



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 382

SAN SALVADOR, MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2009

NUMERO 38

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 19, 20, 24 y 27.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 4-5

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 139-Bis.- Se nombra al Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Financiero del Gobierno para llevar a cabo el proceso necesario para efectuar la recompra de los eurobonos 2011. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 105.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 11.37.03:07 "Soluciones parenterales de gran volumen. Especificaciones" 7-43

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0018 y 15-0176.- Equivalencias de estudios académicos..... 44

Acuerdos Nos. 15-0140, 15-0141, 15-0142 y 15-0207.- Se reconocen Directores de diferentes centros educativos. 44-46

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-0186.- Se autoriza a la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, crear la Facultad de Ciencias Empresariales..... 46

Acuerdo No. 15-0222.- Se modifica el Organismo de Administración Escolar al Instituto Católico "Padre Richard Mangini", ubicado en el municipio de Soyapango. 47

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 2133-D.- Se autoriza a la Licenciada Reyna de la Cruz Alvarado Alvarado, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 47

INSTITUCIONES AUTONOMAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Decreto No. 3.- Declárase firme los resultados, el acta de escrutinio final de elección de Concejos Municipales y corrección de acta de escrutinio final de elección de Concejos Municipales..... 48-108

Certificación de corrección de Acta de Escrutinio Final de Elección de Concejos Municipales. 109-110

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Reformas a la ordenanza de tasas por servicios municipales de San Antonio del Monte. 111-114

Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de multas e intereses generados por deudas en concepto de tasas e impuestos a favor del municipio de Usulután..... 115

Estatutos de las Asociaciones de "Desarrollo Comunal del Caserío Los Duranes, Cantón Maquilishuat" y "Administrativa para el Proyecto de Agua Potable de los Caseríos El Irayol y Ojo de Agua" y Acuerdos Nos. 4 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Ilobasco y El Rosario (La Paz), aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 116-127

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 199.- José Diego Flores y otros (1 vez)..... 128

Aceptación de Herencia

Cartel No. 200.- Reyna Patricia Franco Lipe (3 alt.) 128

Cartel No. 201.- María Berta Reyes Rosales (3 alt.)..... 128

Cartel No. 202.- María del Carmen Martínez Valdés (3 alt.) 128

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 185.- María Gloria Martínez y otras (3 alt.).... 129

Cartel No. 186.- Rosa Haydee Zelada Campos y otro (3 alt.)... 129

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C028436, C028442, C028443, C028455, C028457, C028465, C028467, C028468, F044507, F044511, F044512, F044519, F044529, F044538, F044540, F044558, F044561, F044568, F044591, F044608, F044613, F044657, F044660, F044671, F044680, F044681, F044690, F044691, F044695, F044709, F044718, F044729..... 129-137

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C028439, C028451, F044516, F044524, F044539, F044549, F044551, F044556, F044560, F044562, F044566, F044572, F044651, F044672, F044678, C028435, C028456, C028458, C028459, C028460, C028461, C028462, C028469, F044517, F044522, F044533, F044535, F044537, F044554, F044582, F044587, F044590, F044620, F044694, F044712, F044719, F044725..... 138-148

Herencia Yacente

Carteles Nos. C028440, F044557..... 148-149

Pág.

Pág.

Título de Propiedad

Carteles Nos. C028434, C028470, F044598, F044602, F044666..... 149-151

Título Supletorio

Carteles Nos. C028463, C028464, C028466, F044586, F044639, C028449, C028450, F044530, F044532, F044534, F044545, F044721, F044722, F044723..... 152-158

Aviso de Inscripción

Cartel No. F044575..... 159

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F044518, F044642..... 159

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F044596, F044599, F044601, F044603, F044604, F044606, F044607, F044609, F044610, F044612, F044614, F044615, F044617, F044618, F044619, F044621.... 160-165

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C028131, C028441, F044597, F044624, F044626, F044628, F044630, F044633, F044634, F044636, F044637, F044638, F044640, F044643, F044644, F044646, F044648, F044650..... 165-171

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C028433, C028444, C028445, C028446, C028447, F044641..... 172-174

Convocatorias

Carteles Nos. C028453, C028454, 174-175

Subasta Pública

Carteles Nos. F044515, F044569, F044693..... 175

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F044531, F044683, F044713, F044714, F044730, F044731, F044732, F044734, F044735, F044736, F044737, F044738, F044739, F044740, F044741..... 176-179

Marca Industrial

Cartel No. C028448..... 179

Marca de Servicios

Carteles Nos. F044652, F044654..... 179-180

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C028370, C028373, F044173, F044175, F044249, F044260, F044269, F044271, F044278, F044300, F044315, F044353. 181-184

Título de Propiedad

Carteles Nos. F044255, F044256, F044325. 184-185

Título Supletorio

Carteles Nos. C028374, F044279. 186-187

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C028357, C028358, C028359, C028360, C028361, C028362, C028363, C028379, C028380, C028381, C028390, C028391, F044160, F044161, F044212, F044213, F044215. 188-194

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C028368, C028375, C028376, C028377, F044132, F044134, F044135, F044139, F044140, F044143, F044146, F044148, F044150, F044153, F044154, F044156, F044158, F044266, F044319. 194-201

Nombre Comercial

Cartel No. F044297. 201-202

Matrícula de Comercio

Cartel No. C028365. 202

Convocatorias

Carteles Nos. C028389, F044235, F044236, F044336, F044473. 202-204

Subasta Pública

Carteles Nos. C028382, F044182, F044202. 205

Título de Predio Urbano

Cartel No. F044229. 205-206

Marca de Servicios

Carteles Nos. C028388, F044136. 206

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C028283, C028299, C028312, C028315, F043827, F043865, F043882, F043888, F043889, F043901, F043913, F043925, F043937, F043940, F043941. 207-211

Herencia Yacente

Carteles Nos. F043809, F043956. 211

Título de Propiedad

Cartel No. C028314. 211

Título Supletorio

Cartel No. C028289. 212-213

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C028275, C028276, C028277, C028278, C028279, C028280, C028313, F043967, F043968, F043969, F043971, F043972, F043974. 214-218

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C028271, C028272, C028274, C028281, C028282, C028284, C028294, C028295, C028296, C028301, C028302, C028303, C028304, C028307, F043965, F043966. . 218-223

Nombre Comercial

Carteles Nos. C028292, C028316, F043878. 223-224

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C028286, C028287, C028288, C028298. ... 225-226

Convocatorias

Carteles Nos. F043799, F043857. 226-227

Subasta Pública

Carteles Nos. C028306, F043808, F043914, F043915. 228-229

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F043816, F043817, F043820, F043821, F043822, F043823, F043824, F043826, F043830, F043832. 230-231

Marca Industrial

Cartel No. C028309. 232

Marca de Servicios

Carteles Nos. C028269, C028290, C028297, C028308, C028310, F043876. 232-234

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios de Occidente y Resolución No. 5, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica. 235-243

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Fe de errata en Acta de Escrutinio Final de Elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador y Parlamento Centroamericano en representación del Estado de El Salvador. 244

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 19

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 25 de enero al 4 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, Ingeniero Luis Ernesto Montes Brito, en ausencia de la Titular, Licenciada Marisol Argueta de Barillas a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 20

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, del 25 al 31 de enero del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Licenciada Michelle Antonia Gallardo de Gutiérrez, en ausencia del Titular, Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 24

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter ad-honorem, del 27 al 31 de enero del presente año, al señor Ministro de Gobernación, Doctor Juan Miguel Bolaños Torres, en ausencia de los Titulares, Doctores José Guillermo Maza Brizuela y José Ernesto Navarro Marín, Ministro y Viceministro del Ramo, respectivamente, a quienes se les ha encomendado el desempeño de diferentes misiones oficiales en el exterior.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
MINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 27

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honorem, los días 29 y 30 de enero del presente año, al señor Viceministro de Educación, Licenciado José Luis Guzmán Martell, en ausencia de la Titular, Licenciada Darlyn Xiomara Meza, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 139-Bis

San Salvador, 13 de febrero de 2009.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

CONSIDERANDO:

- I. Que en los años 2001 y 2002, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, amparado en los Decretos Legislativos Nos. 259 del 17 de enero de 2001, 384 del 22 de abril de 2001, y 675 y 681 del 19 de diciembre de 2001; emitió US\$653.5 millones de eurobonos con vencimiento en el 2011.
- II. Que mediante los Decretos Legislativos Nos. 740 y 741 del 5 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 381, del 10 de noviembre de 2008, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo negociar y suscribir un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otro con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente, con cuyos recursos se financiará la recompra de los eurobonos 2011 hasta por un monto de \$650.0 millones.
- III. Que el Art. 2 de los Decretos Legislativos Nos. 740 y 741 antes relacionados, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Central, llevará a cabo la compra de los eurobonos conforme a las prácticas y oportunidades del mercado de capitales internacional y nacional, y en esa calidad dicha Institución debe realizar las actividades pertinentes que demande la operación.
- IV. Que para la consecución de los objetivos del considerando anterior, es necesario que el BCR y el Ministerio de Hacienda, suscriban un Contrato de Agencia Fiscal, para regular la participación de ambas entidades en el referido proceso de compra de los Eurobonos y designe a los funcionarios que representarán al Ministerio de Hacienda en el Comité Interinstitucional de Valores que se conformará para la realización de funciones técnicas relacionadas con dicha operación.

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Nombrar al Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Financiero del Gobierno para llevar a cabo el proceso necesario para efectuar la recompra de los eurobonos 2011 hasta por el monto de US\$650.0 millones, y autorizarlo para que realice las operaciones que demande dicho proceso, de conformidad con las prácticas y oportunidades del mercado de capitales nacional e internacional.
2. Designar como representantes de este Ministerio a los Directores Generales de Tesorería e Inversión y Crédito Público, para que conjuntamente con los representantes que designe el BCR, conformen el Comité Interinstitucional de Valores, que llevará a cabo las actividades técnicas que requiera el proceso de recompra de los eurobonos.

COMUNIQUESE.- William J. Hándal Hándal, Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO N° 105

San Salvador, 23 de enero de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.11.37.03:07 "SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN. ESPECIFICACIONES"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número **Siete Literal "A"**, del Acta Número **QUINIENTOS SETENTA Y TRES**, de la Sesión celebrada el día quince de agosto de dos mil siete;

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,

ACUERDA:

1°) Apruébase la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.11.37.03:07 "SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN. ESPECIFICACIONES"**, de acuerdo con los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NSO 11.37.03:07

**SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN.
ESPECIFICACIONES.**

CORRESPONDENCIA:

ICS 11.120

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2226-2800, 2225-6222; Fax.2 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona, natural o jurídica.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 11.37.03:07 "SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN.ESPECIFICACIONES", por el Comité Técnico de Normalización 37 Insumos para la salud. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 37

Maria de los Angeles Campos de Murillo	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Unidad Reguladora de Medicamentos e Insumos Médicos
Herbert Leonel Díaz Orellana	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dirección de Regulación
Gloria Estela de Ganuza	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos
Oscar Fernando Rodríguez Ponce	LABORATORIOS BIOGALENIC
Sonia Elizabeth Huevo	LABORATORIOS TERAMED
Rosa Linda Montes Gómez	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)
Milagro de Romero	INQUIFAR
Mauricio Hernán Guerrero	CORESA de C.V.
Isabel de Alarcón	Universidad de El Salvador Facultad de Química y Farmacia
Aída Estela Rosales Rivas	Universidad de El Salvador Facultad de Química y Farmacia
Ana Jeannette Contreras de Saavedra	Defensoría del Consumidor
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de calidad que deben cumplir las soluciones parenterales de gran volumen.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma especifica los requisitos técnicos que deben cumplir las soluciones parenterales de gran volumen, a fin de garantizar la calidad y seguridad, en el sistema de salud del país.

La norma es de observancia obligatoria en todas las industrias, laboratorios y establecimientos dedicados al proceso de fabricación, importación, exportación, análisis, almacenamiento, distribución y lugares donde se administren las soluciones parenterales de gran volumen.

Esta norma se aplica como un requisito previo para la utilización clínica, con fines terapéuticos o de investigación en salud.

3. DEFINICIONES

3.1 Agua reactivo LAL: agua estéril para inyección u otra agua que demuestre no reaccionar con el reactivo LAL específico en el límite de sensibilidad de éste.

3.2 Calidad: en el caso de un medicamento su calidad estaría determinada por su identidad, pureza, estabilidad, contenido o potencia y cualesquiera otras propiedades químicas, físicas, biológicas o del proceso de fabricación que influyen en su aptitud para producir el efecto para el cual se destina.

3.3 Cuarentena: retención temporal de un lote de producto con la prohibición de usarlo hasta que el mismo sea aprobado por control de calidad.

3.4 Control estándar de endotoxina (CEE): es una preparación de endotoxina de *Escherichia coli* caracterizada y estandarizada contra la endotoxina estándar de referencia (EER)

3.5 Defectos críticos: aquellos que según la razón y la experiencia conduce a condiciones arriesgadas o inseguras para individuos que utilicen un producto.

3.6 Distribuidor: persona natural o jurídica que realiza fases de comercialización de Soluciones Parenterales de Gran Volumen con la previa autorización de funcionamiento por parte de la autoridad sanitaria nacional competente.

3.7 Distribuidor a nivel primario: el que entrega en forma directa en la cadena de comercialización, promoción e investigación aplicada, desde el fabricante del producto hasta el primer receptor del mismo.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

3.8 Envase primario: recipiente o envase dentro del cual se coloca directamente el medicamento en la forma farmacéutica terminada. Los envases primarios se pueden clasificar según la naturaleza de las formas de dosificación que contienen y según el uso al cual ellas se destinan. Sinónimos: empaque primario, empaque inmediato, recipiente primario.

3.9 Envase secundario: envase definitivo de distribución y comercialización o material de empaque dentro del cual se coloca el envase primario. Por ejemplo doble bolsa de parenterales de gran volumen o cajas de corrugado. Sinónimo: empaque secundario.

3.10 Envase terciario: es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación protegiendo el envase primario y secundario contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte, estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto normalmente y no llega al usuario final. También se le conoce como embalaje o empaque terciario.

3.11 Endotoxina estándar de referencia (EER): es la endotoxina estándar de referencia USP, la cual tiene una potencia definida de 10 000 Unidades de Endotoxina USP (UE) por vial.

3.12 Especificaciones: descripción de los requisitos que debe satisfacer el material inicial, el material de empaque y los productos intermediarios, a granel y terminados. Dichos requisitos incluyen propiedades físicas, químicas y biológicas.

3.13 Límite endotoxina (máxima concentración válida): es la máxima dilución permitida para el producto en su forma concentrada o diluida.

Para productos cuyo límite de endotoxina se encuentra especificado en la monografía individual y está expresado en términos de volumen, se calcula mediante la siguiente manera: dividir el límite de Endotoxina entre la sensibilidad de lisado (λ)

Para productos cuyo límite de endotoxina está expresado en la monografía individual en términos de peso o Unidades del activo (UE/mg o UE/unidad), se calcula de la siguiente manera: multiplicar el límite de endotoxina por la concentración del producto (mg/mL o Unidades/mL) y dividir el producto de la multiplicación entre λ .

3.14 Lisado de amebocitos de limulus (LAL): lisado obtenido a partir de amebocitos lavados de *Limulus polyphemus*, preparado y caracterizado para su uso como reactivo LAL.

3.15 Lote: conjunto de Soluciones Parenterales de Gran Volumen que se produce en un ciclo de fabricación, cuya característica esencial es la homogeneidad.

3.16 Monografía: descripción científico-técnico de un principio activo, un producto farmacéutico auxiliar o un producto medicamentoso. Cuando una monografía es parte de una farmacopea, en ella se describen las características de identidad, pureza y contenido, que debe satisfacer el producto y los procedimientos que deben seguirse para comprobarlas.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

3.17 Número de lote: designación impresa en el rótulo de cada unidad del producto constituida por combinaciones de letras y números o símbolos, que permita identificar el lote a que ésta pertenece y, en caso de necesidad, localizar y verificar todas las operaciones de producción, inspección y control practicadas durante la fabricación, acondicionado, almacenado y distribución del mismo.

3.18 Seguridad: característica de un medicamento que pueda usarse con una probabilidad muy pequeña de causar efectos tóxicos injustificables. La seguridad de un medicamento es por lo tanto una característica relativa y en farmacología clínica su medición es problemática por razones éticas y legales.

Sin embargo mediciones tales como el intervalo de concentraciones terapéuticas permiten en ciertos casos la comparación de la seguridad relacionada con el uso de determinados medicamentos. La seguridad es función tanto del medicamento como de las condiciones de uso. El término inocuidad no debe usarse como sinónimo de seguridad, puesto que todo medicamento tiene capacidad de causar algún daño.

3.19 Sensibilidad del lisado (λ): es la mínima concentración bacteriana en el material de prueba, la cual puede ser detectada por el lisado de amebocitos de limulus, sin que exista inhibición o realce de la reacción. Se encuentra indicada en la etiqueta y se expresa en UE/mL.

3.20 Solución parenteral de gran volumen (SPGV): son soluciones en base acuosa, estériles, apirógenas, acondicionadas en un recipiente único de 100 mL o mayor y esterilizadas terminalmente. Se incluye en esta definición tanto las soluciones para administración endovenosa como las destinadas a la irrigación o a la diálisis peritoneal. El término "parenteral de gran volumen" no incluye ningún producto de origen biológico.

3.21 Reacciones adversas al medicamento: reacción nociva no intencionada que ocurre a las dosis usuales de los medicamentos recomendados en el ser humano para la profilaxis, diagnóstico o tratamiento de enfermedades o para modificar las funciones fisiológicas. También se define como un evento clínico adverso atribuido al uso de un medicamento.

3.22 Transportador: La empresa que realiza el transporte de SPGV (en caja cerrada)

3.23 Validación: la obtención y documentación de datos demostrativos de la confiabilidad de un método de producir el resultado esperado, dentro de límites definidos

3.24 Farmacopea: es un conjunto de normas de carácter legal y obligatorio referentes a materias primas: activas e inertes, artículos farmacéuticos y métodos para constatar si los preparados cumplen dichas normas. Ejemplo farmacopea de los Estados Unidos (USP), farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y farmacopea Japonesa y otras.

3.25 Fabricante: persona natural o jurídica que elabora SPGV, con la previa autorización de funcionamiento por parte de la autoridad sanitaria nacional competente.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

3.26 Líquidos intravenosos: son soluciones estériles de sustancias químicas simples o complejas, que son aplicados directamente al sistema venoso.

3.27 Nombre genérico (o no patentado): es el nombre empleado para distinguir un principio activo que no está amparado por una marca de fábrica. Es usado comúnmente por diversos fabricantes y reconocido por la autoridad competente para denominar productos farmacéuticos que contienen el mismo principio activo.

3.28 Nombre comercial: es el nombre o marca que el fabricante registra para asegurar su uso exclusivo.

3.29 Presentación: tipo de envase según su volumen o número de unidades del producto farmacéutico que contiene. La cual se usa para describir la naturaleza de la forma de dosificación y la cantidad o el contenido del medicamento presente.

3.30 Prueba de endotoxina bacteriana: Prueba de coagulación utilizada para determinar la presencia de endotoxinas bacterianas en una muestra. Se emplea como reactivo el lisado de amebocitos circulantes en la variedad del cangrejo de *Limulus polyphemus*. La prueba tiene utilidad en el control de calidad de ciertos preparados farmacéuticos parenterales ya que es un indicador de su potencial pirogénico. Sinónimo: Prueba de Limulus.

4. ABREVIATURAS

l	Litro
mOsmol	Miliosmol
mL	Mililitro
cm	Centímetro
UE	Unidades de Endotoxina
ppm	Partes por millón
mg	Miligramos
µg	Microgramos
g	Gramos

5. CLASIFICACION Y DESIGNACIÓN

5.1 Clasificación. El producto se clasifica en una sola calidad y que cumpla los rangos establecidos por las farmacopeas oficiales.

5.2 Designación. El producto se designa con su nombre genérico y será opcional el uso de su nombre comercial.

5.3 TIPOS DE SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN:

- Agua estéril para inyección, bolsa 1000 mL
- Dextrosa 5% en agua destilada, solución inyectable (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Dextrosa 10% en agua destilada, solución inyectable, bolsa 250 mL.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

- Dextrosa 50% en agua destilada, solución inyectable, bolsa 500 mL.
- Dextrosa + Cloruro de Sodio (5+0,9)% solución electrolítica en agua destilada (bolsa de 250 mL y 1000 mL)
- Sodio cloruro 0,9% en agua destilada, solución inyectable, (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Sodio cloruro 0,3% en agua destilada, solución inyectable, (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Solución electrolítica en agua destilada con sodio, potasio y lactato (Hartmann), solución inyectable (bolsa de 250 mL y 1000 mL)
- Sodio cloruro + dextrosa (0,3+5)%, solución inyectable hipotónica (52 mEq/litro Na y Cl). Bolsa de 250 mL
- Sodio cloruro + dextrosa (0,45+5)%, solución inyectable hipotónica (52 mEq/litro Na y Cl). Bolsa de 250 mL
- Solución Ringer (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Dextrosa + Cloruro de Sodio (5+0,3)% solución electrolítica en agua destilada (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Dextrosa + Cloruro de Sodio (5+0,225)% solución electrolítica en agua destilada (bolsa de 250 mL, 500 mL y 1000 mL)
- Solución para diálisis peritoneal continua ambulatoria con bolsa gemela al 1,5% presentación de 2 litros con bolsa de drenaje capacidad 3 litros
- Solución para diálisis peritoneal continua ambulatoria con bolsa gemela al 4,5% presentación de 2 litros con bolsa de drenaje capacidad 3 litros
- Solución de metronidazole 5 mg/mL (bolsa de 100 mL y 500 mL)
- Solución de manitol (20%) (bolsa de 100 mL, 250 mL y 500 mL)
- Solución para diálisis peritoneal 1,5% (bolsa 1000 mL, 2000mL y 5000 mL)
- Solución para diálisis peritoneal 2,5% bolsa de 2000 mL
- Solución para diálisis peritoneal 4,25% (bolsa de 2000 mL y 5000 mL)

Nota 1. Los productos que no estén incluidos en el listado anterior pueden ser incorporados siempre y cuando cumplan con la definición 3.20

6. REQUISITOS**6.1 REQUISITOS GENERALES****6.1.1 Materia prima:**

El agua y las demás materias primas utilizadas en la producción de soluciones parenterales de gran volumen deben responder a los requisitos de calidad de los métodos de análisis farmacopeicos o no farmacopeicos validadas.

6.1.2 Principios Activos

Entre los principios activos más utilizados para la fabricación de SPGV se encuentran:

- a) Agua para inyectables
- b) Dextrosa

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

- c) Cloruro de sodio
- d) Cloruro de potasio
- e) Acetato de sodio
- f) Cloruro de magnesio
- g) Citrato de sodio
- h) Glicerina
- i) Lactato de sodio
- j) Hidróxido de sodio
- k) Acido cítrico
- l) Acido láctico
- m) Dextrán
- n) Bicarbonato de sodio
- o) Sorbitol
- p) Gelatina
- q) Cloruro de calcio
- r) Metrodinazol
- s) Manitol

Es requisito para estas materias primas cumplir con las especificaciones de libros oficiales: Farmacopea de los Estados Unidos (USP), Farmacopea de Estados Unidos Mexicanos (FEUM), Farmacopea Europea (PE), Farmacopea Japonesa (PJ), Farmacopea Británica (BP), entre otras. Con respecto a la especificación de los disolventes residuales, se debe exigir al fabricante de las materias primas que detalle en el certificado de análisis, los disolventes residuales que se encuentren al final del proceso de fabricación.

6.1.3 Material de envase

El material del envase debe proteger el contenido del ambiente, pérdida o cambio y no debe ejercer ninguna interacción física y/o química que pueda alterar la calidad del mismo, sobrepasando los límites descritos en la monografía individual.

El material de envase para soluciones parenterales de gran volumen puede ser:

6.1.3.1 Vidrio. El vidrio utilizado para envases de soluciones parenterales de gran volumen debe cumplir con los requisitos establecidos por las farmacopeas.

6.1.3.2 Plástico. El plástico utilizado para los envases de soluciones parenterales de gran volumen debe cumplir los requisitos establecidos por las farmacopeas.

6.1.4 Esterilización

6.1.4.1 Proceso de esterilización: los procesos de esterilización de soluciones parenterales de gran volumen se deben realizar sobre el producto envasado y cerrado utilizando:

- a) Lluvia de agua
- b) Vapor húmedo

Las condiciones de ambos métodos son: tiempo, temperatura, y presión, de modo de asegurar una probabilidad de sobrevida microbiana no superior a 1×10^{-6} .

6.1.4.2 Validación de Proceso

Los procesos de esterilización empleados deben ser validados en forma periódica. La validación de un proceso de esterilización debe incluir estudios de:

- Indicadores biológicos: utilizando esporas de *Bacillus stearothermophilus*.
- Carga bacteriana inicial: consiste en un muestreo del producto o del proceso a validar al cual se le debe determinar la cantidad de microorganismos contenidos en él.
- Distribución de temperatura y penetración de calor: consiste en penetrar unidades de producto con termocuplas u otros dispositivos calibrados y colocados en diferentes sitios del equipo esterilizador, estas termocuplas están conectadas con un registrador el cual permite monitorear las temperaturas alcanzadas durante el proceso de esterilización.

6.1.4.3 Control de Proceso

Para el control del proceso de esterilización se deben realizar los siguientes procedimientos:

- a) Control de temperatura con termómetro de mercurio o su equivalente, calibrado como mínimo una vez cada 3 meses. Se deben descartar termómetros que presenten variaciones mayores de $0,5^{\circ}\text{C}$ en relación al termómetro patrón.
- b) Control de presión con manómetro o su equivalente que debe ser calibrado como mínimo una vez cada 3 meses, de acuerdo con las especificaciones del equipo.
- c) Control microbiológico en cada ciclo de esterilización utilizando indicadores microbiológicos.
- d) Definición del número de lote con identificación del equipo de esterilización y del ciclo en el cual se realiza la esterilización. Siempre que un lote sea subdividido en esta fase, cada fracción del lote debe ser debidamente identificada.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

6.2 REQUISITOS ESPECIFICOS**6.2.1 Métodos de análisis**

Los métodos de análisis para las materias primas, producto semielaborado, producto terminado y empaque primario, se ajustarán a los requerimientos de las especificaciones de farmacopeas oficiales, como también a métodos desarrollados por el fabricante (no farmacopeicos) debidamente validados.

7. MUESTREO

Las muestras se tomarán en las industrias, laboratorios, droguerías, farmacias y establecimientos de salud, las que serán destinadas a los análisis correspondientes y a la verificación de los requisitos que exige la presente norma.

7.1 CONDICIONES GENERALES DE MUESTREO

Durante la extracción, manejo y almacenamiento de las muestras se deben tomar todas las precauciones necesarias para proteger el lote, los instrumentos y los recipientes para guardar las muestras contra cualquier posible contaminación o daño.

Las muestras se deben colocar en recipientes de material inerte, limpios y secos los cuales deben ser de tamaños apropiados para la cantidad de muestra tomada.

Cada recipiente con la muestra se debe de sellar y luego etiquetarse con información completa sobre la muestra, dicha información debe incluir lo siguiente:

- Nombre genérico
- Nombre comercial
- Nombre del laboratorio fabricante/distribuidor
- Lugar y fecha de toma de la muestra
- Forma farmacéutica
- Fecha de vencimiento
- Número de lote
- Vía de administración
- Presentación
- Cantidad muestreada (ver anexo A, tabla 1)

7.2 PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Se utiliza el método de inspección por atributos.

Para determinar el tamaño de la muestra a inspeccionar debe consultar la tabla 1 del anexo A y dependiendo de la inspección a realizar las tablas 2, 3 y 4 (inspección normal, rigurosa y reducida) de acuerdo a los pasos siguientes:

7.2.1 Determinación del tamaño de la muestra (n) sujeta a inspección

- a) Contar el número de empaques terciarios.
- b) Aplicar la tabla 1 del Anexo A, para determinar la cantidad a inspeccionar de empaques terciarios.
- c) Para establecer el universo (N) se debe multiplicar el total de empaques terciarios resultantes del literal a) por la cantidad de empaques primarios que contiene cada terciario.
- d) Dependiendo el tamaño del universo (N) se encuentra el tamaño de la muestra (n) para determinar la cantidad de SPGV a inspeccionar, utilizando las tablas 2, 3 y 4 del Anexo A, dependiendo del criterio técnico a aplicar (inspección normal, rigurosa o reducida) ver anexo B.
- e) Para determinar la cantidad de empaques primarios que se tomarán de cada terciario, dividir la cantidad de SPGV a inspeccionar (n) entre la cantidad de empaques terciarios resultantes del literal b), obteniendo así la cantidad de SPGV a inspeccionar.
- f) Si la cantidad contenida es fraccionada, se tomará la cantidad de empaques primarios necesarios para completar la muestra. Tomando en forma aleatoria otro empaque terciario o tomando más empaques primarios de los mismos empaques terciarios inspeccionados, lo cual dependerá del criterio del inspector.
- g) La cantidad de muestra a retirar será seleccionada de los empaques primarios inspeccionados de acuerdo a la tabla 5 del anexo A.

7.3 CLASIFICACION DE LOS DEFECTOS DE INSPECCION POR ATRIBUTOS

7.3.1 DEFECTOS CRITICOS

a) Defectos del empaque

- Empaque primario mal sellado, deteriorado, roto o abierto.
- Empaque primario no ofrezca estabilidad a las SPGV
- Etiquetado con información ilegible y borrosa (empaque primario).
- Datos y leyendas que no correspondan al producto (empaque primario y terciario).
- Falta de etiquetado en empaque primario.
- Falta de número de lote, fecha de vencimiento, nombre del medicamento y volumen.
- Falta total de datos y leyendas (empaque primario y terciario).
- Falta de formulación en el empaque primario.
- Falta de leyenda de condición de almacenamiento

b) Defectos visibles en el contenido

- Presencia de cristales en soluciones, exceptuando los casos en los que la monografía (oficial o validada) lo admita.
- Presencia de sedimento o precipitaciones en las soluciones.
- Presencia de partículas extrañas.
- Olor extraño o no característico
- Envase sin contenido
- Formación de una película en la superficie
- Formación de gas
- Cambio de color
- y otras

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

8. MÉTODOS DE ENSAYO

En esta norma se especificará únicamente el método de ensayo del agua para inyectables, el resto de componentes para las SPGV deben cumplir con lo establecido en el numeral 6.2.1

8.1 AGUA PARA INYECTABLES**8.1.1 Definición y aplicación**

El agua para inyección que está destinada al uso en la preparación de soluciones parenterales es agua purificada por destilación o por proceso de purificación equivalente o superior a la destilación en la eliminación de productos químicos y microorganismos.

Cuando se utilice en la preparación de soluciones parenterales sometidas a una esterilización final se debe emplear medios adecuados para minimizar el crecimiento microbiano, cumpliendo lo que establecen las Buenas Prácticas de Fabricación.

8.1.2 Especificaciones y métodos físico-químicos de análisis de agua para inyectables:

Las pruebas físico-químicos para el agua para inyectables podrá realizarse mediante 2 métodos :

1. Métodos Instrumentales según la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP 24 en adelante)
 - a) Carbono Orgánico Total: Cumple Requisitos.
 - b) Conductividad: Limite: 1,3 $\mu\text{s} / \text{cm}$ a 25°.
2. Los métodos físico-químicos según la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP 22 y ediciones anteriores)
 - a) pH De 5,0 a 7,0 valor potenciométrico. Procedimiento:
Tomar una muestra de 100 mL de agua para inyección y adicionar 0,3 mL de solución saturada de cloruro de potasio, determinar potenciométricamente.
 - b) Conductividad ($\mu\text{S}/\text{cm}$) Límites: $\leq 1,3 \mu\text{S}/\text{cm}$ a 25°C, medida en conductímetro con la celda adecuada. Procedimiento:
 - Tome una muestra de agua para inyección y ajuste su temperatura a 25°C.
 - Homogenizar la muestra y luego realice la lectura.
 - c) Metales pesados. Procedimiento:
Tome una alícuota de 40 mL de muestra y ajuste a un pH entre 3,0 a 4,0 con ácido acético 1N y pasar a un tubo de Nessler de 50 mL. Por separado obtener una preparación de referencia de plomo (20 μg de plomo) y una preparación de referencia de control. A cada una de las tres preparaciones agregar 1,2 mL tiocetamida-glicerina solución reactivo (SR) recién preparada y 2 mL de solución reguladora de acetato pH 3,5, diluir con agua a 50 mL, mezclar y dejar reposar por 5 minutos. Observar el color desarrollado de la muestra contra el de las preparaciones desde la parte superior sobre fondo blanco. El color de la muestra no debe ser más oscura que la solución de referencia y la intensidad del color de la preparación del control debe ser igual o mayor que el color de la preparación de referencia.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

- d) Calcio. Procedimiento:
A 100 mL de agua para inyectables agregue 2 mL de oxalato de amonio Solución Reactiva (SR); no debe aparecer turbiedad.
- e) Amonio. Procedimiento:
A 100 mL de agua para inyectables agregarle 2 mL de yoduro de potasio mercúrico alcalino Solución Reactivo (SR): el color amarillento producido inmediatamente no debe ser más oscuro que el de un control preparado con agua purificada de alta pureza que contenga 0,3 mg/mL de NH_3 .
- f) Cloruros. Procedimiento:
A 100 mL de agua para inyectables adicionar 5 gotas de ácido nítrico y 1 mL de Nitrato de Plata Solución Reactiva (SR): No debe presentar turbidez, ni opalescencia.
- g) Sulfatos. Procedimiento:
A 100 mL de agua para inyectables adicionar 1 mL de cloruro de bario Solución Reactivo (SR): la mezcla debe permanecer transparente.
- h) Sustancias oxidables. Procedimiento:
A 100 mL de agua para inyectables agregar 10 mL de ácido sulfúrico 2 N, y calentar hasta ebullición. En el caso de agua estéril para inyección en envases con volumen de llenado de menos de 50 mL agregar 0,4 mL de permanganato de potasio 0,1 N y mantener en ebullición durante 5 minutos; cuando el volumen de llenado sea de 50 mL o mas, agregar 0,2 mL de permanganato de potasio 0,1 N y mantener en ebullición durante 5 minutos. Si se forma un precipitado, enfriar en baño de hielo hasta temperatura ambiente y pasarlo a través de un filtro de vidrio sinterizado: el color rosado no desaparece por completo.
- i) Sólidos totales. Procedimiento:
Evaporar en baño de maría 100 mL de agua para inyectables hasta sequedad en una cápsula previamente tarada. Desecar el residuo a 105 °C durante 1 hora: El residuo obtenido deberá ser menor a 1mg. (0,001%)
- j) Dióxido de Carbono. Procedimiento:
A 25 mL de agua para inyectables colocados en una probeta de 50 mL con tapa esmerilada agregarle 25 mL de hidróxido de calcio Solución Reactivo (SR), tapar la probeta y homogenizar: la mezcla debe permanecer transparente.
- k) Partículas Extrañas: cumple con el ensayo de partículas extrañas, según las farmacopeas oficiales.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

8.1.3 Especificaciones y métodos microbiológicos de análisis de agua para inyectables:

Recuento total de microorganismos aerobios viables. Realizar el ensayo sobre tres muestras consecutivas de 250 mL, recogidas en un mismo punto de muestreo, de acuerdo a la técnica del Ensayo de Límites Microbianos.

Límite: 10 UFC por cada 100 mL.

8.1.4 Método para determinar endotoxinas bacterianas

De acuerdo al ensayo de Endotoxinas bacterianas, el agua para inyectable no debe contener más de 0,25 UE/mL.

a) Material y Reactivos. Todo el material empleado en la prueba, debe estar libre de endotoxinas. Para material de vidrio, utilizar ciclos de esterilización/despirogenización con calor seco a una temperatura de al menos 250 °C o a la temperatura y tiempo establecidos por las condiciones de validación.

b) Preparación de reactivos: todas las operaciones de la prueba deben llevarse a cabo en condiciones asépticas, para evitar cualquier contaminación bacteriana. Reconstituir los reactivos solo al momento de ser utilizados.

- Endotoxina de referencia (EER)/Control estándar de endotoxina (CEE): utilizar una endotoxina de referencia (EER) o un control estándar de endotoxina (CEE). Reconstituir con el volumen de agua reactivo LAL indicado en el marbete, agitar vigorosamente sin interrupción en un agitador tipo vortex durante 30 minutos. Utilizar esta solución concentrada para preparar las diluciones seriadas adecuadas, conservar entre 2-8 °C por no más de 14 días. NO CONGELAR.

Para realizar las diluciones subsecuentes permitir que la solución concentrada alcance una temperatura de 20-25°C y agitar vigorosamente por lo menos durante 3 minutos antes de usarse. Cada dilución debe agitarse por lo menos durante 30 segundos antes de continuar con la siguiente dilución. No conservar las diluciones, debido a que hay pérdidas de actividad por absorción, a menos que existan datos que soporten lo contrario.

Un Control Estándar de Endotoxinas (CEE) adecuado, posee una potencia no menor a 2 UE/ng y no mayor a 50 UE/ng.

Lisado de Amebocitos de Limulus (LAL). Reconstituir con el volumen de agua reactivo LAL indicado en el marbete. Mezclar suavemente hasta disolución completa. No agitar y evitar la formación de espuma. Usar reactivos LAL de sensibilidad confirmada

- Pruebas preliminares

La validez de los resultados obtenidos de la determinación de Endotoxina bacterianas, requieren de una demostración adecuada de que el material de prueba al cual se le aplica este método, no inhibe ni aumenta la reacción, además de no causar otro tipo de interferencia con la prueba, por lo que es necesario realizar una validación. Esta además de la verificación de la sensibilidad del LAL, debe

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

acompañarse por la realización de la prueba de Inhibición y realce, como se describe posteriormente.

La validación debe repetirse si existen cambios en el reactivo LAL o en los procesos de manufactura o formulación del material de prueba

- Verificación de la sensibilidad del LAL

Confirmar la sensibilidad del reactivo usando al menos un vial del lote del reactivo LAL.

Empleando un solo lote del CEE, preparar series de diluciones de la endotoxina, utilizando un factor de dilución 1:2 para dar concentraciones de 2λ , λ , $0,5\lambda$ y $0,25\lambda$

Realizar la prueba de LAL por cuadruplicado utilizando las cuatro concentraciones del CEE. Incluir un control negativo en cada determinación.

Calcular la sensibilidad del lisado, determinando el antilogaritmo de la media geométrica del punto final. (Ver Cálculos e Interpretación)

La media geométrica debe ser mayor o igual a $0,5\lambda$ y menor o igual a 2λ

La confirmación del lisado se realiza cada vez que se adquiera un nuevo lote de reactivo LAL y antes de ser usado en la prueba

- Inhibición y realce

Realizar la prueba en alícuotas del material de pruebas o en una dilución que no exceda la MDV y a las cuales previamente no se les detectó endotoxina.

Para realizar esta determinación preparar las siguientes series de trabajo:

1. CEE diluido en agua, cuyas concentraciones finales deben de ser 2λ , λ , $0,5\lambda$ y $0,25\lambda$.
2. Material de prueba adicionado de endotoxina y cuyas concentraciones finales deben ser de 2λ , λ , $0,5\lambda$ y $0,25\lambda$.
3. Material de prueba o dilución del material de prueba sin adición de Endotoxina.

Realizar la prueba como se indica en procedimiento, pero efectuando por cuadruplicado la determinación del material de prueba sin endotoxina y con Endotoxina. En paralelo realizar por duplicado la serie control (CEE) e incluir controles negativos.

Calcular la media geométrica del punto final de la concentración de endotoxina, en el material de prueba, como se describe en cálculos e interpretación

- Procedimiento. Preparación de la muestra

Utilizar una cantidad representativa de la muestra problema dependiendo del proceso de fabricación y del tamaño del lote.

El pH debe encontrarse en el intervalo de 6,0-8,0, o bien al pH especificado en la monografía individual correspondiente. Para el ajuste del pH, usar soluciones estériles y libres de endotoxinas, de ácido clorhídrico, hidróxido de sodio u otra solución reguladora apropiada.

- Serie control de endotoxina

Preparar la serie de diluciones utilizando agua reactivo LAL hasta obtener las concentraciones de endotoxina de prueba de 2λ , λ , $0,5\lambda$ y $0,25\lambda$.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 11.37.03:07****- Control positivo del material de prueba**

Asegura la ausencia de interferencias.

A una alícuota del material de prueba adicionar endotoxina, de tal manera que se obtenga una concentración final de endotoxina de 2λ en la muestra.

- Prueba

En tubos de 10 x 75 mm, mezclar el volumen especificado de control(es) negativo(s), concentraciones de endotoxina estándar, material de prueba y control positivo del material de prueba con el volumen del reactivo LAL apropiadamente reconstituido.

Cada control y/o dilución debe hacerse al menos por duplicado.

Mezclar suavemente el material de prueba con el reactivo de LAL e incubar en baño María o en baño seco a $37^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$, durante 60 ± 2 min. Una vez iniciada la incubación evitar vibraciones y mantener en reposo absoluto todos los tubos de prueba.

Al finalizar el período de incubación, tomar cuidadosamente cada tubo e invertirlo lentamente hasta 180°C . Un resultado positivo (+) se caracteriza por la formación de un gel firme que mantiene su integridad cuando se invierte el tubo. Un resultado negativo (-), se caracteriza por la ausencia de un gel firme o por la formación de una masa viscosa que no mantiene su integridad cuando se invierte el tubo.

Los resultados son validos cuando el control positivo del material de prueba muestra resultado negativo y el resultado obtenido de la serie control de endotoxina, se encuentra dentro del intervalo de 0.5λ a 2λ .

Para cuantificar la cantidad de endotoxina en el material de prueba, realizar el ensayo con concentraciones decrecientes del producto, efectuando diluciones que correspondan a series geométricas usando un factor de dilución constante.

Incluir controles negativos y un control positivo del material de prueba.

Cada dilución seleccionada debe realizarse al menos por duplicado

Cálculos. Calculo de la media geométrica

Para calcular la media geométrica se utiliza la siguiente fórmula:

Media geométrica de la concentración del punto final = $\text{antilog}(\Sigma e/f)$

Donde:

Σe = Suma de \log_{10} de las concentraciones del punto final.

f = Número de determinaciones (repeticiones)

El punto final es la dilución mas alta o la concentración mas baja de cada serie, que muestre un resultado positivo.

La media geométrica debe encontrarse en el intervalo de $0,5\lambda$ a $2,0\lambda$

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

- Cálculo de la concentración de endotoxina

Calcular la concentración de endotoxina del material de prueba o producto (Unidades/mL o Unidades/g o mg) de la siguiente manera:

1. Obtener la concentración del punto final de cada serie de diluciones (E)
2. Multiplicar cada valor (E) por λ .
3. Calcular el \log_{10} de cada valor obtenido de la multiplicación anterior
4. Con los valores obtenidos en el punto 3, aplicar la fórmula de la media

geométrica: $\text{antilog}(\Sigma e/f)$

Dónde: λ = Sensibilidad del lisado de Limulus (UE/mL)

f = Número de determinaciones (repeticiones)

También puede usarse la siguiente fórmula:

Concentración de endotoxina (Unidades/mL o Unidades/g o mg) = $\lambda/\text{Media geométrica}$.

Dónde: λ = Sensibilidad del lisado de Limulus (UE/mL)

EJEMPLO:

Determinación por duplicado (f)	Dilución del material de prueba o producto					Punto final (E)	Log ₁₀ del punto final (e)
	1:2	1:4	1:8	1:16	1:32		
1	+	+	+	+	+	1:16 (0,0625)	-1,204
2	+	+	+	-	-	1:8 (0,125)	-0,903

$\lambda = 0,125 \text{ UE/mL}$

Media geométrica = $\text{antilog}(\Sigma e/f) = \text{antilog}(-2,107/2) = 0,088$

Conc. de endotoxina = Sensibilidad LAL (λ) / media Geom. del punto final
 = $0,125 \text{ UE/mL} / 0,088 = \underline{1,420 \text{ UE/mL}}$

- Interpretación

El producto cumple los requerimientos de la prueba si la concentración de endotoxina no excede a la especificada en la monografía individual correspondiente.

8.2 PRODUCTO TERMINADO

El producto terminado debe cumplir con todas las especificaciones que establece la norma y las farmacopeas oficiales.

8.2.1 Esterilidad

8.2.1.1 Método de filtración a través de membrana

- a) Equipo. Consta de un portafiltros, una membrana filtrante con tamaño de poro de 0,45

NORMA SALVADOREÑA**NSO 11.37.03:07**

micras \pm 0,02 micras y diámetro de 47 mm, con velocidad de flujo de 55 mL/min a 75 mL/min de agua destilada, bajo una presión de 70 cm de mercurio. La unidad puede ser esterilizada con la membrana o estas pueden esterilizarse separadamente, pero cuidando que se mantengan las características originales del filtro. Además se requieren tijeras, pinzas y un sistema de vacío.

- b) El análisis se lleva a cabo mediante los métodos que establecen los libros oficiales o métodos analíticos debidamente validados

8.2.2 Métodos físico-químicos y microbiológico

Los productos terminados deben cumplir las siguientes determinaciones:

Tabla 1. Agua estéril para inyección

Se prepara a partir de agua para inyección esterilizada y envasada de manera adecuada. No contiene agentes antimicrobianos ni otras sustancias agregadas.

DETERMINACION	ESPECIFICACIÓN
Etiquetado	Se debe indicar que no se han agregado agentes antimicrobianos u otras sustancias, y que no es adecuado para inyecciones intravasculares si antes no se convierten en isotónicas mediante la adición de un soluto adecuado. Además se debe cumplir lo indicado en capítulo 9.
pH	5,0 - 7,0
Amoníaco	El color amarillo de la Preparación de la muestra no es más intensa que el de la solución control que contenga 30 ug de Amoníaco.
Calcio	No debe producir turbiedad.
Cloruros	Cualquier turbiedad producida en un tiempo de 10 minutos no es mayor que la solución control.
Dióxido de Carbono	Debe permanecer transparente.
Sulfato	No debe producir Turbiedad.
Sustancias Oxidables.	El color rosa no desaparece completamente.
Endotoxinas bacterianas	No mas del 0,25 Unidades de Endotoxina por cada mL
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 2. Soluciones parenterales de gran volumen que contienen dextrosa en diferentes concentraciones.

La inyección de dextrosa es una solución estéril de dextrosa en agua para inyección. No contiene agentes antimicrobianos.

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro.
Identificación	Responde a prueba para dextrosa.
pH	3,2 - 6,5
Metales Pesados.	Limite: 0.0005 C %.
Limite de 5-Hidroximetilfurfural y sustancias relacionadas.	Absorbancia es no más que 0,25
Ensayo.	95.0 % - 105.0 % de lo etiquetado de dextrosa Monohidratada.
Endotoxina Bacteriana	No mas de 10 Unidades de Endotoxina/g de Dextrosa en caso de inyecciones que contengan entre 5 % y 70 % de Dextrosa
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA**NSO 11.37.03:07****Tabla 3. Soluciones parenterales de gran volumen que contienen dextrosa y cloruro de sodio en diferentes concentraciones.**

La inyección de dextrosa y cloruro de sodio, es una solución estéril de dextrosa y cloruro de sodio en agua para inyección. No contiene agentes antimicrobianos

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro.
Identificación.	Responde a pruebas para dextrosa y cloruro de sodio.
PH	3, 2 - 6,5
Límite de 5 - Hidroximetilfurfural y sustancias relacionadas.	Absorbancia es no más que 0.25.
Ensayos.	95,0 % -105,0 % de lo rotulado de dextrosa monohidratada y cloruro de sodio.
Endotoxinas Bacterianas	No mas de 10.0 Unidades de Endotoxina/g de Dextrosa
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 4. Soluciones parenterales de gran volumen que contienen cloruro de sodio en diferentes concentraciones.

La inyección de cloruro de sodio es una solución estéril de cloruro de sodio en agua para inyección. No contiene agentes antimicrobianos.

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro.
Identificación	Responde a las pruebas del cloruro y sodio
pH	4,5 - 7,0
Hierro.	Límite : 2 ppm.
Metales Pesados.	Límite : 0.001%
Ensayo.	95.0 % - 105.0% de lo rotulado de cloruro de sodio.
Endotoxina Bacteriana	No mas de 0,5 Unidades de Endotoxinas/mL en soluciones que rotulan 0,5 % y 0,9 % y no mas de 3,6 Unidades de Endotoxina/mL en soluciones que rotulan entre 3 % y 24,3 %
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 5. Solución de Ringer.

Es una solución estéril de cloruro de sodio, cloruro de potasio y cloruro de calcio en agua para inyección. No contiene agentes antimicrobianos

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro.
Identificación	Responde a pruebas para Sodio, Potasio, Calcio y Cloruros.
pH	5,0- 7,5
Metales Pesados.	Límite : 0,3 ppm.
Ensayos.	95.0% - 105.0% (820.0 – 900.0) mg cloruro de sodio. 95.0% - 105.0% (28.5 – 31.5) mg cloruro de potasio. 91.0% - 109.0% (30.0 – 36.0) mg cloruro de calcio dihidratado. 95.0% - 105.0% (523.0 – 580.0) de cloruros totales.
Endotoxina Bacteriana	No mas de 0,5 Unidades de Endotoxina /mL
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 6. Solución electrolítica en agua destilada con sodio, potasio, calcio, cloruro y lactato. (HARTMANN).

Solución Hartmann (Ringer Lactato) inyectable.

La solución de Ringer Lactato inyectable es una solución estéril de Cloruro de Potasio, Cloruro de Sodio y Lactato de Sodio en agua para inyección. No contiene agentes antimicrobianos

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro. “La etiqueta también incluye la advertencia: “No usar en el tratamiento de acidosis láctica”.
Identificación.	Responde a pruebas para Sodio, Potasio, Calcio, Cloruros y Lactato
pH	6,0 - 7,5
Metales Pesados.	Límite: 0,3 ppm.
Ensayos.	95.0% - 105.0% (285.0 - 315.0) mg de sodio. 90.0% - 110.0% (14.2 - 17.3) mg de potasio. 90.0% - 110.0% (4.90 - 6.0) mg de calcio. 95.0% - 105.0% (368.0 - 408.0) mg de cloruros. 94.0% - 106.0% (231.0 - 261.0) mg de lactatos.
Endotoxina Bacteriana	No mas de 0,5 Unidades de Endotoxina /mL
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 7. Solución diálisis peritoneal en diferentes concentra (1.5 ,2.5 y 4.25)% y de diferentes volúmenes.

Solución para Diálisis Peritoneal:

La solución para Diálisis Peritoneal es una solución acuosa estéril contiene Glucosa Monohidratada, Cloruro de Sodio, Cloruro de Calcio Dihidratado, Cloruro de Magnesio Hexahidratado y Lactato de Sodio en agua para inyección. No contiene antioxidantes

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro. La solución no debe ser usada para infusión intravenosa y descartar cualquier sobrante.
Color de la solución	El color de la solución de la muestra no excede al de la preparación de referencia
Identificación.	Responde a pruebas para glucosa, sodio, magnesio, calcio, cloruros y lactato
pH	5,0 - 6,5
5-Hidroximetil furfural y Sustancias relacionadas	Absorbancia es no más de 0,25
Ensayos.	95.0% - 105.0% de glucosa monohidratada, sodio, calcio, magnesio y cloruro. 94.0 –106.0% de Lactato
Endotoxina Bacteriana	No más de 0,25 Unidades de Endotoxina/mL
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

Tabla 8. Solución de manitol 20%

Manitol Inyección:

Manitol inyección es una solución estéril de Manitol en agua para inyección, la cual puede estar sobresaturada. Puede requerir calentamiento o esterilización en autoclave antes de usar si hubo cristalización

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	La etiqueta debe declarar la concentración osmolar total en mOsmol por litro. La etiqueta también indica que se debe entibiar la inyección antes de usarla para disolver los cristales que pudieran haberse formado.
Identificación.	Responde a la prueba de Manitol
Rotación específica	Cumple requisitos de la prueba de rotación específica en Manitol
pH	4,5 - 7,0
Partículas	Cumple requerimientos
Ensayo.	95.0 % - 105.0 % de lo rotulado de Manitol
Endotoxina Bacteriana	No mas de 0,04 Unidades de Endotoxina/mg de Manitol, cuando lo declarado en la etiqueta de Manitol en la inyección es 10 % ó menos, y no mas de 2,5 Unidades de Endotoxina/g de Manitol cuando la cantidad declarada en la etiqueta de Manitol en la inyección es mas del 10 %.
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 9. Solución de metronidazol infusión intravenosa

Es una solución amortiguadora, estéril e isotónica de Metronidazol en agua para inyección, debe ser protegida de la luz

DETERMINACION	ESPECIFICACION
Etiquetado.	Declarar en la etiqueta que las soluciones que contienen partículas sólidas visibles no deben ser usadas
Identificación.	Responde a pruebas de metronidazol
pH	4,5 - 7,0
Ensayo.	90.0% - 110.0% de metronidazol
Endotoxina Bacteriana	No mas de 0,35 Unidades de Endotoxina/mg de Metronidazol
Esterilidad	Cumple con los requisitos de la farmacopea

9. ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE

Deben existir procedimientos escritos, a ser seguidos, describiendo en forma detallada, la recepción, identificación, almacenamiento, manipulación, muestreo y pruebas físicas a materiales de etiquetado y acondicionamiento.

Los materiales de etiquetado y acondicionamiento deben tener muestras representativas a ser analizadas por control de calidad antes de su uso; solo pueden ser liberados los materiales de acondicionamiento y etiquetado que cumplan con las especificaciones aprobadas.

Los materiales empleados para empacar las SPGV, deben proteger y mantener el producto inalterado en las condiciones usuales de expedición y manipulación.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

9.1 ETIQUETADO

Los etiquetados, deben ser adheridos o impresos en forma indeleble sobre la superficie de los envases, deben consignarse en idioma castellano y como mínimo que contengan los siguientes datos:

- Nombre comercial del producto (si aplica)
- Nombre genérico o denominación común internacional
- Contenido neto
- Número de lote
- Fecha de fabricación
- Fecha de vencimiento
- Forma farmacéutica
- Composición química
- Dosificación (según indicación médica)
- Instrucciones para almacenamiento
- Vía de administración
- Advertencias y contraindicaciones
- Número de registro otorgado por la autoridad sanitaria nacional competente
- Nombre y dirección del fabricante incluyendo teléfono, fax o correo electrónico
- País de origen

10. RECEPCIÓN , ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPENSACIÓN**10.1 RECEPCIÓN**

La recepción debe ser efectuada por personal debidamente autorizado y capacitado en cuanto a las características del producto de manera de evaluar sus condiciones orientadas por procedimientos escritos.

El responsable de la recepción debe consignar y anotar en la factura:

- Nombre del (los) producto(s)
- Nombre del fabricante
- Número de lote
- Nombre del motorista
- Número de placa del vehículo
- Tipo de vehículo (cerrado, abierto, con cubierta, furgón, etc)
- Condiciones de estibado de la carga
- Fecha y hora de llegada

Se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones en la descarga del material:

- Evitar golpes que puedan ocasionar daños al producto
- Verificar y separar los productos de acuerdo con sus números de lote, para facilitar su almacenamiento
- Inspeccionar visualmente algunas unidades para verificar la integridad de las mismas

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

En caso de que el vehículo sea considerado inadecuado o bien que los productos presentaran daños en su embalaje externo, la carga debe ser puesta en cuarentena debidamente identificada y el comprador deberá comunicar por escrito lo ocurrido al fabricante o distribuidor y enviar copia a la autoridad sanitaria si lo considerase necesario.

10.2 ALMACENAMIENTO

El almacenamiento de SPGV debe estar orientado por procedimientos escritos que incluyan indicaciones específicas para cada producto.

El lugar de almacenamiento debe tener capacidad suficiente para permitir la separación selectiva y ordenada de los productos y la rotación de inventario.

El almacenamiento de los productos se debe realizar en condiciones adecuadas de limpieza, temperatura, humedad e iluminación, de manera de no afectar la identidad y calidad del producto.

El estibado de las cajas debe hacerse separado del suelo para facilitar la limpieza, y seguir las instrucciones en cuanto al máximo de cajas a estibar.

El almacenamiento debe ser ordenado de manera que permita individualizar cada lote y dispensar los mismos en orden cronológico de sus fechas de vencimiento.

10.3 TRANSPORTE.

El transporte de SPGV debe hacerse de tal manera que no se afecte la identidad, integridad o pureza de las mismas.

La empresa transportadora debe ofrecer condiciones que garanticen la ejecución de ese servicio, de conformidad con la presente norma.

La persona responsable del transporte debe ser debidamente capacitada para seguir las indicaciones de esta norma.

La carga, el transporte, descarga y almacenamiento de los productos debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Los vehículos o depósitos deben estar perfectamente limpios y exentos de cualquier olor.
- No se debe transportar o depositar los productos en ambiente húmedos o expuestos al sol, de tal manera que no afecte su integridad y calidad.
- No deben ser transportadas con los productos que se enumeran a continuación:
 1. Alimentos y material perecederos
 2. Disolventes orgánicos
 3. Gases
 4. Sustancias corrosivas y/o tóxicas

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

5. Pesticidas, agrotóxicos
 6. Materiales radiactivos
- Respetar el estibado máximo recomendado por el fabricante
 - Estibar los productos de acuerdo con los símbolos presentes en los embalajes.
 - Se debe tener cuidado con los embalajes durante el transporte o almacenamiento de los productos. Evitar juegos, utilizarlos como asiento y caminar sobre los mismos a fin de no dañarlos.
 - Proteger las cajas de la intemperie (lluvia , sol) y del ataque de insectos y roedores
 - Cualquier sospecha de daño en los productos debe ser comunicado de inmediato al fabricante a fin de que se tomen las medidas necesarias.
 - La entrega del material debe realizarse en presencia de una persona debidamente autorizada por el establecimiento para la recepción del producto.

11. DOCUMENTACIÓN**11.1 PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES**

La documentación es parte esencial del Sistema de Garantía de Calidad, debe considerarse en todos los aspectos de las Buenas Prácticas de Fabricación. La documentación escrita claramente evita errores propios de la comunicación oral y permite seguir la historia de los lotes. Las especificaciones, fórmulas, métodos e instrucciones de fabricación, procedimientos y registros deben estar en forma impresa, debidamente revisadas y aprobadas. La legibilidad de los documentos es de importancia primordial.

11.1.2 De las características de los documentos:

- a) Redactarse en forma clara, ordenada y libre de expresiones ambiguas permitiendo su fácil comprensión.
- b) Ser fácilmente verificables.
- c) Revisarse periódicamente y mantenerse actualizados.
- d) Ser reproducidos en forma clara, legible e indeleble.

11.1.3 Documentos exigidos

- a) Expediente Maestro de Producto:
 - Formula maestra
 - Procedimiento maestro de manufactura
 - Procedimiento maestro de acondicionamiento
 - Especificaciones de materias primas
 - Especificaciones de materiales de empaque
 - Especificaciones de producto

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

- b) Procedimientos estándares de operación
- c) Registros de inspección y análisis de materias primas y materiales de envase y empaque
- d) Expediente de manufactura para cada lote producido
- e) Cuadernos de registro para actividades y equipos críticos
- f) Registros de distribución
- g) Registros de quejas
- h) Registros de devolución

13. APENDICE**13.1.1 NORMA QUE DEBE CONSULTARSE**

- Reglamento Técnico de MERCOSUR SGT N°3 / REC N° 34/94 Soluciones parenterales de gran volumen, Montevideo, Marzo de 1994

13.1.2 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Glosario de medicamentos: Desarrollo, Evaluación y Uso OPS/OMS. Washington D.C. 1999
- Uso de los medicamentos en la clínica. Mc Graw Hill Interamericana, México 1999
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Séptima Edición Tomo I y Tomo II, Editorial Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, México 2000
- Farmacopea de los Estados Unidos de América. Formulario Nacional (USP 29 NF 24) año 2006.

14. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

La vigilancia y verificación de esta norma corresponde a la Dirección de Regulación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

ANEXO A (Normativo)

Tabla 1 Determinación del número de empaques colectivos y secundarios.

NUMERO TOTAL DE EMPAQUES				CANTIDAD A MUESTREAR
DE	1	a	4	2
"	5	"	9	3
"	10	"	16	4
"	17	"	25	5
"	26	"	36	6
"	37	"	49	7
"	50	"	64	8
"	65	"	81	9
"	82	"	100	10
"	101	"	121	11
"	122	"	144	12
"	145	"	169	13
"	170	"	196	14
"	197	"	225	15
"	226	"	256	16
"	257	"	289	17
"	290	"	324	18
"	325	"	367	19
"	368	"	400	20
"	401	"	441	21
"	442	"	484	22
"	485	"	529	23
"	530	"	576	24
"	577	"	625	25
"	626	"	676	26
"	677	"	729	27
"	730	"	784	28
"	785	"	841	29
"	842	"	900	30
"	901	"	967	31
"	968	"	1024	32
"	1025	"	1089	33
"	1090	"	1156	34
"	1157	"	1225	35
"	1226	"	1296	36
"	1297	"	1369	37
"	1370	"	1444	38
"	1445	"	1521	39
"	1522	"	1600	40
"	1601	"	1681	41

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 2 Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección normal.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección normal)											
		NAC											
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0	
Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re		
2 a 8	2												
9 a 15	3									0	1		
16 a 25	5								0	1			
26 a 30	8					0	1						
31 a 90	13				0	1				1	2		
91 a 150	20							1	2	2	3		
151 a 280	32		0	1			1	2	2	3	3	4	
281 a 500	50	0	1		1	2	2	3	3	4	5	6	
501 a 1,200	80				2	3	3	4	5	6	7	8	
1,201 a 3,200	125		1	2	3	4	5	6	7	8	10	11	
3,201 a 10,000	200	1	2	2	3	5	6	7	8	10	11	14	15
10,001 a 35,000	315	2	3	3	4	7	8	10	11	14	15	21	22
35,001 a 150,000	500	3	4	5	6	10	11	14	15	21	22		
150,001 a 500,000	800	5	6	7	8	14	15	21	22				
500,001 MAYOR	1250	7	8	10	11	21	22						

N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable

↓ = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha

↑ = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha

Ac = Aceptado

Re = Rechazado

n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

i. Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo

ii. Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 3 Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección rigurosa.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección rigurosa)											
		NAC											
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0	
		Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re
2 a 8	2												
9 a 15	3												
16 a 25	5											0	1
26 a 30	8								0	1			
31 a 90	13						0	1					
91 a 150	20				0	1					1		2
151 a 280	32							1	2	2	3		
281 a 500	50		0	1			1	2	2	3	3	4	
501 a 1,200	80	0	1		1	2	2	3	3	4	5	6	
1,201 a 3,200	125				2	3	3	4	5	6	8	9	
3,201 a 10,000	200		1	2	3	4	5	6	8	9	12	13	
10,001 a 35,000	315	1	2	2	3	5	6	8	9	12	13	18	19
35,001 a 150,000	500	2	3	3	4	8	9	12	13	18	19		
150,001 a 500,000	800	3	4	5	6	12	13	18	19				
500,001 MAYOR	1 250	5	6	8	9	18	19						

N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable

↓ = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha

↑ = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha

Ac = Aceptado

Re = Rechazado

n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

i. Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo

ii. Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.37.03:07

Tabla 4. Determinación del tamaño de muestra y números de aceptación y rechazo de universos. Inspección reducida.

Tamaño del Universo (N)	Tamaño de la muestra (n)	Nivel de calidad aceptable (NCA), en porcentaje no conformes y no conformidades por 100 unidades (inspección reducida)										
		NAC										
		0,25		0,4		1,0		1,5		2,5		4,0
Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	Ac	Re	
2 a 8	2											
9 a 15	2									0	1	
16 a 25	2								0	1		
26 a 30	3						0	1				
31 a 90	5				0	1						
91 a 150	8									1	2	
151 a 280	13		0	1				1	2	2	3	
281 a 500	20	0	1				1	2	2	3	3	
501 a 1,200	32				1	2	2	3	3	4	5	
1,201 a 3,200	50				2	3	3	4	5	6	6	
3,201 a 10,000	80		1	2	3	4	5	6	6	7	8	
10,001 a 35,000	125	1	2	2	3	5	6	6	7	8	9	
35,001 a 150,000	200	2	3	3	4	6	7	8	9	10	11	
150,001 a 500,000	315	3	4	5	6	8	9	10	11			
500,001 MAYOR	500	5	6	6	7	10	11					

N.C.A. = Nivel de Calidad Aceptable

↓ = Utilizar el primer plan de muestreo debajo de la flecha

↑ = Utilizar el primer plan de muestreo arriba de la flecha

Ac = Aceptado

Re = Rechazado

n = Cantidad de unidades que deben tomar del universo

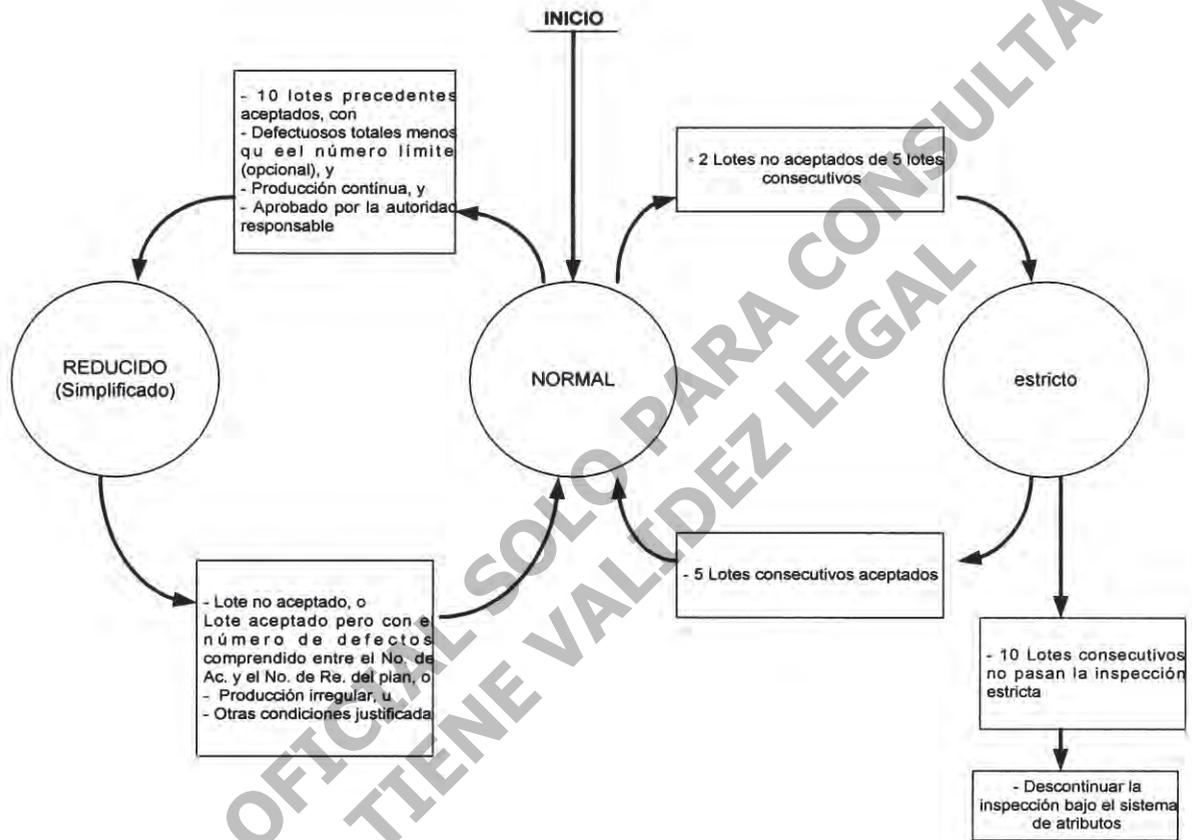
- i. Para cada NAC si el número de unidades defectuosas es igual o menor a Ac, se debe aprobar el universo.
- ii. Para los casos en el que el número de defectuosas correspondientes sea igual o mayor a Re, se debe rechazar ese universo.

Tabla 5 Unidades de muestreo para las diferentes pruebas.

Requisito a Verificar	Número de SPGV para la prueba
Análisis físico - químicos	3 Muestras
Análisis microbiológicos -	4 Muestras
Número de muestra de retención	- 5 Muestras de 100 mL a 240 mL - 3 Muestras mayor de 240 mL
Número de muestra total	

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO B
 REGLAS DE DESVIACIÓN PARA EL SISTEMA DE INSPECCION POR
 ATRIBUTOS



-FIN DE LA NORMA-

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo a la Conferencia Ministerial de la OMC, Cuarto Período, DOHA, 9 - 14 de noviembre de 2001. **COMUNÍQUESE.** RICARDO ESMAHAN, MINISTRO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0018.

San Salvador, 8 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado SEBASTIAN OCHOA VASCONCELOS, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Quinto Grado, realizados en el Instituto Pedagógico La Salle de la República de Nicaragua en el año 2008, con los de Quinto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Quinto Grado, realizados por SEBASTIAN OCHOA VASCONCELOS en la República de Nicaragua con los de Quinto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Sexto Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044701)

ACUERDO No. 15-0176.

San Salvador, 28 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado ALEJANDRA MARIA OCHOA VASCONCELOS, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Año del Plan de Estudios de Educación Secundaria, realizados en el Instituto Pedagógico La Salle de la República de Nicaragua en el año 2008, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Año del Plan de Estudios de Educación Secundaria, realizados por ALEJANDRA MARIA OCHOA VASCONCELOS en la República de Nicaragua con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044699)

ACUERDO No. 15-0140.

San Salvador, 23 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor José Antonio López Guardado, en su calidad de Representante Legal de la Corporación de Hermanos Maristas, propietaria del Centro Educativo Privado COLEGIO CHAMPAGNAT, con Código 20202, ubicado en 5ª Calle Oriente y 7ª Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento del Profesor JORGE ISAAC MUÑOZ CONTRERAS, NIP No. 1508507, PDN2, como Director de dicho Centro Educativo, en sustitución del Profesor José Antonio Ochotorena Barrena; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento del Profesor JORGE ISAAC MUÑOZ CONTRERAS, NIP No. 1508507, PDN2, como Director del citado centro de estudios. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales

ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Director, del Centro Educativo Privado COLEGIO CHAMPAGNAT, con Código 20202, al Profesor JORGE ISAAC MUÑOZ CONTRERAS, NIP No. 1508507, PDN2 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C028437)

ACUERDO No. 15-0141.

San Salvador, 23 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, en su calidad de Representante Legal de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, propietaria del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA BOSQUES DEL RIO, con Código 20736, ubicado en 6ª Calle Oriente y 7ª Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento del Profesor MARIO CRUZ CRUZ, NIP No. 0308904, PDN2, como Director de dicho Centro Educativo, en sustitución del Profesor Gustavo Enrique Miranda Molina; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento del Profesor MARIO CRUZ CRUZ, NIP No. 0308904, PDN2, como Director del citado centro de estudios. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Director, del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA BOSQUES DEL RIO, con Código 20736, al Profesor MARIO CRUZ CRUZ, NIP No. 0308904, PDN2 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044576)

ACUERDO No. 15-0142.

San Salvador, 23 de enero de 2009.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, la señora Norma Xiomara Zavaleta Galán de González, en su calidad de propietaria del Centro Educativo Privado LICEO GUADALUPANO 24 DE FEBRERO DE 1998, con Código No. 20095, ubicado en 4ª Calle Oriente entre 3ª y 5ª Avenida Norte, No. 9, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora NORMA XIOMARA ZAVALA GALAN, No. 2901064, PDN2, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución de la Profesora Dora Valencia de López; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora NORMA XIOMARA ZAVALA GALAN, No. 2901064, PDN2, como Directora del citado centro de estudios, POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República: treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Directora, del Centro Educativo Privado LICEO GUADALUPANO 24 DE FEBRERO DE 1998, con Código No. 20095, a la Profesora NORMA XIOMARA ZAVALA GALAN, No. 2901064, PDN2 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044717)

ACUERDO N°. 15-0207.-

San Salvador, 02 de febrero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Artículo cincuenta y siete de la Constitución de la República, los centros de enseñanza Privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, funcionamiento y nominación; II. Que de conformidad con la Ley, el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, en su calidad de Representante Legal de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, propietaria del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DEL BARRIO CANDELARIA, con Código 20634, ubicado en Pasaje Olguín, N° 118, Barrio Candelaria, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitó a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, el reconocimiento de la Profesora GLORIA EUNICE MAGAÑA DE RAMIREZ, NIP N° 1505313, PDN1, como Directora de dicho Centro Educativo, en sustitución de la Profesora Maricruz López; III. Que después de haberse verificado la información presentada a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se emitió dictamen autorizando el reconocimiento de la Profesora GLORIA EUNICE MAGAÑA DE RAMIREZ, NIP N° 1505313, PDN1, como Directora del citado centro de estudios. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos Cincuenta y Siete de la Constitución de la República; treinta y ocho, numerales ocho y veintisiete del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cuarenta y cuatro de la Ley de la Carrera Docente y treinta y seis del Reglamento de la referida Ley, se ACUERDA: 1) Reconocer como Directora, del Centro Educativo Privado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DEL BARRIO CANDELARIA, con Código 20634, a la Profesora GLORIA EUNICE MAGAÑA DE RAMIREZ, NIP N° 1505313, PDN1 a partir de esta fecha; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F044697)

ACUERDO N° 15-0186

San Salvador, 28 de enero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 1493 de fecha 21 de mayo de 1984, y con efectos a partir del 05 de diciembre de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0879 de fecha 25 de mayo de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 23 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la autorización para la creación de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de la Dirección Nacional de Educación Superior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS, la creación de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES; 2°) Aprobar inicialmente la administración de las carreras de LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y TÉCNICO EN MERCADEO Y VENTAS, para la nueva Facultad. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044541)

ACUERDO N° 15-0222-.

San Salvador, 4 de febrero de 2009

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que Monseñor Fernando Sáenz Lacalle, ha presentado solicitud de cambio de Administración Escolar del Centro Educativo Privado INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI", ubicado en Final Avenida Prusia y Calle Zunza, N°. 19, contiguo a Condominio Residencial La Coruña 2, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Código N° 21468; II) Que según Acuerdo 15-1077 de fecha 28 de octubre de 2006, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del Centro Educativo Privado INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI", con la modalidad de Centro Educativo Privado, con el Código No. 21468; III) Que el Ministerio de Educación, después de realizar una evaluación, consideró procedente que el Centro Educativo, sea administrado por un Consejo Educativo Católico (CECE); IV) Que estará funcionando con el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna. POR TANTO con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede ACUERDA: Autorizar a partir del 5 de enero de 2009 la modificación del Organismo de Administración Escolar; de Centro Educativo Privado a Consejo Educativo Católico (CECE), al INSTITUTO CATÓLICO "PADRE RICHARD MANGINI", ubicado en Final Avenida Prusia y Calle Zunza, N°. 19, contiguo a Condominio Residencial La Coruña 2, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Código 21468. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F044543)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2133-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha ocho de julio del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada REYNA DE LA CRUZ ALVARADO ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.-M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044542)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CERTIFICA al Señor Director del Diario Oficial el DECRETO No. 3 QUE DECLARA FIRMES LOS RESULTADOS, el ACTA DE ESCRUTINIO FINAL de ELECCION DE CONCEJOS MUNICIPALES y CORRECCIÓN ACTA DE ESCRUTINIO FINAL ELECCION DE CONCEJOS MUNICIPALES, que literalmente dicen:.....

“**DECRETO No. 3.-**

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO:

- I-** Que de conformidad con la Constitución de la República y el Código Electoral, se efectuó en todo el País el día dieciocho de enero del año dos mil nueve, la elección de miembros de Concejos Municipales de la República de El Salvador, que fungirán durante el período a iniciarse el día primero de mayo del año dos mil nueve, y que finalizarán el día treinta de abril del año dos mil doce.
Que con fecha veinticinco del mismo mes, se celebró esta elección en el municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, y con fecha uno del mes en curso, se repitió la elección entre los Partidos que tenían el mismo y mayor número de votos en el Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután, con el sólo objeto de proclamar un ganador.
- II-** Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el Art. 324 del Código Electoral, y habiéndose tramitado el recurso presentado sin que se haya tenido por impugnado el Escrutinio Final, es procedente DECLARAR FIRME el resultado de las citadas elecciones.

POR TANTO,

De acuerdo a lo antes expuesto y a lo dispuesto por los Arts. 202 de la Constitución de la República, y Arts. 223, 264, 265 y 266 del Código Electoral, **DECRETA:**

Art. 1.- Declárase firme el resultado de las elecciones efectuadas en las fechas señaladas, que consta en el Acta de Escrutinio Final de Concejos Municipales, de las diecisiete horas del día tres de febrero del corriente año, por la que se DECLARO ELECTOS a los miembros de los Concejos Municipales de la República de El Salvador para el período a iniciarse el día primero de mayo del año dos mil nueve, y que finalizará el día treinta de abril del año dos mil doce.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto y el Acta de Escrutinio Final en la cual se proclamaron electos los Candidatos presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes; así como el Acta de las diez horas del día diez de febrero del presente año, por la que se modifica la referida Acta, en relación a la planilla electa del Municipio de Yucuaquín, Departamento de La Unión, en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con la ley.

DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. -----W.R.A-----

-----FIRMA ILEGIBLE-----J.E.MORENO----- E.A.URQUILLA B. ---
 ----M.A.SALAMANCA-----Ante mí-----JOSE H.ALVAYERO---
 -----SRIO.GRAL-----RUBRICADAS.-"*****"

""ACTA DE ESCRUTINIO FINAL - ELECCION CONCEJOS MUNICIPALES. - En el Tribunal Supremo Electoral, San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de febrero del año dos mil nueve. Reunidos los suscritos: Magistrado Presidente Sr. Walter René Araujo Morales; Magistrados Propietarios: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Lic. Julio Eduardo Moreno Niños, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermudéz, y Lic. Mario Alberto Salamanca Burgos; y los Magistrados Suplentes: Lic. Francisco Edgardo Monge Galdámez, Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Lic. Oscar Morales Herrera, Dr. Carlos Mauricio Molina Fonseca y Lic. José Antonio Hernández; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero, con el objeto de dar por concluido el Escrutinio Final de las Elecciones para miembros de Concejos Municipales de la República de El Salvador celebradas el día dieciocho de enero del corriente año, se procedió a ello con la presencia del señor Fiscal General de la República Lic. Félix Garrid Safie Parada, habiéndose dado inicio a dicha diligencia, previa notificación a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes, así como al señor Fiscal General de la República, a las dieciséis horas del día diecinueve de enero en curso, habiéndose instalado las mesas de trabajo por cada una de las circunscripciones electorales; este Escrutinio Final se ha realizado tomando como base las Actas de Cierre y Escrutinio de cada una de las Juntas Receptoras de Votos y de acuerdo a lo que disponen los Arts. 202 de la Constitución de la República, 12, 259, 264 y 266 del Código Electoral, el ganador en el correspondiente Municipio de cada Departamento de la República, es el Partido Político que haya obtenido la mayoría de votos válidos a favor, según los cuadros que se anexan a esta acta, resultando ganadores los siguientes Partidos Políticos y Coaliciones contendientes: **En el DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: Municipio de SAN SALVADOR**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochenta y Seis mil Quinientos Sesenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de CIUDAD DELGADO**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Veintiun mil Trescientos Un Votos Válidos. **Municipio de MEJICANOS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Treinta y Cinco mil Doscientos Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SOYAPANGO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cincuenta y Nueve mil Seiscientos Veintiocho Votos Válidos. **Municipio de CUSCATANCINGO**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Catorce mil Novecientos Cuarenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de SAN MARCOS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA

LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Quince mil Trescientos Setenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de ILOPANGO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Veinte mil Setecientos Diecisiete Votos Válidos. **Municipio de NEJAPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Seiscientos Cincuenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de APOPA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Veintiseis mil Trescientos Treinta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN MARTIN**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Doce mil Doscientos Cincuenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de PANCHIMALCO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Seis mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de AGUILARES**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Cuatro mil Doscientos Setenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de TONACATEPEQUE**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Nueve mil Quince Votos Válidos. **Municipio de SANTO TOMAS**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Cuatro mil Quinientos Once Votos Válidos. **Municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatro mil Ciento Noventa y Cinco Votos Válidos. **Municipio de EL PAISNAL**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Cuarenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de GUAZAPA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Tres mil Ciento Trece Votos Válidos. **Municipio de AYUTUXTEPEQUE**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Siete mil Trescientos Ochenta Votos Válidos. **Municipio de ROSARIO DE MORA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Ciento Diecisiete Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:** **Municipio de SANTA ANA**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Treinta y Cuatro mil Trescientos Cuarenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de CHALCHUAPA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Doce mil Quinientos Ochenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de METAPAN**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Diez mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de COATEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatro mil Doscientos Treinta

y Tres Votos Válidos. **Municipio de EL CONGO**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO y FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, PDC-FMLN, con Cuatro mil Trescientos Setenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de TEXTISTEPEQUE**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO y FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, PDC-FMLN, con Tres mil Doscientos Veintiun Votos Válidos. **Municipio de CANDELARIA DE LA FRONTERA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatro mil Trescientos Sesenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de SAN SEBASTIAN SALITRILLO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Sesenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de SANTA ROSA GUACHIPILIN**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Setecientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de SANTIAGO DE LA FRONTERA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Doscientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de EL PORVENIR**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Cincuenta Votos Válidos. **Municipio de MASAHUAT**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Setecientos Cuarenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO PAJONAL**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Sesenta y Ocho Votos Válidos. En el DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL: **Municipio de SAN MIGUEL**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con Treinta y Cinco mil Trescientos Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de CHINAMECA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Ochocientos Sesenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de EL TRANSITO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Seiscientos Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de CIUDAD BARRIOS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Novecientos Setenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de CHIRILAGUA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Novecientos Trece Votos Válidos. **Municipio de SESORI**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con mil Ochocientos Veinticuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN RAFAEL ORIENTE**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Seiscientos Sesenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de MONCAGUA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Novecientos Ochenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de LOLOTIQUE**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con Dos mil Doscientos Setenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN JORGE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Ocho Votos Válidos. **Municipio de CHAPELTIQUE**, ganador el

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con mil Trescientos Cuarenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de SAN GERARDO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Ochenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de CAROLINA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Doscientos Catorce Votos Válidos. **Municipio de QUELEPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Sesenta Votos Válidos. **Municipio de SAN LUIS DE LA REINA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Novecientos Cuarenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de NUEVO EDEN DE SAN JUAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Seiscientos Veinticuatro Votos Válidos. **Municipio de NUEVA GUADALUPE**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con mil Ciento Ochenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de ULUAZAPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Setecientos Setenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de COMACARAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ciento Diecinueve Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO DEL MOSCO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Setenta y Cinco Votos Válidos. En el DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: **Municipio de SANTA TECLA**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Treinta y Seis mil Setecientos Cincuenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de QUEZALTEPEQUE**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Nueve mil Seiscientos Sesenta y Un Votos Válidos. **Municipio de CIUDAD ARCE**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Siete mil Novecientos Sesenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN JUAN OPICO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Nueve mil Diez Votos Válidos. **Municipio de COLON**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Trece mil Doscientos Sesenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de LA LIBERTAD**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, PDC-FMLN-CD, con Siete mil Ochocientos Once Votos Válidos. **Municipio de ANTIGUO CUSCATLAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Doce mil Quinientos Treinta y Tres Votos Válidos. **Municipio de COMASAGUA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ochocientos Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN PABLO TACACHICO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Seiscientos Tres Votos Válidos. **Municipio de JAYAQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA

NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Cuatrocientos Veinte Votos Válidos. **Municipio de HUIZUCAR**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Ciento Cincuenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de TEPECOYO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Novecientos Cuarenta Votos Válidos. **Municipio de TEOTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Noventa y Ocho Votos Válidos. **Municipio de CHILTIUPAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Cuarenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de NUEVO CUSCATLAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Doscientos Cincuenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de TAMANIQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Novecientos Cuarenta Votos Válidos. **Municipio de SACACOYO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Novecientos Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN JOSE VILLANUEVA**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Dos mil Ciento Cincuenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de ZARAGOZA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Tres mil Quinientos Dieciseis Votos Válidos. **Municipio de TALNIQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Treinta Votos Válidos. **Municipio de SAN MATIAS**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Trescientos Noventa y Dos Votos Válidos. **Municipio de JICALAPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Doscientos Trece Votos Válidos. En el DEPARTAMENTO DE USULUTAN: **Municipio de USULUTAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Nueve mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de JIQUILISCO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Nueve mil Quinientos Veintiun Votos Válidos. **Municipio de BERLIN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Quinientos Ochenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SANTIAGO DE MARIA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Tres mil Doscientos Veintiocho Votos Válidos. **Municipio de JUCUAPA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Ciento Noventa y Tres Votos Válidos. **Municipio de SANTA ELENA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Setecientos Cincuenta Votos Válidos. **Municipio de JUCUARAN**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de SAN AGUSTIN**, ganador el Partido Alianza Republicana Nacionalista,

ARENA, con Ochocientos Setenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de OZATLAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Trescientos Noventa y Nueve Votos Válidos. **Municipio de ESTANZUELAS**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Setecientos Setenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de MERCEDES UMAÑA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Ciento Cincuenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de ALEGRIA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Ciento Setenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de CONCEPCION BATRES**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ochocientos Setenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de SAN FRANCISCO JAVIER**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Ocho Votos Válidos. **Municipio de PUERTO EL TRIUNFO**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Dos mil Setecientos Catorce Votos Válidos. **Municipio de TECAPAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Setecientos Votos Válidos. **Municipio de SAN DIONISIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Novecientos Dieciocho Votos Válidos. **Municipio de EREGUAYQUIN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Veinticinco Votos Válidos. **Municipio de SANTA MARIA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Dos mil Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de NUEVA GRANADA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Cuarenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de EL TRIUNFO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Cuatrocientos Tres Votos Válidos. **Municipio de SAN BUENAVENTURA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ciento Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de CALIFORNIA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Setecientos Cuarenta Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE SONSONATE:** **Municipio de SONSONATE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Trece mil Ciento Once Votos Válidos. **Municipio de IZALCO**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Ocho mil Novecientos Sesenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de ACAJUTLA**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO y CAMBIO DEMOCRATICO, FDR-CD, con Seis mil Catorce Votos Válidos. **Municipio de ARMENIA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Siete mil Seiscientos Sesenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de NAHUIZALCO**, ganadora la

Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Siete mil Novecientos Veintinueve Votos Válidos. **Municipio de JUAYUA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Novecientos Once Votos Válidos. **Municipio de SAN JULIAN**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Tres mil Doscientos Veinticuatro Votos Válidos. **Municipio de SONZACATE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatro mil Ciento Cincuenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO DEL MONTE**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con Tres mil Seiscientos Ochenta Votos Válidos. **Municipio de NAHUILINGO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Novecientos Votos Válidos. **Municipio de CUISNAHUAT**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Setecientos Doce Votos Válidos. **Municipio de SANTA CATARINA MASAHUAT**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Setenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de CALUCO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SANTA ISABEL ISHUATAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Votos Válidos. **Municipio de SALCOATITAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Ocho Votos Válidos. **Municipio de SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Ochocientos Veintiocho Votos Válidos. En el DEPARTAMENTO DE LA UNION: **Municipio de LA UNION**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatro mil Cuatrocientos Cuarenta Votos Válidos. **Municipio de SANTA ROSA DE LIMA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Cuatro mil Doscientos Votos Válidos. **Municipio de PASAQUINA**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con Dos mil Novecientos Treinta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de SAN ALEJO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Seiscientos Noventa y Nueve Votos Válidos. **Municipio de ANAMOROS**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Quinientos Cuarenta y Un Votos Válidos. **Municipio de EL CARMEN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ochocientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de CONCHAGUA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatro mil Doscientos Veintiun Votos Válidos. **Municipio de EL SAUCE**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de LISLIQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA

NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Veintisiete Votos Válidos. **Municipio de YUCAIQUIN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Seiscientos Veintidos Votos Válidos. **Municipio de NUEVA ESPARTA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Ochocientos Siete Votos Válidos. **Municipio de POLOROS**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Cuatrocientos Setenta y Un Votos Válidos. **Municipio de BOLIVAR**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Ochenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de CONCEPCION DE ORIENTE**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Ochenta Votos Válidos. **Municipio de INTIPUCA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Novecientos Sesenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN JOSE LAS FUENTES**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Seiscientos Noventa y Seis Votos Válidos. **Municipio de YAYANTIQUÉ**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Ochenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de MEANGUERA DEL GOLFO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Seiscientos Un Votos Válidos. En el DEPARTAMENTO DE LA PAZ: **Municipio de ZACATECOLUCA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Trece mil Doscientos Cuarenta Votos Válidos. **Municipio de SANTIAGO NONUALCO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Cinco mil Doscientos Treinta Votos Válidos. **Municipio de SAN JUAN NONUALCO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Novecientos Diecinueve Votos Válidos. **Municipio de SAN PEDRO MASAHUAT**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cinco mil Doscientos Nueve Votos Válidos. **Municipio de OLOCUILTA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Votos Válidos. **Municipio de SAN PEDRO NONUALCO**, ganador el Partido CAMBIO DEMOCRATICO, CD, con mil Trescientos Veinticinco Votos Válidos. **Municipio de SAN FRANCISCO CHINAMECA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Cincuenta y Un Votos Válidos. **Municipio de SAN JUAN TALPA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Trescientos Dieciocho Votos Válidos. **Municipio de EL ROSARIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Trescientos Noventa Votos Válidos. **Municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Dos mil Trescientos Sesenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SANTA MARIA OSTUMA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Once Votos Válidos. **Municipio de SAN LUIS TALPA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Seiscientos Diecinueve Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO MASAHUAT**,

ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Dieciocho Votos Válidos. **Municipio de SAN MIGUEL TEPEZONTES**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de SAN JUAN TEPEZONTES**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Treinta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de TAPALHUACA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Sesenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de CUYULTITAN**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Novecientos Veintiseis Votos Válidos. **Municipio de PARAISO DE OSORIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Setecientos Once Votos Válidos. **Municipio de SAN EMIGDIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatrocientos Setenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de JERUSALEN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Veintitres Votos Válidos. **Municipio de MERCEDES LA CEIBA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Seiscientos Tres Votos Válidos. **Municipio de SAN LUIS LA HERRADURA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Dos mil Ochocientos Veintiocho Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:** **Municipio de CHALATENANGO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cinco mil Quinientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de NUEVA CONCEPCION**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatro mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de LA PALMA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Quinientos Treinta y Dos Votos Válidos. **Municipio de TEJUTLA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Quinientos Dos Votos Válidos. **Municipio de LA REINA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Dos Votos Válidos. **Municipio de ARCATAO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Cincuenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de SAN IGNACIO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ochocientos Noventa y Dos Votos Válidos. **Municipio de DULCE NOMBRE DE MARIA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de CITALA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Doscientos Cincuenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de AGUA CALIENTE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de CONCEPCION QUEZALTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Siete Votos Válidos. **Municipio de NUEVA TRINIDAD**, ganador el Partido FRENTE

FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Seiscientos Cuarenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de LAS VUELTAS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Seiscientos Veinticinco Votos Válidos. **Municipio de COMALAPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Treinta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN RAFAEL**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con mil Ciento Un Votos Válidos. **Municipio de LAS FLORES**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Treinta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de OJOS DE AGUA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Ochenta y Un Votos Válidos. **Municipio de NOMBRE DE JESUS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ciento Noventa y Siete Votos Válidos. **Municipio de POTONICO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Quinientos Ochenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN FRANCISCO MORAZAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatrocientos Sesenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SANTA RITA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Ochenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de LA LAGUNA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Veintidos Votos Válidos. **Municipio de SAN ISIDRO LABRADOR**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Doscientos Veintidos Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO DE LA CRUZ**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatrocientos Quince Votos Válidos. **Municipio de EL PARAISO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Novecientos Diecinueve Votos Válidos. **Municipio de SAN MIGUEL DE MERCEDES**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Setecientos Treinta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SAN LUIS DEL CARMEN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Trescientos Veintidos Votos Válidos. **Municipio de SAN JOSE CANCASQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cuatrocientos Dieciocho Votos Válidos. **Municipio de SAN ANTONIO LOS RANCHOS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatrocientos Veintidos Votos Válidos. **Municipio de EL CARRIZAL**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Cuarenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN FERNANDO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Quinientos Setenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de AZACUALPA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Trescientos Cincuenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN**

FRANCISCO LEMPA, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Doscientos Setenta y Nueve Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN:** **Municipio de COJUTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Diez mil Trescientos Noventa y Cinco Votos Válidos. **Municipio de SUCHITOTO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Seis mil Trescientos Cuarenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de SAN PEDRO PERULAPAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Siete mil Doscientos Cuarenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN JOSE GUAYABAL**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de TENANCINGO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Cuarenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN RAFAEL CEDROS**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Doscientos Sesenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de CANDELARIA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Dos mil Seiscientos Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de EL CARMEN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Seiscientos Setenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de MONTE SAN JUAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Quinientos Ochenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de SAN CRISTOBAL**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Seiscientos Sesenta y Un Votos Válidos. **Municipio de SANTA CRUZ MICHAPA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ochocientos Trece Votos Válidos. **Municipio de SAN BARTOLOME PERULAPIA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Setecientos Veintiocho Votos Válidos. **Municipio de SAN RAMON**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ciento Setenta y Un Votos Válidos. **Municipio de EL ROSARIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Sesenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de ORATORIO DE CONCEPCION**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Seiscientos Cincuenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de SANTA CRUZ ANALQUITO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Setecientos Cuarenta y Cuatro Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:** **Municipio de AHUACHAPAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Diecisiete mil Setecientos Cincuenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de ATIQUIZAYA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Cinco mil Ochocientos Setenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SAN FRANCISCO MENENDEZ**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con Seis mil Trescientos Setenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de TACUBA**,

ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Quinientos Ochenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de CONCEPCION DE ATACO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Setecientos Noventa y Ocho Votos Válidos. **Municipio de JUJUTLA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de GUAYMANGO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Tres mil Quinientos Cuarenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de APANECA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Setecientos Diez Votos Válidos. **Municipio de SAN PEDRO PUXTLA**, ganadora la Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, con mil Trescientos Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de SAN LORENZO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Novecientos Treinta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de TURIN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Seiscientos Dos Votos Válidos. **Municipio de EL REFUGIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Quinientos Sesenta y Nueve Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE MORAZAN:** **Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA**, ganador el PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, con Cuatro mil Trescientos Sesenta y Un Votos Válidos. **Municipio de JOCORO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Seiscientos Diez Votos Válidos. **Municipio de CORINTO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Cuatrocientos Tres Votos Válidos. **Municipio de SOCIEDAD**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ciento Treinta y Seis Votos Válidos. **Municipio de CACAOPERA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Doscientos Setenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de GUATAJIAGUA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Ochocientos Treinta y Un Votos Válidos. **Municipio de EL DIVISADERO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Ciento Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de JOCOAITIQUE**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Ochocientos Ochenta y Siete Votos Válidos. **Municipio de OSICALA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Ochocientos Treinta y Siete Votos Válidos. **Municipio de CHILANGA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Setecientos Treinta y Dos Votos Válidos. **Municipio de MEANGUERA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Setecientos Treinta y Dos Votos Válidos.

Municipio de TOROLA, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Setecientos Noventa y Dos Votos Válidos. **Municipio de SAN SIMON**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Trescientos Veintiocho Votos Válidos. **Municipio de DELICIAS DE CONCEPCION**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Treinta Votos Válidos. **Municipio de JOATECA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Treinta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de ARAMBALA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Seiscientos Dieciocho Votos Válidos. **Municipio de LOLOTIQUILLO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Sesenta Votos Válidos. **Municipio de YAMABAL**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Setecientos Cuarenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de YOLOAIQUIN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Un mil Treinta Votos Válidos. **Municipio de SAN CARLOS**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Novecientos Sesenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de EL ROSARIO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Trescientos Veintidos Votos Válidos. **Municipio de PERQUIN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Ochocientos Cincuenta Votos Válidos. **Municipio de SENSEMBRA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Quinientos Cincuenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de GUALOCOCTI**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Noventa y Un Votos Válidos. **Municipio de SAN FERNANDO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Votos Válidos. **Municipio de SAN ISIDRO**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatrocientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:** **Municipio de SAN VICENTE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ocho mil Ciento Seis Votos Válidos. **Municipio de TECOLUCA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Cuatro mil Quinientos Noventa y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN SEBASTIAN**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Dos mil Quinientos Noventa y Seis Votos Válidos. **Municipio de APASTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Tres mil Trescientos Cincuenta y Un Votos Válidos. **Municipio de SAN ESTEBAN CATARINA**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Doscientos Catorce Votos Válidos. **Municipio de SAN ILDEFONSO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Cuatrocientos Dos Votos Válidos. **Municipio de SANTA CLARA**,

ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con mil Cincuenta y Cinco Votos Válidos. **Municipio de SAN LORENZO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con mil Trescientos Veinticinco Votos Válidos. **Municipio de VERAPAZ**, ganador el Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, con Novecientos Treinta y Siete Votos Válidos. **Municipio de GUADALUPE**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Novecientos Sesenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de SANTO DOMINGO**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Un mil Ochenta y Ocho Votos Válidos. **Municipio de SAN CAYETANO ISTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Un mil Trescientos Diecisiete Votos Válidos. **Municipio de TEPETITAN**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ochocientos Veintisiete Votos Válidos. **En el DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: Municipio de SENSUNTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Ocho mil Ciento Sesenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de ILOBASCO**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Once mil Novecientos Noventa y Tres Votos Válidos. **Municipio de VICTORIA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Dos mil Ochocientos Cuatro Votos Válidos. **Municipio de SAN ISIDRO**, ganador el Partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, con Un mil Setecientos Trece Votos Válidos. **Municipio de JUTIAPA**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con Un mil Ciento Sesenta y Tres Votos Válidos. **Municipio de TEJUTEPEQUE**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Un mil Doscientos Cincuenta y Dos Votos Válidos. **Municipio de DOLORES**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Un mil Ciento Cuarenta y Seis Votos Válidos. **Municipio de CINQUERA**, ganador el Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, con Trescientos Sesenta y Cuatro Votos Válidos. **Municipio de GUACOTECTI**, ganador el PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, con mil Doscientos Cincuenta y Seis Votos Válidos. Resultando en esta Elección, la cantidad total de Votos Válidos a nivel nacional, **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES** y de Otros Votos **Cuarenta y Siete mil Cuatrocientos Veintinueve**, de acuerdo al siguiente detalle: Impugnados, Tres mil Trescientos Cincuenta y Dos; Nulos, Treinta y Dos mil Doscientos Cuarenta y Cuatro; Abstenciones, Once mil Ochocientos Treinta y Tres. En consecuencia, **SE DECLARAN ELECTOS** los miembros a Concejos Municipales que comprenden las planillas de los correspondientes candidatos presentados por los indicados Partidos Políticos y Coaliciones contendientes, de conformidad al Art. 264 del Código Electoral para el período que se inicia el día primero de mayo del año dos mil nueve y finaliza el día treinta de abril del año dos mil doce; con el objeto de integrar a la presente acta los nombres de los

candidatos electos en cada Concejo Municipal, se toman de los Libros de Inscripción llevados por las Juntas Electorales Departamentales, las planillas inscritas a favor del respectivo Partido Político ganador, quedando integrados dichos Concejos con las siguientes personas: **1) DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:**

MUNICIPIO: SAN SALVADOR, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Norman Noel Quijano Gonzalez, **SINDICO:** Jose Ernesto Criollo Mendoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Ernesto Vilanova Vaquero, 2°.- Julio Ernesto Mena Campos, 3°.- Mercedes Hortensia Marin de Cruz, 4°.- Rene Mauricio Chavarria Portillo, 5°.- Jose Francisco Mazariago Lopez, 6°.- Paulina Luisa Aguilar de Hernandez Carpio, 7°.- Jose Ramon Gonzalez Suvillaga, 8°.- Walter Danilo Arevalo Arroyo, 9°.- Jose Rene Ernesto Escolan Ramirez, 10°.- Rene Orlando Santamaria Cobos, 11°.- Rafael Menendez Espinoza, 12°.- Rene Napoleon Aguiluz Carranza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Javier Alfredo Cristiani Llach, 2°.- Ricardo Jose Antonio Lara Herrera, 3°.- Adelina Del Rosario Villacorta Gumero de Mancia, 4°.- Ana Cristina Castro Ardon.

MUNICIPIO: CIUDAD DELGADO, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Tomas Minero Dominguez, **SINDICO:** Delmy Carolina Vasquez Alas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Alma Claribel Bonilla de Gonzalez, 2°.- Leticia Guadalupe Oviedo, 3°.- Miguel Armando Ramos, 4°.- Jose Emilio Monico Juarez, 5°.- Maria Ernestina Mendoza Aguilar, 6°.- Wilfredo Barrera Arriaza, 7°.- Alfredo Martinez Murga, 8°.- Manuel de Jesus Montano Fernandez, 9°.- Carlos Humberto Rivas Perez, 10°.- Gregoria Del Carmen Terezon de Lainez, 11°.- Jose Carmen Ticas Campos, 12°.- Jose Froilan Rico Rivera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Antonio Carcamo, 2°.- Juan Carlos Hernandez Martinez, 3°.- Marleny Esperanza Peña de Rodriguez, 4°.- Laura Lourdes Barrera Fuentes.

MUNICIPIO: MEJICANOS, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Roger Alberto Blandino Nerio, **SINDICO:** Marta Cecilia Hernandez de Ruiz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Gloria Ester Andrade de Navarro, 2°.- Rosa Miriam Rodriguez de Alvarenga, 3°.- Mauricio Giron Salgado, 4°.- Santos Alberto Hernandez Villeda, 5°.- Claudia Violeta Esmeralda Valiente Revelo de Borja, 6°.- Manuel de Jesus Navidad Ceron, 7°.- Maria Gloria Nuñez de Ramos, 8°.- Elisardo Sigaran Cardenas, 9°.- Roberto Alejandro Rosales, 10°.- Manuel Serpas, 11°.- Claudia Elizabeth Fuentes Martinez, 12°.- Ruben Humberto Mejia Sotelo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Iliana Judith Aguila Baires, 2°.- Kelly Edith Echeverria Melendez, 3°.- Carlos Alberto Mendez, 4°.- Rafael Antonio Flores Ramos.

MUNICIPIO: SOYAPANGO, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Carlos Alberto Garcia, **SINDICO:** Felix Gonzalez Vasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Guillermo Rivera Escobar, 2°.- Fidelia de Lourdes Tovar de López, 3°.- Adán Rosales

Zaldaña, 4°.- Yancy Astrid Castillo, 5°.- Maria Antonia Iraheta de Reyes, 6°.- Jesus Amadeo Martinez Guzman, 7°.- Raul Beltran Cruz, 8°.- Victor Manuel Guillen Landaverde, 9°.- Edwin Alexis Caceres Novoa, 10°.- Carlos Alberto Valencia, 11°.- Alma Sarahi Flores Aguilar, 12°.- Gertrudis Patricio Valladares Aquino; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Silvia Maritza Lopez, 2°.- Carmen Beatriz Martinez Tolentino, 3°.- Francisco Romeo Benitez Gomez, 4°.- Jacod Isaac Callejas Menjivar. **MUNICIPIO: CUSCATANCINGO,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jaime Alberto Recinos Crespín, **SINDICO:** Mario Aysel Garcia Torres, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Iris Yesenia Ayala de Carrillo, 2°.- Reina Susana Mendez de Molina, 3°.- Yanira Lizeth Cruz de Sanchez, 4°.- Jose Mauricio Cardona Martinez, 5°.- Raul Melara Hernandez, 6°.- Jose Guillen, 7°.- Fredy Galileo Arteaga Jovel, 8°.- Juan Alberto Saravia Alfaro, 9°.- Pedro Rodriguez Maravilla, 10°.- Maria Daisy Hernandez de Romero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Reyna Vanessa Hurtado Cerna, 2°.- Ruth Elizabeth Guadron Guevara, 3°.- Maria Magdalena Rochez Hernandez, 4°.- Daniel Alfredo Molina Martinez. **MUNICIPIO: SAN MARCOS,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Fidel Ernesto Fuentes Calderon, **SINDICO:** Salvador Antonio Grijalva Sermeño, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Willian Romeo Martinez, 2°.- Albiana Galicia Nerio, 3°.- Ana Cleotilde Guevara Munguia, 4°.- Ricardo Stanley Flores Molina, 5°.- Pablo Alfonso Aquino, 6°.- Rachel Esperanza Gomez Cruz, 7°.- Rafael Arturo Jimenez Siguenza, 8°.- Franklin Geovanni Selva Solorzano, 9°.- Enia Lisette Galdamez Ortega, 10°.- Maria de Jesus Cortez de Escobar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Alfonso Rigoberto Alvayero Aguirre, 2°.- Francisco Javier Rivera Rivera, 3°.- Josue Moises Martinez Perla, 4°.- Juan Roberto Perez. **MUNICIPIO: ILOPANGO,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Alba Elizabeth Marquez, **SINDICO:** Celso Antonio Medina Parada, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Maria Chicas Rivera, 2°.- Juan Francisco Martinez, 3°.- Jorge Antonio Alas Rodriguez, 4°.- Martha Irene Aragon Anduray, 5°.- Julia Ester Cortez Cruz, 6°.- Julio Cesar Aguillon Beltran, 7°.- Jose Antonio Carcamo Recinos, 8°.- Rafael Antonio Montes Bonilla, 9°.- Carolina Felicita Chicas Bonilla, 10°.- Nuria Monico de Rauda; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Mario Alfredo Jimenez Pineda, 2°.- Rosember Geovany Flores Hernandez, 3°.- Medarda Romero de Lopez, 4°.- Dora Alicia Rodezno de Campos. **MUNICIPIO: NEJAPA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Wanda Del Carmen Calderon Velasquez, **SINDICO:** Samuel Antonio Lara Campos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jorge Antonio Merino Lara, 2°.- Tomas Ramirez, 3°.- Elena Cristina Ramos Cortez, 4°.- Jose Antonio Mangandi Henriquez, 5°.- Jose Antonio Gutierrez Aquino, 6°.- Jose Moris Martinez Torres, 7°.- Margarita Lourdes Orellana Espinoza, 8°.- Joaquin del Carmen

Portal Quijada; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ana Yesenia Mercedes Ardon, 2°.- Oscar Antonio Calles Esquivel, 3°.- Timoteo Marcial Merino, 4°.- Morena Yanira Campos Gutierrez. **MUNICIPIO: APOPA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Luz Estrella Rodriguez de Zuniga, **SINDICO:** Jose Asencio Aguilar Granados, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Marta Elsa Romero de Velasquez, 2°.- Jesus Crespín Campos, 3°.- Blanca Margarita Lopez Quijano, 4°.- Jose Efrain Gutierrez Martinez, 5°.- Renzo Hugo Edgardo Castillo Martinez, 6°.- Juan Antonio Mendez Munguia, 7°.- Rodolfo Martinez Garcia, 8°.- Carla Maria Navarro Franco, 9°.- Jose Luis Cruz Cortez, 10°.- Jose Jeronimo Yanes Guardado, 11°.- Jose David Recinos Tobar, 12°.- Jorge Alberto Aguilar Merino; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Raul Tejada, 2°.- Victor Hugo Zeledon Ramirez, 3°.- Sandra Yanira Landaverde Palacios, 4°.- Ruth Dalila Climaco Pavon. **MUNICIPIO: SAN MARTIN**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Mario Ernesto Gonzalez Larios, **SINDICO:** Carlos Armelio Herrera Ayala, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Manuel Alfonso Martir Portillo, 2°.- David Cesar Aparicio Cañas, 3°.- Teresa de Jesus Rivera Melendez, 4°.- Ramiro Antonio Figueroa Galdamez, 5°.- Martin Humberto Hernandez Cruz, 6°.- Griselda Elena Palencia de Vega, 7°.- Genaro Perez, 8°.- Felix Blanco, 9°.- Alvaro Antonio Amaya Rodriguez, 10°.- Ana Yanci Sarai Mejia Lovos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ada Nuria Ruiz Garcia, 2°.- Virginia Concepcion Iraheta Cea, 3°.- Jose Lazaro Marroquin Marroquin, 4°.- Judith Janet Sosa Mejia. **MUNICIPIO: PANCHIMALCO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Mario Melendez Portillo, **SINDICO:** Julio Alberto Rivera Renderos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Gabriel Vasquez Perez, 2°.- Deysi Lariza Orellana Miranda, 3°.- Oscar Carrillo Miranda, 4°.- Roberto Antonio Vasquez Ramos, 5°.- Isrrael Ramos Martinez, 6°.- Fredi Roberto Ventura Benitez, 7°.- Mercedes Rodriguez Deodanes, 8°.- Victoria Santos Ramos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Felix Perez Ramirez, 2°.- Lidia Marina Perez Garcia de Carrillo, 3°.- Nelson Antonio Andres Godoy, 4°.- Sabino Antonio Ramos Cruz. **MUNICIPIO: AGUILARES**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Wilfredo Edgardo Peña Lopez, **SINDICO:** Saul Aguilar Maldonado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Alfredo Valladares Martinez, 2°.- Wilfredo Marroquin Chavarria, 3°.- Berta Coralia Rivera Lopez, 4°.- Juan Osmin Salinas, 5°.- Carlos Alberto Villacorta Prado, 6°.- Delmy Yanira Guardado Menjivar, 7°.- Jose Alfonso Bolivar Ramos, 8°.- Dinora Angelica Arias Monge; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisco Antonio Leon Tejada, 2°.- Jose Antonio Santamaria Artola, 3°.- Ana Celia Palacios de Jiron, 4°.- Rosa Lilian Torres. **MUNICIPIO: TONACATEPEQUE**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO

DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Camilo Rodriguez, **SINDICO:** Glenda de Los Angeles Rodriguez Rodas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Silvia Del Carmen Castillo Acosta, 2°.- Eduardo Alberto Hernandez Cruz, 3°.- Gil Geremias Pintin Perez, 4°.- Carmen Garcia Villalobos, 5°.- Maria Lina Castellanos Campos Reales, 6°.- Santos Andres Vasquez Molina, 7°.- Pedro Benjamin Funes Ceron, 8°.- Lorenzo Portillo Amaya; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Miguel Angel Solis, 2°.- Mariela Beatriz Campos Mendez, 3°.- Marlon Alberto Ascencio Tomasino, 4°.- Maria Cristina Lopez de Hernandez. **MUNICIPIO: SANTO TOMAS,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Benjamin Antonio Ramos Franco, **SINDICO:** Dora Aracely Sanchez de Espinoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Edgar Mauricio Montoya Sanchez, 2°.- Marta Margarita Peñate de Gonzalez, 3°.- Salvador Sanchez Vasquez, 4°.- Juan Pastor Nieto Rivera, 5°.- Rut Marianela Rosales Ramos, 6°.- Luis Roque Violantes Sarmientos, 7°.- Maria Teresa Mejia, 8°.- Walter Rolando Eduardo Nuñez Henriquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Gonzalo Humberto Fuentes Flamenco, 2°.- Elias Alexander Mejia Merlos, 3°.- Hugo Efrain Martir Rivera, 4°.- Jose Adalberto Rivas Sanchez. **MUNICIPIO: SANTIAGO TEXACUANGOS,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Alberto Estupinian Ramirez, **SINDICO:** Oscar Alfonso Castro Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Regina Del Rosario Perez de Trejo, 2°.- Jose Fernando Ascencio Rolin, 3°.- Maria Melis Ponce Escobar, 4°.- Veronica Elizabeth Burgos de Gonzalez, 5°.- Mauricio Beltranena Mendoza, 6°.- Jose Francisco Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Fidel Alejandro Calles Chupin, 2°.- Lisandro Sanchez Perez, 3°.- Heriberto Antonio Moran Zelada, 4°.- Emerson Esau Cruz. **MUNICIPIO: EL PAISNAL,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Hector Lara Zamora, **SINDICO:** Mario de Jesus Palma Alfaro, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Ivan Guzman Sosa, 2°.- Jose Elias Zepeda Urias, 3°.- Guadalupe Aldana Flores, 4°.- Salvador Maldonado Chacon, 5°.- Carlos Alberto Martinez Sales, 6°.- Rufino Monroy Salazar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Norma Maricle Rivas de Tejada, 2°.- Martha Alicia Perdomo de Ramos, 3°.- Luz Baires Lopez, 4°.- Alexander Torres. **MUNICIPIO: GUAZAPA,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Juvenal Leiva Mejia, **SINDICO:** Jose Armando Barrera Rivera, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Armando Zamora Lara, 2°.- Hazell Evelyn Henriquez de Coto, 3°.- Gabriel Rivera Hernandez, 4°.- Domingo Dolores Guevara Guevara, 5°.- Jose Del Carmen Garcia Mejia, 6°.- Jose Luis Tobias; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Rafael Carpio, 2°.- Lorena Estela Ayala de Serrano, 3°.- Mabel Guadalupe Franco de Sanchez, 4°.- Wilfredo Carranza Torres. **MUNICIPIO: AYUTUXTEPEQUE,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Blanca Flor America Bonilla Bonilla,

SINDICO: Rene Geovani Chicas Calderon, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Clara Teresa Castillo Cardoza, 2°.- Jose Humberto Carrillo Cuellar, 3°.- Violeta de Los Angeles Hernandez Aguilar, 4°.- Javier Orlando Rivas Gonzalez, 5°.- Nelson Armando Sanchez Escobar, 6°.- Jose Pedro Ticas Arevalo, 7°.- Ana Daysi Barahona de Santos, 8°.- Ricardo Gonzalez;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Raul Armando Santos Parada, 2°.- Ana Elizabeth Membreño Flores, 3°.- Felipe Abelardo Mendoza Acosta, 4°.- Gonzalo Adalberto Garcia Torres. **MUNICIPIO: ROSARIO DE MORA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Juan Miranda Perez, **SINDICO:** Mauricio Castellanos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Humberto Vidal Gutierrez Andres, 2°.- Juana Sanchez de Najarro, 3°.- Jose Adolfo Alas Ardon, 4°.- Ignacio de Jesus Carrillo;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Julian Alonso Marroquin Miranda, 2°.- Oscar Evelio Barilla Palacios, 3°.- Efrain Andres Martinez, 4°.- Petrona Guadalupe Vivas Quijano. **2) DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:**

MUNICIPIO: SANTA ANA, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Francisco Polanco Estrada, **SINDICO:** Gilberto Delgado Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Patricia Carolina Costa de Rodriguez, 2°.- Hugo Benjamin Funes, 3°.- Cecibel Lau, 4°.- Nelson Mauricio Ancheta Flores, 5°.- Raul Antonio Martinez Hernandez, 6°.- Jose Mauricio Cuestas Tomasino, 7°.- Joaquin Alfredo Peñate Ardon, 8°.- Silvia Guadalupe Alas Orellana, 9°.- Carlos Maximiliano Mejia Recinos, 10°.- Francisco Elias Aquino Reyes, 11°.- Melvin Isidro Vargas Granados, 12°.- Rafael Ernesto Bernal Graciano;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Jose Maria Moran Magaña, 2°.- Israel Antonio Tovar, 3°.- Mirna Estela Lopez, 4°.- Nancy Mariela España Armendariz. **MUNICIPIO: CHALCHUAPA,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Mario Rafael Ramos Sandoval, **SINDICO:** Ricardo Alfonso Rosales, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Delsy Aracely Duran Lorenzana, 2°.- Fredy Rolando Ancheta Flores, 3°.- Rineldy Melania Castro Arevalo, 4°.- Martin Alarcon Zamora, 5°.- Irma Aracely Sanabria de Padilla, 6°.- Jose Oscar Castro Galdamez, 7°.- Margarita de Las Mercedes Molina de Serrano, 8°.- Edgardo Calderon Gonzalez, 9°.- Elisa Margarita Garcia Hernandez, 10°.- Douglas Edgardo Trujillo Rodriguez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Elda Maria German Castaneda, 2°.- Walter Mauricio Juarez, 3°.- Mario Ernesto Campos Escobar, 4°.- Julia Concepcion Castro de Rivera. **MUNICIPIO: METAPAN,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Juan Umaña Samayoa, **SINDICO:** Ramon Alberto Calderon Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Atilio Granados, 2°.- Gilberto Alexander Molina Garcia, 3°.- Marco Antonio Fuentes, 4°.- Jesus Peraza Arriola, 5°.- Jose Roberto Lemus Morataya, 6°.- Amadeo Figueroa Morales, 7°.- Ramiro de Maria Verganza Guerra, 8°.- Tito Herrera Magaña; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ricardo Pacheco Pacheco, 2°.- Jesus Sanabria Zamora, 3°.- Manuel

de Jesus Barrientos Niño, 4°.- Victor Manuel Mira Herrera. **MUNICIPIO: COATEPEQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jorge Alberto Rivas, **SINDICO:** Salvador Martinez Grande, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Salomon Escobar Bolaños, 2°.- Margarito Hernandez Linares, 3°.- Jose Ruben Perez Moran, 4°.- Lazaro Alfonso Hernandez, 5°.- Tony Lorenzo Monroy Garay, 6°.- Daniel Vasquez, 7°.- Juan Francisco Hernandez Moran, 8°.- Victor Manuel Zeceña Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jaime Arnoldo Moran Mojica, 2°.- Mirna Carolina Trejo, 3°.- Victor Manuel Aguilar Osorio, 4°.- Julio Liberato Alonso. **MUNICIPIO: EL CONGO**, Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO y FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, PDC-FMLN, **ALCALDE:** Milton Lombardo Escobar Guerrero, **SINDICO:** Hector Osmin Aldana Perez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Eduardo Linares, 2°.- Mario Ernesto Huevo Sanchez, 3°.- Jose Manuel Mancía Centeno, 4°.- Morena Estela Zelada de Mejia, 5°.- Manuel Ernesto Monterrosa Vasquez, 6°.- Rufino Antonio Fajardo Sermeño; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Mariano Hernandez Cubias, 2°.- Betti Marisol Velasquez de Martinez, 3°.- Rigoberto Alfonso Chacon, 4°.- Cyndy Beatriz Torres de Ayala. **MUNICIPIO: TEXISTEPEQUE**, Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO y FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, PDC-FMLN, **ALCALDE:** Jose Armando Portillo Portillo, **SINDICO:** Maria Norberta Carranza de Canizalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Hernan Guevara Ortiz, 2°.- Adan Antonio Argueta Estrada, 3°.- Ana Deisy Herrera de Ramirez, 4°.- Victor Antonio Cerritos Canizales, 5°.- Jose Ebert Flores Menjivar, 6°.- Luis Alfonso Duarte Aguilar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Mario Antonio Sandoval Duarte, 2°.- Hilario Antonio Linares Palma, 3°.- Pedro Orlando Flores Rodriguez, 4°.- Doroteo de Jesus Godoy Galvez. **MUNICIPIO: CANDELARIA DE LA FRONTERA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Janet Rivera de Rivera, **SINDICO:** Juan Miguel Acosta Castillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rony Edgardo Vanegas Portillo, 2°.- Olga Estela Sandoval Linares, 3°.- Elmer Vladimir Palacios Amaya, 4°.- Carlos Alberto Vega, 5°.- Hernan Antonio Lima Abad, 6°.- Edgardo Antonio Barrera Guerra, 7°.- Ruth Miriam Argueta de Garcia, 8°.- Evelyn Marleny Guerra de Morales; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Emeterio Marino Gonzalez Carias, 2°.- Jose Daniel Orellana Gonzalez, 3°.- Rene de Jesus Martinez Vanegas, 4°.- Silvia Elizabeth Argueta de Comayagua. **MUNICIPIO: SAN SEBASTIAN SALITRILLO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Francisco Humberto Castaneda Monterrosa, **SINDICO:** Blanca Estela Cortez de Lima, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Alba Yanira Salgado de Sandoval, 2°.- Nestor Rene Calderon Ramos, 3°.- Elias Ochoa Murga, 4°.- Jorge Sanchez Rivera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rosa Lidia Chavez, 2°.- Balmore Antonio Calderon, 3°.- Will Alfredo Guzman Bolaños, 4°.- Joel Antonio Chicas

Portillo. **MUNICIPIO: SANTA ROSA GUACHIPILIN**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Lorenzo Lemus Calderon, **SINDICO:** Jose Salvador Galdamez Arriola, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Alfredo Polanco, 2°.- Dimas Ricardo Morales, 3°.- Anselmo Valle Hercules, 4°.- Emiliano Umaña Aguilar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Monico Castro Mancía, 2°.- Juan Antonio Lemus Avelar, 3°.- Bartolo Zepeda Peraza, 4°.- Raul Antonio Rosales Aguilar. **MUNICIPIO: SANTIAGO DE LA FRONTERA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Antonio Martinez Barrera, **SINDICO:** Erinaldo Monroy Linares, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Luis Antonio Leon Espinoza, 2°.- Jose Neftali Calderon Ramos, 3°.- Ruth Emely Linares Chinchilla, 4°.- Efrain Trujillo Payes; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ronald Walberto Gonzalez Linares, 2°.- Arturo de Jesus Linares Guzman, 3°.- Amelido de Jesus Lorenzana Gonzalez, 4°.- Maria Julia Linares de Escarate. **MUNICIPIO: EL PORVENIR**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Fredy Amilcar Chavez, **SINDICO:** Pedro Elisandro Cruz Mendez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fernando Neftali Aguilar Peñate, 2°.- Ulices Osberto Rodriguez Ramirez, 3°.- Efrain Antonio Chavez, 4°.- Oscar Enrique Rios; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Antonio Lopez, 2°.- Sara Ochabed Torres de Rodriguez, 3°.- Francisca Antonia Salazar, 4°.- David Ramiro Macal Barrera. **MUNICIPIO: MASAHUAT**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Menando Nahum Mendoza Rosales, **SINDICO:** Juan Ramon Pinto Sandoval, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Arturo de Jesus Lopez Aguilar, 2°.- Jose Gabriel Montoya Quintana; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Sigfredo Hernan Pinto Mata, 2°.- Francisco Mendoza, 3°.- Isabel Flores, 4°.- Jose Humberto Polanco Guzman. **MUNICIPIO: SAN ANTONIO PAJONAL**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Silvia Liceht Chavarria de Gonzalez, **SINDICO:** Pedro Antonio Tobar Vega, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Oscar Armando Sandoval Flores, 2°.- Nelly Yanet Sandoval de Interiano; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rosaura Emely Arriaga Rivas, 2°.- Walter Ely Rodriguez Henrriquez, 3°.- Wenceslao Sandoval Linares, 4°.- Manuel Vicente Rodriguez Menendez. **3)**

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL: MUNICIPIO: SAN MIGUEL, Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Jose Wilfredo Salgado Garcia, **SINDICO:** Angel Rolando Gomez Cordova, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Omar Anibal Ruiz Morales, 2°.- Jose Antonio Duran, 3°.- Jacobo Antonio Martinez, 4°.- Moises Alcides Gonzalez, 5°.- Olme Remberto Contreras, 6°.- Marvin William Gonzalez Martinez, 7°.- Jose Antonio Reyes Peña, 8°.- Arnoldo de Jesus Arriaza Silva, 9°.- Hugo Ernesto Aparicio Borjas, 10°.- Oscar William Wembesg Hernandez, 11°.- Mario Ernesto Portillo Arevalo, 12°.- Eduardo Reyes Zelaya; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Norma Alicia Martinez de Martinez, 2°.- Maria Reyna Isabel Granados Villalta, 3°.- Wilmer Alexander Lizama, 4°.- William Bladimir Flores Hernandez. **MUNICIPIO: CHINAMECA**, Partido FRENTE

FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Francisco Cubias Quintanilla, **SINDICO:** Jose Javier Campos Ramos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Antonio Gomez Gaitan, 2°.- Elida Del Carmen Caceres Ulloa, 3°.- Julio Alberto Bonilla Saravia, 4°.- Ana Victoria Martinez de Vasquez, 5°.- Jose Manuel Gonzalez Caceres, 6°.- Ana Maribel Zelaya Chavez, 7°.- Miguel Angel Ulloa Coreas, 8°.- Jose Alejandro Romero Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- David Ramon Chavez Avalos, 2°.- Gloria Melani Moreira de Araniva, 3°.- Melvin Alexander Sosa Martinez, 4°.- Luz Marlene Aparicio de Sanchez.

MUNICIPIO: EL TRANSITO, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Nelson Antonio Castro Velasquez, **SINDICO:** Miguel Angel Saravia Villatoro, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Inocente Reyes Quintanilla, 2°.- Mateo Armando Giron, 3°.- Oscar Alberto Morales Garay, 4°.- Lazaro Martinez Sorto, 5°.- Alicia Polio de Vasquez, 6°.- Ana Paula Gutierrez Quintanilla; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Virgilio Antonio Campos Quintanilla, 2°.- Carlos Osmin Carranza Martinez, 3°.- Carlos Antonio Pacheco Coreas, 4°.- Fredys Mauricio Rivas.

MUNICIPIO: CIUDAD BARRIOS, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Yones Guzman Romero, **SINDICO:** Julio Adalberto Rivera Portillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fredepindo Castro Gomez, 2°.- Miguel Angel Funes Franco, 3°.- Julio Cesar Cruz Amaya, 4°.- Jose Mauricio Carballo Rivera, 5°.- Jose Ricardo Urrutia Sorto, 6°.- Ana Maribel Fuentes de Orellana, 7°.- Dina Yamileth Argueta Avelar, 8°.- Heidy Diamileth Fajardo de Medina; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Elodia Margarita Argueta de Mejia, 2°.- Olman Eugenio Ventura Aguilar, 3°.- Milton Antonio Vasquez Orellana, 4°.- Eva Carolina Cruz de Argueta.

MUNICIPIO: CHIRILAGUA, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Rudy Wilman Rivas Reyes, **SINDICO:** Carmen Reynaldo Cortez Arias, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Blanca Elizabeth Diaz de Garcia, 2°.- Jose Raul Diaz Rajo, 3°.- Odir Velis Portillo Ramos, 4°.- Jose Nelson Berrios Mendez, 5°.- Luis Enrique Parada Berrios, 6°.- Amadeo Portillo Cruz, 7°.- Alba Luz Moreno de Ortez, 8°.- Milagro Del Rosario Medina Melendez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Maria Rivera Romero, 2°.- Jose Rogelio Chavez Chavez, 3°.- Arnulfo Del Cid, 4°.- Williams Alexander Gomez Machuca.

MUNICIPIO: SESORI, Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Rene Alexander Portillo, **SINDICO:** Jose Luis Amaya, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Santos Leonel Cañas Aragon, 2°.- Jose Rene Nolasco Guevara, 3°.- Francisco Leonel Vasquez Machado, 4°.- Maximo Oswaldo Zelaya Montoya, 5°.- Paz Navarrete, 6°.- Jose Salvador Rivera Machado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Adan Portillo Gutierrez, 2°.- Jose Gabriel Ortiz Coreas, 3°.- Polidecto Zelaya Vasquez, 4°.- Santana Iglesias Medina.

MUNICIPIO: SAN RAFAEL ORIENTE, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Ever Asmel Gonzalez Garciaguirre, **SINDICO:** Manuel

Ascencion Gonzalez Marin, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Reynaldo Villegas Iglecias, 2°.- Marleni Elizabeth Portillo Menjivar, 3°.- Jose Heriberto Aparicio, 4°.- Gilberto Campos Cañas, 5°.- Jose Vidal Saravia, 6°.- Roxana Carolina Campos Gonzalez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Milagro Del Rosario Gomez Gomez de Aparicio, 2°.- Roberto Carlos Gaitan Gonzalez, 3°.- Jose Agapito Medrano Castro, 4°.- Wendy Carolina Quintanilla Quintanilla. **MUNICIPIO: MONCAGUA,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Sergio Antonio Solorzano Santos, **SINDICO:** Jose Lorenzo Rosales Flores, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Nelson Elias Villalobos Benitez, 2°.- Juan Carlos Chavez Ortiz, 3°.- Jose Silverio Zelaya Gonzalez, 4°.- Guillermo Villalta Garcia, 5°.- Jose Nelson Perdomo Amaya, 6°.- Maria Adela Amaya de Solis, 7°.- Vilma Ester Salamanca Funes, 8°.- Marvin Mavi Morataya de Chavez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Miguel Angel Pineda Ocon, 2°.- Prudencia Rodriguez Zelaya, 3°.- Flor Erenia Fernandez de Chavez, 4°.- Jose Carlos Paiz. **MUNICIPIO: LOLOTIQUE,** Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Juan Angel Hernandez, **SINDICO:** Jose Antonio Diaz Guevara, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Fidencio Guevara Cruz, 2°.- Julio Arcides Batres Meza, 3°.- Jose Pedro Portillo Gonzalez, 4°.- Jose Alfredo Ayala, 5°.- Marcelino Sandoval Lopez, 6°.- Hernan Batres Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jesus Cecilio Ochoa Trejo, 2°.- Alex Wiltman Silva Garcia, 3°.- Alberto Franco Argueta, 4°.- Jose Ramon Cruz Montoya. **MUNICIPIO: SAN JORGE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Manuel de Jesus Campos Quintanilla, **SINDICO:** Ulises Escobar Perla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Elmer Rafael Martinez Ayala, 2°.- Evelin Del Rosario Torres de Valladares, 3°.- Felipe Monge Cuadra, 4°.- Nelson Moreira Salgado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Melvin de Jesus Campos Portillo, 2°.- David Oswaldo Zapata Ramirez, 3°.- Fernanda Portillo Quintanilla, 4°.- Juan Antonio Mendoza Alvarez. **MUNICIPIO: CHAPELTIQUE,** Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Jose Eustaquio Rivas Cabrera, **SINDICO:** Atilio Ayala Urbina, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Atilio Pineda, 2°.- German de Jesus Aleman Zelaya, 3°.- Jose Roberto Lovo Zelaya, 4°.- Rene Andrade Monjaras, 5°.- Marcos Norberto Granados Villacorta, 6°.- Jose Julian Hernandez Andrade; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Roberto Hernandez Bonilla, 2°.- Jose Angel Portillo Medrano, 3°.- Luis Alberto Chavez, 4°.- Rigoberto Argueta Argueta. **MUNICIPIO: SAN GERARDO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Justo German Diaz Padilla, **SINDICO:** Ever Orlando Ramos Orellana, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Manuel Lemus Amaya, 2°.- Ines Castro Diaz, 3°.- Alfredo Hernandez Ramos, 4°.- Tomas Armando Diaz Coreas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Cristobal Roberto Requeno Gomez, 2°.- Maria Antonia Portillo de Coreas, 3°.- Julio Aleman, 4°.- Jose Hernan Cruz Arevalo. **MUNICIPIO: CAROLINA,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA

LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Armando Hernandez Chicas, **SINDICO:** Mario Isael Rivera Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Renato Sorto Franco, 2°.- Francis Donillio Diaz Mendoza, 3°.- Josue Leonel Argueta Marquez, 4°.- Mirtala Elizabeth Mejia Portillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nelson Pineda Sorto, 2°.- Cidalia Llanira Hernandez de Rivera, 3°.- Pedro Cruz, 4°.- Salvador Hernandez Marquez.

MUNICIPIO: QUELEPA, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Abel Gonzalez Bernal, **SINDICO:** Lazaro Mejia Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Romeo Ticas Moreira, 2°.- Isabel Privado Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ricardo de Jesus Vasquez Flores, 2°.- Reynaldo Enrique Hernandez Moreira, 3°.- Jose Hector Bernal Silva, 4°.- Jose Dionisio Vasquez Vallejos.

MUNICIPIO: SAN LUIS DE LA REINA, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Fermin Sorto Requeno, **SINDICO:** Eustaquio Amaya Portillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Obdulio Ramos Lara, 2°.- Cipriano Argueta Amaya, 3°.- Irma Aracely Andino Rivera, 4°.- Angel Ramos Castillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Fernando Portillo Guevara, 2°.- Epifania Gomez de Vasquez, 3°.- Ricardo Amaya Guevara, 4°.- Maria Miriam Rivas de Rivera.

MUNICIPIO: NUEVO EDEN DE SAN JUAN, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Marquiovic Villegas Cedillos, **SINDICO:** Gilberto Argueta, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Claudio Alonso Ramos Romero, 2°.- Pablo Diaz Vasquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Lara Romero, 2°.- Santos Fabian de La O Vasquez, 3°.- Jose Alejandro Ramos, 4°.- Miguel Diaz.

MUNICIPIO: NUEVA GUADALUPE, Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Oscar Ricardo Brizuela Aparicio, **SINDICO:** Celia Margarita Quintanilla de Portillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Lorena Campos de Aparicio, 2°.- Jonder Edilberto Argueta Quintanilla, 3°.- Elmer Oralís Benavides Maravilla, 4°.- Lesly Josefina Bonilla Galeas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- German Daris Moraga Ulloa, 2°.- Josue Baldomero Leon Solorzano, 3°.- Elias Gregorio Benavides, 4°.- Maria Del Carmen Molina de Torres.

MUNICIPIO: ULUAZAPA, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Carlos Ernesto Campos Ayala, **SINDICO:** Carlos Bladimir Reyes Argueta, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Leonel de Jesus Lazo Alvarez, 2°.- Carlos Alberto Escobar Henriquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Eva Rosalina Medina Hernandez, 2°.- Rafael Antonio Merlos, 3°.- Maria de La Paz Chavarria de Colindres, 4°.- Basilides Pineda Perez.

MUNICIPIO: COMACARAN, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Enris Antonio Arias, **SINDICO:** Juan Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Luis Amaya Rodriguez, 2°.- Juan Alcides Perez Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Roxana Jeannette Diaz Juarez, 2°.- Edgar Lopez Escobar, 3°.- Karla Yasmin Menjivar Larios, 4°.- Ely Lorena Cruz Benavides.

MUNICIPIO: SAN ANTONIO DEL MOSCO, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:**

Francisco Jose Garcia Guevara, **SINDICO:** Elmer Carlos Garcia Rivera, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Irma Nelis Membreño de Iglesias, 2°.- Leonidas Chicas, 3°.- Juan Bautista Argueta Argueta, 4°.- Dionisio Canizalez Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Agustin Guevara Diaz, 2°.- Faustino Romero Garcia, 3°.- Jose Transito Romero Rivera, 4°.- Leonidas Romero.

4) DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD: MUNICIPIO: SANTA TECLA, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Oscar Samuel Ortiz Ascencio, **SINDICO:** Enrique Antonio Rusconi Gutierrez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Alberto Palma Zaldaña, 2°.- Lourdes de Los Angeles Reyes de Campos, 3°.- Isidro Martinez Perez, 4°.- Monica Cristina Arias Moran, 5°.- Mauricio Enrique Cevallos Moran, 6°.- Mitzy Romilia Arias Burgos, 7°.- Victor Manuel Chavez Martinez, 8°.- Stanley Arquimides Rodriguez Reyes, 9°.- Franklin Orlando Martinez Marroquin, 10°.- Carla Esperanza Rivera Alas, 11°.- Alex Francisco Gonzalez Menjivar, 12°.- Elsa Miriam Linares de Quintanilla; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jorge Alberto Perez Quezada, 2°.- Elvia Lidia Raymundo Cruz, 3°.- Nelson Herber Rivera Aleman, 4°.- Arturo Roberto Arias Shente.

MUNICIPIO: QUEZALTEPEQUE, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Juan Manuel de Jesus Flores Cornejo, **SINDICO:** Maria Del Carmen Fuentes Uribes, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Isabel Garcia, 2°.- Wilfredo Francisco Parada Galan, 3°.- Gloria Alicia Lemus Sanchez, 4°.- Walther Alberto Huezco Maldonado, 5°.- Jose Mauricio Iraheta Aquino, 6°.- Herbert Amilcar Chicas Sanchez, 7°.- Rafael Antonio Quintanilla Valdez, 8°.- Fatima Carolina Sanchez de Maldonado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Ernesto Ortiz Mejia, 2°.- Juan Francisco Guzman Escobar, 3°.- Veronica Jeannette Orozco Acevedo, 4°.- Alvaro Jeronimo Lemus.

MUNICIPIO: CIUDAD ARCE, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Alfredo Contreras Escalon, **SINDICO:** Manuel Ines Calderon Umaña, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Marta Martinez Castellano, 2°.- Rafael Antonio Garcia, 3°.- Daniel Ernesto Turcios Mejia, 4°.- Carlos Augusto Grande Argumedo, 5°.- Salvador Gonzalo Salazar Payes, 6°.- Oscar Armando Arbizu Peraza, 7°.- Jose Ignacio Cortez Juarez, 8°.- Santos Isabel Alas Alas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Silvia de La Cruz Rivera Arias de Castro, 2°.- Blanca Yessenia Lobo Recinos, 3°.- Cindy Beatriz Rodriguez Romero, 4°.- Felix Orellana Orellana.

MUNICIPIO: SAN JUAN OPICO, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Romeo Jose Barillas Panilla, **SINDICO:** Juana Del Carmen Barrera Aquino, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Julian Armando Umaña Carballo, 2°.- Carmen Abigail Giron Canales, 3°.- Mercedes Del Carmen Alvarado Viuda de Coto, 4°.- Miguel Angel Rodas Argumedo, 5°.- Dominga Lidia Lobos de Paz, 6°.- Jose Raul Orellana Molina, 7°.- Jose Alfonso Rodas Flores, 8°.- Jose Oscar Santos Ramirez, 9°.-

Casto de Jesus Flores Cano, 10°.- Jose Ricardo Barrientos Juarez;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Jose Tomas Ruiz Portillo, 2°.- Jose Edgardo Ardon Rivera, 3°.- Pedro Cruz Ortega Lopez, 4°.- Miguel Angel Guzman.

MUNICIPIO: COLON, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Guillermo Guevara Huevo, **SINDICO:** Elmer Ernesto Carballo Guerrero, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Olimpia Martinez Zelaya, 2°.- Oswaldo Ernesto Sanchez Tobar, 3°.- Marta Ruth Lazaro Robles, 4°.- Jose Luis Ernesto Sanchez, 5°.- Jose Luis Hernandez Barrera, 6°.- Miguel Angel Huevo Vasquez, 7°.- Eduardo Mercado Velasquez, 8°.- Maria Del Carmen Pais de Clavel; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Hector Alcides Rugamas Melendez, 2°.- Jose Alfredo Maravilla, 3°.- Marvin Alexander Galvez Cisneros, 4°.- Rafael Enrique Orellana Chavez.

MUNICIPIO: LA LIBERTAD, Coalición integrada por los Partidos PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, PDC-FMLN-CD, **ALCALDE:** Carlos Farabundo Molina Quinteros, **SINDICO:** Marcial Antonio Villatoro Herrera, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Manuel de Jesus Carpio Martinez, 2°.- Jose Atilio Alcantara Benavides, 3°.- Jose Dolores Romero, 4°.- Cristobal Carranza Rivas, 5°.- Rafael Eduardo Nuñez Villalta, 6°.- Rosalina Rivera Vda. de Tenorio, 7°.- Rosa Lilian Menjivar de Urrutia, 8°.- Vilma Maricela Corvera de López; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Inocente Carcamo Ibarra, 2°.- Juan Carlos Ibarra Velasquez, 3°.- Hector Santos Portillo Romero, 4°.- Jose Ines Jovel Tisnado. **MUNICIPIO: ANTIGUO CUSCATLAN**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Zoila Milagro Navas, **SINDICO:** Edwin Gilberto Orellana Nuñez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Morena America Cañas de Dominguez, 2°.- Jose Roberto Munguia Palomo, 3°.- Francisco Antonio Castellon Benavides, 4°.- Ana Maria de Los Angeles Rodriguez Salazar, 5°.- Jose Bernardino Muñoz Quintanilla, 6°.- Carlos Alfredo Mendez Florez Cabezas, 7°.- Wenceslao Flores Montoya, 8°.- Claudia Cristina Ventura de Umanzor; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, 2°.- Wilfredo Antonio Colorado Lobo, 3°.- Ana Maria Leiva de Lopez, 4°.- Elias Hasbun Handal. **MUNICIPIO: COMASAGUA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Danilo de Jesus Molina Alas, **SINDICO:** Jose Ovidio Rivas Grande, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Antonio Valladares Alvarado, 2°.- Manuel Antonio Coreas Orellana, 3°.- Deisy Rosaura Cines Rivas, 4°.- Ana Silvia Inocente de Alfaro, 5°.- Jose Raul Serrano, 6°.- Joselin Hernandez Velasquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Evelin Iraheta Hernandez, 2°.- Leidy Ayala de Mancía, 3°.- Yeni Elizabeth Monzon Lopez, 4°.- Irene Del Carmen Garcia de Vega. **MUNICIPIO: SAN PABLO TACACHICO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Aristides Alvarado Mejia, **SINDICO:** Miguel Angel Mendoza Miranda, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Calderon, 2°.- Hector Antonio Salazar, 3°.- Teresa de Jesus Martinez

Galdamez, 4°.- Victor Manuel Barrera Garay, 5°.- Gerardo Arcadio Sandoval Avelar, 6°.- Vilma Consuelo Lopez de Cuellar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Oscar Antonio Flores Ruedas, 2°.- Blanca Lucila Castillo de Orellana, 3°.- Jose Eleazar Rosa Hernandez, 4°.- Rosa Lina Menjivar Brizuela. **MUNICIPIO: JAYAQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Panfilo Santos Mancía Velasquez, **SINDICO:** Douglas Alirio Cartagena Ponce, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Alejandro Saenz Santos, 2°.- Jose Humberto Escobar Guevara, 3°.- Candelaria Gonzalez Escobar, 4°.- Rodolfo Eduardo Cabrera Miranda, 5°.- Manuel Agustin Sena Garcia, 6°.- Maria Victoria Crisosto Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Mauricio Garcia Zelada, 2°.- Julio Cortez Rojas, 3°.- Juan Antonio Beltran, 4°.- Jose Wilfredo Ramirez Martinez. **MUNICIPIO: HUIZUCAR,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Moises Amilcar Tamacas Cornelio, **SINDICO:** Cipriano Agustin Gomez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Yasmin Marinela Pineda de Grande, 2°.- Fidel Antonio Morales Linares, 3°.- Esteban Palacios Melara, 4°.- Jose Ramon Contreras Linares; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Gloria Marina Guzman Hernandez, 2°.- Veronica Amparo Renderos, 3°.- Bernardo Melara Rivas, 4°.- Jose Ovidio Bermudez. **MUNICIPIO: TEPECOYO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Matilde Arely Paz de Cuellar, **SINDICO:** Jaime Antonio Castro, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Rene Orellana Giron, 2°.- Carmen Marisela Giron de Valiente, 3°.- Hector Salvador Morales Miranda, 4°.- Jorge Alberto Rodriguez, 5°.- Lazaro Armando Monterrosa, 6°.- Jose Maria Hernandez Guzman; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Juan Carlos Deleon, 2°.- Andres Garcia Rosales, 3°.- Angel Portillo Menjivar, 4°.- Juan Julian Peña Hernandez. **MUNICIPIO: TEOTEPEQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Alfonso Arevalo Guillen, **SINDICO:** Raul Antonio Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Patricio Rene Ramirez, 2°.- Pedro Antonio Lopez Colocho, 3°.- Jorge Alberto Galvan Monjaras, 4°.- Rene Herrera Rodriguez, 5°.- Jose Francisco Martinez Monterrosa, 6°.- Juana Trinidad Merino Merino; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Guillermo Valmore Rivera, 2°.- Ricardo Juarez, 3°.- Rene Cordero Flores, 4°.- Jose Remberto Lopez Cienfuegos. **MUNICIPIO: CHILTUPAN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jorge Luis Diaz Morales, **SINDICO:** Rafael Edgar Iraheta Navidad, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Audulio Melendez Barillas, 2°.- Pedro Oporto Fuentes, 3°.- Jose Reynaldo Reyes Larreynaga, 4°.- Victor Manuel Martinez, 5°.- Hedilberto Vladimir Moran Dominguez, 6°.- Miguel Angel Lopez Flores; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Elmer Noel Navidad, 2°.- Pablo Amaya, 3°.- Salvador Fernando Figueroa Rodriguez, 4°.- Santos Antonio Hernandez Badio. **MUNICIPIO: NUEVO CUSCATLAN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Thomas Alvaro Rodriguez Gonzalez, **SINDICO:** Juan Humberto de Leon Perez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rene Hernan Perez Martinez, 2°.- Pedro

Turcios Perez, 3°.- Mario Salvador Lopez Blanco, 4°.- Hilario Antonio Aleman Perez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Cruz Tobar, 2°.- Rafael de Jesus Navarro Ponce, 3°.- Andres Valencia Ramirez, 4°.- Jose Raul Estrada. **MUNICIPIO: TAMANIQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Enrique Arturo Polanco Hernandez, **SINDICO:** Santiago Varela, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rosa Marina Ascencio Ortega, 2°.- Henriquez Hernandez Lopez, 3°.- Luis Alonso Delgado Aguilar, 4°.- Jose Ovidio Rivera Mendez, 5°.- Manuel Antonio Figueroa Nuñez, 6°.- Maximino Garcia Carranza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Alex Hernan Aguirre, 2°.- Alma Del Rosario Parada de Sibirian, 3°.- Trancito Urias de Marroquin, 4°.- Salvador Antonio Martinez. **MUNICIPIO: SACACOYO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Pedro Leopoldo Montoya, **SINDICO:** Kelly Alexander Palacios Muñoz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Celso Mariano Garcia Hernandez, 2°.- Roberto Hernandez Menjivar, 3°.- Alejandro Melgar Melgar, 4°.- Jesus Edilberto Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jorge Alberto Alvarado, 2°.- Juan Manuel Ramirez, 3°.- Ronal Alexander Villalobos Pinto, 4°.- Teresa de Jesus Fernandez de Paredes. **MUNICIPIO: SAN JOSE VILLANUEVA**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Arnoldo Jimenez Garcia, **SINDICO:** Ana Lillian Cañas de Navarro, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Francisco Bonilla Castillo, 2°.- Jose Antonio Perez Gomez, 3°.- Jose Geremias Blanco Gomez, 4°.- Jaime Adalberto Escobar Escobar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carmen Alicia Blanco Hernandez, 2°.- Berta Lillian Castro Orellana, 3°.- Encarnacion Cañas Gomez, 4°.- Rigoberto Paredes. **MUNICIPIO: ZARAGOZA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Dany Wilfredo Rodriguez Reyes, **SINDICO:** Manuel de Jesus Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Raul Martinez Galvez, 2°.- Jose Armando Rodriguez Barrera, 3°.- Angel Alfonso Garcia Sosa, 4°.- Maria de Los Angeles Giron, 5°.- Alma Delia Galeano de Leiva, 6°.- Santiago de Jesus Soto Beltran; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Diego Alexander Deleon Herrera, 2°.- Jose Alvaro Hernandez Portillo, 3°.- Jose Rene Caballero, 4°.- Baltazar Mena Garcia. **MUNICIPIO: TALNIQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Juan Antonio Fuentes Escobar, **SINDICO:** Mario Ulises Romero Huevo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Antonio Morales Barrios, 2°.- Jorge Alberto Torres Reyes, 3°.- Francisco Letona, 4°.- Miguel Angel Ayala Perez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Miguel Angel Bolaños Merino, 2°.- Doreni Yasmyn Vasquez Garcia, 3°.- Jose Rodolfo Mendez, 4°.- Kenny Noemi Carranza Escobar. **MUNICIPIO: SAN MATIAS**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Virgilio Martinez Barillas, **SINDICO:** Teresa Del Carmen Martinez Bonilla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Antonio Gonzalez Santos, 2°.- Jose Luciano Platero, 3°.- Claudia Guadalupe Lopez de Lopez, 4°.- Jose Matias Miranda Trigueros; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Julian de Jesus

Lopez Castillo, 2°.- Maria Aydee Arias Duran, 3°.- Santos Mauro Valencia Peña, 4°.- Ana Dolores Tovar de Arias. **MUNICIPIO: JICALAPA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Salvador Menjivar Miranda, **SINDICO:** Jose Roberto Anaya Castellanos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Carlos Perez, 2°.- Omar Rivas Ramos, 3°.- Maria Carmen Delgado de Franco, 4°.- Francisco Efrain Alvarado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Israel Calderon de Leon, 2°.- Eliseo Vasquez Ramirez, 3°.- Jose Isabel Menjivar Cruz, 4°.- Carlos Humberto Escobar Vasquez. **5) DEPARTAMENTO DE USULUTAN: MUNICIPIO: USULUTAN**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Manuel Enrique Handal Hasbun, **SINDICO:** Rafael Armando Romagoza Arce, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Elma Del Carmen Mira Valenzuela, 2°.- Jesus Antonia Flores de Herrera, 3°.- Claudia Lorena Marquez de Chavez, 4°.- Napoleon Herson Guzman Amaya, 5°.- Marta Lidia Batres de Merino, 6°.- Salvador Antonio Portillo Lara, 7°.- Ana Liseth Ayala Mendoza, 8°.- Basilio Efrain Rivera Lagos, 9°.- Manuel de Jesus Flores Ramirez, 10°.- Antonio de Jesus Hernandez Campos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rosmery Arely Mejia Campos, 2°.- Ana Luz Batres Vda. de Cerna, 3°.- Jose Antonio Ramirez Flores, 4°.- Maria Sonia Medrano de Lara. **MUNICIPIO: JIQUILISCO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** David Barahona Marroquin, **SINDICO:** Rigoberto Herrera Cruz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Amadeo Ernesto Guerrero Amaya, 2°.- Rosa Elsy Osegueda Viuda de Zamora, 3°.- Jose Santiago Reyes Granados, 4°.- Dinora Concepcion Perdomo, 5°.- Santos Vital Arias Cruz, 6°.- Marleni Esmeralda Funes Rivera, 7°.- Santos Rigoberto Martinez, 8°.- Maria Juana Hernandez Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Lucia Lopez, 2°.- Roberto Garcia Jimenez, 3°.- Maria Antonia de Paz Rodriguez, 4°.- Jorge Alberto Quintanilla Rodriguez. **MUNICIPIO: BERLIN**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Rafael Humberto Rodriguez, **SINDICO:** Mercedes Serrano Gomez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Patricia Jacqueline Benavides de Ferrufino, 2°.- Maria Ines Marroquin de Campos, 3°.- Mirna Estela Munguia, 4°.- Inocente Reynaldo Campos Cruz Garcia, 5°.- Adan Flores Gonzalez, 6°.- Sergio Antonio Hernandez Morales; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Luis Alonso Arevalo Rivas, 2°.- Marta Maria Ayala Rivera, 3°.- Santos Orlando Guido Pineda, 4°.- Jose Aristides Martinez Amaya. **MUNICIPIO: SANTIAGO DE MARIA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Roberto Edmundo Gonzalez Lara, **SINDICO:** Jesus Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- David Ernesto Recinos Urrutia, 2°.- Ricardo Rodriguez, 3°.- Roberto Wilfredo Pleitez Rivera, 4°.- Ana Dolores Chavez Guerrero, 5°.- Roberto Pineda Melendez, 6°.- Maria Angelica Bolaños Batres; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Manuel de Jesus Bolaños Cruz, 2°.- Jose Fredy Garcia, 3°.- Manuel Arcenio Batres, 4°.- Eduarda Gomez de Benitez. **MUNICIPIO: JUCUAPA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA

LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Manuel Turcios Ruiz, **SINDICO:** Nora Delmy Araujo Rodriguez de Trejo Baires, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Oracio Hernandez Castellon, 2°.- Jannette Del Carmen Zelaya de Hernandez, 3°.- Rosmeo Manrique Parada Claros, 4°.- Elso Glodoaldo Guzman Saravia, 5°.- Maria Cristina Rodriguez Diaz, 6°.- Walter Osmar Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Elizabeth Ignacia Bonilla de Alfaro, 2°.- Maclin Amilton Calderon Alfaro, 3°.- Angel Rene Sanchez Calderon, 4°.- Jose Rene Duran Alvarado. **MUNICIPIO: SANTA ELENA,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Nicolas Alfredo Barrera, **SINDICO:** Jose Omar Gaitan Soriano, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Rudy Machado Flores, 2°.- Osiris Elinor Mendez Argueta, 3°.- Jose Ruben Castro Torrez, 4°.- Julio Cesar Mondragon Robles, 5°.- Jose Antonio Mejia Trejo, 6°.- Ana Elsa Arevalo de Rivas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ricardo Alfredo Rodriguez, 2°.- Karla Evelia Membreño Membreño, 3°.- Julio Cesar Rivera, 4°.- Sandra Josefa Gomez Herrera. **MUNICIPIO: JUCUARAN,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Binicio Villanueva Orellana, **SINDICO:** Jose Boanerge Carranza Coreas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Julio Cesar Lazo Peña, 2°.- Pablo Armando Turcios Ramirez, 3°.- Jose Pedro Martinez Orellana, 4°.- Napoleon Sanchez, 5°.- Maria Elena Rivas de Palacios, 6°.- Miguel Angel Mendoza Portillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Efrain Rivera, 2°.- Saul Jaime Miron Iraheta, 3°.- Reina de La Paz Bonilla Villanueva, 4°.- Yolanda Cristela Rivera Vasquez. **MUNICIPIO: SAN AGUSTIN,** PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Roberto Carlos Rivera Alfaro, **SINDICO:** Juan Antonio Flores Araujo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Humberto Flores De Paz, 2°.- José Isidro Bernal Mejía, **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Vicente Antonio Guido Villalta, 2°.- Francisco Luna Vigil, 3°.- Mario Héctor Ayala Moratayar, 4°.- Ana María Mata de Pineda. **MUNICIPIO: OZATLAN,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Reina Anajoth Garcia de Sorto, **SINDICO:** Ana Gladys Caballero de Velasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Pablo Jose Medrano Montes, 2°.- Maria Felix Revelo de Rivera, 3°.- Jaime Benjamin Amaya Benavides, 4°.- Celso Noel Molina, 5°.- Manuel de Jesus Vasquez Luna, 6°.- Angela de Los Santos Rivas de Cortez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Hector Antonio Gonzalez Diaz, 2°.- Jose Fredis Muñoz, 3°.- Ana Silvia Ramirez de Maravilla, 4°.- Ramon Antonio Gonzalez Rodriguez. **MUNICIPIO: ESTANZUELAS,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Gonzalo Manzano Quintanilla, **SINDICO:** Ronni Alfredo Martinez Portillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rigoberto Pineda Palacios, 2°.- Ana Luz Ayala de Maravilla, 3°.- Luis Roberto Velasquez, 4°.- Madian Eduardo Palacios Monzon; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Ernesto Ceballos Gomez, 2°.- Maria Del Carmen Rosales Ramos, 3°.- Remberto Flores

Mercado, 4°.- Jesus Rivera. **MUNICIPIO: MERCEDES UMAÑA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Antonio Angel Rodriguez, **SINDICO:** Oscar Mauricio Ayala Serrano, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Francisco Cortez Solano, 2°.- Juan Antonio Requeno Guevara, 3°.- Jose Felipe Lovo Navarrete, 4°.- Delmy Del Carmen Lopez de Zelaya, 5°.- Maria Isabel Argueta de Solano, 6°.- Rafael Hernandez Rosa; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Gregorio Alvarez Hernandez, 2°.- Pedro Antonio Solano Ayala, 3°.- Elizardo Amaya, 4°.- Jose Joaquin Alfaro Hernandez. **MUNICIPIO: ALEGRIA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Rene Saul Sanchez Funes, **SINDICO:** Jose Angel Funes Sanchez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Veronica Mariela Flores de Funes, 2°.- Fidel Cristino Palacios Diaz, 3°.- Reina Elizabeth Gomez Perez, 4°.- Juana Del Carmen Aleman de Argueta, 5°.- Berta Gladis Juarez de Argueta, 6°.- Juan Humberto Martinez Turcios; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Daniel Alvaro Jimenez Rosales, 2°.- Salvador Osmín Jimenez Gonzalez, 3°.- Fredis Neftali Mejia Segovia, 4°.- Francisco Santiago Guido Machado. **MUNICIPIO: CONCEPCION BATRES**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Walter Antonio Aparicio Henriquez, **SINDICO:** Diosis Claribel de La O de Martinez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rafael Antonio Parada Flores, 2°.- Rosa Yasmina Guevara de Gamez, 3°.- William Remberto Amaya Gomez, 4°.- Guadalupe Cruz de Portillo, 5°.- Israel Amaya Torres, 6°.- Alcides Neftaly Arevalo Zapata; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Marvin Romero Ayala, 2°.- Yony Omar Ibarra Romero, 3°.- Francisco Jose Martinez Ramirez, 4°.- Victor Manuel Garcia Renderos. **MUNICIPIO: SAN FRANCISCO JAVIER**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Luis Engelberto Alejo Siguenza, **SINDICO:** Oscar Leonardo Quintanilla Castillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Manuel de Jesus Cruz Nieto, 2°.- Daniel Eulalio Ayala Melendez, 3°.- Teresa de Jesus Mena de Vargas, 4°.- Juan Antonio Romero Guzman; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisca Dolores Hernandez de Palacios, 2°.- Rosa Elena Villalta de Alfaro, 3°.- Manuel de Jesus Parada Silva, 4°.- Javier Alexander Silva Silva. **MUNICIPIO: PUERTO EL TRIUNFO**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jose Rodrigo Tenorio, **SINDICO:** Eugenio Antonio Quinteros Andrade, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Mauricio Hernandez Morales, 2°.- Ana Esmeralda Serpas de Ramirez, 3°.- Mario Cristian Rodriguez Rivera, 4°.- Claudia Mercedes Garcia Ramos, 5°.- Sergio Antonio Mendez, 6°.- Juan Aristides Gomez Segovia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nelson Alexander Ostorga Cruz, 2°.- Gladis Marisol Hernandez Gonzalez, 3°.- Juan Rigoberto Lopez Montes, 4°.- Juan Jose Beltran Gomez. **MUNICIPIO: TECAPAN**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Oscar Napoleon Guevara, **SINDICO:** Carlos Eduardo Sanchez Perez,

REGIDORES PROPIETARIOS: 1°.- Jose Rufino Rosa, 2°.- Lorenzo Antonio Dominguez Castro, 3°.- Evelin Del Carmen Rivera Caceres, 4°.- Reina Emperatriz Nieto Aleman; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Abel Baltazar Bonilla Mendoza, 2°.- Gloria Celina Villatoro, 3°.- Julio Gregorio Nieto Sigaran, 4°.- Maria Antonia Castro de Henriquez. **MUNICIPIO: SAN DIONISIO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Julio Alberto Torres Alegria, **SINDICO:** Carlos Francisco Herrera Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Pedro Antonio Vasquez, 2°.- Luis Alonso Serrano Liberato, 3°.- Carlos Ernesto Martinez Parada, 4°.- Silverio de Jesus Sanchez Romero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Hugo Antonio Lemus Mejia, 2°.- Jose Zalardo Yanes Carranza, 3°.- Petronila Guzman de Garcia, 4°.- Maria de Jesus Ramos. **MUNICIPIO: EREGUAYQUIN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Melba de Jesus Mendez de Funes, **SINDICO:** Wenceslao Medrano, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Abel Antonio Rivas, 2°.- Ezer Obed Bernal Coreas, 3°.- Sandra de Jesus Gonzalez Benavides, 4°.- Gilma Consuelo Carranza de Maravilla; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Santana Gaitan Lozano, 2°.- Astul Carranza Diaz, 3°.- Faustina Melgar de Caceres, 4°.- Jorge Alberto Guandique Cruz. **MUNICIPIO: SANTA MARIA,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Nicolas Andres Castellon Garcia, **SINDICO:** Daniel de Jesus Melgar Gutierrez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Jairo Cardona Ponce, 2°.- Mario Nelson Benavides Cañas, 3°.- Jose Humberto Castillo Alcantara, 4°.- Eduardo Castro; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Victoria Zerpas Navas, 2°.- Ana Teresa de Paz, 3°.- Carlos Romeo Guerrero Chavez, 4°.- Jose Dimas Bermudez. **MUNICIPIO: NUEVA GRANADA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Joaquin Aquilino Rendon Rivera, **SINDICO:** Oscar Rigoberto Rivera Bermudez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Noe Villatoro Parada, 2°.- Carlos Ernesto Segovia Nolasco, 3°.- Jose Matilde Guevara Bermudez, 4°.- Consuelo Marisol Ortiz Cabrera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Godoberto Gaitan Hernandez, 2°.- Carlos Antonio Rodriguez Portillo, 3°.- Mauricio Marquez, 4°.- Julio Eduardo Garcia. **MUNICIPIO: EL TRIUNFO,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Pedro Alcides Mejia, **SINDICO:** Abraham Orlando Turcios Castillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Mario Ernesto de Paz Granillo, 2°.- Armida Del Carmen Alvarado Vigil de Claros, 3°.- Mario Ernesto Rivera Martinez, 4°.- Pastor Sorto Chicas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rafael Ernesto Solorzano Fuentes, 2°.- Edgar Roberto Espinoza Araujo, 3°.- Jose Celestino Lemus Martinez, 4°.- Rina Elizabeth Montoya de Castellon. **MUNICIPIO: SAN BUENAVENTURA,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Fidel Angel Serpas, **SINDICO:** Juan Carlos Lopez Ramos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Noemy Esperanza Cortez Martinez, 2°.- Ana Maricela Canales Cardenas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jorge Roberto Martinez Soto, 2°.- Rafael David

Nolasco Cedillos, 3°.- Claudia de Los Angeles Ayala de Reyes, 4°.- Carlos Arturo Bonilla Granados. **MUNICIPIO: CALIFORNIA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Gregorio Arnulfo Morales Cosme, **SINDICO:** Alvaro Isaac Aparicio Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Henry Francisco Hernandez Cedillos, 2°.- Deisy Alfidia Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Ernesto Ramirez Aviles, 2°.- Manuel Argueta de Paz, 3°.- Hector Antonio Garcia Portillo, 4°.- Jose Ramon Martinez Luna. **6) DEPARTAMENTO DE SONSONATE:** **MUNICIPIO: SONSONATE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Roberto Aquino Ruiz, **SINDICO:** Ricardo Alfonso Cruz Menjivar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Luis Enrique Palomo Beltran, 2°.- Douglas Gustavo Cruz Figueroa, 3°.- Pedro Antonio Contreras Gamez, 4°.- Jose Roberto Jovel, 5°.- Jackeline Elizabeth Torres Aguirre, 6°.- Edwin Wilian Cruz, 7°.- Abraham Eldifonso Lopez Deleon, 8°.- David Ruben Monterroza Ramirez, 9°.- Manuel Isaac Vasquez Cortez, 10°.- Miguel Antonio Canales Herrera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Alberto Salinas Martinez, 2°.- Juan Jose Cortez, 3°.- Jose Ernesto Vilanova Arce, 4°.- Cristina Garcia. **MUNICIPIO: IZALCO**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Roberto Abraham Alvarado Barrientos, **SINDICO:** Angel Ramos Montoya, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Marta Patricia Cisneros de Sanabria, 2°.- David Alfonso Masin Carias, 3°.- Ernesto Antonio Castro Pulunto, 4°.- Victoria Ivett Peralta, 5°.- Elias Eduardo Segura Diaz, 6°.- Manuel de Jesus Brizuela Ortiz, 7°.- Daniel Alfredo Chincó Purito, 8°.- Gustavo Ernesto Cunza Fraile, 9°.- Juan Carlos Ramos Montano, 10°.- Marco Tulio Vega Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Hugo Saul Zanco Martinez, 2°.- Karen Lizzette Arauz Arroyo, 3°.- Ricardo Mejia Mejia, 4°.- Jessica Iliana Sarmiento Galdamez. **MUNICIPIO: ACAJUTLA**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE DEMOCRATICO REVOLUCIONARIO y CAMBIO DEMOCRATICO, FDR-CD, **ALCALDE:** Maria Isabel Aleman de Torres, **SINDICO:** Rafael Velasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Vilma Estela Alvarenga de Aleman, 2°.- Feliciano Ochoa Ayala, 3°.- Ana Pilar Zelidon de Martell, 4°.- Dario Ernesto Guadron Agreda, 5°.- Abel Deras Orellana, 6°.- Jose Arturo Flores, 7°.- Eduardo Ordoñez, 8°.- Julio Cesar Cabrera Guardado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Alfonso Benjamin Solis Ramon, 2°.- Oscar Eduardo Cabrera Portillo, 3°.- Jose Walter Hernandez Alvarado, 4°.- Jose Elias Escobar. **MUNICIPIO: ARMENIA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Carlos Alberto Molina Lopez, **SINDICO:** Jhuran Efrain Osorio Barahona, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Josefina Barahona de Zepeda, 2°.- Gerardo Erdulfo Torres Melgar, 3°.- Julio Cesar Romero Olivares, 4°.- Hector Manuel Aquino Guardado, 5°.- Jorge Alberto Mazariago, 6°.- Jose Roberto Diaz Mayen, 7°.- Guillermo Efrain Tutilla, 8°.- Carlos Roberto Polanco Orellana; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Israel Menjivar Cabeza, 2°.- Ernesto Godoy

Gonzalez, 3°.- Jose Amelio Martinez, 4°.- Antonio Recinos. **MUNICIPIO:**
NAHUIZALCO, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Jorge Willer Patriz Castaneda, **SINDICO:** Felipe Alberto Batan Mendez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jorge Alberto Arevalo Mejia, 2°.- Maria Santos Zetino Zetino, 3°.- Misael Flores Tobar, 4°.- Douglas Feliciano Galicia Hernandez, 5°.- Elsa Vilma Garcia de Perez, 6°.- Ana Hilda Cruz Rodriguez de Cortez, 7°.- Ronal Eliesar Shul Flores, 8°.- Juan Isidro Cortez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Orlando Corado, 2°.- Rita Perez de Hernandez, 3°.- Daniel Guzman Tepas, 4°.- Pedro Alberto Rodriguez Aguilar. **MUNICIPIO: JUAYUA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rafael Orlando Contreras Gamez, **SINDICO:** Jose Pastor Guardado Choto, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Victor Ernesto Avelar Aguilera, 2°.- Leonardo Estanislao Herrera Erazo, 3°.- Jose David Amaya, 4°.- Jose Alberto Retana Orantes, 5°.- Daniel Geovani Hernandez Reyes, 6°.- Carlos Alfredo Cabrera, 7°.- Douglas Elizandro Perez, 8°.- Concepcion Del Transito Pineda de Rodriguez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Felix Antonio Orantes Centeno, 2°.- Jose Amadeo Pacheco Rodriguez, 3°.- Juan Francisco Magaña Marroquin, 4°.- Antonia Mata de Ramos. **MUNICIPIO: SAN JULIAN,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Gabriel Omon Serrano Hernandez, **SINDICO:** Juan Antonio Gomez Machado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Reyna Isabel Muñoz de Cordon, 2°.- Ivan Ernesto Rivas Lima, 3°.- Elmer Ernesto Villalta Ruano, 4°.- Henri Joel Guzman, 5°.- Juan Jose Quintanilla Bautista, 6°.- Miguel Enrique Ortiz Pascarico; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Pablo Emilio Martinez Escobar, 2°.- Maria Isaura Aviles de Lopez, 3°.- Blanca Mirian Sarmiento de Zepeda, 4°.- Flor de Maria Avila Cañas. **MUNICIPIO: SONZACATE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Estanislao Menjivar Montano, **SINDICO:** William Enrique Guardado Calderon, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Humberto Godofredo Ramirez, 2°.- Wilfredo Alexander Espinoza Herrera, 3°.- Rafael Romero Romero, 4°.- Alfredo Herrera Monterroza, 5°.- Ana Miriam Orellana Reyes, 6°.- Sandor Alexis Calderon Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jaime Enrique Cortez Cortez, 2°.- Oscar Antonio Carias Rodriguez, 3°.- Juan Antonio Bonilla Cruz, 4°.- Salvador Isidro Rosa Naves. **MUNICIPIO: SAN ANTONIO DEL MONTE,** Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Teodoro Pineda Osorio, **SINDICO:** Rene Armando Dimas Montis, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Homero Atilio Cienfuegos Salazar, 2°.- Ana Mirian Tula de Palma, 3°.- Rene Antonio Calderon Quintanilla, 4°.- Gladis Elizabeth Ramos Paredes, 5°.- Orlando Mendoza, 6°.- Margot Caceres de Arevalo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ana Rosa Castro de Colindres, 2°.- Agustin de Los Reyes Salama, 3°.- Walter

Adalberto Ortiz Masin, 4°.- Mercedes Garcia de Calderon.

MUNICIPIO: NAHUILINGO, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Miguel Angel Mejia, **SINDICO:** Jose Manuel Navas Valenzuela, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Roman Cartagena Cuellar, 2°.- Marvin Sigfredo Zepeda Anaya, 3°.- Santos Atonal Ayala Blanco, 4°.- Gladis Antonia Moran Henriquez de Tejada; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Elena Rosa de Melgar, 2°.- Manuel de Jesus Aguilar Herrera, 3°.- Jose Obel Martinez Candelario, 4°.- Ursula Coronado Henriquez.

MUNICIPIO: CUISNAHUAT, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Lidubina Maribel Hernandez de Cornejo, **SINDICO:** Rene Antonio Alvarado Castillo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Gustavo Ernesto Sierra Perez, 2°.- Elias Hernandez Ramirez, 3°.- Carlos Alberto Ramirez Valencia, 4°.- Sulma Maricela Martinez Santos, 5°.- Santos Avalos Elias, 6°.- Salvador Ascencio Coreto Figueroa; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ursulo Antonio Hernandez Espinoza, 2°.- Noe Romeo Miranda Morales, 3°.- Sandra Veronica Ruiz de Matamoros, 4°.- Alejandro Tobar.

MUNICIPIO: SANTA CATARINA MASAHUAT, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Ovidio Ruiz Osorio, **SINDICO:** Pedro Corona Martir, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ruth Mabel Rios Peña, 2°.- Ricardo Adolfo Rios Ramirez, 3°.- Manuel de Jesus Altuve Torres, 4°.- Jose Ovidio Gutierrez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Raul Vasquez Alvarez, 2°.- Dodanim Sanchez Alvarez, 3°.- Miguel Angel Lue Leonardo, 4°.- Jose Celso Esquina Zepeda.

MUNICIPIO: CALUCO, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Blanca Lidia Orellana de Vasquez, **SINDICO:** Marcela Beatriz Alvarado Flores, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Antonio Perez Alvarenga, 2°.- Luis Felipe Juarez Orellana, 3°.- Jose Antonio Gil, 4°.- Carlos Arnulfo Lopez Anaya; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nelson Gilberto Sandoval Tobar, 2°.- Nicolas Rafael Sibrian Martinez, 3°.- Sofia Vicenta Shulo Escobar, 4°.- Iris Marisela Molina Cruz.

MUNICIPIO: SANTA ISABEL ISHUATAN, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Magdaleno Antonio Guzman Diaz, **SINDICO:** Jose Vicente Rivera Ruiz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Salvador Lopez Labor, 2°.- Jaime Roberto Marroquin Ortega, 3°.- Alberto Peña Hernandez, 4°.- Agustin Espinoza Mendoza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Daniel Urbina Alcantara, 2°.- Santos Virgilio Hernandez Castillo, 3°.- Luis Alonso Rodriguez Melendez, 4°.- Ana Silvia Martinez de Santos.

MUNICIPIO: SALCOATITAN, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Roque Israel Vasquez Gomez, **SINDICO:** Maritza Arely Alfaro de Mendoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Luis Arroyo Escobar, 2°.- Jose Elias Mata Amaya; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Reyna Patricia Arana Cerna, 2°.- Julio Cesar Madrid, 3°.- Jose Luis Tesorero Guzman, 4°.- Juan Antonio Quezada Aguirre.

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO DE GUZMAN, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Gerardo Cuellar Siguenza, **SINDICO:** Alvaro

Ramiro Vasquez Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Marvin Rolando Jimenez Perez, 2°.- Abel Hernandez Garcia, 3°.- Consuelo Cruz Garcia, 4°.- Victor Escobar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Esperanza Perez Roldan, 2°.- Pedro Cortez, 3°.- Reina Elizabeth Jimenez Garcia, 4°.- Luis Alonso Alfaro Garcia. **7) DEPARTAMENTO DE LA UNION: MUNICIPIO: LA UNION,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Osmar Ovidio Cruz Lopez, **SINDICO:** Abner Ivan Torres Ventura, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Marcelo Antonio Henriquez Batres, 2°.- Ana Paula Interiano de Chavez, 3°.- Aurora Marina Gonzalez Arteaga, 4°.- Linda Margarita Zelaya Parada, 5°.- Diomedes Castro Salmeron, 6°.- Nelson Antonio Fuentes Cordero Villatoro, 7°.- Mario Humberto Estrada Guevara, 8°.- Victor Hugo Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Yessica Idilia Fuentes Gomez, 2°.- Arquimides Bonilla Ramirez, 3°.- Jairo Jose Flores Hernandez, 4°.- Gloria Xiomara Gonzalez. **MUNICIPIO: SANTA ROSA DE LIMA,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Anastacio Benitez Ventura, **SINDICO:** Ivan Sarbelio Hernandez Maldonado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Francisco Romero Morales, 2°.- Jose Adonay Andrade, 3°.- Tomasa Concepcion Marquez Fuentes, 4°.- Israel Ulises Larios Garcia, 5°.- Jose Ines Bonilla Flores, 6°.- Salomon Romero, 7°.- Jose Daniel Sanchez Cruz, 8°.- Nicolas Jorge Salmeron Valladares; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Gilberto Alfonso Soriano Prudencio, 2°.- Gladis Bitelia Velasquez de Escobar, 3°.- Juan Alberto Perez Torres, 4°.- Francisco Alonso Umaña Diaz. **MUNICIPIO: PASAQUINA,** Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Jose Nelson Urias Roque, **SINDICO:** Max Alexander Umanzor Perla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Elmer Flores Bonilla, 2°.- Jose Modesto Ponce Serrano, 3°.- Cristobal Reyes, 4°.- Oscar Alcides Paz, 5°.- Hermer Alfonso Canales Canales, 6°.- Edwin Mercedes Garcia Reyes, 7°.- Edras Jeremias Lazo Joya, 8°.- Jose Santos Rodriguez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Sandra Ismelda Diaz Turcios, 2°.- Jose Cristobal Soto, 3°.- Moises Corea Payan, 4°.- Pedro Angel Castro. **MUNICIPIO: SAN ALEJO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Immar Daniel Barrera Chavez, **SINDICO:** Roberto Carlos Arias Larios, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Angel Amado Rubio Contreras, 2°.- Juan Andres Guerrero Martinez, 3°.- Hector Napoleon Argueta Amaya, 4°.- Rodolfo Aristides Martinez Herrera, 5°.- Manuel de Jesus Paz Rivas, 6°.- Carlos Eduardo Jimenez Villatoro, 7°.- Santos Antonio Romero Marchante, 8°.- Sonia Isabel Reyes Ferman; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Sandra Lorena Cruz Hernandez, 2°.- Jose Dumas Guevara, 3°.- Jose Antonio Torres Romero, 4°.- Guadalupe Moreno. **MUNICIPIO: ANAMOROS,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Isabel Villatoro Benitez, **SINDICO:** Jose Adrian Hernandez Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Mario Santos Reyes Garcia, 2°.- Macario Garcia Villatoro, 3°.- German Arturo Andino de La Cruz, 4°.- Jose Efrain Villatoro Rios, 5°.- Jose Amado Rivas, 6°.- Jose Santos Medina Rios;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Oscar Rene Villatoro Alvarez, 2°.- Juan Evangelista Cruz Rios, 3°.- Jose Gerardo Cruz Villatoro, 4°.- Santos Guillermo Herrera Robles. **MUNICIPIO: EL CARMEN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Francis Edgardo Zelaya, **SINDICO:** Juan Angel Bonilla Canales, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Victor Manuel Velasquez Arevalo, 2°.- Sandra Lorena Privado de Ortiz, 3°.- Alex Omar Garay Portillo, 4°.- Blanca Lidia Chavez de Montecinos, 5°.- Kelvin Jehovanni Hernandez Ortiz, 6°.- Jose Marcelino Sarilez Melendez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ruben Funez Portillo, 2°.- Jose Santos Hernandez Guzman, 3°.- Ambrocio Diaz Ayala, 4°.- Adiel Humberto Reyes Ochoa. **MUNICIPIO: CONCHAGUA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jesus Abelino Medina Flores, **SINDICO:** Jorge Alberto Rovira Melendez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Martin Garcia, 2°.- Emma Alicia Alvarado Vda. de Fuentes, 3°.- Manuel de Jesus Ventura Martinez, 4°.- Jacobo Reynabel Mendez Cruz, 5°.- Jaime Manfredy Zelayandia Hernandez, 6°.- Jose Damian Alvarez Carcamo, 7°.- Marcos Atilio Ortiz Dolores, 8°.- Jose Rafael Alvarado Ramirez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Florentino Alvarado Saravia, 2°.- Hector Ulises Ponce Garcia, 3°.- Elba Esperanza Ventura de Hernandez, 4°.- Saul Antonio Sorto Gutierrez. **MUNICIPIO: EL SAUCE,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Gilberto Antonio Rios Alfaro, **SINDICO:** Luis Carlos Velasquez Velasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Roberto Armando Sorto Umazor, 2°.- Saul Orlando Maldonado Molina, 3°.- Fausto Humberto Arias Escobar, 4°.- Fausto Hernan Benitez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rene Alexander Fuentes Benitez, 2°.- Ludis Marel Manzanares Vilorio, 3°.- Carlos Adalberto Solorzano Escobar, 4°.- Santos Ernesto Herrera. **MUNICIPIO: LISLIQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Margarito Perez Perez, **SINDICO:** Gregorio Umaña Umaña, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- David Cruz Rios, 2°.- Francisco Salmeron Salmeron, 3°.- Julian Cruz Bonilla, 4°.- Luis Miguel Benitez Villatoro, 5°.- Adan de Jesus Argueta Arias, 6°.- Francisco Alvarez Meza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Toribio Escobar Ferman, 2°.- Luis Beltran Alvarez Reyes, 3°.- Jose Arnoldo Ruiz Cruz, 4°.- Mauro Aquilino Sorto Fuentes. **MUNICIPIO: YUCUAIQUIN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Juan Antonio Perez Guevara, **SINDICO:** Isaac Dagoberto Benavides Chavez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Carlos Alvarez Sariles, 2°.- Jose Humberto Perez Perez, 3°.- Francisca Esperanza Calix, 4°.- David Flores Cruz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Ernesto Gutierrez Villatoro, 2°.- German Yanes, 3°.- Jose Antonio Perez, 4°.- Carlos Ernesto Martinez Gonzalez. **MUNICIPIO: NUEVA ESPARTA,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Luis Roberto Alvarenga Garcia, **SINDICO:** Julio Cesar Contreras, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Santos Alvarado, 2°.- Jose Noe Rivas Reyes, 3°.- Jose Antonio Cabrera Benitez, 4°.- Angel Amilcar Rubio Alvarado, 5°.- Marden Rene

Turcios Santos, 6°.- Angel Eudes Palacios Morales; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Armidio Maldonado Vasquez, 2°.- Hector David Ruiz Chavez, 3°.- Jose Santos Amaya, 4°.- Tomas Caceres Caceres. **MUNICIPIO: POLOROS**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Amerto Romero Rios, **SINDICO**: Diomedes Salmeron Bonilla, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Hector Ines Maldonado Mejia, 2°.- Martir Mauricio Alvarez Contreras, 3°.- Fidel Fernandez Yanes, 4°.- Rosa Silvia Yanes; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Saturnino Alfaro Santamaria, 2°.- Jose de La Paz Lazo Alfaro, 3°.- Mauricio Aristides Reyes Velasquez, 4°.- Jacinto Dagoberto Cruz Granados. **MUNICIPIO: BOLIVAR**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Jorge Alberto Lazo Perla, **SINDICO**: Edwin Godofredo Velasquez Ramirez, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Ana Alicia Contreras de Majano, 2°.- Daniel Arquimides Flores Contreras, 3°.- Florentin Mancia Bayona, 4°.- Jorge Armando Majano Urquiza; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Valeriano Melgar, 2°.- Marcial Osorto Martinez, 3°.- Jose Francisco Moreno Benitez, 4°.- Isabel Ovidio Melgar Buruca. **MUNICIPIO: CONCEPCION DE ORIENTE**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE**: Hector Adan Canales Maldonado, **SINDICO**: Oscar Anibal Alvarado Mendoza, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Jose Santos Escobar Cruz, 2°.- Leonardo Soler Moreno, 3°.- Juan Pablo Dominicano S. Cuevas Velasquez, 4°.- Hermes Marel Garcia Euceda; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Willians Roberto Turcios Bonilla, 2°.- Anacleto Vanegas, 3°.- Fredy Anibal Bonilla Izaguirre, 4°.- Eugenio Rubi Garcia. **MUNICIPIO: INTIPUCA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE**: Hugo Alexander Salinas Andrade, **SINDICO**: Luis Adonay Argueta Barillas, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Tomas Neftali Marquez Asturias, 2°.- Victor Manuel Gonzalez Ibarra, 3°.- Blanca Neris Chavez de Hernandez, 4°.- Jose Nelson Claros; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Vilma Cristina Mejia Chavez, 2°.- Hector Eduardo Espinal Luna, 3°.- Mauricio Bladimir Perez Perla, 4°.- Roberto Flores Cruz. **MUNICIPIO: SAN JOSE LAS FUENTES**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Mario Andres Martinez Gomez, **SINDICO**: Jose Elias Lazo Bonilla, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Rafael Antonio Villatoro, 2°.- Catalino Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Alex Jose Reyes Carbajal, 2°.- Jose Alexander Molina Ventura, 3°.- Cesar Amilcar Lopez Caballero, 4°.- Berta Yanira Moreno de Berrios. **MUNICIPIO: YAYANTIQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Eduardo Marquez, **SINDICO**: Jose Lino Treminio Del Cid, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Roxana Areli Garay Velasquez, 2°.- Norma Maritza Gutierrez Argueta, 3°.- Florentin Espinal, 4°.- Jose Santos Cerrato Perla; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Jorge Remberto Aguilar Aguirre, 2°.- Santos Enrique Ramirez Alvarado, 3°.- Wilber Alexander Hernandez Cisneros, 4°.- Faustino Marquez Membreño. **MUNICIPIO: MEANGUERA DEL GOLFO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Juan Edgar Aviles Garcia, **SINDICO**:

Rigoberto Cesar Machuca Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Francisco Bonilla, 2°.- Wilber Toni Almendares; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Orlando Avila Ventura, 2°.- Edwin Argeli Fuentes Larios, 3°.- Ermin Atilio Montesinos Barahona, 4°.- Jose Isabel Grande. **8)**

DEPARTAMENTO DE LA PAZ: MUNICIPIO: ZACATECOLUCA, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Francisco Salvador Hirezi Morataya, **SINDICO:** Manuel Antonio de Jesus Carballo Gonzalez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Leonel Alfredo Sosa Nerio, 2°.- Jose Amilcar Moreno, 3°.- Julia Selma Ramirez Abarca, 4°.- Saly Lorena Lovato Valladares, 5°.- Tito Diomedes Aparicio, 6°.- Karla Elizabeth Burgos de Aldana, 7°.- Jose Angel Cordova, 8°.- Delmy Elizabeth de Paz Funes, 9°.- Jose Daniel de La O Merino, 10°.- Oscar Moreno Rodriguez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Raquel Sarmiento Ayala, 2°.- Elida Guadalupe Montano, 3°.- Dennyse Michell Argueta Vargas, 4°.- Denny Alexander Chicas Carcamo. **MUNICIPIO: SANTIAGO NONUALCO,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Marvin Morena Martell de Canales, **SINDICO:** Antonio Palacios Alvarado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ernesto Gonzalez, 2°.- Julio Cesar Fernandez Carballo, 3°.- Santiago Ceron Alvarado, 4°.- Samuel Aguilar Lucero, 5°.- Rosa Imelda Platero de Mendez, 6°.- Jose Nicolas Ceron Huevo, 7°.- Erick Alfonso Valencia Molina, 8°.- Merling Veridia Fuentes de Gonzalez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Vidal Flores, 2°.- Carmela Valladares de Rogel, 3°.- Maria Guadalupe Quintanilla, 4°.- Esau Alexander Calderon. **MUNICIPIO: SAN JUAN NONUALCO,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Jose Guillermo Rodas Ramos, **SINDICO:** Jose Heriberto Faustino Toloza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Antonio Valdez Flores, 2°.- Jose Luis Perez Barrera, 3°.- Ronny Yilmar Carranza Lara, 4°.- Carlos Alberto Dominguez Coto, 5°.- Rafael Ortiz, 6°.- Ines Alonso Belloso Rivas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jesus Rivas Calderon, 2°.- Reynaldo Amilcar Quintanilla Gamez, 3°.- Jose Matilde Hernandez, 4°.- Francisco Piche. **MUNICIPIO: SAN PEDRO MASAHUAT,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Carlos Alberto Ramos Rodriguez, **SINDICO:** Jaime Americo Santos Arevalo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Manuel Orlando Rivera Lopez, 2°.- Maria Argelia Baires de Sibrian, 3°.- Jose Antonio Henrriquez, 4°.- Alejandro Rivas Rivas, 5°.- Eder Alirio Lara Lara, 6°.- Maria Digna Navarro de Flores, 7°.- Miguel Angel Alvarado, 8°.- Julio Henriquez Pineda; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rafael Gavidia Lara, 2°.- Rosario Elena Villacorta de Alvarado, 3°.- Leonardo Antonio Renderos, 4°.- Morena Del Carmen Morales de Corvera. **MUNICIPIO: OLOCUILTA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Marvin Ulises Rodriguez Alvarez, **SINDICO:** Hernan Chavez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Roque Zepeda Lopez, 2°.- Carlos Cordova Diaz, 3°.- William Antonio Martinez Herrera, 4°.- Carlos Mendoza, 5°.- Luis Alonso Chavez Ramirez, 6°.- Manuel de

Jesus Bonilla Gonzalez; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Venancio Cruz Ortiz, 2°.- Juan Pablo Cartagena Garcia, 3°.- Sebastian Alvarado Gonzalez, 4°.- Juan Miguel Aragon Ramirez. **MUNICIPIO: SAN PEDRO NONUALCO**, Partido CAMBIO DEMOCRATICO, CD, **ALCALDE**: Sergio Antonio Orellana Menjivar, **SINDICO**: Luis Raul Antonio Rodriguez Benavides, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Rafaela Diaz de Molina, 2°.- Vicente Mejia Campos, 3°.- Ana Magali Barillas de Garcia, 4°.- Carlos Enrique Alvarado; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Carlos David Navaz, 2°.- Jose Luis Urias Bernal, 3°.- Miguel Angel Perez Hernandez, 4°.- Isidoro Salvador Molina. **MUNICIPIO: SAN FRANCISCO CHINAMECA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Eliezer Martinez Cortez, **SINDICO**: Jorge William Garcia, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Maria Elsa Arriaga de Calderon, 2°.- Ricardo Martinez Cruz, 3°.- Yony Jeremias Cruz Rojas, 4°.- Rene Armando Martinez Letona; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Jorge Jaime Torres, 2°.- Marina Cruz Rojas, 3°.- Joel Abraham Rojas Cruz, 4°.- Jose Antonio Vigil Argueta. **MUNICIPIO: SAN JUAN TALPA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE**: Abelardo Ernesto Campos, **SINDICO**: Juan Carlos Martinez, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Danilo Adonay Hernandez Rosales, 2°.- Jose Armando Jorge, 3°.- Carlos Alberto Rivas de Paz, 4°.- Edis Aparicio de Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Maria Celia Cornejo de Aparicio, 2°.- Jaime Antonio Hernandez Menjivar, 3°.- Victor de Jesus Campos Hernandez, 4°.- Santos Gomez Grande. **MUNICIPIO: EL ROSARIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Wilberg de Jesus Gallardo Jovel, **SINDICO**: Roberto Elmer Carmona Rivas, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Edgar Mauricio Arias Minero, 2°.- Rene Alvarado Mendoza, 3°.- Rodman Kirio Dominguez Rivas, 4°.- Ricardo Emguelber Cabrera Alvarado; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Ana Elsy Hernandez de Rivas, 2°.- Erick Douglas Ramirez Fernandez, 3°.- Manuel Enrique Campos Alfaro, 4°.- Julio Henrique Acevedo Lemus. **MUNICIPIO: SAN RAFAEL OBRAJUELO**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE**: Rafael Amilcar Aguilar Alvarado, **SINDICO**: Rene Omar Bonilla Monge, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Marina Mirian Hernandez de Calero, 2°.- Luis Cirulberto Somoza Diaz, 3°.- Maria Encarnacion Rodriguez de Benitez, 4°.- Juan Carlos Guevara Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Rosa Adela Valencia de Mejia, 2°.- Antonio Guillen Delgado, 3°.- Rigoberto Segovia Rodas, 4°.- Helio Valle Alcantar. **MUNICIPIO: SANTA MARIA OSTUMA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE**: Elsa Antonia Guevara de Melchor, **SINDICO**: Juan Jose Fabian Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS**: 1°.- Dario Walberto Gonzalez, 2°.- Araceli Quinteros, 3°.- Magdiel Lopez, 4°.- Orlando Molina Candray; **MIEMBROS SUPLENTE**S: 1°.- Maria Luisa Guevara de Perez, 2°.- Ismael Candelario Echegoyen, 3°.- Alcides Isabel Murcia Ceron, 4°.- Javier Hernandez Monterroza. **MUNICIPIO: SAN LUIS TALPA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL,

FMLN, **ALCALDE:** Roberto Antonio Soriano Abarca, **SINDICO:** Nelson Alexander Aguirre Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Santos Guidos Lopez, 2°.- Mercedes Martinez, 3°.- Santos Elias Lozano, 4°.- Guillermo Mendoza Martinez, 5°.- Elio Aristides Gonzalez Hernandez, 6°.- Rosa Deysi Portillo de Portillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisco Rivera Guardado, 2°.- Walter Ernesto Morales Del Cid, 3°.- Keyla Nahunvina Orellana Palacios, 4°.- Dina Haydee Leon Perez. **MUNICIPIO: SAN ANTONIO MASAHUAT**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Armando Vasquez, **SINDICO:** Abelino Hernandez Henriquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rigoberto Lopez, 2°.- Manuel Antonio Cornejo Obispo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Yzairo Otoniel Cornejo Escobar, 2°.- Alex Adonil Gonzalez Arias, 3°.- Vicente Escobar Lopez, 4°.- Julio Cesar Herrera Flores. **MUNICIPIO: SAN MIGUEL TEPEZONTES**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Luis Alonso Lopez, **SINDICO:** Raul Antonio Martinez Perez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Ernesto Melgar Ayala, 2°.- Delmy Consuelo Ramos de Martir; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Agustín Martínez, 2°.- Ana Yesica Ortiz Cruz, 3°.- Hector Antonio Alas Mejia, 4°.- Inocencio Navarro Palacios. **MUNICIPIO: SAN JUAN TEPEZONTES**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Francisco Alirio Candray Ceron, **SINDICO:** Oscar Alberto Hernandez Aguirre, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Manuel Antonio Melendez Reyes, 2°.- Cecilia Ayala de Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nelson Alonso Menjivar Aguilar, 2°.- Francisco Humberto Mejia Rodriguez, 3°.- Fernando Nolasco Cabezas, 4°.- Raul Melara. **MUNICIPIO: TAPALHUACA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Nelson Quezada Echeverria, **SINDICO:** Lucio Flores Rojas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Lucas Sanchez Hernandez, 2°.- Maria Magdalena Melgar Magaña; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Blanca Sonia Fernandez de Martinez, 2°.- Claudia Patricia Orellana Coreas, 3°.- Mauricio Antonio Recinos Nataren, 4°.- Jose Bartolo Urrutia Rosa. **MUNICIPIO: CUYULTITAN**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Oscar Romeo Ramos, **SINDICO:** Hector Antonio Escobar Pineda, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Julio Alfonso Gallardo Cuellar, 2°.- Abraham Escobar Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Juan Antonio Cruz Henriquez, 2°.- Juana Margarita Colato de Ventura, 3°.- Marta Yasmin Martinez Aguilar, 4°.- Jose Simeon Garcia. **MUNICIPIO: PARAISO DE OSORIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Luis Diaz, **SINDICO:** Tito Escobar Romero, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose David Campos Zepeda, 2°.- Ruben Alonso Lopez Velasquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Benjamin Mendoza Escobar, 2°.- Marta Elena Soriano de Beltran, 3°.- Santos Cristino Argueta Maldonado, 4°.- Mayra Teresa Martinez Navarro. **MUNICIPIO: SAN EMIGDIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Mauricio Garcia, **SINDICO:** Francisca Saturnina Molina Perez,

REGIDORES PROPIETARIOS: 1°.- Tomas Morales Molina, 2°.- Jose Luciano Garcia Valles; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Dilonso Perez Ramirez, 2°.- Jose Victor Orellana Zavala, 3°.- Miguel Angel Perez Martinez, 4°.- Maria Isidra Gamez Valle. **MUNICIPIO: JERUSALEN,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Marta Lilian Alfaro Amaya, **SINDICO:** Juan Jose Alvarez Cordova, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ronald Alexander Hernandez Lopez, 2°.- Elias Ortiz Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Manuel de Jesus Osorio Avalos, 2°.- Pedro Juan Villegas, 3°.- Jose Matias Melendez Alegria, 4°.- Maria Dolores Aguilar Cordova. **MUNICIPIO: MERCEDES LA CEIBA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Victor Manuel Martinez Aldana, **SINDICO:** Carlos Alberto Hernandez Cordova, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Edwin Homero Lopez Molina, 2°.- Raul Diaz Perez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Victorino Barahona Muñoz, 2°.- Carlos Ambrosio Molina Monterroza, 3°.- Pedro Inocencio Rodas Siguenza, 4°.- Max Adolfo Molina Lopez. **MUNICIPIO: SAN LUIS LA HERRADURA,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Milton Galileo Gonzalez Lopez, **SINDICO:** Mariano Cortez Bernal, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Coralia Murcia de Hernandez, 2°.- Alfredo Peña Martinez, 3°.- Carlos Alberto Galan Molina, 4°.- Mariano Ballejo, 5°.- Oscar Rivera Ortega, 6°.- Julio Cesar Flores; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Gabriel Vasquez, 2°.- Jose Renato Minero Arias, 3°.- Oscar Antonio Guzman Cordova, 4°.- Raul Adolfo Merino Escobar. **9) DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: MUNICIPIO: CHALATENANGO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Rigoberto Mejia Menjivar, **SINDICO:** Jose Elio Lopez Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Williams Gomez Alfaro, 2°.- Jose Raul Vasquez, 3°.- Edwin David Recinos Escobar, 4°.- Concepcion Marina Alas Vda. de Romero, 5°.- Jose Baltazar Menjivar Guzman, 6°.- Juan Carlos Rivera Chacon, 7°.- Sergio Guillermo Alvarenga Romero, 8°.- Jesus Aminta Galan de Jimenez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Luis Humberto Lopez Romero, 2°.- Teresa de Jesus Chinchilla Portillo, 3°.- Bartolo Recinos Solis, 4°.- Rosa Noemi Martinez Lopez. **MUNICIPIO: NUEVA CONCEPCION,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Felix Manuel Portillo Menjivar, **SINDICO:** Juan Pablo Escobar Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ramiro Portillo, 2°.- Digna America Lemus de Alvarenga, 3°.- Norma Josefina Orantes de Serrano, 4°.- Marvin Alberto Vasquez Bonilla, 5°.- Hector Antonio Ochoa, 6°.- Maria Elfida Orellana Lemuz, 7°.- Marta Alicia Lara de Hernandez, 8°.- Enrique Arnoldo Cartagena Arrue; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Lucinda Salguero Valle de Bonilla, 2°.- Juan Jose Morales, 3°.- Ericka Elizabeth Villeda Vargas, 4°.- Miguel Cortez. **MUNICIPIO: LA PALMA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Hector Alcides Hernandez Chacon, **SINDICO:** Pablo Herbert Adalberto Diaz Mata, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Zenia Tomasa Morales de Gutierrez,

2°.- Jesus Orlando Lemus Landaverde, 3°.- Jose Angelino Landaverde Flores, 4°.- Luis Ernesto Guillen Rivera, 5°.- Veronica Rosario Vasquez Romero, 6°.- Joaquin Roberto Arreaga; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Oscar Rene Hernandez Rivera, 2°.- Alma Antonia Palencia de Valdivieso, 3°.- David Chacon Guevara, 4°.- Oscar Armando Santamaria Chacon. **MUNICIPIO: TEJUTLA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Rafael Antonio Tejada Ponce, **SINDICO:** Emilio de Jesus Arreaga Landaverde, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Silvia Marleny Cardoza de Valdivieso, 2°.- Jose Angel Guillen Portillo, 3°.- Santos Faustino Flores Perez, 4°.- Jose Fredy Mejia Lopez, 5°.- Guillermo Perez, 6°.- Osmin Americo Rodriguez Salguero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Rene Figueroa, 2°.- Cesar Alexander Soriano Callejas, 3°.- Hilario Santos Solorzano, 4°.- Luis Alonso Morales Melendez. **MUNICIPIO: LA REINA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jaime Antonio Alas, **SINDICO:** Rafael Rivas Aguilar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fernando Alfredo Ochoa Valle, 2°.- Juan Francisco Portillo Perez, 3°.- Pompilio Eduardo Moreno Perez, 4°.- Jose Efrain Valle Villanueva; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Manuel Antonio Flores Portillo, 2°.- Blanca Mirian Avelar de Alas, 3°.- Jose Antonio Carbajal Mancía, 4°.- Jose Corleo Avelar Landaverde. **MUNICIPIO: ARCATAO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Milton Monge Alvarenga, **SINDICO:** Maria Domitila Ayala Mejia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Antonio Ramirez Beltrand, 2°.- Ernestina Ayala Recinos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Obdulio Lopez Menjivar, 2°.- Maria Helia Rivera Castillo, 3°.- Jose Habraan Alfaro Orellana, 4°.- Narfil Monge de Ortega. **MUNICIPIO: SAN IGNACIO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Adin Oved Posada Ochoa, **SINDICO:** Alfredo Reyes Gutierrez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Oscar Enrique Murcia Vasquez, 2°.- Saul Enrique Mancía, 3°.- Rosa Delia Posada de Torres, 4°.- Pedro Hernandez Landaverde; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Edilberto Antonio Huevo Bercian, 2°.- Arnulfo Garcia, 3°.- Jesus Jezabel Flores de Sarmiento, 4°.- Tule Omar Vasquez Rivera. **MUNICIPIO: DULCE NOMBRE DE MARIA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Elisandro Leon Rivera, **SINDICO:** Alvaro David Herrera, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Antonio Melara Ramirez, 2°.- Juan Soriano Deras, 3°.- Maria Soledad Gutierrez de Portillo, 4°.- Jose Antonio Lopez Abrego; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Angel Nuñez Lopez, 2°.- Vitelio Alas Salguero, 3°.- Misael Antonio Melara Peraza, 4°.- Roberto Antonio Mendez Cruz. **MUNICIPIO: CITALA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Lorenzo Valdivieso Galdamez, **SINDICO:** Miguel Angel Guerra Chavarria, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Erasmo Castaneda Madrid, 2°.- Nelson Castaneda Flores; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- German Orlando Ramos Luna, 2°.- German Silverio Hernandez Ochoa, 3°.- Juan Vicente Santos Marin, 4°.- Jose Angel Portillo Cortez.

MUNICIPIO: AGUA CALIENTE, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Santos Nery Tejada, **SINDICO:** Rafael Alfaro Cisneros, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Francisco Moreno Perez, 2°.- Jesus Rivera Rivera, 3°.- Jorge Alberto Chacon Landaverde, 4°.- Esau Cardoza Murcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Antonio Rauda Lara, 2°.- Rover Leonar Aguilar Flores, 3°.- Simon Rojas Hernandez Paz, 4°.- Luciano Palencia Portillo. **MUNICIPIO: CONCEPCION QUEZALTEPEQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Miguel Angel Funes Mena, **SINDICO:** Jose Concepcion Aguilar Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Victor Manuel Lopez, 2°.- Pedro Orlando Peraza Alvarado, 3°.- Valentin Antonio Alvarado Erazo, 4°.- Miguel Antonio Calles; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jesus Antonio Soriano Hernandez, 2°.- Felix Adan Tobias Galdamez, 3°.- Mayra Cristina Ayala Landaverde, 4°.- Maria Daisy Castillo de Landaverde. **MUNICIPIO: NUEVA TRINIDAD,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Raimundo Alas Alas, **SINDICO:** Guadalupe Ortiz Martinez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Leocadio Ayala Menjivar, 2°.- Marcelino Orellana Ayala; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Florinda Cruz Menjivar, 2°.- Jose Matias Abrego Delgado, 3°.- Estela Franco Rivera, 4°.- Maria Aminta Orellana de Franco. **MUNICIPIO: LAS VUELTAS,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Rosa Candida Alas de Menjivar, **SINDICO:** Jose Saul Zamora Mejia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Elsa Esperanza Lopez, 2°.- Jose Rogelio Lopez Guardado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Juan Carlos Nuñez Ramirez, 2°.- Maria Lidia Rivera Orellana, 3°.- Edgar Antonio Torres Recinos, 4°.- Lorenzo Mejia Mejia. **MUNICIPIO: COMALAPA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Moises Antonio Marin Santamaria, **SINDICO:** Fidencio Galdamez Escobar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Felipe Guerra Ardon, 2°.- Jose Ramiro Leon Carbajal; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Walter Leon Guerra, 2°.- Wendy Denisse Deras, 3°.- Jose Saul Ardon Leon, 4°.- Porfirio Leon. **MUNICIPIO: SAN RAFAEL,** Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Jose Patricio Deras Leon, **SINDICO:** Jose Tito Reina Moran, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Alberto Romero Rivera, 2°.- Juan Ramon Guardado Mejia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Juan Carlos Salguero Tejada, 2°.- Jose Moises Rodriguez Castillo, 3°.- Maria Cleotilde Guardado de Arevalo, 4°.- Luis Nolberto Fuentes Lopez. **MUNICIPIO: LAS FLORES,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Felix Moises Lara Torres, **SINDICO:** Maria Celia Menjivar de Quintanilla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Angel Beltran Mendez, 2°.- Tobias Orellana Guardado; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Flor Azucena Lopez Casco, 2°.- Miguel Angel Rauda Castro, 3°.- Willian Heriberto Guardado Menjivar, 4°.- Guadalupe Del Carmen Orellana Sibrian. **MUNICIPIO: OJOS DE AGUA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA,

ALCALDE: Jose Raul Chinchilla Mejia, **SINDICO:** Mario Antonio Castillo Guardado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Jacobo Vides Calderon, 2°.- Juan Francisco Melgar Melgar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Leonidas Lopez, 2°.- Aladino Antonio Melgar Melgar, 3°.- Jose Humberto Calderon Alvarenga, 4°.- Ramiro Marquez Ortega. **MUNICIPIO:** **NOMBRE DE JESUS**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Guillermo Rodriguez Chavez, **SINDICO:** Gilberto Carlos Ortega Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rigoberto Aguirre Amaya, 2°.- Yanira de Los Angeles Miranda de Quezada; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Feliciano Henriquez Otero, 2°.- Manuel de Jesus Dominguez, 3°.- Ester Jovel Aleman, 4°.- Doris Isabel Orellana Hercules. **MUNICIPIO:** **POTONICO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Hector Arnoldo Recinos Orellana, **SINDICO:** Jorge Audelio Alfaro Sibrian, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Carlos Tobar Gonzalez, 2°.- Maria Eva Lemus de Sibrian; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Yeni Jacinta Orellana, 2°.- Jose Antonio Menjivar Valencia, 3°.- Felicita de Los Angeles Lara Tobar, 4°.- Nelson Baltazar Tobar Orellana. **MUNICIPIO:** **SAN FRANCISCO MORAZAN**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Maria Petrona Vasquez Cardoza de Alvarado, **SINDICO:** Sergio Bernardino Chacon Cardoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ivania Aracely Cardoza de Diaz, 2°.- David Cardoza Erazo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Angel Maria Cardoza Cardoza, 2°.- Jose Antonio Abrego Avelar, 3°.- Maria Edita Palma de Avelar, 4°.- Maria Cristina Quijada Abrego. **MUNICIPIO:** **SANTA RITA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Ismael Romero Gutierrez, **SINDICO:** Salvador Melgar Alvarado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Henry Balmora Parada Garciguirre, 2°.- Atilio Lopez Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jorge Amilcar Marroquin Acosta, 2°.- Rafael Antonio Solis Perlera, 3°.- Miguel Adalberto Melgar Arteaga, 4°.- Rafael Ramirez Valdez. **MUNICIPIO:** **LA LAGUNA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Baltazar Elias Galdamez Diaz, **SINDICO:** Jose Dolores Carbajal Carbajal, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Oscar Mauricio Guerra Menjivar, 2°.- Rosa Clelian Menjivar de Rodriguez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Anibal Alvarado Orellana, 2°.- Porfirio Salguero Lopez, 3°.- Eusebio Antonio Rivera Escobar, 4°.- Pablo José Menjivar Carbajal. **MUNICIPIO:** **SAN ISIDRO LABRADOR**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Antonio Serrano Serrano, **SINDICO:** Rodil Franco Hercules, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Oscar Yovany Alas Lopez, 2°.- Luis Ernesto Sibrian Menjivar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Blanca Merita Guardado de Menjivar, 2°.- Maria Blanca Dinora Hernandez Amaya, 3°.- Silvio Nelson Serrano Galdamez, 4°.- Maria Rosa Morales. **MUNICIPIO:** **SAN ANTONIO DE LA CRUZ**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Manuel Antonio Ayala Menjivar, **SINDICO:**

Eduardo Vladimir Monge Miranda, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Benedicto Castillo Guardado, 2°.- Alfredo Rauda Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carmen Morales Menjivar, 2°.- Luisa Dubon Dubon, 3°.- Maria Luz Urbina de Lopez, 4°.- Jose Ermelindo Morales Galdamez. **MUNICIPIO: EL PARAISO,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Emilio Ortiz Carvajal, **SINDICO:** Catarino Lovato Ayala, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Audencio Gutierrez, 2°.- Julio Alberto Landaverde Salazar, 3°.- Carlos Alfredo Garcia Saldaña, 4°.- Francisco Marin; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jesus Rosa Orellana, 2°.- Jose Ricardo Serrano Castro, 3°.- Pedro Antonio Perdomo Lopez, 4°.- Lazaro Roberto Lopez Alas. **MUNICIPIO: SAN MIGUEL DE MERCEDES,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Milton Guadalupe Serrano Ramirez, **SINDICO:** Alfonso Melara Vasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Hames Javier Segura Jimenez, 2°.- Ana Patricia Jimenez Alvarenga de Ramirez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ana Ruth Almendarez Aguilar, 2°.- Jose Moises Galdamez Mejia, 3°.- Juan Antonio Guardado, 4°.- Jose Ramirez Gomez. **MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CARMEN,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Willian Sigfredo Guerra Moreno, **SINDICO:** Salvador Antonio Alas Arteaga, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Angelica Maria Pineda de Bran, 2°.- Jose Armando Alas Solis; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Yolanda Ramirez, 2°.- Tito Erazo Recinos, 3°.- Sandra Elizabeth Sibrian, 4°.- Jose Santos Ramirez Ramirez. **MUNICIPIO: SAN JOSE CANCASQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Sergio Antonio Gomez Orellana, **SINDICO:** Jose Manuel Martinez Tobar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Marta Tejada de Rosa, 2°.- Francisco Salomon Alfaro Castellanos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisco Javier Guardado Miranda, 2°.- Maria Magdalena Beltran de Tobar, 3°.- Carmen Evelio Tobar Valle, 4°.- Ruben de Jesus Tobar Monge. **MUNICIPIO: SAN ANTONIO LOS RANCHOS,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Otilio Serrano Serrano, **SINDICO:** Francisca Miranda Guardado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Israel Carabantes Carabantes, 2°.- Jose Rutilio Guardado Herrera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Andrea Serrano Marin, 2°.- Alexander Ernesto Rauda Cornejo, 3°.- Olga Carolina Guardado González, 4°.- Arnulfo Menjivar Nuñez. **MUNICIPIO: EL CARRIZAL,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Tulio Ernesto Casco Robles, **SINDICO:** Carlos Armando Jimenez Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Guillermo Menjivar Lopez, 2°.- Rene Antonio Mira Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Elvira Lopez de Castro, 2°.- Eulises Guevara Alvarenga, 3°.- Maria Angelica Mejia Lopez, 4°.- Misael Antonio Mira Mejia. **MUNICIPIO: SAN FERNANDO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rodolfo Alvarez, **SINDICO:** Bernardino Garcia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Emilio Rivera Alvarez, 2°.- Maria

Juventina Maldonado de Mancia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Silverio Cortez Ortega, 2°.- Cristobal Cartagena Santamaria, 3°.- Juan Alvarenga Santamaria, 4°.- Maria Consuelo Murillo Leon. **MUNICIPIO: AZACUALPA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Pablo Antonio Martinez Molina, **SINDICO:** Juan Jose Alas Romero, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fernando Peña Romero, 2°.- Juana Del Carmen Alvarenga de Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Abel de Jesus Cruz Alas, 2°.- Ana Elena Franco de Rivas, 3°.- Ana Vilma Guardado Lopez, 4°.- Maria Gisela Arteaga de Alfaro. **MUNICIPIO: SAN FRANCISCO LEMPA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Rodolfo Salvador Lopez Alfaro, **SINDICO:** Gladis Elizabet Alas Melgar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Arturo Valdes Ochoa, 2°.- Jose Erasmo Argueta Aguilar; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rodolfo Hernandez Diaz, 2°.- Blanca Yessenia Alas Ayala, 3°.- Dionila Ardon Martinez, 4°.- Noe Galdamez Jacobo. **10) DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN: MUNICIPIO: COJUTEPEQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rosa Guadalupe Serrano de Martinez, **SINDICO:** Mario Roberto Orellana Benavides, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Enrique Torres Romero, 2°.- Orlando Torres Torres, 3°.- Manuel José Arce Hernandez, 4°.- Jesus Antonio Rodriguez Castillo, 5°.- Doris Elizabeth Espinoza, 6°.- Maria Isabel Rivera Castillo, 7°.- Miguel Ricardo Dominguez Navarrete, 8°.- Numa Pompilio Lopez Rivas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Roberto Arias Parada, 2°.- Felicita Maura Peña de Abrego, 3°.- Ligia Yanira Zavala Peña, 4°.- Sonia Elizabeth Mejia de Rodriguez. **MUNICIPIO: SUCHITOTO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Antonio Juan Javier Martinez Escobar, **SINDICO:** Juan Pablo Ramirez Guerra, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Domingo Lara Alas, 2°.- Marta Alicia Hernandez de Recinos, 3°.- Jose Fredy Duran Rivas, 4°.- Elva Alicia Rivas de Alas, 5°.- Inocente de Jesus Orellana Alas, 6°.- Margoth Perez Portillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Pedro Miranda Rivera, 2°.- Orlando Antonio Giron, 3°.- Antonia Lorena Pastran Erazo, 4°.- Salvador Orlando Manzano Lopez. **MUNICIPIO: SAN PEDRO PERULAPAN**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Lazaro Antonio Flores Paredes, **SINDICO:** Juan Francisco Carrillo Alvarado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Miguel Angel Hernandez Ventura, 2°.- Carlos Armando Sanchez Hernandez, 3°.- Julio Aguilar Rivas, 4°.- Maria Deysi Vivas Angel, 5°.- Carlos Alberto Sanchez Rivas, 6°.- Manuel de Jesus Vivas Benitez, 7°.- Maria Vidalia Hernandez de Siguenza, 8°.- Maria Martir Raymundo de Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisco Flores Garcia, 2°.- Francisco Raymundo Bautista, 3°.- Pedro Sanchez Diaz, 4°.- Ivana Yamileth Perez Ramirez. **MUNICIPIO: SAN JOSE GUAYABAL**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Mauricio Arturo Vilanova Vaquero, **SINDICO:** Tomas Antonio Arevalo Rivera, **REGIDORES**

PROPIETARIOS: 1°.- Manuel Arnulfo Funes, 2°.- Manuel de Jesus Navas, 3°.- Feliciano Guadron Miranda, 4°.- Manuel de Jesus Somoza Preza;

MIEMBROS SUPLENTE: 1°.- Jose Santos Hernandez, 2°.- Abel Bladimir Marroquin Martinez, 3°.- Mauricio Torres Aguirre, 4°.- Maria Lucila Martinez Hernandez. **MUNICIPIO: TENANCINGO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Leonardo Federico Santos Rosales, **SINDICO:** Alejandro Leon Morales, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Felix Mario Siguenza Pichinte, 2°.- Nectali Alvarenga Flores, 3°.- Angela Flores Siguenza, 4°.- Carlos Alberto Henriquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Manuel Antonio Quezada Peña, 2°.- Maria Cecilia Escobar Martinez, 3°.- Rhina Estela Mejia Torres, 4°.- Jesus Gonzalez Lopez. **MUNICIPIO: SAN RAFAEL CEDROS**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Joaquin Molina Cornejo, **SINDICO:** Godofredo Amilcar Aguillon Reyes, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Dora Alicia Alas Menjivar, 2°.- Juan Portillo Rivas, 3°.- Jose Sergio Duran Mozo, 4°.- Agustin Ernesto Rivas, 5°.- Cristina Aguillon de Chavez, 6°.- Jose Fredy Rivas Flores; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Merlyn Walter Najarro, 2°.- Dora Alicia de La O Rivas, 3°.- Ruddy Angel Palacios Fernandez, 4°.- Maria Catalina Chavez de Montoya. **MUNICIPIO: CANDELARIA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Jose Adalberto Perdomo Beltran, **SINDICO:** Angel Hernandez Campos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Pedro Ortiz, 2°.- Felipe Cortez Navidad, 3°.- Andres Abelino Aguillon Cortez, 4°.- Julian Lopez Flores; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Milagro Del Carmen Rodas de Escobar, 2°.- Mardo Noe Amaya Cruz, 3°.- Luis Antonio Azucena, 4°.- Luis Alonso Ortiz Ortiz. **MUNICIPIO: EL CARMEN**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Leticia de Jesus Hernandez Sanchez, **SINDICO:** Rosa Argelia Gonzalez Arevalo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Trancito Portillo Mejia, 2°.- Margarita Reyna Perez Giron, 3°.- Alba Maritza Juarez de Torres, 4°.- Carmen Juarez de Lopez, 5°.- Dinora Del Carmen Perez, 6°.- Jose German Ramirez Angel; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Domingo Ascencio Vasquez, 2°.- Jose Tomas Sanchez Garcia, 3°.- Jose Guillermo Herrera Ramirez, 4°.- Jose Aladino Hernandez Ramos. **MUNICIPIO: MONTE SAN JUAN**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Orbelina Del Carmen Nolasco Cruz, **SINDICO:** Douglas Eduardo Morales Flores, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Miguel Angel Chavez Vasquez, 2°.- Roberto Hernandez Paredes, 3°.- Bernardino Cruz Perez, 4°.- Ernesto Siguenza Acevedo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Victor Hidalgo Rauda, 2°.- Candelario Lopez Cruz, 3°.- Gladis Patricia Hernandez Diaz, 4°.- Jose Arturo Perez Ayala. **MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Pedro Antonio Vasquez Perez, **SINDICO:** Mauricio Mendoza Delgado, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Sergio Antonio Mendez Ayala, 2°.- Nicolas Sanchez Alfaro, 3°.- Jose Lucas Muñoz Beltran, 4°.- Jesus Suria; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos

Alvaro Gonzalez Mendez, 2°.- Oscar Ovidio Rauda Perdomo, 3°.- Andres Reyes Reyes, 4°.- Luis Alonso Delgado. **MUNICIPIO: SANTA CRUZ MICHAPA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Neftaly Menjivar, **SINDICO:** Francisco Sanchez Urquilla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Salvador Raimundo, 2°.- Juan Atilio Figueroa Hernandez, 3°.- Jose Orlando Palacios, 4°.- Ricardo Antonio Delgado Henriquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Carlos Antonio Carrillo Morales, 2°.- Maria Concepcion Beltran de La O, 3°.- Rolando Turcios Ramos, 4°.- Maximo Roberto Chicas Tejada. **MUNICIPIO: SAN BARTOLOME PERULAPIA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Ana Gloria Melgar de Hernandez, **SINDICO:** Sandra Guadalupe Hernandez Montenegro, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fredy Alexander Hernandez, 2°.- Jose Santiago Teos Melara, 3°.- Mario Antonio Gonzalez Hernandez, 4°.- Maria Sara Ascencio de Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Saul Martinez Cornejo, 2°.- German Modesto Hernandez Guidos, 3°.- Silvia Guadalupe Aguilera de Molina, 4°.- Dora Alicia Trejo de Mendoza. **MUNICIPIO: SAN RAMON**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Tulio Suria Lopez, **SINDICO:** Jose German Hernandez Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rogelio Beltran Peñate, 2°.- Juan Dimas Mejia Lopez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Merlin Edilia Molina de Martinez, 2°.- Jose Damian Lopez Perez, 3°.- Mauricio Antonio Lopez Torres, 4°.- Esmeralda Molina. **MUNICIPIO: EL ROSARIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Odilio de Jesus Lopez Portillo, **SINDICO:** Julio Cesar Peña Orellana, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Mery Eleonor Lobato Cruz, 2°.- Benjamin Alejandro Garcia Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rosa Hilda Platero Vda. de Lobato, 2°.- Gregoria Melida Flores Vda. de Martinez, 3°.- Rosulo Muñoz Lopez, 4°.- Victor Manuel Lopez Argueta. **MUNICIPIO: ORATORIO DE CONCEPCION**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Jose Baltazar Ramos Castro, **SINDICO:** Jose Andres Guardado Urquilla, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Heriberto Ventura Estrada, 2°.- Juan Antonio Aguilera Interiano; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Miguel Angel Callejas Campos, 2°.- Jose Rigoberto Rivera Duarte, 3°.- Ana Patricia Romero Perez, 4°.- Cipriano Medardo Gomez. **MUNICIPIO: SANTA CRUZ ANALQUITO**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Luis Napoleon Servellon Vanegas, **SINDICO:** Ronald Madrid Garcia Abrego, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Victor Julio Sanchez Garcia, 2°.- Maria Elizabeth Villalta Argueta; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Victor Manuel Molina Acevedo, 2°.- Jose Domingo Mejia Menjivar, 3°.- Xenia Antonia Angel Perez, 4°.- Yobani Edenixon Servellon Valle. **11)**

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN: MUNICIPIO: AHUACHAPAN, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rafael Antonio Moran Orellana, **SINDICO:** Eduardo Canizalez Valencia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Gonzalo Alvarez Cabeza, 2°.- Moris

Romeo Escalante Gochez, 3°.- Jose Roberto Rosales Gonzalez, 4°.- Hugo Leonardo Garcia Estrada, 5°.- Jose Aristides Lopez Acuña, 6°.- Hugo Armando Aguilar, 7°.- Maria Del Transito Madrid Silva, 8°.- Hector Obdulio Tobar Hernandez, 9°.- Emerita Granados de Ramos, 10°.- Matilde Haydee Garcia de Ayala; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Juan Alfredo Cornejo Bueno, 2°.- Vilma Ruth Flores de Ramos, 3°.- Ronmel Boanerges Jimenez Pineda, 4°.- Virgilio Valencia Vasquez. **MUNICIPIO:** **ATIQUIZAYA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Ana Luisa Rodriguez de Gonzalez, **SINDICO:** Jose Mario Mirasol Cristales, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Reina Argentina Castro, 2°.- Pedro Antonio Aviles, 3°.- Berta Inelda Sandoval de Quintanilla, 4°.- Maribel Del Carmen Cadenas de Rodriguez, 5°.- Gilma Beatriz Barrientos Medina, 6°.- Manuel Antonio Martinez, 7°.- Wilfredo Lima Lopez, 8°.- Marco Antonio Loarca Marroquin; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Hemer Escalante Trujillo, 2°.- Daniel de Jesus Figueroa Solis, 3°.- Alma Ruth Lozano de Arana, 4°.- Juan Jose Gaitan. **MUNICIPIO: SAN FRANCISCO MENENDEZ**, Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:** Jose Narciso Ramirez Ventura, **SINDICO:** German Francisco Alferez Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Abelardo Lopez Lopez, 2°.- Trinidad Buruca Hernandez, 3°.- Carlos Hugo Ruano, 4°.- Ciro Manasees Moran Guardado, 5°.- Julio Prieto Valladares, 6°.- Hector Ovidio Zometa, 7°.- Vilma Carolina Rodriguez Davila, 8°.- Antonio Sanchez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Pedro Pablo Romero Villatoro, 2°.- Otilio Garcia Landaverde, 3°.- Jose Umercindo Melendez Figueroa, 4°.- Alba Icela Aguilar de Chavez. **MUNICIPIO: TACUBA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Joel Ernesto Ramirez Acosta, **SINDICO:** Adolfo Augusto Lopez Magaña, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Adan Salomon Campos Martinez, 2°.- Oliverio Molina Garcia, 3°.- Joel Antonio Gomez Milla, 4°.- Ana Maria Monzon Arevalo, 5°.- Ciro Antonio Pineda, 6°.- Jose Humberto Galicia Galicia, 7°.- Francisco Calderon, 8°.- Pedro Mulato; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Oscar Orlando Escobar Ancheta, 2°.- Manuel de Jesus Sandoval, 3°.- Rene Ovidio Mendoza Cashpal, 4°.- Editt Humberto Lopez Martinez. **MUNICIPIO: CONCEPCION DE ATACO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Oscar Oliverio Gomez Duarte, **SINDICO:** Manuel Arturo Ramos Guerra, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Orlando Arturo Rivera, 2°.- Jose Astor Castillo Borja, 3°.- Gladys Margarita Ascencio de Siguenza, 4°.- Eufrazio Vicente Diaz, 5°.- Carlos Guillen Cortez, 6°.- Luis Alonso Navarro; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Del Rosario Alvares Martinez, 2°.- Joel de Jesus Martinez, 3°.- Marina Vicente, 4°.- Maria Del Carmen Izarpate de Rivera. **MUNICIPIO: JUJUTLA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Victor Manuel Martinez Jimenez, **SINDICO:** Jaime Antonio Moran Leon, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Anibal Calderon Garrido, 2°.- Alfredo Vasquez Juarez, 3°.- Duglas Alberto Rodriguez Alvarado, 4°.- Graciela Morán de

Diaz, 5°.- Armando Castillo, 6°.- José Antonio Escobar, 7°.- Jaime Antonio Melgar, 8°.- Rogelio Aguilar Lovato; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Perfecto Cortes, 2°.- Jose Alexander Calderon Segura, 3°.- Romeo Antonio Escalante Orellana, 4°.- Jose Ricardo Bonilla. **MUNICIPIO:** **GUAYMANGO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Domingo Mendoza Castaneda, **SINDICO:** Rogelio Efrain Blanco Mendoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rafael Antonio Martinez Maeda, 2°.- Maria Erlinda Ascencio Martinez, 3°.- Andrez Caseres Maeda, 4°.- Rodolfo de Jesus Garcia Perez, 5°.- Jose Luis Monterrosa Arevalo, 6°.- Santos Alberto Arevalo Escalante; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Silvia Menjivar Cruz, 2°.- Ever Borrromeo Leon Gallegos, 3°.- Virginia Martinez de Alvarez, 4°.- Victoria Mendez Ramirez. **MUNICIPIO:** **APANECA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Osmin Antonio Guzman Escobar, **SINDICO:** Pedro Alfonso Roman Madrid, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Mario Dimas Pacheco, 2°.- William Augusto Guzman Marquez, 3°.- Elmer Antonio Arevalo Arevalo, 4°.- Sandra Yanira Najera Arevalo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rafael Antonio Jimenez Perez, 2°.- Santos Ruiz Morales, 3°.- Lenny Elix Jacovo Ceren, 4°.- Claudia Lorena Dolores. **MUNICIPIO:** **SAN PEDRO PUXTLA**, Coalición integrada por los Partidos FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL y CAMBIO DEMOCRATICO, FMLN-CD, **ALCALDE:** Carlos Armando Joma Cabrera, **SINDICO:** Jose Victor Manuel Gonzalez Giron, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Elias Martir Madrid, 2°.- Edwin Alfonso Olivares Mancia, 3°.- Isidro Portillo, 4°.- Glenda Liseth Arevalo Caceres; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nancy Veraliz Cesper Ramirez, 2°.- Maria Esperanza Mejia Martinez, 3°.- Vidal Antonio Cisneros Centeno, 4°.- Jose Domingo Galicia Perez. **MUNICIPIO:** **SAN LORENZO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Walter Fernando Ortiz Chinchilla, **SINDICO:** Mario Remberto Luna Carcamo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rosa Yolanda Zepeda, 2°.- Carlos Humberto Herrera Garcia, 3°.- Julio Cesar Ramirez, 4°.- Marcos Tulio Cortez Guerrero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Francisco Rodriguez Cazun, 2°.- Gerson Migdael Calderon Grijalva, 3°.- Florinda Belloso de Herrarte, 4°.- Victor Alfredo Flores Magaña. **MUNICIPIO:** **TURIN**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Adalberto Cristales Valiente, **SINDICO:** Noe Canizalez Mejia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Clider Marveli Velasquez Rodriguez, 2°.- Urania Galvez de Rivas, 3°.- Lillian Fernando Torres, 4°.- Luis Alfonso Zambrano; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Benilda Del Carmen Giron, 2°.- Adonay Cristales, 3°.- Mario Adilio Castro, 4°.- Hortensia Martinez de Castro. **MUNICIPIO:** **EL REFUGIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Eliceo Marroquin Turcios, **SINDICO:** David Armando Arevalo Sandoval, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Flor de Maria Barrientos de Rodriguez, 2°.- Feliciano Sanchez Soto, 3°.- Edith Noemy Murgas de Corado, 4°.- Oscar Ysidro Cuellar Cuellar; **MIEMBROS**

SUPLENTE: 1°.- Alejandro Humberto Guevara Ramirez, 2°.- Luis Alfonso Labor Ramirez, 3°.- Misael Inez Zuniga Figueroa, 4°.- Juan Jose Loarca.

12) DEPARTAMENTO DE MORAZAN: MUNICIPIO: SAN FRANCISCO

GOTERA, Partido PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, PDC, **ALCALDE:**

Carlos Calixto Hernandez Gomez, **SINDICO:** Nahin Arnelge Ferrufino

Benitez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Gladis Suyapa Benitez Vda. de

Lazo, 2°.- Abelina Hernandez de Ferrufino, 3°.- Juan Armando Reyes

Parada, 4°.- Henri Alexander Diaz Reyes, 5°.- Moises Enoc Ventura

Gomez, 6°.- Luis Amilcar Moreno Rivas; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos

Vilma Benitez de Benitez, 2°.- Alcira Dolores Ponce de Guevara, 3°.- Raul

Portillo Membreño, 4°.- Alfonso Centeno. **MUNICIPIO: JOCORO**, Partido

FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN,

ALCALDE: Arturo Perla Ferrufino, **SINDICO:** Francisco Melvi Fuentes Flores,

REGIDORES PROPIETARIOS: 1°.- Jose Luis Lopez Orte, 2°.- Maria Delfina

Romero de Castillo, 3°.- Luis Antonio Mendez Amaya, 4°.- Nathalie Sarai

Turcios Mendoza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Oscar Israel Gonzalez

Sanchez, 2°.- Francisco Javier Montiel Ventura, 3°.- Blanca Aurora Lazo

Fuentes, 4°.- Jose Ramon Escobar Amaya. **MUNICIPIO: CORINTO**,

Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:**

Gilberto Antonio Sorto Castro, **SINDICO:** Sergio Argueta, **REGIDORES**

PROPIETARIOS: 1°.- Leonidas Villatoro Bonilla, 2°.- Blanca Rubenia Castro

Romero, 3°.- Reyes Orte Velasquez, 4°.- Doroteo Cardona Martinez, 5°.-

Mario Humberto Hernandez Granados, 6°.- Manuel Aparicio Blanco

Ortez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Antonio Amaya, 2°.- Francisco Flores,

3°.- Jose Alfredo Flores Alvarez, 4°.- Jose Santos Benitez. **MUNICIPIO:**

SOCIEDAD, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION

NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Omar Antonio Lazo Vasquez, **SINDICO:**

Maria Amparo Saravia de Flores, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose

Godofredo Reyes, 2°.- Jose Claros Gomez Ulloa, 3°.- Miguel Angel

Canales Canales, 4°.- Jose Rene Saravia Garcia, 5°.- Jose Francisco

Andrade Flores, 6°.- Jose Orlando Ventura Alberto; **MIEMBROS SUPLENTE:**

1°.- Maria Nohemi Canales de Cruz, 2°.- Blanca Miriam Vasquez de

Lainez, 3°.- Alma Dolores Argueta Saravia, 4°.- Manuel de Jesus Robles

Saenz. **MUNICIPIO: CACAOPERA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI

PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Ignacio Fuentes

Salmeron, **SINDICO:** Jose Elias Gonzalez Amaya, **REGIDORES**

PROPIETARIOS: 1°.- Dolores Josefina Molina, 2°.- Jose Ramiro Cortez

Argueta, 3°.- Francisco Antonio Gomez Molina, 4°.- Marina Del Carmen

Ramirez de Argueta; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Aquilino Ramirez

Arriaza, 2°.- Maria Magdalena Ortiz Sanchez, 3°.- Gerardo Martinez

Perez, 4°.- Jose Santos Victorino Diaz Diaz. **MUNICIPIO: GUATAJIAGUA**,

Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL,

FMLN, **ALCALDE:** Bernardino Romero Gavidia, **SINDICO:** Firmo Arnoldo

Medrano Valladares, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Daniel Argueta

Argueta, 2°.- Norma Karina Bolainez de Benitez, 3°.- Orlando Ovidio

Perez, 4°.- Cecilia Xiomara Bonilla Amaya, 5°.- Arnulfo Orellana, 6°.- Ever Alexander Portillo Parada; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Lauriano Salmeron Coca, 2°.- Bessi Esmeralda Colato de Magaña, 3°.- Graciano Ventura Reyes, 4°.- Elizabeth Arely Gomez Andrade. **MUNICIPIO: EL DIVISADERO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Angel Ruben Benitez Andrade, **SINDICO:** Cristina Del Rosario Hernandez de Martinez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rene Alvarez Benitez, 2°.- Carlos Alberto Rodriguez, 3°.- Jose Dimas Benitez Umaña, 4°.- Sarai Anamin Rosa Hughes; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Sindy Merari Murillo Reyes, 2°.- Nicolas Edgardo Rivas Cruz, 3°.- Jose Gilberto Diaz Lazo, 4°.- Diogenes Ismael Umaña. **MUNICIPIO: JOCOAITIQUE**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Walter Alexander Claros Ramos, **SINDICO:** Atilio Barrios, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Rubia Dolores Argueta de Nolasco, 2°.- Fray Adalberto Arriaza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Silvia Saenz, 2°.- Maria Florencia Portillo Vigil, 3°.- Jose Trigidio Argueta Diaz, 4°.- Ever Adrian Martinez Caballero. **MUNICIPIO: OSICALA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Adan Villelaz, **SINDICO:** Adin Isaac Majano Villalta, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Arnoldo Diaz, 2°.- Dilber Antonio Vasquez Sol, 3°.- Orlando Arquimides Reyes Portillo, 4°.- Lucio Antonio Portillo; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Efrain Lopez, 2°.- Victoriano Argueta Villalta, 3°.- Enma Argueta de Aranda, 4°.- Maria Lidia Membreño. **MUNICIPIO: CHILANGA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Neftali Perez Vasquez, **SINDICO:** Jose Arquimides Vasquez Vasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Daniel Perez Alvarez, 2°.- Jose Rutilio Marquez Vasquez, 3°.- Pedro Lazo, 4°.- Victoriano Marquez Cruz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Noelia Roldan, 2°.- Alejandra Perez Martinez, 3°.- Margarito Hernandez, 4°.- Transito Fernandez Arriaza. **MUNICIPIO: MEANGUERA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Mauricio Geovanny Diaz Pereira, **SINDICO:** Juan Santiago Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Eustacia Rosa Gomez, 2°.- Juan Enrique Ortiz Chicas, 3°.- Maria Del Carmen Granados Santos, 4°.- Rene Marquez Marquez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rosa Nidia Romero Marquez, 2°.- Gumercindo Claros Marquez, 3°.- Bacilia Claribel Ramos, 4°.- Jose Santos Guevara Ramos. **MUNICIPIO: TOROLA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Hector Ventura Rodriguez, **SINDICO:** Alejandro Zelaya, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Elmer Jacobo Barahona Barahona, 2°.- Maria Faustina Rodriguez Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Reina Iglesias Hernandez, 2°.- Modesto Argueta, 3°.- Maria Eulogia Hernandez, 4°.- Juan Santos Claros Vasquez. **MUNICIPIO: SAN SIMON**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Miguel Angel Barahona Ventura, **SINDICO:** Juan Carlos Hernandez Chicas, **REGIDORES**

PROPIETARIOS: 1°.- Jose Francisco Mendez Santos, 2°.- Angel Sorto, 3°.- Magdalena Hernandez, 4°.- Rosbett Guevara Barahona; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Lorena Rosibel Ramirez, 2°.- Deysi Marilu Pereira de Ramirez, 3°.- David Arnoldo Hernandez Orellana, 4°.- Maria Alejandra Guevara de Jurado. **MUNICIPIO: DELICIAS DE CONCEPCION,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rogelio Arturo Argueta Sorto, **SINDICO:** Oscar Armando Perez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Carlos Noel Pereira Peraza, 2°.- Juan de Los Angeles Claros; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Manuel Enrique Martinez Martinez, 2°.- Jose Napoleon Villalta Perez, 3°.- Gerson Moises Rodriguez Santos, 4°.- Jesus Alfredo Guevara Hernandez. **MUNICIPIO: JOATECA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Vicente Argueta Marquez, **SINDICO:** Hector Orlando Bonilla Argueta, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Eduardo Argueta, 2°.- Santos Rina Joguets Argueta de Del Cid; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Isabel Ramos Villatoro, 2°.- Maria Gloria Zamora, 3°.- Ramon Portillo, 4°.- Cristobal Pereira Romero. **MUNICIPIO: ARAMBALA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Mario Antonio Diaz Gomez, **SINDICO:** Mariano Blanco Diaz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Santos Argueta Argueta, 2°.- Jose Adilio Romero Argueta; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Benito Pereira Argueta, 2°.- Rosa Lidia Pereira Chica, 3°.- Elvis Yobani Rodriguez, 4°.- Jose Abel Angel Perez Gomez. **MUNICIPIO: LOLOTIQUILLO,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Alfredo Fuentes Pacheco, **SINDICO:** Santos Tito Rivera Molina, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Noe Guevara Granados, 2°.- Renato Gomez Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jovito Cristino Diaz Rodriguez, 2°.- Mateo Amaya, 3°.- Monico Luna Umaña, 4°.- Jose Francisco Lazo Umaña. **MUNICIPIO: YAMABAL,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Francisco Andres Adonay Gomez Hernandez, **SINDICO:** Ever Rolando Carranza Flores, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Brenda Lilly Gracias Portillo, 2°.- Jose Matias Sanchez Sorto; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Gil Trinidad Reyes Rivera, 2°.- Jose Tomas Gutierrez Vigil, 3°.- Jose Pastor Medrano Benitez, 4°.- Pablo Ventura. **MUNICIPIO: YOLOAIQUIN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Fidel Alcides Arriaza, **SINDICO:** Santos Clarixa Sanchez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Atilio Hernandez Blanco, 2°.- Juan Contreras Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Claudia Elizabeth Fuentes Hernandez, 2°.- Elmer Rafael Ruiz Martinez, 3°.- Gloria Esperanza Villalta de Romero, 4°.- Santos Blas Gutierrez Gonzalez. **MUNICIPIO: SAN CARLOS,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Carlos Rodolfo Alvarez Diaz, **SINDICO:** Sonia Lelis Diaz de Dinarte, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Santiago Flores Villatoro, 2°.- Jonas Elenilson Rodriguez Gutierrez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Ademir Arriaza, 2°.- Ana Mercedes Ramos de Sanchez, 3°.- Luis Alonso Lopez Ortiz, 4°.- Hector Antonio Hernandez

Fuentes. **MUNICIPIO: EL ROSARIO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Fabian Enrique Membreño Diaz, **SINDICO:** Blanca Elizabeth Carcamo Ochoa, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Miguel Angel Sanchez Garcia, 2°.- Jose Atilio Chica; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Leonidas Amaya Chica, 2°.- Maria Tomasa Orellana de Romero, 3°.- Sonia Mabel Amaya Argueta, 4°.- Mariano Antonio Guevara Cabrera. **MUNICIPIO: PERQUIN**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Maria Santos Miriam Rodriguez Ramos de Chicas, **SINDICO:** Cesar Bell Guevara Sorto, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Fredis Dolores Rivas Bernal, 2°.- Francis Balmore Rodriguez Varela; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Ernesto Ramos Argueta, 2°.- Maria Luz Guevara de Herrera, 3°.- Vilma Nohemy Argueta Vigil, 4°.- Alfredo Garcia Gomez. **MUNICIPIO: SENSEMBRA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Oscar Elvidio Vasquez Fuentes, **SINDICO:** Jose Isrrael Vasquez Sanchez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Felipe Carlos Rodriguez Aguirre, 2°.- Candido Flores Cruz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Nieves Dominguez Fuentes, 2°.- David Vasquez Vasquez, 3°.- Jose Oscar Flores Vigil, 4°.- Pedro Guevara. **MUNICIPIO: GUALOCOCTI**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Carlos Antonio Diaz Diaz, **SINDICO:** Jose Alcides Ortiz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Herminio Gomez Cabrera, 2°.- Fredis Martin Gomez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Armando Castro Barahona, 2°.- Eladio Ambrocio Hernandez, 3°.- Francisco Romero, 4°.- Constantino Argueta Aranda. **MUNICIPIO: SAN FERNANDO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Virgilio Ramirez Javier, **SINDICO:** Moises Guzman Canizales, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Antonio Rodriguez, 2°.- Antonia Martinez de Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Erick Antonio Dominguez Argueta, 2°.- Sandra Argentina Ramos Ramos, 3°.- Marvin Alfredo Amaya Ramos, 4°.- Ana Lidia Argueta. **MUNICIPIO: SAN ISIDRO**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Juan Francisco Coca Franco, **SINDICO:** Jose Alonso Guevara Reyes, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Santos Reyes Lovos, 2°.- Teresa de Jesus Guevara Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Dilma Beti Chica de Diaz, 2°.- Juan Antonio Ventura Gomez, 3°.- Eufemio Reyes Marquez, 4°.- Leonor Argueta de Guevara. **13) DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE: MUNICIPIO: SAN VICENTE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Medardo Hernandez Lara, **SINDICO:** Indalecio Miranda Monterrosa, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Guillermo Antonio Morales Ayala, 2°.- Ana Cristina Ramos de Carballo, 3°.- Enrique Armando Jimenez Romero, 4°.- Jorge Armando Marinero Cruz, 5°.- Felipe Valencia Hernandez, 6°.- Mario Ernesto Cornejo Velis, 7°.- Modesto de Jesus Roque Garcia, 8°.- Felix Griselda Guzman Cruz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ricardo Adrian Jovel Rivas, 2°.- Oved Alfonso Chacon Gonzalez, 3°.- Manuel de Jesus Escamilla Hernandez,

4°.- Nicomedes Reyes. **MUNICIPIO: TECOLUCA**, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Simon Antonio Amaya, **SINDICO:** Alfredo Hernandez Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Francisco Lopez Trigueros, 2°.- Rosa Del Carmen Vasquez de Hernandez, 3°.- Jose Balmore Escobar Castellon, 4°.- Santos Simon Rodriguez Roble, 5°.- Maria Isabel Alvarado Iraheta, 6°.- Martha Erlinda Comayagua Palacios; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Jose Reynaldo Hernandez, 2°.- Jose Francisco Soriano Ayala, 3°.- Reyna Edis Alvarado de Marquez, 4°.- Jose Ernesto Serrano Mena.

MUNICIPIO: SAN SEBASTIAN, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Eny Lorena Aguirre Roque, **SINDICO:** Jose Neftali Cornejo Arias, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ana Elizabeth Realegeño de Fernandez, 2°.- Juan Carlos Molina Rosales, 3°.- Benedicto de Jesus Lovo Alfaro, 4°.- Juan Carlos Mejia Ayala, 5°.- Maria Hilda Arevalo de Alfaro, 6°.- Rosa Elena Rosa de Flores; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Jose Baltazar Arias Rivas, 2°.- Jose Alberto Hernandez, 3°.- Julio Enrique Martinez Rivera, 4°.- Oscar Ernesto Henriquez Duran.

MUNICIPIO: APASTEPEQUE, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Juan Pablo Herrera Rivas, **SINDICO:** Maria Paulina Flores de Reyes, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Juan Francisco Carrillo Mendoza, 2°.- Moises Lainez Umaña, 3°.- Faustino Misael Soriano Reyes, 4°.- Blanca Miriam Perez Ramos, 5°.- Jorge Alberto Melara Miranda, 6°.- Victor Manuel Arevalo Martinez; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Julio Mauricio Umaña Munguia, 2°.- Indalecio Anacleto Carballo Garcia, 3°.- Eugenio Andrade, 4°.- Basilio Iraheta Avalos.

MUNICIPIO: SAN ESTEBAN CATARINA, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Arcenio Olmes Carrillo Abarca, **SINDICO:** Marcial Antonio Bolaños Rivas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Petrona Alvarado de Carrillo, 2°.- Pedro Antonio Panameño García; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Dolores Antonio Landaverde Rodriguez, 2°.- Teresa de Jesus Abarca Alvarado, 3°.- Luz Marina Alvarado Manzanares, 4°.- Jose Anselmo Mejia Mendez.

MUNICIPIO: SAN ILDEFONSO, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Maria Julia Constanza de Cruz, **SINDICO:** Juan Antonio Lazo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ana Matilde Brizuela, 2°.- Gilberto Rivas Alfaro, 3°.- Alcides Solano, 4°.- Victor Manuel Parras; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Elmer Amaya, 2°.- Jose Damian Valladares, 3°.- Mario Antonio Lazo Rodriguez, 4°.- Reyes Garcia.

MUNICIPIO: SANTA CLARA, Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Saul Rosa Alvarado, **SINDICO:** Oscar Raul Cortez Lopez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Maria Margarita Segovia de Morales, 2°.- Jose Humberto Constanza Portillo; **MIEMBROS SUPLENTES:** 1°.- Ruben Eliseo Gonzalez Barahona, 2°.- Ana Maria Alvarado de Marin, 3°.- Maria Luisa Alvarado Iraheta, 4°.- Hector Antonio Sanchez Henriquez.

MUNICIPIO: SAN LORENZO, Partido ALIANZA REPUBLICANA

NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Ovidio Alvarado Martinez, **SINDICO:** Jose Aquiles Duran Angel, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Cristobal Edenilson Morales Cubias, 2°.- Roque Arcenio Cornejo Mejia, 3°.- Petrona Elida Leonor, 4°.- Renberto Gonzalez Cubias; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Macedonio Revelo, 2°.- Ana Ruth Henriquez de Valladares, 3°.- Roberto Sisifredo Cubias Duran, 4°.- Mario Ernesto Cordova Montano. **MUNICIPIO: VERAPAZ,** Partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, FMLN, **ALCALDE:** Jose Antonio Hernandez Rodriguez, **SINDICO:** Jose Elmer Ramirez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Santos Redamis Campos Rivas, 2°.- Roberto Alexander Mejia Vasquez, 3°.- Heriberto Romero Barahona, 4°.- Eliseo Santana Marinero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Maria Dolores Barahona, 2°.- Roxana Isabel Miranda, 3°.- Mayra Nohemy Lopez, 4°.- Jose Vicente Aquino Hernandez. **MUNICIPIO: GUADALUPE,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Juan Antonio Cerritos, **SINDICO:** Ricardo Chavez Rodriguez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Cruz Lopez Miranda, 2°.- Rene Escobar Escobar, 3°.- Julio Rene Rivas Aguilar, 4°.- Luis Alonso Bernabe Ayala; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Mayra Mabel Cornejo Lovato de Sanchez, 2°.- Antonio Villalta Martinez, 3°.- Alva Marina Martinez Henriquez, 4°.- Rosa Edis Argueta Henriquez. **MUNICIPIO: SANTO DOMINGO,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Dora Del Carmen Garcia, **SINDICO:** Raul Rivas Cruz, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Pedro Fredis Corbera Lopez, 2°.- Reina Isabel Paredes de Morales, 3°.- Juan Carlos Marquez Claros, 4°.- Milagro Del Carmen Rivas Cruz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Mario Angulo Guatemala, 2°.- Jose Wilfredo Portillo Martinez, 3°.- Juan Carlos Reynosa Crespín, 4°.- Edgar Amilcar Carrillo Reyes. **MUNICIPIO: SAN CAYETANO ISTEPEQUE,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Eneo Mejia Flores, **SINDICO:** Jose Anibal Granados Carcamo, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose David Paniagua Villalobos, 2°.- Gonzalo Henriquez Duran, 3°.- Santos Sebastiana Argueta Ochoa, 4°.- Cesar Donadit Garcia; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Natividad de Jesus Rodriguez Granados, 2°.- Santos Hernan Lopez Molina, 3°.- Bernabe Alfredo Palacios, 4°.- Henry Rolando Alvarado. **MUNICIPIO: TEPETITAN,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Ana Gladis Jovel de Garcia, **SINDICO:** Rigoberto Valladares Reynoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Santos Teodoro Lopez Angel, 2°.- Maria Iris Lopez de Romero; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ana Claribel Elias de Climaco, 2°.- Santos Fernando Deras Alfaro, 3°.- Juan Ramon Aguilar Lopez, 4°.- Esperanza Ramos Lopez. **14)**

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: MUNICIPIO: SENSUNTEPEQUE, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jesus Edgar Bonilla Navarrete, **SINDICO:** Adolfo Florentino Ramos Reyes, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Leticia Aracely Navarrete Pineda, 2°.- Jesus Ramiro Brioso Mendez, 3°.- Rita Elena Lopez de Sanchez, 4°.-

Francisco Javier Barrera Gallegos, 5°.- Margarita Lainez de Rosales, 6°.- Aldo Francisco Amaya Recinos, 7°.- Jose Pedro David Hernandez Rogel, 8°.- Miguel Angel Cañas Urquilla; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Eliseo Arevalo Cruz, 2°.- Maria Isabel Rodriguez de Serrano, 3°.- Sarbelio Antonio Reyes Hernandez, 4°.- Juan Jose Acosta. **MUNICIPIO:** **ILOBASCO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Maria Dimas Castellanos Hernandez, **SINDICO:** Aminta Elizabeth Garcia Garcia, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Faustino Ramirez Alfaro, 2°.- Leo Trinidad Osorio, 3°.- Carlos Hernandez Gonzalez, 4°.- Carmen Escobar, 5°.- Alba Luz Aviles, 6°.- Francisco Peña Hernandez, 7°.- Ana Cecilia Gonzalez de Vides, 8°.- Marcelino Valladares Alfaro, 9°.- Ingrid Zorayda Alvarado de Rosa, 10°.- Mauricio Lopez Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santana Peña Abarca, 2°.- Maria Magdalena Velasquez Lopez de Leiva, 3°.- Jose Marino Franco Franco, 4°.- Serafin Beltran Menjivar. **MUNICIPIO:** **VICTORIA**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Juan Antonio Ramos Barrera, **SINDICO:** Gilberto Lainez Hernandez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Orlando Gamez Chavez, 2°.- Manuel Humberto Mendez Mejia, 3°.- Domingo Barrera Arenivar, 4°.- Carolina Haydee Jovel de Torres, 5°.- Timoteo Rivas Morales, 6°.- Maria Melida Ayala de Herrera; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Roberto Ayala Rodriguez, 2°.- Jose Rosa Romero Barrera, 3°.- Modesto Reyes Gomez, 4°.- Jose Amparo Hernandez Hernandez. **MUNICIPIO:** **SAN ISIDRO**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Jose Ignacio Bautista Chavez, **SINDICO:** Gilberto Antonio Vasquez Ramos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jose Ramiro Serrano Hernandez, 2°.- Rosa Orbelina Baires Orellana, 3°.- Jesus Alfredo Moreno Alvarado, 4°.- Elmer Edmundo Ortiz Martinez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Lucio Moreno Guzman, 2°.- Jose Julio Ernesto Romero Casco, 3°.- Mario Ernesto Jaime, 4°.- Rafael Alejandro Andrade Iraheta. **MUNICIPIO:** **JUTIAPA**, Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Adrian Castellanos Peña, **SINDICO:** Ramiro Pocasangre Rivas, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Erundino Argueta Argueta, 2°.- Victor Teodocio Castro Melendez, 3°.- Santos Pastor Castellanos, 4°.- Salvador Perez Leon; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Pedro Anivar Garcia Pocasangre, 2°.- Gerber Osman Mejia Abarca, 3°.- Jesus Escobar Guillen, 4°.- Mauricio Escobar Portillo. **MUNICIPIO:** **TEJUTEPEQUE**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Luis Santiago Rafal Espinoza, **SINDICO:** Jesus Fidel Lopez Escobar, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Angelica Maria Fuentes Moreno, 2°.- Francisco Osmin Peña Valle, 3°.- Jose Victor Garcia Cordova, 4°.- Santiago Francisco Valle Sibirian; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Rene Antonio Aguilar Valle, 2°.- Ana Zenaida Gutierrez Espinoza, 3°.- Juan Francisco Navarrete, 4°.- Jose Nelson Lobo Rafael. **MUNICIPIO:** **DOLORES**, Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Lidia Maribel Diaz de Ruiz, **SINDICO:** Wilfredo Diaz Vasquez, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Oscar Baudilio Cruz

Quinteros, 2°.- Hector Wilfredo Diaz Ramirez, 3°.- Rina Aleli Ramos de Castro, 4°.- Adin Zelaya; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Marta Elena Portillo Ostorga, 2°.- Dolores Orbelina Romero de Zelaya, 3°.- Fidel Antonio Rivas Cortez, 4°.- Juan Alberto Amaya Villanueva. **MUNICIPIO: CINQUERA,** Partido ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, ARENA, **ALCALDE:** Rodolfo Sosa Lopez, **SINDICO:** Juan Miguel Rivera Abrego, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Felix Marquez Hernandez, 2°.- Nicolas Salvador Avalos; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Santos Colindrez, 2°.- Hector Deras Rivera, 3°.- Mario Del Carmen Recinos Mozo, 4°.- Maria Ledy Galdamez Escalante. **MUNICIPIO: GUACOTECHI,** Partido PARTIDO DE CONCILIACION NACIONAL, PCN, **ALCALDE:** Medardo Antonio Mendez, **SINDICO:** Jose Antonio Morales Villalobos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Ezequiel Melendez Majano, 2°.- Jose Julian Morales Hernandez; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Jose Abel Gomez Mejia, 2°.- Efraín Membreño, 3°.- Teresa de Jesus Calles de Rivas, 4°.- Salome Rodriguez Contreras. Se hace constar que los miembros electos, corresponden a las planillas de candidatos a Concejos Municipales inscritas conforme a las disposiciones legales y que al verificar el Escrutinio Final, resultaron con mayor cantidad de votos válidos a su favor en el respectivo Municipio. Se hace constar que la Elección para Diputados a la Asamblea Legislativa y para Diputados al Parlamento Centroamericano, y Concejo Municipal de San Isidro, Departamento de Cabañas, se realizó el día veinticinco de enero de este año; y la elección para el Concejo Municipal de San Agustín, Departamento de Usulután, se hizo de nuevo el día primero de febrero en curso, entre los dos contendientes Alianza Republicana Nacionalista ARENA y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, que obtuvieron el mayor y mismo número de Votos Válidos, de Ochocientos Setenta y Siete cada uno, para el solo efecto de poder cumplir con el Art. 264 del Código Electoral de declarar electos a los miembros del Concejo ganador, resultado ganador el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA con Un mil Trescientos Siete Votos, y habiéndose cumplido con el propósito de esta elección no se modifica el total nacional de resultados de Concejos Municipales. Durante el Escrutinio referido estuvieron presentes delegados de la Fiscalía General de la República, debidamente acreditados; miembros de las Juntas Electorales Departamentales, los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones contendientes y Directores de la Junta de Vigilancia Electoral, todo en cumplimiento a lo que establecen los Arts. 143 No. 9 y 259 del Código Electoral. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente acta, leída que la hubimos, la ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario que autoriza.-----W.R.A-----FIRMA ILEGIBLE-----
-----J.E.MORENO----- E.A.URQUILLA B. -----M.A.SALAMANCA-----
---G.SAFIE-----Ante mí-----JOSE H.ALVAYERO-----SRIO.GRAL---
---RUBRICADAS.-----"

""CORRECCIÓN ACTA DE ESCRUTINIO FINAL ELECCION DE CONCEJOS

MUNICIPALES.- En el Tribunal Supremo Electoral, San Salvador, a las diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve. Reunidos los suscritos: Magistrado Presidente Sr. Walter René Araujo Morales; Magistrados Propietarios: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Lic. Julio Eduardo Moreno Niños, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Lic. Mario Alberto Salamanca Burgos y la Magistrada Suplente Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero, en cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, Acta Número Trescientos Sesenta, se procede a hacer corrección del Acta de Escrutinio Final de la Elección de Concejos Municipales celebrada el dieciocho de enero anterior, en el sentido de consignar la planilla correcta que resultó electa para integrar el Concejo Municipal del Municipio de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, como lo confirma la Junta Electoral Departamental correspondiente, siendo ésta la presentada por el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA y conformada de la manera siguiente:

ALCALDE: Carlos Ernesto Gutiérrez Villatoro; **SINDICO:** José Antonio Pérez; **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.-German Yanes, 2°.- Carlos Ernesto Martínez González, 3°.- David Flores Cruz, 4°.- Francisca Esperanza Cáliz; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- José Humberto Pérez Pérez, 2°.- José Carlos Alvarez Sariles, 3°.- Isaac Dagoberto Benavides Chávez, 4°.- Juan Antonio Pérez Guevara. Hágase la publicación correspondiente. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente acta, leída que la hubimos, la ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario que autoriza:-----W.R.A-----FIRMA ILEGIBLE-----

-----J.E.MORENO----- E.A.URQUILLA B. -----M.A.SALAMANCA-----
 ---G.SAFIE-----Ante mí-----JOSE H.ALVAYERO-----SRIO.GRAL---
 ---RUBRICADAS.-----

Son conformes con sus originales, con los cuales fueron debidamente confrontados y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DR. JOSE HERIBERTO ALVAYERO
 SECRETARIO GENERAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CERTIFICA al Señor Director del Diario Oficial la CORRECCIÓN ACTA DE ESCRUTINIO FINAL ELECCION DE CONCEJOS MUNICIPALES, que literalmente dice:"

""CORRECCIÓN ACTA DE ESCRUTINIO FINAL ELECCION DE CONCEJOS MUNICIPALES.- En el Tribunal Supremo Electoral, San Salvador, a las once horas del día tres de marzo del año dos mil nueve. Reunidos los suscritos: Magistrado Presidente Sr. Walter René Araujo Morales; Magistrados Propietarios: Lic. Julio Eduardo Moreno Niños, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Lic. Mario Alberto Salamanca Burgos y con funciones de Magistrado Propietario la Magistrada Suplente Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, por encontrarse ausente el Magistrado Propietario Sr. Eugenio Chicas Martínez; y los Magistrados Suplentes: Lic. Oscar Morales Herrera y Lic. José Antonio Hernández; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero, en cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada este día, Acta Número Trescientos Setenta y Uno, se procede a hacer corrección del Acta de Escrutinio Final de la Elección de Concejos Municipales celebrada el dieciocho de enero anterior, en el sentido de consignar las planillas correctas que resultaron electas como lo resuelve la Junta Electoral Departamental correspondiente, para integrar: **a) El Concejo Municipal del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador**, conformada de la manera siguiente: **ALCALDE:** Norman Noel Quijano Gonzalez, **SINDICO:** Jose Ernesto Criollo Mendoza, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jaime Ernesto Vilanova Vaquero, 2°.- Julio Ernesto Mena Campos, 3°.- Gloria Margarita Calderon Sol de Oñate, 4°.- Rene Mauricio Chavarria Portillo, 5°.- Miguel Antonio Azucena Valladares, 6°.- Paulina Luisa Aguilar de Hernandez Carpio, 7°.- Jose Ramon Gonzalez Suvillaga, 8°.- Walter Danilo Arevalo Arroyo, 9°.- Jose Rene Ernesto Escolan Ramirez, 10°.- Rene Orlando Santamaria Cobos, 11°.- Rafael Menendez Espinoza, 12°.- Rene Napoleon Aguiluz Carranza; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Javier Alfredo Cristiani Llach, 2°.- Ricardo Jose Antonio Lara Herrera, 3°.- Adelina Del Rosario Villacorta Gumerio de Mancía, 4°.- Ana Cristina Castro Ardon y **b) El Concejo Municipal del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador:** **ALCALDE:** Wanda Del Carmen Calderon Velasquez, **SINDICO:** Samuel Antonio Lara Campos, **REGIDORES PROPIETARIOS:** 1°.- Jorge Antonio Merino Lara, 2°.- Tomas Ramirez, 3°.- Elena Cristina Ramos Cortez, 4°.- Jose Antonio Mangandi Henriquez, 5°.- Jose María Montes Hernández, 6°.- Jose Moris Martinez Torres, 7°.- Margarita Lourdes Orellana Espinoza, 8°.- Joaquin del Carmen Portal Quijada; **MIEMBROS SUPLENTE:** 1°.- Ana Yesenia Mercedes Ardon, 2°.- Oscar Antonio Calles Esquivel, 3°.- Timoteo Marcial Merino, 4°.- Morena Yanira Campos Gutierrez. Hágase la publicación correspondiente. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente acta, leída que la hubimos, la ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario que autoriza.- -----W.R.A-----SILVIA CARTAGENA DE M.-----

-----J.E.MORENO----- E.A.URQUILLA B. -----M.A.SALAMANCA-----
-----Ante mí-----JOSE H.ALVAYERO-----SRIO.GRAL-----
RUBRICADAS.-"*****"

Es conforme con su original, con la cual fue debidamente confrontada y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DR. JOSE HERIBERTO ALVAYERO
SECRETARIO GENERAL

(Registro No. F046345)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO No. 1**

El Concejo Municipal de La Villa de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate: En uso de las facultades que le confieren los Arts. 203,204 ordinales 1°, 3° y 5° de la Constitución de la República, 3 numeral 1, 3 y 5, 30 numeral 4, 32, y 35 del Código Municipal, 2, 5, 7 inciso 2°, 9, 12, 18 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales del Municipio de San Antonio del Monte del Departamento de Sonsonate, emitida por Decreto Municipal número 3 de fecha quince de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial Número 66, tomo 351 de fecha dos de abril del año dos mil uno de la manera siguiente:

Art. 4. A- SERVICIOS PÚBLICOS.

No. 5 MERCADOS EN SITIOS PÚBLICOS

Modifícase los literales "a" y "b" de la siguiente manera:

- | | | | |
|----|--|----|-------|
| a) | Locales fijos, con construcciones sin servicio de agua y energía eléctrica para cocinas, comedores y pupuserías, cada uno al mes | \$ | 27.98 |
| b) | Locales fijos, con construcción sin servicio de agua y energía eléctrica para venta de reliquias, cada uno al mes | \$ | 17.34 |

Adiciónase el literal "f" de la siguiente manera:

- | | | | |
|----|--|----|-------|
| f) | funcionamiento de chalets por cada metro cuadrado al día | \$ | 0.012 |
|----|--|----|-------|

B- SERVICIOS JURIDICOS

1. GANADERÍA

Modifícase los literales "f" y "g" de la siguiente manera:

- | | | | |
|----|--|----|-------|
| f) | Poste de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio del costo de transporte | \$ | 11.43 |
| g) | Poste de ganado menor, por cabeza, sin perjuicio del costo de transporte | \$ | 5.71 |

No. 8 MATRICULAS

Modifcáse los literales “f, g y h” de la siguiente manera:

f.	De tomas de agua para usos agrícolas, pecuarios o industriales, cada una al año	\$	68.75
g.	Por cada obra de desviación de agua por riego	\$	17.14
h.	Por hectárea a regar utilizando cualquier sistema	\$	4.00

Art. 2. La presente reforma de la Ordenanza Municipal entrará en vigencia el uno de marzo del año dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

SR. TEODORO PINEDA OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JUAN ANTONIO GOMEZ MACHADO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ANTONIO CALDERÓN QUINTANILLA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SR. FRANCISCO PLEITEZ HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ARMANDO DIMAS MONTIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. FIDELINA CACERES MATA,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

SRA. MARGOT CACERES DE AREVALO,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F044649)

DECRETO No. 2

El Concejo Municipal de La Villa de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate: En uso de las facultades que le confieren los Arts. 203, 204 ordinales 1°, 3° y 5° de la Constitución de la República, 3 numeral 1, 3 y 5, 30 numeral 4, 32, y 35 del Código Municipal, 2, 5, 7 inciso 2°, 9, 12, 18 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales del Municipio de San Antonio del Monte del Departamento de Sonsonate, emitida por Decreto Municipal número 7 de fecha ocho de enero del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial Número 12, tomo 374 de fecha diecinueve de enero del año dos mil siete de la manera siguiente:

B. SERVICIOS JURIDICOS

2 CEMENTERIO

Adiciónase el literal "I" de la siguiente manera:

- 1) Reparación o Remodelación de nichos y otros\$ 10.00

Art. 2.- La presente reforma de la Ordenanza Municipal entrará en vigencia el uno de marzo del año dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

SR. TEODORO PINEDA OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JUAN ANTONIO GOMEZ MACHADO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ANTONIO CALDERÓN QUINTANILLA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SR. FRANCISCO PLEITEZ HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ARMANDO DIMAS MONTIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. FIDELINA CACERES MATA,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

SRA. MARGOT CACERES DE AREVALO,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F044647)

DECRETO No. 3

El Concejo Municipal de La Villa de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate: En uso de las facultades que le confieren los Arts. 203, 204 ordinales 1°, 3° y 5° de la Constitución de la República, 3 numeral 1, 3 y 5, 30 numeral 4, 32, y 35 del Código Municipal, 2, 5, 7 inciso 2°, 9, 12, 18 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales del Municipio de San Antonio del Monte del Departamento de Sonsonate, emitida por Decreto Municipal número 2 de fecha quince de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial Número 182, tomo 325 de fecha tres de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro de la manera siguiente:

Art. 7

A. SERVICIOS MUNICIPALES

N° 6 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

3. VISTO BUENO EN LA COMPRA Y VENTA DE GANADO

Refórmase el literal "a" de la siguiente manera:

a) Visto Bueno por cabeza.....\$ 1.71

Art. 2.-La presente reforma de la Ordenanza Municipal entrará en vigencia el uno de marzo del año dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte del departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

SR. TEODORO PINEDA OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. JUAN ANTONIO GOMEZ MACHADO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ANTONIO CALDERÓN QUINTANILLA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SR. FRANCISCO PLEITEZ HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RENE ARMANDO DIMAS MONTIS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. FIDELINA CACERES MATA,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

SRA. MARGOT CACERES DE AREVALO,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. VICTOR ANTONIO CHAVEZ RIVERA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 2

El Concejo Municipal de Usulután, Departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 204, numeral 1 de la Constitución; Art. 7, inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal; Art. 3, numeral 1 y Art. 30, Numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que reconociendo la situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes se encuentran en mora y por ello es conveniente buscar incentivos que conlleven a facilitarles el pago de sus obligaciones Tributarias Municipales, que sirven para el desarrollo de los pueblos.
- III. Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la legislación secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV. Que igualmente al lograr una mayor recaudación ésta se traduce en más obras para la población del Municipio de Usulután.

POR TANTO,

DECRETA: la siguiente.

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES GENERADOS POR DEUDAS,
EN CONCEPTO DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN.**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tasa por servicios municipales e impuestos, será dispensado de las multas y los intereses moratorios.

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta Ordenanza deberán presentarse al Departamento de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de la misma, a pagar los tributos y accesorios.

Art. 3.- La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de dos meses, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 4.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no haya emitido sentencia definitiva.

Art. 5.- La presente Ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y caducará el treinta de abril de dos mil nueve.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Usulután, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.-

LICDA. ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ING. JOSÉ ANÍBAL GUTIÉRREZ LAZO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

PROF. RAUL ANTONIO MELARA HERRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F044665)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL
CASERIO LOS DURANES, CANTON MAQUILISHUAT,
JURISDICCIÓN DE ILOBASCO,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

**CAPITULO UNO
DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,
FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Los Duranes, Cantón Maquilishuat, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, la cual podrá abreviarse: ADESCODUR, que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será Caserío Los Duranes, Cantón Maquilishuat, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Art. 4.- Los Fines de la Asociación son de carácter general.

Son Fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio de proyección y que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Ilobasco, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud

y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa privada e Instituciones Internacionales, la asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Proyecto de Energía Eléctrica,
- 2- Mejoramiento de las calles,
- 3- Proyecto de letrinas,
- 4- Construcción de Centro Escolar,
- 5- Construcción de la Casa Comunal.

**CAPITULO DOS
DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos, con la mayoría de Socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- En la Asamblea General Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso, las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, un Tesorero, Un Síndico, y cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en las elaboraciones de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de bienes Muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevará los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si los hubiera.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro del fondo.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los Vocales quienes deben desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva, y se constituirá con tres miembros; el periodo de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados, el Comité iniciará una investigación, el resultado, éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 27.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existen a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficio por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 39.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO.

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal fundada en el Caserío Los Duranes del Cantón Maquilishuat de esta Jurisdicción, que consta de CUARENTA ARTICULOS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Arts. 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: conferirle a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL DE J. ZETINO,
SECRETARIO.

(Registro No. F044658)

ESTATUTOS DEL COMITÉ ADMINISTRADOR PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LOS CASERÍOS EL IRAYOL Y OJO DE AGUA, DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

TÍTULO I

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Fines.

CAPÍTULO I

Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- Constitúyese el Comité Administrador del Sistema de Agua Potable, para el desarrollo de los Caseríos Irayol y Ojo de Agua, se podrá abreviar APROI con la participación directa de los Asociados(as) de la Comunidad, por el sistema de agua potable, con autonomía y patrimonio propio, sin fines de lucro, apolítica, no partidistas, de carácter no religioso y que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "Comité".

Art. 2.- El Comité estará regido por la Constitución Política de La República de El Salvador, el Código Municipal, estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras leyes que se apliquen a los fines para la que fue creada.

Art. 3.- El Comité establece su dominio en el Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, por tiempo indefinido. La cobertura geográfica de su gestión inicial comprende los Caseríos El Irayol y Ojo de Agua.

CAPÍTULO II

Fines.

Art. 4.- La finalidad de la Asociación es la gestión integral del recurso hídrico, incluyendo entre sus responsabilidades: Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, pudiendo promover acciones en salud, protección y sostenibilidad del Medio Ambiente, la educación de su población y el saneamiento básico, así como también la gestión y administración de otros recursos para fortalecer la inversión social, en beneficio de la población que reside en el área geográfica de su dominio.

Art. 5.- Para lograr el fin propuesto, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Administrar, operar y mantener eficientemente los recursos de la Asociación con transparencia y sostenibilidad de la misma.
- b) Suministrar eficientemente el servicio de agua potable, a los usuarios bajo normas de calidad y cantidad establecidas y reconocidas por las instancias reguladoras del País y por estándares de calidad universales.

- c) Incrementar la cobertura del servicio de agua y saneamiento previo a la elaboración de estudios de factibilidad técnica hidráulica, legal, social, económica y ambiental.
- d) Facilitarlos para que los Asociados ejerzan contraloría social en la administración y los servicios que presta la misma.
- e) Proponer al Concejo Municipal la emisión y la aprobación de Ordenanzas que permitan proteger los recursos naturales, entre ellos los recursos hídricos, con especial énfasis en las áreas de influencia y recarga de los mantos acuíferos desde donde se abastece el sistema administrado por la Asociación.
- f) Elaborar, coordinar y ejecutar planes administrativos, de operación, mantenimiento, de Salud y Medio Ambiente, de educación y otros relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Velar y promover capacitaciones teórico-prácticas a los Asociados y usuarios de La Asociación, sobre temas de Salud, Medio Ambiente, saneamiento, administrativos contables y otros temas afines a la Asociación.
- h) Promover y monitorear en los usuarios/as el cumplimiento del manejo adecuado de las aguas usadas, los desechos sólidos y disposición de excretas.
- i) Gestionar proyectos que complementen y fortalecen la gestión de la Asociación para la sostenibilidad de los servicios prestados y de la Asociación misma.
- j) Participar en los planes de desarrollo en el ámbito local y regional, para establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales que promuevan acciones afines a sus objetivos.
- k) Promover la participación de mujeres y hombres, en la toma de decisiones y acciones, así como promover la participación equitativa de ambos sexos, en los puestos directivos de la Asociación.
- l) Hacer alianzas con otras organizaciones que operan sistemas de agua en el Municipio o fuera de éste, a fin de fortalecer la capacidad de gestión a nivel local o regional.
- m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Planes de Trabajo.

TÍTULO II

De los/as Asociados/as, Calidad, Derechos y Deberes.

CAPÍTULO I

Calidad de los/as Asociados/as

Art. 6.- Los/as Asociados/as podrán ser:

- a) Fundadores/as: Son Asociados/as Fundadores/as: Todas aquellas personas que conformaron la primera acta de constitución de la Asociación.

- b) Activos/as: Son Asociados/as Activos/as: Todas aquellas personas usuarias, propietarias de por lo menos una acometida domiciliar del sistema de agua potable, que por su voluntad estén registradas en el Libro de Asociados/as que la Asociación lleva para tal fin y hayan cumplido los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.
- c) Honorarios/as: Son Asociados/as honorarios: Todas aquellas personas que por reconocimiento de la Asamblea General, se les otorgue esa calidad de Asociado.

CAPÍTULO II

Derechos de los/as Asociados/as Fundadores y/o Activos.

Art. 7.- Son derechos de los Asociados/as:

- a) Ser suscriptor de la solicitud de inscripción como Asociado/a.
- b) Ser suscriptor de un convenio de acometida domiciliar, por el servicio de abastecimiento de agua potable.
- c) Gozar de los beneficios del servicio de abastecimiento de agua potable.
- d) Gozar de los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento de saneamiento básico y Medio Ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación, en igualdad de condiciones.
- e) Participar con voz y voto en Asambleas Generales.
- f) Presentar iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Asamblea de Junta Directiva en lo referente a la gestión del Comité.
- g) Retirarse voluntariamente como Asociado/a cuanto así lo solicitare por escrito, sin perder el derecho como usuario/a del sistema de agua.
- h) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o para formar parte de la Asamblea General Ordinaria.
- i) Convocar a la Asamblea General para exponer sus inquietudes o hechos que les estén afectando, siempre que su petición esté respaldada al menos por un 30 de los Asociados inscritos/as, y a la Junta Directiva y de contraloría estén informados e invitados formalmente canalizando dicha convocatoria por escrito a través de la Junta Directiva.
- j) Recurrir ante la Junta Directiva mediante Asamblea General, gobierno local u otra instancia respectiva cuando sus derechos como Asociado/a sean violentados por procedimientos previstos y no previstos en los presentes Estatutos o Reglamento Interno.
- k) Solicitar ante la administración de la Asociación y recibir oportunamente, información de su situación como Asociado/a y/o usuario/a.

- l) Emitir un solo voto, aun cuando posean más de una acometida domiciliar de agua, en todos los procesos de tomas de decisiones.

Art. 8.- Son deberes de los/as Asociados/as:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones que sean convocadas por la Junta Directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Proteger y hacer uso racional del agua y de los recursos naturales.
- d) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Cuidar las obras y denunciar ante la Junta Directiva, cualquier daño a la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua potable.
- f) Participar activamente en las actividades de salud y ambientales u otros proyectos que impulse la Junta Directiva.
- g) Abstenerse y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la gestión de la Asociación y especialmente la salud de la población.
- h) Participar y cumplir con los acuerdos tomados por la Junta Directiva en Asamblea General.
- i) Cumplir el convenio como usuario del servicio de agua con el Comité Administrador.

Art. 9.- Los y las Asociados/as Fundadores y Fundadoras gozarán de los derechos y deberes que la Asamblea General les otorgue (Siempre y cuando no contravengan los Estatutos y Reglamento Interno).

Art. 10.- Son deberes de los/as Usuarios/as Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Proteger y hacer uso racional del agua y los recursos naturales.
- c) Cancelar las tarifas por el servicio de agua potable dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Comité Administrador.
- d) Cumplir el convenio de la acometida domiciliar como usuario del servicio de agua con la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva y Asamblea General.

CAPÍTULO III

Del retiro de la calidad de Asociado/a.

Art. 11.- Los/as Asociados/as podrán ser suspendidos/as de su calidad como Asociados/as, por acuerdo emitido por la mayoría simple de votos en asamblea general y previa audiencia de el/la Asociado/a ante la Junta Directiva.

Se consideran causales de retiro temporal o definitivo como Asociado/a, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- b) Mala conducta y acciones de el/la Asociado/a que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o del sistema de abastecimiento de agua potable, la salud y el Medio Ambiente.
- c) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, o utilizar recursos de la misma para sí o para terceros.

Art. 12.- La Asamblea General está conformada por todos los/as Asociados/as Activos/as, registrados en el libro de Asociados/as de la administración, legalmente convocados y reunidos, constituyen la autoridad máxima de la "Asociación".

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Decidir la constitución.
- b) Aprobar la creación o modificación de los Estatutos y el Reglamento Interno.
- c) Elegir de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos y Reglamento Interno, sus representantes como Comité Administrador.
- d) Ratificar a las personas electas para la Junta Directiva.
- e) Destituir a las personas integrantes de la Junta Directiva después de comprobar que se ha infringido estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.
- f) Si un integrante de la Junta Directiva y/o Asociado/a es destituido/a, renuncia o fallece se elegirá su sucesor/a de acuerdo a los procedimientos descritos en el Reglamento Interno.
- g) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto, en Asamblea General de Asociados/as.
- h) La Asamblea a través de sus Asociados/as Activos podrá ejercer control de la Administración de la Asociación, según los mecanismos estipulados en el Reglamento Interno.
- i) Monitorear y evaluar el trabajo de los integrantes de la Junta de Contraloría.
- j) Acordar la disolución de la Asociación por el incumplimiento de los fines para la que fue creada, según estos Estatutos.

- k) La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuando la Asamblea lo considere necesario.
- l) Convocar a reunión a usuarios por escrito con un mínimo del 30% de los Asociados/as legalmente inscrito.

Art. 14.- Las resoluciones de la Asamblea General se acordarán por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de los/as Asociados/as insitos/as asistentes, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación que se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los/as Asociados/as inscritos.

Art. 15.- En la Asamblea General Ordinaria, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda aprobada por el pleno. En las Asambleas General Ordinaria, Extraordinaria, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la misma no se desarrollarán.

Art. 16.- Las convocatorias de Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, al menos con tres días de anticipación. Indicándose el lugar, día y hora que ha de celebrarse la sesión por falta de quórum (mayoría simple de Asociados/as), ésta se llevará a cabo ocho días después de convocada la primera, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que formalmente convocados no asistieron.

CAPÍTULO III

De la Dirección de la Asociación: Junta Directiva.

Art. 17.- Funciones Generales de los/as integrantes de la Junta Directiva:

Las funciones generales asignadas a cada Miembro de la Junta Directiva, deben ser interpretadas como funciones orientadoras, las que no se limitan sólo al marco de estos Estatutos y Reglamento si no que pueden desarrollar otras funciones no descritas en éstos. Las funciones designadas para cada Miembro, son complementarias al trabajo de equipo que la Junta Directiva desarrolla.

Aprobar los gastos por emergencia causados por fenómenos naturales tales como contratación de asistencia técnica y/o para la compra de cualquier equipo que afecte el funcionamiento normal del sistema de agua y que no estén considerados en el Presupuesto Anual. Cualquier gasto no complementado en estos Estatutos que excedan dos veces el presupuesto mensual.

Art. 18.- La Junta Directiva, sobre la base de sus atribuciones:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y lo pondrá a la Asamblea General para su satisfacción.

- b) Elaborar la propuesta de Reglamento Interno y pondrá a la Asamblea General para su satisfacción.
- c) Acordar la solicitud del Acuerdo Municipal de la creación de la Asociación, al Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por medio del Representante Legal.
- d) Elaborar y proponer modificaciones necesarias a los Estatutos y Reglamento Interno a la Asamblea General.
- e) Tramitar la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación conforme a lo establecido por la construcción de la República y Código Municipal.
- f) Convocar a la Asamblea General a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias y coordinar y establecer las negociaciones de los contratos y/o convenios necesarios con el objetivo de fortalecer la gestión local o regional del recurso hídrico, con los gobiernos locales, las instituciones del Estado, organizaciones no internacionales, organizaciones no gubernamentales o entidades privadas u otras Asociaciones.
- g) Velar que los fondos obtenidos a través del sistema de abastecimiento de agua potable, sean aplicados para la sostenibilidad del mismo y la ejecución de acciones relativas a los fines de la Asociación dentro de sus Comunidades, tomando en consideración el inciso "z" de este artículo.
- h) Hacer cumplir los derechos y deberes de los Asociados/as y usuarios, contemplados en los presentes Estatutos.
- i) Informar a las autoridades correspondientes de la violación a las normas de salud y Ley de Medio Ambiente, por la población.
- j) Autorizar y controlar los gastos de la administración y operación del sistema de agua en representación de la Asociación; siempre que estén comprendidos en rubros financiables por dichos fondos y montos no sobrepasen los límites autorizados en el Reglamento Interno y plan de trabajo.
- k) Contratar al personal calificado, necesario, para la Unidad Administrativa/Operativa de la Asociación y autoriza y/o gestionará los recursos para capacitaciones dirigidas a la Junta Directiva, empleados, Asociados/as en temas o áreas que sean requeridos para el buen desarrollo de sus funciones o actividades que contribuyan a la Salud y Medio Ambiente.
- l) Contar servicios externos de asistencia técnica, que fortalezcan la capacidad de gestión de la Junta Directiva así como, aquellos servicios especializados necesarios para mantener o mejorar el servicio de agua a las familias usuarias.
- m) Analizar las solicitudes y autorizar las nuevas conexiones domiciliarias, de conformidad con la recomendación técnica respectiva y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y ordenará la clausura de aquellas conexiones de usuarios que cumplan con las disposiciones de dicho Reglamento.
- n) Presentar a la Asamblea General, propuestas de aplicación del sistema de agua, cuando se trate de incorporar a la Asociación un nuevo sistema de agua potable para su administración.
- o) Establecer sanciones y multas definidas en el Reglamento Interno a Asociados/as y/o usuarios/as que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- p) Elaborar la propuesta para la modificación de la tarifa por la prestación del servicio de agua, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumentos en los costos de operación u otras disposiciones de Ley que los lleven a tal determinación y lo presentará a la Asamblea en primera instancia y a la Asamblea General para su aprobación.
- q) Elaborar y ejecutar el plan y Presupuesto Anual para la operación, mantenimiento y administración del o los sistemas de agua potable, salud, saneamiento básico y educación.
- r) Solicitar las auditorías internas a la administración cada seis meses y/o anualmente, a través de la Municipalidad (Corte de Cuentas) y en su defecto a través de una firma auditora externa.
- s) Supervisar los registros, controles, reportes y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pagos de servicio de agua potable, cuotas de conexión y listado de usuarios/as.
- t) Gestionar y recibir donaciones y aporte para los fines de la Asociación, provenientes de fondos gubernamentales, internacionales o privados.
- u) Resolver en la Asamblea General, todas las situaciones excepcionales no previstas de los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno.
- v) Presentar la revisión de plan de trabajo y el presupuesto anual a la Asamblea y posterior aprobación en sesión Ordinaria.
- w) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria, la Memoria Anual de los resultados de su gestión y el informe financiero correspondiente a ese período.
- x) Asegurar que los fondos monetarios de la Asociación sean manejados a través de las Instituciones Financieras formales establecidas en la banca del país.
- y) No autorizar la venta o enajenación de acometidas exclusivamente por construir un bien familiar pudiéndose transferir si existe disolución del hogar, hacia la persona que quede responsable de la custodia de los menores de edad.
- z) Otorgar la Personería Jurídica a cualquiera de sus integrantes para que los represente judicial y extrajudicialmente en ausencia del titular.
- aa) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a la Administración.

Art. 19.- La Junta Directiva está integrada inicialmente por siete personas con Cargos Titulares, número que será ampliado en al menos un Representante de cada Comunidad o sector que se incorpore y dependiendo del análisis previo del diseño técnico y socio económico y sobre la representabilidad y cobertura del servicio y tomando en cuenta el perfil para cargos directivos. El proceso de elección de la Junta Directiva, se describe en el Reglamento Interno.

Art. 20.- Los cargos titulares de la Junta Directiva, son los siguientes:

- a) Presidente/a.
- b) Vice-Presidente/a.
- c) Secretario/a.
- d) Tesorero/a.
- e) Síndico/a.
- f) Vocal 1.
- g) Vocal 2.

Art. 21.- Los cargos titulares de la Junta Directiva, serán ocupados por personas que hayan sido electas en Asamblea General, deben alternarse entre Mujeres y Hombres para cada período de gestión. La distribución de los Cargos de la Junta Directiva será definida democráticamente entre sus integrantes en sesión de Junta Directiva, considerando las fortalezas, habilidades y conocimiento que se requieren para el desempeño en cada uno de los cargos. Las descripciones de las funciones (responsables) de cada cargo están descritas en forma general en estos Estatutos y específica en el Reglamento Interno.

Art. 22.- La Asociación podrá cambiar la Estructura Organizativa-Administrativa de la Junta Directiva, cuando el contexto o escenario en que se encuentra la actual estructura no le permite flexibilidad para administrar y operar adecuadamente el sistema de agua. La modificación deberá hacerla con la población del 90% de lo Asociados/as en el Libro de Asociados/as.

Art. 23.- La Junta Directiva, se reunirá Ordinariamente al menos una vez por mes y Extraordinariamente cuando sea necesario para dar resolución a los problemas necesarios, para dar resolución a los problemas derivados de la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable, salud y saneamiento básico y otras acciones establecidas en el plan anual de trabajo y de nuevas proyecciones. Las decisiones y acuerdos tomados en la Junta, serán basadas en el consenso por medio de la deliberación de puntos de vista, ventajas y desventajas de las decisiones que quieran tomar. Si no se logra el concejo entre sus integrantes, podrán utilizar la votación secreta, tomando acuerdo por mayoría simple.

Art. 24.- Las personas integrantes de la Junta Directiva que presentan a la Comunidad, serán electas para un período de tres años, las que podrán ser reelectas para un período más como máximo, según lo determine la Asamblea General de usuarios/as. Los cargos directivos se sugiere que al menos en un 50% de los directivos salientes, con buen testimonio y capacidad reconocida, continúen dentro, quedando sujetos a competir juntamente con los nuevos directivos, para los distintos cargos directivos. Para el caso de la primera Junta Directiva, serán sometidos a la elección al final de los primeros dos años. Ambos eventos de elección o reelección serán sometidos a un solo acto. Los primeros cargos de la Junta Directiva, serán sometidos a elección y serán propuestos en primera instancia por las Juntas a la Asamblea, quienes ratificarán la propuesta o la modificarán para someterla a la Asamblea General. El sistema de elección de las personas que integran la Junta Directiva y está descrito en el Reglamento Interno.

Art. 25.- Los representantes o integrantes de la Junta Directiva de la Comunidad con cobertura del servicio de agua administrado, si deciden participar como aspirante a un cargo público vía un partido político, debe renunciar inmediatamente y por escrito.

Art. 26.- Los integrantes de la Junta Directiva:

- a) Hombre o mujer mayor de 18 años de edad.
- b) Residir en el área de cobertura del sistema de agua administrado por la Junta Administradora.
- c) Habilidades de escritura y lectura, buenas relaciones interpersonales y liderazgo basado en principios.
- d) Ser una persona reconocida por su buena conducta y valores personales dentro de sus Comunidades.
- e) Ser beneficiario/a y Asociado/a inscrito/a.
- f) Estar solvente con la Asociación.
- g) Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.
- h) Haber trabajado voluntariamente en su Comunidad en actividades de carácter social.

Art. 27.- De la elección de nuevos integrantes de la Junta Directiva convocará tres meses antes de cumplir su período, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General para elegir los/as sucesores/as, respetando los procesos de elección establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno, para luego incorporarlos al trabajo conjunto y capacitarlos en todo lo concerniente a la administración de la Asociación, participando los nuevos integrantes electos/as en todas las actividades que se desarrollen durante los últimos tres meses de gestión de los/as integrantes o de la Junta saliente sin voz ni voto hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 28.- De la suspensión temporal o definitiva de un/a integrante de la Junta Directiva. Las sanciones por incumplimiento a estos Estatutos serán regulados en el Reglamento Interno. Para proceder a la suspensión

temporal o definitiva de un integrante de la Junta Directiva por faltar sin justificación a dos reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias consecutivas programadas, por incumplimiento de sus funciones, por promover acciones que atenten contra las gestiones que desarrolla la Asociación por expresiones públicas y/o privadas que atente con la honorabilidad de alguno de sus colegas coordinadores/as y Miembros de la Junta Administradora quien investigue y documente el caso, otorgando el derecho de defensa de la persona implicada; la resolución final, si es suspensión temporal, lo definirá la Junta Directiva, si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea General, para definirlo por votación de mayoría simple y elegir el/a sustituto/a.

Art. 29.- De la suspensión temporal o definitiva de un integrante del Comité para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un Miembro del Comité, por falta a dos reuniones ordinarias y/o extraordinarias sin causas justificadas, consecutivas programadas y por incumplimiento de sus funciones. Será la Junta quien investigue y documente el caso, si es suspensión temporal, lo definirá a sugerencia de la Junta Directiva. Si la suspensión es definitiva se llevará a Asamblea General de Asociados/as para definirlo por votación de mayoría simple, elegir el/a sustituto/a condiciones sobre las relaciones de trabajo y el desarrollo del recurso humano; lo cual constará en el Reglamento Interno.

Art. 30.- Los tipos de contratos que celebrará la Asociación serán: Contratos por Servicios Profesionales y Contratos por tiempo definido, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Art. 31.- Corresponderá al Administrador catador la responsabilidad de velar porque se hagan efectivos los términos de contratación de cada empleado y el cumplimiento de las normas reglamentarias que en materia laboral, haya establecido la Asociación, sin violentar las leyes laborales existentes. Además, deberá participar en reuniones de Junta Directiva a solicitud de ésta, dándole el derecho a voz pero no a voto.

Art. 32.- No podrán ser empleados de la Asociación, quienes sean cónyuges o parientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, de las personas integrantes del Concejo Municipal de El Rosario, de la Junta Directiva, Comité de controlaría y de los/as empleados/as de la Asociación.

TÍTULO VI

De la Administración de los Bienes de la Asociación.

CAPÍTULO I

Del Fondo Patrimonial de la Asociación.

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Activos corrientes.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, respectivamente; y todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos.
- c) Ingresos netos provenientes de los fondos no patrimoniales.
- d) Los bienes que han sido transferidos para su administración definitiva sin reciprocidad.
- e) Fondos provenientes de otras actividades.
- f) Aportes económicos por derechos de conexión.
- g) Fondos por finanzas.

Art. 34.- La Asociación es propietaria de todo el sistema de abastecimiento de agua potable, descrito en escritura pública de denominación.

Art. 35.- Todos aquellos bienes que han sido entregados en comodato por la Municipalidad de El Rosario, o de aquellos que hayan sido transferidos bajo concesión por cualquier otra institución, no serán considerados Patrimonio de la Asociación, sin embargo podrán ser utilizados para sus fines.

Art. 36.- Los bienes muebles que formen el Patrimonio no podrán ser enajenados, donados, vendidos, dados en garantía, alquilados o concedidos, por construir un bien social.

Art. 37.- La Asociación deberá llevar los registros contables exigidos por las leyes correspondientes y necesidades propias de la misma; al final de cada año se harán los estados financieros (balance general y estado de resultado) que demuestren la situación financiera y de operación del correspondiente período.

CAPÍTULO II

De las Aportaciones No Patrimoniales.

Art. 38.- Las aportaciones no patrimoniales estarán constituidas por:

- a) Fondos provenientes del pago por servicio de agua.
- b) Aportaciones por instalación de nuevas acometidas.
- c) Aporte económico por derechos de conexión.
- d) Aportaciones por desconexión o reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.

- g) Gastos operativos.
- h) Los bienes que han sido transferidos en forma temporal por otra institución.
- i) Sistema de agua que hayan sido transferidos para su administración, a menos que los documentos legales que respaldan esa conexión exprese que esos pasan a ser parte de su patrimonio.

CAPÍTULO III

De los Egresos de la Asociación.

Art. 39.- Los egresos de la Asociación:

- a) Gastos operativos.
- b) Inversiones por ampliaciones y mejoras.
- c) Gastos eventuales e imprevistos, de acuerdo a los establecidos en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII

De la Disolución.

Capítulo Único.

Art. 40.- La disolución de la Asociación podrá acordarse por las causales siguientes: Por incumplimiento de los fines para los que fue creada o por la imposibilidad manifiesta de realizarlos, por el incumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno y por la disminución en el número de Asociados/as que lleguen a un número menor de veinticinco.

Art. 41.- La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, con asistencia del 90% de los Asociados/as Activos, y con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados/as debidamente registrados en el libro respectivo.

Art. 42.- El Comité tiene la facultad de proponer en Asamblea General Extraordinaria, la disolución de la Asociación por las causales antes mencionadas. En el caso, la Asamblea General deberá nombrar una Comisión de Asociados/as que investigue las razones. Dicha comisión dispondrá de 30 días para elaborar el informe y emitir su fallo.

Art. 43.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza, NO serán distribuidos directa o indirectamente entre sus Asociados/as, sino que pasarán a la Municipalidad de El Rosario, para su custodia temporal y en un período de 60 días, esta Municipalidad junto a la comisión formada de Asamblea General de Asociados organizarán una nueva entidad administradora sostenible del sistema de agua, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as del servicio de abastecimiento de agua y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes en el país.

Art. 44.- Agotados los recursos de creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, el Concejo Municipal vigente de El Rosario, Departamento de La Paz y los/as usuarios/as del sistema de agua, podrán solicitar la intervención de una institución u organización que les apoyen en la creación de la nueva entidad administradora que represente los intereses de la mayoría de usuarios/as del sistema de agua. Sin llegar a concesión o venta del sistema de agua potable Irayol y Ojo de Agua y sus bienes patrimoniales.

Art. 45.- Si la Asociación se disuelve, deberán crearse los documentos legales que garanticen la liquidación de la misma y conservará su personalidad jurídica hasta el momento de la liquidación.

TÍTULO VIII

Disposiciones Generales

Capítulo Único.

Art. 46.- Para modificar los presentes estatutos será necesario la asistencia de al menos 90% de los Asociados/as Activos registrados, y el voto favorable de al menos las tres cuartas partes. En Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, además deberán seguir todos los procedimientos legales efectuados en la constitución de la Asociación, lo cual se describe en el Reglamento Interno.

Art. 47.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, en el cual deberá ser elaborado y/o modificado o derogado por la Junta Directiva y Asamblea General y aprobado con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento, más de uno de los/as Asociados/as

Activos/as y con la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes en la Asamblea General en sesión Extraordinaria.

Art. 48.- La Asociación llevará sus libros de registros de Asociados/as, de usuarios/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Registros Contables.

Art. 49.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, o el informe de las sustituciones o ratificaciones de las mismas.

Art. 50.- La Asociación queda facultada para asumir la administración temporal o definitiva de otros sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en el futuro, considerados como viales, sin que éste ponga en riesgo su capacidad de prestación de servicio de la gestión actual. En tal caso, la Asociación evaluará la actualización de la reglamentación interna.

Art. 51.- Las situaciones que no sean solventadas por la Asociación serán resueltas con el apoyo de la municipalidad de El Rosario, organismos locales, nacionales o internacionales según sea la situación.

Art. 52.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas 1 y siguientes del libro de actas y acuerdos municipales que esta oficina lleva durante el corriente año 2009, se encuentra asentada la que literalmente dice así: ACTA NUMERO TRES.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a las ocho horas del día veintitrés de enero del año dos mil nueve. Convocada y presidida por el

señor Alcalde Municipal Doctor Wilberg de Jesús Gallardo Jovel, con asistencia de los demás miembros del Concejo, señores: Ing. Roberto Elmer Carmona Rivas, Síndico Municipal; José Darío Bonilla Servano, Primer Regidor Propietario; Rodman Kirio Domínguez Rivas, Segundo Regidor Propietario; José Antonio Rivas Guzmán, Tercer Regidor Propietario; Ana Elsy Hernández de Rivas, Cuarta Regidora Propietaria; Natividad de Jesús Hernández Mejía, Primer Regidor Suplente; Julio Henríque Acevedo Lemus, Tercer Regidor Suplente y Secretario Municipal; Sergio Eduardo Quintanilla Padilla, reunidos para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional de la República de El Salvador y el Código Municipal. Verificado el quórum se procedió a desarrollar la Agenda del día, previamente establecida a la cual no se le agregó más puntos. Seguidamente el Concejo Municipal acordó lo siguiente: ACUERDO NUMERO CINCO: Vistos los Estatutos del Comité Administrador del sistema de agua potable de la Asociación Administrativa para el proyecto de agua potable de los Caseríos El Irayol y Ojo de Agua (APROI) del Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, los cuales constan de 52 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la moral y las buenas costumbres, ni contradicciones a la Leyes de la República y de conformidad a los Artículos 119, 120 y 121, del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos y conferirle el carácter de Personería Jurídica. Notifíquese y Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a donde corresponda.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos. Hay firmas del Concejo Municipal//.- Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de El Rosario, Departamento de La Paz, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DR. WILBERG DE JESÚS GALLARDO JOVEL,

ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO EDUARDO QUINTANILLA PADILLA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F043989)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito; AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día nueve de febrero del corriente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera definitiva la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en el Barrio San Antonio de la ciudad de San Sebastián, dejó el Causante NERI FLORES, conocido por NERY FLORES BURGOS, siendo su último domicilio San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de los señores JOSÉ DIEGO FLORES, conocido por JOSÉ DIEGO FLORES BURGOS, REBECA FLORES, conocida por BLANCA REBECA FLORES, y por BLANCA REBECA FLORES DE ARIAS, MIRIAN FLORES BURGOS, conocida por MIRIAN FLORES viuda DE BURGOS, y AIDA FLORES, en concepto de hermanos del Causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las diez horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil nueve. Licda. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 199

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinte minutos del día uno de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión abintestato, que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR ALEXANDER HERNÁNDEZ FRANCO, quien fue de veintidós años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, hijo de Reyna Patricia Franco Lipe, y Víctor Manuel Hernández Villanueva; quien falleció el día veintinueve de marzo de dos mil ocho, siendo Soyapango su último domicilio, de parte de la señora REYNA PATRICIA FRANCO LIPE, como madre del causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión abintestato, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 Inc. 1º C. C.

Cítese a los que se crean con derecho a la sucesión abintestato, para que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día uno de diciembre de dos mil ocho.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 200-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución, de las diez horas y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JOSÉ VICENTE FAUSTINO, quien falleció el día veintiséis de junio del dos mil seis, en el Barrio El Ángel de la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARÍA BERTA REYES ROSALES, o MARÍA BERTA REYES, o MARÍA BERTHA REYES ROSALES DE FAUSTINO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a quienes se consideran con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de febrero de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 201-1

ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por sentencia dictada por este Tribunal, de las doce horas veintiocho minutos del día veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALDES, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, quien falleció en el Barrio San Antonio de esta ciudad, a las seis horas del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo el Barrio antes mencionado, el lugar de su último domicilio.-

La aceptante es hija del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil ocho.- Lic. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINO. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 202-1

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: Al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del siete noviembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ DANIEL ESCOBAR POLANCO, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de Mejicanos, a las diez horas cuarenta minutos del día treinta de julio de dos mil siete, teniendo como lugar de su último domicilio esta ciudad, a la señora MARÍA GLORIA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA GLORIA MARTÍNEZ DE ESCOBAR esposa del causante, MILAGRO MIRASOL SÁNCHEZ, conocida por MILAGRO MARISOL SÁNCHEZ, en su calidad de representante legal de MARÍA EUNICE ESCOBAR SÁNCHEZ y DANIELA BETSY ESCOBAR SÁNCHEZ, hijas del causante y MARÍA LUZ POLANCO, conocida por MARÍA LUZ POLANCO DE ESCOBAR, madre del causante. Confiérese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla dichas menores a través de su representante legal ya mencionada.

Y CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil ocho. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 185-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante OSWALDO ALONSO ESTRADA ZELADA, fallecido en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad el día dieciséis de Octubre del año dos mil siete, siendo el Cantón Natividad de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ROSA HAYDEE ZELADA CAMPOS y JOSÉ LUIS ESTRADA, como padres del referido causante; a quienes se les confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 186-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SERGIO EFRAIN AGUILAR o SERGIO EFRAIN AGUILAR CORTEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, falleció el día nueve de mayo del dos mil cuatro, en el Hospital Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, a la señora EMILIA FLORES HENIRQUEZ DE AGUILAR, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha conferido a la heredera Declarada la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Barrio San Miguelito, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas con veinte minutos de este mismo día, mes y año, se ha declarado al señor JOSE BERTIN SEGURA, en su calidad de hijo legítimo de la causante, señora MARTA SEGURA, heredero definitivo y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el cantón Las Mesas, Jurisdicción de Jututla, departamento de Ahuachapán, siendo ése su último domicilio, el día ocho de julio de dos mil dos, dejara la causante. Confiérase a el heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al Público para los efectos de Ley.

Ahuachapán, dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Barrio San Miguelito, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas con veinte minutos de este mismo día, mes y año, se ha declarado al señor JOSE BERTIN SEGURA ROQUE conocido por JOSE BERTIN SEGURA, en su calidad de hijo legítimo de el causante, señor ERNESTO ROQUE conocido por ERNESTO ROQUE ABELINO, heredero definitivo y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el cantón Las Mesas, Jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo ése su último domicilio, el día quince de enero de dos mil cinco, dejara el Causante. Confiérase al heredero declarado la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Ahuachapán, diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. C028443

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley que por SENTENCIA DEFINITIVA dictada por este Tribunal a las once horas del día diez de abril del dos mil ocho, en el Juicio Civil Sumario de Cesación de Curaduría, promovido por el Licenciado CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE, Apoderado Judicial del señor MARIANO ISABEL ZAVALA contra el Curador de la Herencia Yacente del causante señor VICENTE FLORES, Licenciada SANDRA YANIRA COTO DE ALVARENGA dictándose el FALLO QUE EXPRESA: "Habiendo sido probado de parte del Licenciado CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE, la calidad de hijo del causante señor VICENTE FLORES, con respecto al señor MARIANO ISABEL ZAVALA, DECLARASE a éste HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada por el causante señor VICENTE FLORES, quien falleció a la edad de ochenta y dos años, en esta ciudad, el día veintiséis de febrero del año dos mil, en su calidad de hijo, asimismo confiérase al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. En consecuencia a lo antes expresado, DECRETASE la cesación del cargo de la Curadora de la Herencia Yacente del causante señor VICENTE FLORES, a la Licenciada SANDRA YANIRA COTO DE ALVARENGA, publíquese el aviso de ley. No hay condenación en costas NOTIFIQUESE, ITAURA DE CUCHILLA. ANTE MI: TVM CACERES DE A." SRIA. "RUBRICADAS".

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día once de noviembre de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. C028455

NORA BEATRIZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, con Oficina Ubicada en Primera Diagonal, Colonia Médica, Edificio Plaza Monterrey, local Doscientos Seis, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dos de Septiembre, del presente año, se ha declarado, en concepto de Cónyuge, a la señora: IRMA DOLORES AQUINO DE RAMIREZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó DOUGLAS ALFREDO RAMIREZ LOPEZ, ocurrida en San Salvador, siendo Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, lugar que fue su último domicilio, defunción que fue el día ocho de marzo de dos mil ocho, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil ocho.

NORA BEATRIZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C028457

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil ocho. Se declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las seis horas y treinta minutos del día primero de abril del corriente año, en la colonia Tres de Mayo, de la ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio dejó el causante JOSE SANTOS LAZO, de parte de la señora María Agueda Rubio Molina, conocida por María Agueda Rubio, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Blanca Estela Rubio Lazo, conocida por Blanca Estela Rubio; María Reina Rubio Lazo, conocida por María Reina Rubio; y José Humberto Lazo Rubio, como hijos del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes y en su oportunidad emitase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C028465

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas y veinticinco minutos de este día los señores DINORA ELIZABETH TORRES, conocida por DINORA ELIZABETH REYES, por DINORA ELIZABETH TORES DE FLORES, y por DINORA ELIZABETH TORRES REYES, WILFREDO REYES o WILFREDO TORRES REYES, MELVIN REYES o MELVIN TORRES REYES, YONY RIGOBERTO REYES o YONY RIGOBERTO TORRES REYES, THELMA YOLANDA REYES o TELMA YOLANDA TORRES REYES y LEONEL ARTURO REYES, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora LUCILA REYES, conocida por LUCILA REYES CRUZ, quien falleció el día trece de marzo de dos mil uno, en la Villa de San José, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, los últimos cinco representados legalmente por medio del Curador Adjunto nombrado Licenciado ISABEL FUENTES.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C028467

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas del día catorce de noviembre del corriente año; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día dos de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Población de Concepción de Oriente, dejara la causante Regina Acosta Yanes conocida por Regina Acosta de Bonilla, al heredero Atanacio Bonilla conocido por Atanacio Bonilla García y por Atonacio Bonilla, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C028468

LIC. SALVADOR EDUARDO MARTINEZ MONTERROSA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Cuarta Avenida Norte entre Cuarta y Sexta Calle Poniente número once, ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las diecisiete horas treinta minutos del día cinco de Febrero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO, con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE RICARDO MORALES conocido por JOSE RICARDO MORALES SOMOZA y por JOSE RICARDO SOMOZA, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día seis de enero de dos mil ocho, a la señora MARIA ELENA MORALES conocida por MARIA ELENA SOMOZA y por MARIA ELENA MORALES DE MORALES, en su calidad de esposa del causante, confiriéndosele definitivamente la administración y representación de la mortual expresada.

LIBRADO en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.

LICDO. SALVADOR EDUARDO MARTINEZ MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F044507

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real, Edificio "B", Local LB-Cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que según resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil nueve, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, los señores NAPOLEON ANIBAL HERNANDEZ MEJIA, AMILCAR HERNANDEZ MEJIA y RUBEN HERNANDEZ MEJIA, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CONCEPCION MEJIA DE HERNANDEZ, quien falleció el día cinco de mayo de dos mil siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad; siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; todos los beneficiarios en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve.

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F044511

TERESA DE JESÚS LEON DE MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho Jurídico, ubicado en Colonia Laico, veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle Las Victorias, casa número uno en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de Febrero del año dos mil nueve, se ha Declarado a la señora ANA ISABEL TRUJILLO DE MURAYAMA, conocida por ANA ISABEL TRUJILLO GARCIA y ANA ISABEL TRUJILLO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en esta ciudad y siendo éste su último domicilio, fecha del fallecimiento, el trece de julio del año dos mil uno, dejara el señor JOSE ANGEL TRUJILLO, conocido por JOSE TRUJILLO MENA y SAUL TRUJILLO MENA, en su concepto de Heredera testamentaria del Causante. Habiéndosele concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA, de la referida Sucesión, sucesión Aceptada por medio de su Apoderado, el señor FELIX RICARDO ALFONSO TRUJILLO GARCIA, conocido por RICARDO ALFONSO TRUJILLO, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil nueve.-

TERESA DE JESUS LEON DE MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044512

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, la señora ZOILA ESPERANZA FUENTES DE FLORES, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor FRANCISCO ANTONIO FLORES MOLINA, conocido por FRANCISCO ANTONIO FLORES, quien falleció el día quince de abril del año dos mil ocho, en la ciudad de Lynwood Estado de California de Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Alejo de este Departamento, su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil nueve. LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

1 v. No. F044519

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de enero del corriente año. Se les declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día diecinueve de Mayo del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón San Sebastián, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante ROSALIO VASQUEZ, de parte de los señores José Santos Vásquez Jaime, conocido por José Santos Vásquez, Juan Ángel Vásquez, conocido por Juan Ángel Vásquez Jaime, Cristino Vásquez Jaime, conocido por Cristino Vásquez, y María Rosa Vásquez Jaime, conocida por María Rosa Vásquez, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C..

Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F044529

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día nueve de febrero del dos mil nueve, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PASTOR QUINTANILLA GUZMAN conocido por PASTOR QUINTANILLA, quien falleció a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar de su último domicilio, a la señora DINORA ELIZABETH QUITANILLA CRUZ, en calidad de hija del causante, y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día nueve de febrero del dos mil nueve.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F044538

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos de este día JOSE MAURICIO LOPEZ, en concepto de hijo sobreviviente

de la causante, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia Intestada que dejó la señora MARIA ABIGAIL DEL SOCORRO PACHECO VIUDA DE LOPEZ conocida por MARIA ABIGAIL DEL SOCORRO PACHECO DE LOPEZ, MARIA ABIGAIL PACHECO y por ABIGAIL PACHECO, quien falleció el día treinta de junio de dos mil ocho en el Barrio Las Flores de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de Febrero de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044540

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas del día diecinueve del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CONCEPCION RIVERA MORALES, conocido por CONCEPCION RIVERA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, soltero, originario y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Sotero Rivera y Rosenda Morales, ambos ya fallecidos; quien falleció a las quince horas del veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Caserío Pasaquina, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de ANTONIO CESAR JIMENEZ, conocido por ANTONIO CESAR JIMENEZ RIVERA, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a su hija señora ISOLINA DEL CARMEN RIVERA VIUDA DE AGUILAR.-

Confírasele al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F044558

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cincuenta minutos del día once de Abril del corriente año, se declararon herederos expresamente y con beneficio de inventario de la

herencia intestada que al fallecer el día diez de Marzo de mil novecientos noventa, en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, dejó la señora Berta Lidia Rodríguez o Berta Lidia Rodríguez Turcios, de parte de los señores Alejandro Chirino Calderón, como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les corresponden a los señores: Félix Rodríguez Bonilla conocido por Félix Rodríguez, Virginia Turcios de Rodríguez, conocida por Virginia Turcios, Ana Lourdes Rodríguez y Anabel Rodríguez Rodríguez o Anabel Rodríguez, los dos primeros como padres, la tercera y cuarta como hijas de la referida causante y José Benedicto Acosta Euceda, en representación de los menores Julio César y José Adolfo ambos de apellidos Acosta Rodríguez, éstos en concepto de hijos de la causante, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1°. C., 1699 Pr. y el 223 Fam.-

Se le confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día catorce de abril del dos mil . LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F044561

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta y tres minutos del día seis de febrero del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: ANA MILAGRO SOSA PINEDA, de sesenta y cinco años de edad, Modista, del domicilio de Apopa, y de la Ciudad de Coral Gables, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norte América; DEYSI ERNESTINA SOSA PINEDA, conocida por DEYSI ESCOBAR, de cincuenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Apopa, y de la Ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América; SARA CECILIA SOSA PINEDA, hoy SARA CECILIA SOSA DE GUZMAN, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, y de la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norte América; y RENATO MAURICIO SOSA PINEDA, de cincuenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, y de la ciudad de Ohio, Estados Unidos de Norte América; todos en calidad de hermanos de la causante; de la herencia intestada que a defunción dejó la señora FIDELIA DEL CARMEN SOSA PINEDA, quien fue de diecinueve años de edad, Estudiante, fallecida el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y siete, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados, en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas del día seis de febrero del año dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044568

KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS, Notario del domicilio de Colón, con oficina profesional ubicada en Segunda Avenida Norte, número uno- ocho Lourdes, Ciudad de Colón,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las quince horas del día dieciocho de febrero del dos mil nueve, se ha declarado a GUADALUPE HERNANDEZ en concepto cesionaria de los Derechos Hereditarios de los hermanos sobrevivientes del causante señores Daniel Hernández Solórzano y Juana Hernández Solórzano, heredera DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó SANTIAGO HERNANDEZ SOLORZANO conocido por SANTIAGO HERNANDEZ, quien fuera de sesenta y un años de edad, jornalero, siendo la ciudad de Colón, del departamento de La Libertad, su último domicilio y habiéndose conferido a dicha señora la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Colón, dieciocho de febrero de dos mil nueve.

KAREN LINETTE MARQUEZ TURCIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F044591

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FELIPE RIVAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, fallecido el día tres de Octubre del año dos mil seis, siendo Delgado el lugar de su último domicilio. A la señora MIRNA ARACELY LINARES DE RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoritas PATRICIA ELIZABETH RIVAS LINARES, y CECILIA DEL CARMEN RIVAS LINARES, en calidad de hijas del causante. Y en representación de los menores MARVIN ALBERTO, FRANCIS ENRIQUE, y CESAR ARTURO todos de apellidos RIVAS LINARES como hijos del causante.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

La cual ejercerán los menores MARVIN ALBERTO, FRANCIS ENRIQUE, y CESAR ARTURO todos de apellidos RIVAS LINARES, a través de la madre de ellos señora MIRNA ARACELY LINARES DE RIVAS, hasta que cumplan su mayoría de edad. Representados los aceptantes en estas diligencias por el Abogado Ernesto Napoleón Pérez Hernández.

Lo que hago del conocimiento al público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil nueve. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL. INTERINA.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F044608

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con veinte minutos del día doce de diciembre del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Ismael Navarrete Márquez, fallecido a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil ocho, en la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; a la señora Ester Rodríguez conocida por María Ester Rodríguez de Navarrete hoy viuda de Navarrete y por Ester Rodríguez de Navarrete, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponden a los señores María Magdalena Navarrete de Quintanilla, Blanca Estela Navarrete Rodríguez, Gloria Elsi Navarrete Rodríguez, Reina de Jesús Navarrete Rodríguez, Ana Ruth Navarrete Rodríguez, José Isaac Navarrete Rodríguez y Walter Alexander Navarrete Rodríguez, todos hijos del causante.

Confírese a la heredera declarada en el concepto dicho administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata.-

Publíquese el edicto de Ley.

Oportunamente extiéndase certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil nueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F044613

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, la señora SALVADORA REYES DE MORALES, conocida por SALVADORA REYES, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MIRIAM MORALES REYES; quien falleció el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el río que desborda de la Villa de Lislique a Anamorós, siendo la ciudad de San Alejo; de este Distrito y Departamento, su último domicilio de parte de la señora SALVADORA REYES DE MORALES, conocida por SALVADORA REYES, en calidad de madre de la causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de enero de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044657

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, la señora SOFIA GARMENDEZ AMAYA conocida por SOFIA GARMENDEZ en concepto de madre sobreviviente del causante, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor FILADELFO GARMENDEZ AMAYA conocido por FILADELFO GARMENDEZ, quien falleció el día diez de Febrero de dos mil dos, en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio. Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión, para que la ejerza en conjunto con la ya declarada heredera señora SOFIA SANCHEZ DE GARMENDEZ conocida por SOFIA SANCHEZ RIVAS, cónyuge sobreviviente del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044660

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día dieciséis de enero del dos mil nueve. Se han declarado definitivos con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Municipio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, el día veintiuno de febrero de dos mil ocho, dejó el causante CARLOS WILFREDO RAMIREZ, a la señora INGRID YASMIN ERROA DE RAMIREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y a la señorita KARLA LUCILA RAMIREZ GUERRA y los menores KLELIA JOSELINE ISBETH RAMIREZ GUERRA KARMELY YASMIN RAMIREZ ERROA y WILFREDO MIGUEL RAMIREZ ERROA; los cuatro en su calidad de hijos del referido de cujus y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a la señora EVANGELINA ELIA RAMIREZ SERRANO, como madre del causante en mención. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la menor KLELIA JOSELINE ISBETH RAMIREZ GUERRA, por medio de su madre y representante legal señora LUCILA GUERRA; KARMELY YASMIN y WILFREDO MIGUEL, ambos de apellidos RAMIREZ ERROA, por medio de su madre y representante legal señora INGRID YASMIN ERROA DE RAMIREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero del año dos mil nueve. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044671

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, Número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a la señorita LUCIA DEL CARMEN RAMIREZ MENJIVAR, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el seis de julio del año dos mil seis, en San Salvador, siendo la localidad de El Rosario su último domicilio, dejó el señor AGUSTIN DIAZ, como cesionaria de los señores RODIL MENJIVAR y TERESA DE JESUS MENJIVAR, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve.

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F044680

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina, situada en Calle Padres Aguilar, Número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora MARTA CELIA PEREZ DE ALVAREZ, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida el veinticinco de noviembre del año dos mil seis, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor BERNARDO PEREZ VALLE, conocido también por BERNARDO PEREZ, como cesionaria de los señores JOSE ARGELIO PEREZ, NELLY MARGARITA PEREZ DE PAZ, JORGE ANDRES PEREZ y MARIA JOSEFINA PEREZ, todos hijos del cuasante; y de la señora JOSEFINA DE PAZ DE PEREZ, cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve.

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. F044681

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día la señora BLANCA DEL CARMEN PERLA DE MORENO conocida por BLANCA DEL CARMEN PERLAS y por BLANCA DEL

CARMEN PERLA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARITZA MORENO PERLA conocida por MARITZA MORENO DE DIAZ y por MARITZA PERLA, e IRIS YANETH MORENO DE CAJINA conocida por IRIS YANETH MORENO PERLA y por IRIS YANETH PERLA MORENO, ambas hijas del causante, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia Intestada que dejó el señor JUAN MORENO BONILLA, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil ocho, en el Barrio Concepción de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044690

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con diez minutos del día nueve de Diciembre del corriente año, se declaró heredera y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el causante JUAN ALBERTO REYES FUENTES, conocido por JUAN ALBERTO REYES, a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Talpetate, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante antes mencionado, a favor de la señora LILIAN MARIBEL ARIAS CEDILLOS, conocida por LILIAN MARIBEL ARIAS, en concepto cónyuge y cesionaria de los derechos que les corresponden a los señores Julio César Reyes Arias y José Douglas Arias Reyes, como hijos del expresado causante, Art. 988 No. 1º. y 1699 Del Código Civil; Se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de Diciembre de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044691

Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor CARLOS WALTER GONZALEZ GUADRON, heredero beneficiario e intestado en la sucesión del causante señor JUAN GALVEZ ALVARADO o JUAN GALVEZ, quien falleció el día siete de abril de mil novecientos treinta y cinco; en el Barrio San Sebastián, de esta ciudad, su último domicilio; por derecho de transmisión de su abuelo ANTONIO GALVEZ ALVARADO, hermano del causante. El heredero declarado tiene la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de febrero de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044695

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día tres de febrero del dos mil nueve; se han declarado herederas abintestato con beneficio de inventario a las señoras MILAGRO ACOSTA DE BARAHONA y ROSA AUDELIA BARAHONA DE QUIJADA; en concepto de cónyuge sobreviviente e hija respectivamente del causante TEODULO BARAHONA HERNANDEZ conocido por TEODULO BARAHONA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día diez de agosto del dos mil ocho, siendo Metapán, su último domicilio.

En consecuencia se les ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día once de febrero del dos mil nueve. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F044709

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día cinco del corriente mes y año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora ROSA GUADALUPE CASTRO MUÑOZ, fallecida el día quince de abril del dos mil seis, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último, a la señora TERESA MUÑOZ DE CASTRO, en concepto de madre y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Luis Enrique Ramírez Castro y Sergio Alberto Ramírez Castro, éstos como hijos, de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil ocho. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F044718

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas veinte minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor EDWIN OMAR VASQUEZ ESCOBAR, por medio del Licenciado JOSÉ LUIS ZOMETA GUTIERREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial y en representación de éste, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ELISEO ENCARNACION VASQUEZ BOLAÑOS, quien falleció a las seis horas quince minutos del día diez de mayo del año dos mil ocho, en Carretera Antigua, de Santa Tecla a Santa Ana, contiguo a entrada de Colonia Santa Rosa, de la jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha Ciudad su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día once de febrero del año dos mil nueve. Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F044729

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la ciudad de Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día tres de Diciembre del año dos mil ocho, dejara el señor EDUARDO MARTINEZ conocido por EDUARDO MARTINEZ ANAYA, de parte de la señora SANDRA MARTINEZ RIVERA, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA. Santa Tecla, dieciocho de Febrero del año dos mil nueve.-

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C028439

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar, Número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el dos de julio del año dos mil siete, en Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el señor PABLO PEÑA, conocido también por PABLO DE LA CRUZ PEÑA HUEZO, y por PABLO DE LA CRUZ, de parte de los señores MARIA LUISA PEÑA, hoy DE MONTOYA, REYES ISRAEL PEÑA, ANA LUZ PEÑA, hoy DE ROSALES y JUAN PEÑA REYES, como Herederos Testamentarios del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. C028451

NAPOLEÓN BOLAÑOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina establecida en Condominio Libertad, tercera avenida norte y calle libertad oriente, local número dieciséis, Santa Ana, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de noviembre de dos mil seis, dejó el señor GUADALUPE DE LOS ANGELES OLMEDO SOLAS conocido por GUADALUPE DE LOS ANGELES OLMEDO SOLA, de parte de la señora MARIA ISABEL LOPEZ DE OLMEDO hoy viuda DE OLMEDO representada legalmente por el Licenciado EDWIN ERNESTO OLMEDO CHAVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Flor Elizabeth; Jaime Ernesto; Jairo Vladimir y Nelson de los Ángeles todos de apellidos Olmedo López; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-

LIC. NAPOLEÓN BOLAÑOS,
NOTARIO.

1 v. No. F044516

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en quince calle poniente, Edificio Federal, primera planta, Local dieciséis, Centro de Gobierno, San Salvador, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas del día veintiocho de enero del presente año, se ha tenido por Aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Cuchilla, Comalapa, jurisdicción de San Juan Talpa, departamento de La

Paz, siendo su último domicilio San Luis Talpa, departamento de La Paz, a las veintitrés horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil ocho, dejó el señor SANTIAGO CALLEJAS GONZALEZ, de parte de la señora MARIA EUGENIA RIVAS DE CALLEJAS, en su carácter de esposa, a dicha aceptante se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Por ello se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a mi oficina a decirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día seis de julio del año dos mil siete.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,

NOTARIO.

1 v. No. F044524

JOSE FREDY GARCIA BARAHONA, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Trece Calle Poniente, Número Ciento Cuarenta y seis, local cinco, Centro de Gobierno, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecisiete de Febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, siendo su último domicilio esta Ciudad el día cuatro de Octubre de dos mil ocho, dejó la señora CARMELINA MENJIVAR DE MENJIVAR conocida por CARMELINA HILDA SALEGIOMENJIVAR y por CARMELINA MENJIVAR, de parte del señor LUIS ANTONIO MENJIVAR, en su carácter de esposo de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los juradores de la Herencia Yacente; en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JOSE FREDY GARCIA BARAHONA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

LIC. JOSE FREDY GARCIA BARAHONA,

NOTARIO.

1 v. No. F044539

DAVID ANTONIO RAMOS COLORADO, Notario de este domicilio, con oficina en Colonia Ferrocarril, pasaje A, número ciento catorce, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por acta notarial de la horas del día veintidós de septiembre de dos mil seis se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la señora Faustina Ramírez, quien falleció a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de sus hijas Vilma del Carmen Ramírez de Ticas y Merlín Liseeth Ramírez Ramírez, confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que avisa y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia mencionada que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de edicto.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes septiembre de dos mil seis.

DAVID ANTONIO RAMOS COLORADO,

NOTARIO.

1 v. No. F044549

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres-siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día uno de diciembre de dos mil ocho, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó el señor MANUEL DE JESUS CORTEZ, de parte de la señora MARIA ERMINIA HERNÁNDEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a la señora MARTA ELVIRA HERNANDEZ CORTEZ, como hija, del causante; habiéndosele nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez: Ahuachapán, a los catorce días del mes de febrero de dos mil nueve.-

LIC. GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044551

CARLOS ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, Notario de este domicilio, con oficina notarial situada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real, edificio "B", local LB-4, de esta Ciudad. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, promovidas ante mis oficios notariales; por resolución proveída, a las nueve horas del día dieciocho de Febrero, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SILVIA ELENA NAVAS GOMEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Ejecutiva de Ventas, y quien falleció el día siete de Noviembre de dos mil ocho, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de la señora: SILVIA GUADALUPE TORRES DE ROLIN, en su concepto de hija única y sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil nueve.

CARLOS ORLANDO RODRIGUEZ GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F044556

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle a San Antonio Abad, Edificio número un mil novecientos diecisiete, local número ocho, segunda planta, de esta ciudad, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, a las cinco horas con treinta minutos del día primero de diciembre del dos mil cuatro, siendo

esta ciudad su último domicilio, dejó el señor EVARISTO DUEÑAS GONZÁLEZ, de parte de la señora FRANCISCA DURÁN POLANCO DE DUEÑAS y la señorita SANDRA GUADALUPE DUEÑAS DURÁN en su carácter de cónyuge e hija respectivamente y únicas sobrevivientes del de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean como igual o mejor derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del dos mil siete.

LIC. WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044560

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Hermanos Marín, Casa Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del veintidós de enero de dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida a las nueve horas diez minutos del veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Santo Tomás, de este departamento que dejó la causante MARIA JUANA PINEDA, a las señoras MARIA ESPERANZA PINEDA y DORIS ESTELA PINEDA DE CORNEJO en concepto de HIJAS SOBREVIVIENTES, confiriéndoles a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto;

Librado en la oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los quince días de febrero de dos mil nueve.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F044562

LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Diagonal Doctor Luis Edmundo Vásquez, Edificio Colbo, Apartamentotrescientos uno "A", Tercera Planta, Colonia Médica, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de Noviembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CRISTOBAL RAFAEL CHANTA PICHE, quien falleció a la edad de treinta y seis años, Originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; siendo dicha ciudad su último domicilio; habiendo fallecido en ese municipio el día once de octubre del año un mil novecientos noventa y dos, de parte de los señores KRISCIA DEL CARMEN CHANTA HENRIQUEZ, CRISTOBAL RAFAEL CHANTA HENRIQUEZ y VILMA ALICIA CHANTA HENRIQUEZ, en concepto de HIJOS SOBREVIVIENTES del causante antes mencionado, habiéndose conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina particular, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil nueve.

LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044566

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Cuatrocientos Nueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a la diez horas del día cinco de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Calvario, de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las veintidós horas del día catorce de abril del año dos mil ocho, dejó la señora MARIA ELVIA GOMEZ DE ARRIAZA, promovida por el señor MARCO ANTONIO ARRIAZA CRUZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ELVA GOMEZ DE ARRIAZA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

WILFRIDO NAPOLEON MATA MELARA,
NOTARIO.

1 v. No. F044572

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard San Patricio, Residencial Cima III, pasaje 14 B casa número 155 B, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciocho de Febrero de dos mil nueve, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Tierra Blanca, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a las diecisiete horas del día tres de abril del año dos mil siete, dejara la señora MARTA PADILLA VIUDA DE GONZALEZ, de parte de la señora MORENA IVETH GONZALEZ PADILLA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario el día diecinueve de Febrero del año dos mil nueve.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,
NOTARIO.

1 v. No. F044651

IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ, Notario, con dirección de su bufete en Cuarta Avenida Norte frente a Cafetería La Familiar, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiséis del mes de enero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada

a su Defunción por la señora MARIA ANTONIA CALDERON VIUDA DE QUIJADA o MARIA ANTONIA CALDERON DE QUIJADA, quien fue de setenta y nueve años, de oficios domésticos, quien falleció en el Cantón El Cerro, Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a las once horas del día ocho del mes de octubre de dos mil seis, quien no formalizó en vida su testamento, siendo su último domicilio el Cantón El Cerro, Jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, de parte del señor DIONISIO ERASMO QUIJADA CALDERON, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. IMELDA DEL ROSARIO RIVAS MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044672

NORA LIGIA BERNAL JUAREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, Centro Comercial Portal Plaza, Local Número Cuarenta, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante Roberto Walter Martínez y Martínez, el día veinticuatro de septiembre de dos mil seis, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de parte de las señoras: María Elena Argueta de Martínez, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, Adriana Elena Martínez de Alarcón, y Virginia Alejandra Martínez Argueta, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.

NORA LIGIA BERNAL JUAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044678

RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día cinco de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CRUZ VILLALTA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS CALLES ZAVALA conocido por SANTOS CALLES, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, salvadoreño, fallecido el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Tortuguero de la jurisdicción de Santa Clara, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Josefa Zavala, como hermana del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil seis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028435-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las catorce horas y diez minutos del día veintinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELICIANA VILLALTA de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de La Palma, salvadoreña, hija de María Evangelista Villalta, falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del dos mil dos, por parte del señor Marvin Osmín Ramos Rodríguez, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Antonia Villalta de Portillo y María del Carmen Flores de Cartagena en su calidad de hijas. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028456-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las a las catorce horas y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora FRANCISCA RAMOS DE MARTINEZ, quien fue de ciento cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de Tonacatepeque, fallecida el día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, siendo el último domicilio de la causante de esta Ciudad; de parte de la señora CANDIDA NATALIA DURAN RAMOS como Heredera Testamentaria.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil nueve.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028458-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos de este día. se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ANTOLIN FUENTES PERDOMO, conocido por ANTOLIN FUENTES, quien falleció el día ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Agua Fría jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo esa ciudad, su último domicilio, de parte del señor GERARDO RIVERA GUEVARA, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores CAYETANO FUENTES CONTRERAS c/p CAYETANO FUENTES, JUAN RAMON FUENTES CONTRERAS, c/p JUAN RAMON FUENTES, ELADIO FUENTES CONTRERAS c/p ELADIO FUENTES, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndole a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C028459-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y diez minutos del día nueve de Diciembre del corriente año. Se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Los Mojones de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante JUAN BAUTISTA VILLATORO, conocido por JUAN VILLATORO, de parte de la señora Domitila Villatoro Herrera, conocida por Domitila Villatoro, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028460-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con diez minutos del día diecisiete de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante ELVIRA BLANCO DE ALVAREZ, conocida por ELVIRA BLANCO y por DELMIRA BLANCO, el día veinte de agosto del corriente año, en el Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Anamorós, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejó la causante antes mencionada, a las señoras BLANCA DEL CARMEN BLANCO DE MARTINEZ, conocida por BLANCA DEL CARMEN BLANCO ALVAREZ y ELSA NUVIA BLANCO ALVAREZ, en concepto de hijas de la expresada causante, de conformidad al Art. 988 del Código Civil; Se le confirió a las aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028461-1

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de Noviembre de dos mil ocho. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas del día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Portillo, de la Jurisdicción de Nueva Esparta, de este Distrito, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio dejó el causante LUIS REYES MOLINA, conocido por LUIS REYES, de parte de la señora FELIPA DE JESUS ALVAREZ VIUDA DE REYES, conocida por FELIPA DE JESUS ALVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028462-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día tres de diciembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día cuatro de mayo del año dos mil ocho, en el Cantón Tulima, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Anamorós su último domicilio, dejara el causante Juan Pablo Cruz Alfaro conocido por Juan Pablo Cruz, al heredero Andrés Cruz Villatoro conocido por Andrés Cruz, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028469-1

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas y cincuenta minutos del día dos de febrero del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante ANGELA BARAHONA DE LOPEZ conocida por ANGELA BARAHONA, quien falleció el día veinticinco de febrero del dos mil cinco, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JOSÉ CARLOS LÓPEZ o JOSÉ CARLOS LÓPEZ JIMÉNEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de febrero de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044517-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil cinco, en Carretera a Tacuba, a la altura de la Colonia Vista Hermosa de la ciudad de Ahuachapán, dejó el señor ALVARO OSWALDO AVILES CRISTALES conocido por ALVARO OSWALDO BRAVO AVILES y por ALVARO OSWALDO AVILES BRAVO, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte del menor FRANCISCO ERNESTO AVILES GARCIA, en

su calidad de hijo del causante, asimismo en carácter de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora BLANCA HORTENCIA CRISTALES VIUDA DE AVILES conocida por BLANCA HORTENCIA BRAVO o BLANCA HORTENCIA CRISTALES BRAVO o BLANCA HORTENCIA BRAVO CRISTALES y por BLANCA ORTENCIA BRAVO, como madre del mismo causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor FRANCISCO ERNESTO AVILES GARCIA, por medio de su Representante Legal señora ANA CONCEPCION GARCIA MARTINEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día doce de febrero del año dos mil nueve. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044522-1

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil ocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante Marcos Sergio Alvarenga o Marco Sergio Alvarenga, a las seis horas del día siete de mayo de dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan Dios, siendo su último domicilio el Cantón Rebalse, Caserío El Castaño, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara a favor de la señora Reina Esperanza Guandique de Alvarenga, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Eufemia Alvarenga de Gutiérrez, en calidad de madre del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044533-1

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinticinco minutos del día tres de febrero del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante Toribio Reyes, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los señores: María Humbertina Reyes de Reyes conocida por María Humbertida Reyes y María Humbertina Reyes Cruz y José Ángel Reyes Flores conocido por José Ángel Reyes, la primera en concepto de hija del expresado causante y el segundo como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Heriberta Reyes viuda de Umanzor como hija del mencionado causante, de conformidad con el Art. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de febrero de dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044535-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y trece minutos del día veinte de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día diecisiete de agosto del año dos mil ocho, en la Colonia Satélite de Oriente de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Canaire de la Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, su último domicilio, dejara la causante María Concepción Canales viuda de Umanzor conocida por Concepción Canales, a los herederos Oscar René Umanzor Canales u Oscar René Umanzor y José Aristides Umanzor Canales o José Aristides Umanzor, en concepto de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044537-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día quince de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE RENE HERNANDEZ VIGIL conocido por JOSE RENE HERNANDEZ, quien falleció a las veinte horas del día uno de agosto del año dos mil ocho, en Westbury, Estado de New York, de los Estados Unidos de América, siendo el Barrio Concepción, de la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de SANTOS DEL CARMEN HERNANDEZ DE AGUILAR y ANA MARIA HERNANDEZ DE SANCHEZ, en calidad de hijas legítimas del causante, confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas del día quince de enero de dos mil nueve. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044554-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y trece minutos del día diez de enero del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NERY DIAZ ORELLANA, quien falleció a las veinte horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero

de dos mil siete, en la Morgue del Hospital Nacional Zacamil, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de la señora MARIA EUFEMIA ORELLANA DE DIAZ, en su concepto de madre del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía al señor CARLOS MAURO DIAZ ARGUETA en su calidad de padre del causante.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y un minutos del día diez de enero de dos mil nueve. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044582-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y dieciséis minutos del día diecinueve de enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ANIBAL CHAVEZ GUEVARA, quien falleció a las doce horas del día veinte de enero del dos mil ocho, en el Hospital Centro Médico de Oriente S.A. de C.V., de la Ciudad de San Miguel, siendo su último lugar de domicilio el Cantón Las Lomitas, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de parte de la Señora GLORIA EDITH RODRIGUEZ DE CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores AIDA DEL CARMEN CHAVEZ GALEAS hoy AIDA DEL CARMEN CHAVEZ DE MARTINEZ, JOSE ALEXANDER CHAVEZ GALEAS, JOSE LEONEL CHAVEZ GALEAS, JOSE ARQUIMEDES CHAVEZ GALEAS, MARIA ARACELY CHAVEZ GALEAS, MARIA JEANNETTE CHAVEZ DE AGUILA, en calidad de hijos del causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de Enero del dos mil nueve. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044587-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y veintidós minutos del día quince de Enero del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LEONOR VASQUEZ GOMEZ, quien falleció a las diez horas quince minutos del día veinticinco de octubre del dos mil siete, en 16 Calle poniente del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor ROBERTO BOLAÑOS conocido por JOSE DE LA PAZ VASQUEZ, en calidad de Heredero testamentario de la causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y veintitrés minutos del día quince de Enero del dos mil nueve.- MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044590-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO MISAEAL ALAS, conocido por Antonio Misael Alas Montoya, de cuarenta y siete años, soltero, comerciante, originario de Suchitoto, salvadoreño, hijo de Marta Montoya y Antonio Alas, residente en Caserío Valle Nuevo, Cantón Aguaje Escondido de esta jurisdicción, falleció a las catorce horas y veinte minutos del día quince de marzo del presente año, por parte de José Moris Diomedis Alas Marroquín, Maritza del Carmen Marroquín Alas, conocida por Maritza del Carmen Alas Marroquín, María Jeivi Marroquín Alas, conocida por María Jeivi Alas Marroquín, y la señora María Vilma Marroquín Calles quien representa a sus menores hijos Carlos Antonio Alas Marroquín, María Estela Alas Marroquín, Diana de los Ángeles Alas Marroquín. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Enmendado - Maritza -Vale. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044620-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día once de diciembre del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ANGEL FLORES URIAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE APARICIO FLORES, quien fue de veinticuatro años de edad, motorista, fallecido a las diecisiete horas del día treinta de septiembre del año de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Nicolás Lempa, de la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en su calidad de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas diez minutos del día once de diciembre del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044694-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor VLADIMIR ERNESTO ROMERO NAVIDAD, quien falleció en final calle Antigua a la Pradera costado Sur Comunidad Dieciséis de Mayo, Soyapango, a las nueve horas, del día veintitrés de marzo de dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, a la señora SORAYA LISSETTE MEJIA BERNAL conocida por SORAYA LISSETE MEJIA VIUDA DE ROMERO y por SORAYA LISSETE MEJIA DE ROMERO, y los menores KEVIN ERNESTO y SAMUEL ERNESTO, ambos de apellido ROMERO MEJIA, éstos por medio de su representante legal nombrada, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los menores, en su concepto de hijos del de cujus.

Confiérese a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal nombrada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil nueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044712-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL PASASIN CINTO conocido por MIGUEL ANGEL PASASIN SINTO, MIGUEL ANGEL PASASIN y MIGUEL ANGEL PASASIN CINTO, quien falleció el día uno de Noviembre del año dos mil tres, a la edad de cincuenta y seis años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora TRANSITO DE JESUS CULI, en concepto de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora IRMA CECILIA CULI PASASIN en calidad de hija sobreviviente del causante.- Confiéresele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de Enero del año dos mil nueve.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044719-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y seis minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Antonio de la jurisdicción de Jujutla, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA ALBERTINA RIVAS DE SIGÜENZA conocida por MARIA ALBERTINA RIVAS, ALBERTINA RIVAS y por ALVERTINA RIVAS; de parte de los señores RUFINO SIGÜENZA RIVAS o RUFINO RIVAS; MAXIMO SIGÜENZA RIVAS o MAXIMO RIVAS SIGÜENZA, PEDRO ANTONIO SIGÜENZA RIVAS o PEDRO ANTONIO RIVAS, RAFAEL SIGÜENZA RIVAS o RAFAEL RIVAS SIGÜENZA; JOSE ADAN SIGÜENZA RIVAS o JOSE ADAN RIVAS SIGÜENZA, ERASMO SIGÜENZA RIVAS o ERASMO RIVAS SIGÜENZA, JUANA SIGÜENZA RIVAS o JUANA RIVAS; ALEJANDRO SIGÜENZA RIVAS, o ALEJANDRO RIVAS SIGÜENZA y NORBERTO SIGÜENZA RIVAS o NORBERTO RIVAS, todos en su calidad de hijos de la causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas tres minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044725-1

HERENCIA YACENTE

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de abril de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA AUDELIA AMAYA, conocida por MARIA DELIA AMAYA, BLANCA AMAYA SAMS o BLANCA SAMS, quien fue de noventa y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Abraham Amaya y de María Emperatriz del Tránsito Ruiz de Amaya, conocida por María Emperatriz Ruiz Viuda de Amaya, María Emperatriz del Tránsito Ruiz Viuda de Amaya, María Ruiz, María Ruiz de Amaya, María Emperatriz Ruiz de Amaya, y por María Emperatriz Ruiz, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. Habiéndose nombrado CURADOR ESPECIAL de dicha herencia yacente al Doctor ROBERTO LARA.

Dicha declaratoria se ha hecho, en virtud de la solicitud presentada por la Licenciada ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA CRISTINA AMAYA VIUDA DE GONZALEZ, conocida por MARIA CRISTINA AMAYA, MARIA CRISTINA AMAYA DE GONZALEZ o MARIA CRISTINA DE GONZALEZ, con la pretensión de nombrarle Curador Especial a la causante MARIA AUDELIA AMAYA, conocida por MARIA DELIA AMAYA, BLANCA AMAYA SAMS o BLANCA SAMS, a fin de que éste la represente en Juicio Singular Ejecutivo y Diligencias de Partición Judicial.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil ocho. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028440-1

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas veinte minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se ha DECLARADO YACENTE la herencia de la causante señora MARIA ARACELY BATRES conocida por ARACELY HENRIQUEZ, de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, siendo su último domicilio Ilopango, originaria de Santiago de María, departamento de Usulután, salvadoreña, hija de Moisés Batres y Benilda Henríquez, quien falleció el día dos de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se ha nombrado CURADOR ESPECIAL para que represente dicha herencia al abogado RAMON DE JESUS DIAZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Publíquese el edicto de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil ocho.- Enmendado-Benilda- Vale. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044557-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

AVISA: Que se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, como apoderado de la señora HILDA ARMIDA CHAVARRIA ARGUETA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, solicitando Título de propiedad y Dominio de una porción de terreno de naturaleza urbana de esta ciudad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, situado en el Cantón El Norte, en los suburbios de la ciudad de San Francisco Gotera, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán de la capacidad de CIENTO OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: catorce metros colinda con Ana Francisca Arriaza Chicas, pared de ladrillo de cemento de la colindante de por medio; AL SUR: Trece metros, linda con terreno de Narciso Eugenio Flores Flores, en dicho terreno existe actualmente una casa paredes de adobe, techo de madera y teja, de siete metros de largo por seis metros de ancho; AL ORIENTE: siete metros con ochenta centímetros, colinda con Toribio Benítez, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: ocho metros con treinta centímetros, calle que de San Francisco Gotera conduce a Osicala de por medio, con Juan Jesús Pérez Zelaya.- En dicho terreno existe actualmente una casa paredes de adobe, techo de madera y teja, de siete metros de largo por seis metros de ancho, lo obtuvo por compra de Posesión Material que le hicieron los señores José Fermín Argueta, mayor de edad, jornalero, y María Lucinda Chavarría de Argueta, mayor de edad, ama de casa, ambos del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, posesión material por más de treinta años en forma quieta, pacífica, sin interrupción. Lo valora en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal; San Francisco Gotera, nueve de octubre de dos mil ocho. CARLOS CALIXTO GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. DORE SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C028434-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE POLOROS.- Al público

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó por sí y por escrito el doctor JOSE DIMAS ROMANO, de setenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina de Abogacía y Notariado, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, sobre la Avenida General Larios, número veintiséis, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y cinco-ocho; como Apoderado General Judicial, del señor JUAN ALBERTO GARCIA, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Polorós, con residencia en el Barrio El Calvario, con documento único de identidad número cero tres millones trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos -cinco, con número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos trece- veintidós cero cinco cuarenta y cinco- cero cero uno-cuatro.- Solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a favor de este último de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de la Ciudad de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS SETENTA DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE. Cincuenta y seis metros, con Salomón Alfaro Bonilla, y Emelina Escobar de Alfaro, pared de block en parte y parte de adobe de por medio propio y callejón de por medio en parte de dos metros, y parte de un metro de ancho; AL NORTE, en tres tramos, el primero de Oriente a Poniente, cuatro metros, con Zoila Mejía, el segundo de norte a sur, trece metros, sesenta centímetros, y el tercero de oriente a poniente veintidós metros, treinta centímetros, en ambos tramos, con Joaquín Benítez, y Jesús Ernesto García Escobar; AL PONIENTE, trece metros, cuarenta centímetros, con Leoncio Romero Almendárez, ahora con José Alfaro, calle de por medio, y tapial de ladrillo propio; y AL SUR, veinticuatro metros, con Claros Escobar Maldonado y Micaela Alfaro de Escobar, calle de por medio, y tapial de ladrillo propio; en el inmueble descrito hay construidas dos casas, techos de tejas, paredes de adobe y tapias de ladrillo, con sus instalaciones de energía eléctrica y servicios de agua potable; inmueble que carece de cultivos.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho de ajena pertenencia y lo hubo por compra informal que hizo al señor CRISTINO ESCOBAR, ya difunto, desde el año de mil novecientos setenta, de este origen y domicilio.- El cual estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y para los efectos de ley consiguientes al público SE AVISA.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Polorós, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.- AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO MARTINEZ MUNGUIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C028470-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Milton Aníbal Guevara Olmedo, actuando en nombre y representación de la señora Rosa Elí Acuña Méndez, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los Suburbios del Barrio El Centro de esta población; de una extensión superficial aproximada de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Cinco Tramos partiendo de Poniente a Oriente: el primero en línea curva con deflexión al Norte, mide ochenta y cinco punto veinte metros; el segundo, en línea curva con deflexión al Norte, mide veinticinco punto veinte metros; el tercero, en línea curva con inflexión al Sur, mide veintidós punto sesenta metros; el cuarto, en línea recta con deflexión al Norte, mide cuarenta y ocho punto veinte metros; y el quinto, en línea recta con inflexión al Sur, mide veintiocho punto cincuenta metros; colindando en todos estos tramos con propiedad de los señores Leonardo Peraza Solís y Víctor Manuel López, dividido por cerco de alambre propio del inmueble que se describe y camino vecinal de por medio; AL ORIENTE: Un Tramo en línea recta partiendo de Norte a Sur, mide doscientos veintisiete punto cero cero metros, colinda con propiedad del señor Martín Antonio Alvarenga López, cerco de alambre medianero de por medio; AL SUR: Dos tramos partiendo de Oriente a Poniente: El primero en línea recta con deflexión al Sur, mide treinta y cinco punto sesenta metros; y el segundo en línea recta con inflexión Norte, mide trece punto cuarenta metros; colindando en estos dos tramos con propiedad de la señora Anita Olimpia Gutiérrez Guardado, dividido por cerco de alambre de por medio propio del colindante; y AL PONIENTE: Seis tramos partiendo de Sur a Norte: el primero, en línea curva con inflexión al Oriente, mide once punto treinta metros; el segundo en línea recta con deflexión al Poniente, mide siete punto cero cero metros; el tercero, en línea recta con deflexión al Poniente, mide once punto veinte metros; el cuarto, en línea semicurva con deflexión al Poniente, mide setenta y uno punto cuarenta metros; el quinto, en línea curva con inflexión al Oriente, mide quince punto cero cero metros; y el sexto, en línea semicurva con inflexión al Oriente, mide treinta punto cuarenta metros; colindando en todos estos tramos con propiedad del señor José Daniel Guardado, cerco de alambre de por medio que divide. Y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No es dominante, ni sirviente, y se encuentra libre de todo gravamen; no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por compraventa que hiciera al señor Porfirio Guardado Melgar.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Municipio del Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve. ISMAEL ROMERO GUTIÉRREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELISANDRA IBARRA DE ALVARENGA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044598-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado Milton Aníbal Guevara Olmedo, actuando en nombre y representación del señor Martín Antonio Alvarenga López, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en los Suburbios del Barrio El Centro de esta población; de una extensión superficial aproximada de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Seis Tramos, partiendo de Poniente a Oriente: el primero, en línea recta con deflexión al Norte, mide quince punto noventa metros; el segundo, en línea curva con deflexión al Norte, mide dieciocho punto noventa metros; el tercero, en línea semicurva con inflexión al Sur, mide veintitrés punto cincuenta metros; el cuarto, en línea recta con deflexión al Norte, mide veinticuatro punto cero cero metros; el quinto en línea recta con inflexión al Sur, mide veintitrés punto cincuenta metros; y el sexto, en línea recta con inflexión al Sur, mide veinticuatro punto cero cero metros; colindando en todos estos tramos con propiedades de los señores Víctor Manuel López y María Bernarda Fuentes de Ramírez, cerco de alambre y piña de por medio que divide; AL ORIENTE: Nueve Tramos partiendo de Norte a Sur: El primero en línea recta con inflexión al Poniente, mide veintitrés punto setenta metros; el segundo, en línea recta con deflexión al Oriente, mide siete punto cero cero metros; el tercero, en línea recta con deflexión al Oriente, mide dieciocho punto treinta metros; el cuarto en línea recta con deflexión al Oriente, mide diez punto cero cero metros; el quinto, en línea recta con inflexión al poniente, mide veintiséis punto noventa metros; el sexto, en línea recta con inflexión al Poniente, mide veintiséis punto cincuenta metros; el séptimo, en línea recta con deflexión al Oriente, mide doce punto noventa metros; el octavo, en línea recta con deflexión al Oriente, mide cincuenta y uno punto cincuenta metros; y el noveno, en línea recta con inflexión al

Poniente, mide cuatro punto cero cero metros; colindando en todos estos tramos con propiedades de los señores José Manuel Ortega, Marco Tulio Guardado Gutiérrez, Julio César Mena Marín, María Filomena Peraza viuda de Guardado, Margarita Peraza de Mena y con Rufina León, cerco de alambre y tapial de ladrillo de por medio que divide, y calle pública de por medio que divide con la última colindante en el noveno tramo; AL SUR: Nueve Tramos partiendo de Oriente a Poniente: el primero, en línea recta, mide cincuenta y cuatro punto cero cero metros; el segundo, en línea recta con inflexión al Norte, mide tres punto cero cero metros; el tercero, en línea recta con deflexión al Sur, mide cuatro punto cincuenta metros; el cuarto, en línea recta con deflexión al Sur, mide diez punto cero cero metros; el quinto, en línea recta con inflexión al Norte, mide veintiuno punto sesenta metros; el sexto, en línea semicurva con inflexión al Norte, mide dieciséis punto noventa metros; el séptimo, en línea recta con inflexión al Norte, mide diecinueve punto treinta metros; el octavo, en línea recta con deflexión al Sur, mide once punto cero cero metros; y el noveno, en línea recta con inflexión al Norte, mide veinticinco punto setenta metros; colindando en todos estos tramos con propiedad de la señora Anita Olimpia Gutiérrez Guardado; y AL PONIENTE: Un Tramo en línea recta de Sur a Norte, mide doscientos veintisiete punto cero cero metros, colinda con propiedad de la señora Rosa Elí Acuña Méndez, cerco de alambre medianero de por medio. Y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No es dominante, ni sirviente, y se encuentra libre de todo gravamen; no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por compraventa que hiciera a los señores José Rogelio Guardado y María Filomena Peraza viuda de Guardado.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, Municipio del Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.- ISMAEL ROMERO GUTIÉRREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELISANDRA IBARRA DE ALVARENGA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044602-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado la señorita PATRICIA LEONOR HERNANDEZ CARRILLOS, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cero cuatro cero cinco ocho- cero; y

Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce- doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres- ciento diez- dos; actuando en nombre y representación en mi concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor MANUEL DE JESUS GUADRON HENRRRIQUEZ o MANUEL DE JESUS GUADRON HENRIQUEZ, de sesenta y dos años de edad, Obrero, del domicilio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres siete dos tres ocho tres- siete; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis- ciento uno- seis; solicitando en nombre de su representado Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en Barrio El Centro, Calle Principal de Santiago de la Frontera, Sin Número, Jurisdicción de Santiago de la Frontera, de este Departamento, de una Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: Compuesto de dos tramos rectos: El primero, distancia de nueve punto noventa y siete metros, el segundo, distancia de cero punto cuarenta y tres metros, colinda por este rumbo con propiedad de la señora Ángela Cándida Lima Trujillo, AL ORIENTE: Distancia de once punto noventa metros, colinda por este rumbo con propiedad de Oscar Gonzalo Gutiérrez Álvarez, AL SUR: Compuesto de dos tramos rectos, el primero, con una distancia de nueve punto sesenta metros y el segundo, distancia de uno punto cincuenta y un metros, colinda por este rumbo con propiedad de Marta Lilian Romero Luna, calle de por medio; y AL PONIENTE: Distancia de doce punto setenta y seis metros, colinda por este rumbo con propiedad de Sergio Armando Henrríquez o Sergio Armando Henrríquez Clavel. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por donación verbal que le hiciera su madre en vida, señora María Isabel Henrríquez Lima o Isabel Henrriques de Guadrón, en vida, de lo cual no se hizo documento por escrito, quien lo hubo a su vez por compra que le hiciera al señor Tiburcio Ramírez, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.- Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América. Todos los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera, de este Departamento.

Se avisa al publico para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, veintiocho de enero del año dos mil nueve.- JOSÉ ANTONIO BARRERA MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044666-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con Despacho, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por ADRIÁN ROMERO ZAVALA, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carpintero, Caserío El Coyolar, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, se compone de tres tramos, el primero, de Sur a Norte, sesenta metros, el segundo de Poniente a Oriente, sesenta metros, en ambos tramos con Francisco Zavala, y el tercero de Sur a Norte, ciento dieciocho metros, con el Río Unire que divide las República de El Salvador con Honduras; AL NORTE, ochenta y cuatro metros, con Julia Romero, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, se compone de tres tramos, el primero, de Norte a Sur, ochenta y siete metros, el segundo tramo de Oriente a Poniente, cuarenta y dos metros, y el tercero de Norte a Sur, ciento ocho metros, en todos los tramos con Blas Zavala Zavala, quebrada de por medio, y cerco de alambre propio; y AL SUR, veinticinco metros, en línea recta a hacer esquina en un poste de cemento, con Blas Zavala Zavala; inmueble que goza de salida a la calle real que conduce a Polorós, por un callejón de cuatro metros de ancho; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de duralita y tejas, paredes de adobe repellada, de catorce por seis varas, con garaje de seis por catorce varas, y una cocina de seis por seis varas, con sus instalaciones de energía eléctrica, piso de cerámica, y además contiene cultivados varios árboles frutales. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material hecha al señor BLAS ZAVALA ZAVALA, según Escritura Pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, ante mis Oficios Notariales. Que desde la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

Santa Rosa de Lima, once de febrero del año dos mil nueve.

DR. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con Despacho, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por OSCAR ALFREDO CRUZ VILLATORO, de cincuenta y tres años de edad, Operador de Equipo Pesado, y MARÍA FLORINDA PACHECO DE CRUZ, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, ambos del domicilio de Pasaquina, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pelón, Caserío El Picacho, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHO METROS, CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS, CINCUENTAMILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiocho metros, setenta y cinco centímetros, con Adán Perla Romero, Santiago Perla Romero, Mariana de Jesús Perla Romero, Rosendo Perla Romero, Quintín Perla Romero, Dionicia Perla Romero, hoy con Agustín Umanzor Turcios, calle antigua que conduce a Pasaquina de por medio; AL NORTE, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con Cruz Umanzor Palacios, hoy con María Concepción Ventura Turcios, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, veintidós metros, cincuenta centímetros, con Agustín Umanzor Turcios, calle antigua de por medio que conduce a Pasaquina; y AL SUR, treinta metros, con Julio César Molina Reyes, río de por medio, hoy con Eufemio Turcios; en el inmueble descrito hay construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo de concreto, de siete punto cincuenta metros de largo por seis punto cincuenta metros de ancho, con sus instalaciones de energía eléctrica, servicio sanitario de fosa común, y además hay un pozo con broquel y pila. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material hecha al señor EUFEMIO TURCIOS, según Escritura Pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mis Oficios Notariales. Que desde la fecha antes dicha lo poseen quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos.-

Santa Rosa de Lima, nueve de febrero del año dos mil nueve.

DR. JOSE DIMAS ROMANO,

NOTARIO.

JOSE DIMAS ROMANO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, y de esta ciudad, con Despacho, en Avenida General Larios, número veintiséis, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por EMILIA BURUCA, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Bolívar, en relación a un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guadalupe, Caserío Los Majanos, Jurisdicción de Nueva Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento veintiocho metros, en dos tramos, lindando con Valeriano Melgar, cerco de alambre de por medio propio; AL NORTE, trescientos noventa y dos metros, en cinco tramos, lindando con Valeriano Melgar, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, sesenta y nueve metros, con Valeriano Melgar, calle de por medio; y AL SUR, trescientos cincuenta y dos metros, con Valeriano Melgar, cerco de alambre propio de por medio; al costado Norte hay un ojo de agua; carece de cultivos y construcciones. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material hecha al señor JOSE ARIOSTO MAJANO, según Escritura Pública de compra-venta, otorgada en esta ciudad, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil seis, ante mis Oficios Notariales. Que desde la fecha antes dicha lo posee quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

Santa Rosa de Lima, veintitrés de enero del año dos mil nueve.

DR. JOSE DIMAS ROMANO,
NOTARIO.

1 v. No. C028466

HENRY BLADIMIR CARRANZA GONZALEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Colonia Médica, Boulevard y Condominio Tutunichapa, Primera Diagonal, Local número once, primera planta, frente a Condominio Médico, San Salvador, se ha presentado el señor JOSE EUGENIO CARRILLO, conocido por JOSE

ROGELIO JIMENEZ CARRILLO de sesenta y ocho años de edad, salvadoreño, empleado, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a promover Diligencias de Título Supletorio, de un lote de naturaleza rústica, sin número, pero según catastro es la parcela DOS-CIENTOS SESENTA Y CUATRO, del sector CERO SEIS UNO CERO R UNO CERO del Cantón Panchimalquito, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, el cual tiene un área de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a ONCE MIL CIENTO DIEZ PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica, con rumbos, distancia y colindancias es la siguiente: Partiendo del vértice esquinero Nor-poniente, siguiendo el sentido de las agujas del reloj mide y linda, AL NORTE, partiendo del vértice Nor-poniente el cual está formado por dos tramos con los Rumbos y distancias siguientes: Primer tramo con rumbo Sur, ochenta y ocho grados veinte minutos veintidós segundos Este con distancia de veinticinco punto cero un metros; Segundo tramo con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta minutos veintidós segundos Este con distancia de veintiocho punto cero un metros; lindando por este lado con Ricardo Pérez Ortiz Valeriano, en el primer tramo y en el segundo tramo, con parcela dos ochenta y cinco calle de por medio, llegando así al vértice Nor-oriente; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor-oriente el cual está formado por cuatro tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes; Primer tramo con rumbo Sur, cero seis grados cero dos minutos cero siete segundos Este, con distancia de cincuenta y tres punto noventa metros; segundo tramo, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros. Tercer tramo con rumbo Sur, cero cinco grados cero dos minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de dieciocho punto setenta y dos metros. Y cuarto tramo con rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veinte metros. Llegando así al vértice Sur-oriente, lindando por este lado en el primer tramo, con Juan Antonio Martínez Martines, Alcaldía Municipal de Panchimalco y María Caridad Martínez, en el segundo y tercer tramo, con Mercedes Pérez Guzmán y cuarto tramo, también con Mercedes Pérez Guzmán; AL SUR, partiendo del vértice Sur-oriente el cual está formado por tres tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: El primer tramo con rumbo Sur, treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Oeste con distancia de sesenta y siete punto cuarenta metros; el segundo tramo, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados cero cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cero dos metros. Tercer tramo con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta minutos cero uno segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero metros. Llegando así al vértice Sur-poniente, lindando por

este lado en el primer tramo con Medardo Vega Pérez, Benjamín Vega Ramos, Pilar Benito y Medardo Vega Pérez. Calle abierta de por medio. En el segundo con Fidelia Santos de Ortiz y tercer tramo, con también Fidelia Santos de Ortiz, llegando de esta manera al vértice Sur-poniente. AL PONIENTE; partiendo del vértice Sur-poniente el cual está formado por dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: El primero con rumbo Norte, cero grados cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con distancia de treinta y seis punto noventa y nueve metros; lindando por este lado con Fermín Martínez Carrillo, el segundo tramo con rumbo Norte, veintisiete grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros. Lindando por este lado con Pilar Benito, llegando de esta manera al vértice Nor-poniente de donde dio inicio la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que lo obtuvo por venta que le hiciera el señor Juan Bruno Ortiz, por medio de documento de compraventa privada otorgada aproximadamente desde mil novecientos noventa y cinco, este último lo adquirió por medio de compraventa otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios Notariales del Doctor Carlos Octavio Tenorio, fechas que en su totalidad hacen más del tiempo requerido por la ley para la procedencia de esta solicitud, que desde su adquisición ha poseído dicho inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil nueve.

HENRY BLADIMIR CARRANZA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F044586

FE DE ERRATA

JORGE OSWALDO ESTRADA ÁLVAREZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Jurídico, situado en Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Avenida Olímpica, frente a Estadio "Mágico González", de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: I) Que con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, en los Diarios "El Mundo" y "El Más", y con fecha cuatro

de octubre del año dos mil siete, en el Diario Oficial, se publicó un Edicto en el cual se manifestaba que en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se presentó ante el suscrito Notario, la Licenciada Marinela López de Ortiz, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Las Ineas, en los Suburbios del Barrio Los Alas, de la ciudad de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, cuya descripción técnica aparece descrita en el referido edicto. II) Que por error Involuntario en la descripción técnica se dijo que el inmueble objeto de titulación "al Oriente carece de descripción por ser un terreno de forma triangular", pero realmente el inmueble tiene rumbo Oriente y se describe de la siguiente manera: AL ORIENTE: Línea recta de un tramo, del mojón nueve al mojón uno, con rumbo Sur, catorce grados veintinueve minutos, veintitrés segundos Oeste y distancia de tres metros sesenta y ocho centímetros, linda con propiedad de Armando Alas López, cerco de Alambre de por medio. III) Que por este medio vengo a rectificar el edicto relacionado, a manera de subsanar el error que contiene, manifestando que la descripción, naturaleza, medidas, linderos y ubicación del inmueble que se pretende titular realmente son los siguientes: El inmueble es de naturaleza rural y está ubicado en el lugar llamado LAS INEAS, en los suburbios del Barrio Los Alas, en Jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, el cual tiene la descripción, medidas y linderos siguientes: AL SUR: Línea curva de cuatro tramos, el primero, del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veinte metros sesenta y un centímetros; el segundo, del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte, ochenta y nueve grados, quince minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de diecisiete metros noventa y seis centímetros; el tercero, del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte, setenta y siete grados, cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de veintiún metros cincuenta y nueve centímetros; y el cuarto, del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte, cuarenta y seis grados, treinta minutos, cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de quince metros cero centímetros, linda con propiedad de Juan Antonio Zelaya conocido por Juan Antonio Alas López y por Juan Antonio Alas Zelaya, camino vecinal de ancho variable de por medio. AL PONIENTE: Línea quebrada de dos tramos, el primero, del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte, nueve grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de veintiocho metros, veintidós centímetros; y el segundo, del mojón seis al mojón siete, con rumbo Norte, catorce grados treinta y cuatro minutos diecisiete segundos Este y distancia de cuarenta y un metros dos centímetros, linda con propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. AL NORTE: Línea recta de dos tramos, el primero, del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Sur, cuarenta y dos grados veintisiete minutos

cincuenta y siete segundos Este y distancia de trece metros cuarenta y tres centímetros; y el segundo, del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur, cuarenta grados cero minutos veintiún segundos Este y distancia de ochenta y siete metros, ochenta y nueve centímetros linda con propiedad de Cristo Salvador López Figueroa, cerco de alambre y muro de piedra de por medio. AL ORIENTE: Línea Recta de un tramo, del mojón nueve al mojón uno con rumbo Sur, catorce grados veintinueve minutos, veintitrés segundos Oeste y distancia de tres metros sesenta y ocho centímetros, linda con propiedad de Armando Alas López, cerco de Alambre de por medio. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CERO CENTÍMETROS CUADRADOS equivalentes a CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y SEIS DÉCIMAS DE VARA CUADRADA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JORGE OSWALDO ESTRADA ALVAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F044639

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora BRENDA YAMILETH PEÑA SANTOS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Tiquizera, Cantón Potrero Adentro, de la Jurisdicción de San Simón, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco punto ochenta metros, cerco de alambre propio, linda con terrenos de Francisco Maradiaga hijo; AL NORTE, cuarenta y tres punto cincuenta metros linda con terreno de Mario Arístides Ramírez y José Ovidio Hernández Aranda, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, treinta y nueve punto sesenta metros, linda con terreno de Alexander Aranda Hernández, cerco de alambre propio. El inmueble descrito lo valora en el precio de UN

MIL DOSCIENTOS DOLARES. La señora PEÑA SANTOS, adquirió dicho inmueble verbalmente la Posesión Material que le efectuó su padre señor IRENE PEÑA LEMUS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día cinco de enero de dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028449-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUCINA GOMEZ VASQUEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Copinol, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción y Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta metros linda con terreno del señor Leonidas Romero Majano, árboles de jote del inmueble; AL NORTE, veinte metros linda con terreno del señor Modesto Ventura, calle pública de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y dos metros, linda con porción vendida a Mario Alexander Gómez García y Marlen Esperanza García, árboles de jote del inmueble; y AL SUR, dieciocho metros linda con terreno del señor René Chicas, árboles de jote y cerco de alambre del inmueble. Se estima el inmueble descrito en la suma de SETECIENTOS DOLARES. La señora GOMEZ VASQUEZ, adquirió dicho inmueble por compraventa de la Posesión Material por medio de Escritura Pública que le efectuó el señor ROSENDO DE JESUS LOPEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil nueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028450-1

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Javier Bonilla Umanzor, de treinta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Martha Lorena Bonilla Díaz, solicitando título supletorio de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, LA PRIMERA: De la capacidad superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda, al Oriente, ciento doce metros, con terreno de María Odilia Moreno Bonilla y con José Francisco Bonilla, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, sesenta y nueve metros, con terreno de Catalino Bonilla Ruiz y Rufino Umanzor, callejón de por medio; al Poniente, ciento veintisiete metros, con Juan Antonio Bonilla, cerco de alambre y callejón de por medio, al Sur setenta y nueve metros, con terreno de Pedro Álvarez, cerco de alambre medianero de por medio, en este inmueble se encuentra construida una casa de ocho metros de largo por seis metros de ancho, techo de tejas, paredes de adobe, piso de tierra y sus respectivos corredores y su cocina, servicio de energía eléctrica y existe un árbol de mango. LA SEGUNDA PORCION, de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda al Oriente, cincuenta y cuatro metros con terreno de David Álvarez y Tomás Bonilla, cerco de piña y alambre medianero de por medio, al Norte, cuarenta metros, con terreno de Francisco Javier Bonilla Umanzor, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con terreno de Bernardo Bonilla y José Marcelo Bonilla Ruiz, cerco de piedra, alambre y piña de por medio; al Sur, treinta y siete metros, con terreno de Tomás Bonilla, cerco de alambre y piña medianero de por medio, este terreno carece de cultivos y construcciones. LA TERCERA PORCION, de la capacidad superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, treinta metros, con terreno de José Marcelo Bonilla Ruiz, calle de por medio; al Norte, sesenta y ocho metros, con terreno de Lucio Otilio Umanzor, cerco de alambre de por medio; al Poniente, setenta metros, con terreno de José Marcelo Bonilla Ruiz, cerco de piña y calle de por medio; y al Sur, setenta y cuatro metros, con terreno de Virgilio Cruz, cerco de piña y alambre medianero de por medio, carece de cultivos y construcciones, y la CUARTA PORCION, de la capacidad superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y colinda, al Oriente, setenta metros, con terreno de Cirila Álvarez Bonilla, cerco de alambre de por medio, al Norte ciento tres metros, con terreno de Olimpia Álvarez Bonilla, Santos Álvarez Bonilla y María Apolonia Álvarez Bonilla, mojones de jiote de por medio, al Poniente, setenta metros, con terreno de José Maximiliano Cruz Álvarez, mojones de jiote de por medio, y al Sur, noventa y cuatro metros, con terreno de José Mauricio Moreno Bonilla cerco de alambre de por medio, este inmueble carece de cultivos y construcciones los terrenos descritos se

valoran así, el primero en la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América; el segundo en la cantidad de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, el tercero, en cantidad de Mil Dólares de los Estados Unidos de América y el cuarto, en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América y los cuatro terrenos los adquirió por compra hecha al señor Lucio Otilio Umanzor, en el año de dos mil ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044530-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial del señor Santos Contreras conocido por Santos Contreras Hernández, quien es de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Guachipilín, Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de veinticinco mil seiscientos sesenta metros cuarenta y siete decímetros, veinte centímetros cuadrados, que mide y linda, al Oriente: sesenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, colinda con propiedad del señor Guillermo Reyes, cerco de piedra del colindante, al Poniente: ochenta metros, quebrada de por medio con propiedad del señor Rosalío Hernández, al Norte: trescientos ochenta y dos metros, cincuenta y ocho centímetros, con propiedad de la señora María Hernández, siempre quebrada de por medio, colindando con terreno del señor Regino Zelaya, y al Sur: trescientos nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno del señor Rosalío Hernández, existe construida a expensas del titular una casa paredes de ladrillos techo de tejas, de diez varas de largo por doce varas de ancho. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal hecha al señor Juan Hernández, en el mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044532-1

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Vitelia Bonilla de Morán, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, con residencia en el Cantón Molino, Caserío Alto Abajo, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Aleyda Xiomara Bonilla Andrade, solicitando título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Alto Abajo, del Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CERO OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, veintinueve punto cuarenta metros, con terreno de Estebana Calderón y Martina Calderón; al Norte, cuarenta y tres punto veinte metros, con terreno del señor Rubén Santos; al Poniente, veintinueve punto cuarenta metros, calle principal de por medio con terreno de la señora Lucila Bonilla; y al Sur, cuarenta y tres punto veinte metros, con terreno de Estebana Calderón y Martina Calderón, la porción descrita carece de construcciones y cultivos permanentes. El terreno descrito se valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por donación informal que le hizo la señora Julia Alvarado Calderón, en el año de mil novecientos ochenta y nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044534-1

LICENCIADO AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Javier de Jesús Juárez González en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor José Luis Cortéz Cruz, de veinticinco años de edad, empleado, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos noventa y seis mil setecientos dieciochotres y número de Identificación Tributaria un mil ciento once-cero ochenta y un mil ciento ochenta y dos-ciento dos-dos; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el punto denominado "Reynaldío" hoy situado en el Kilómetro noventa y siete de la Carretera Panamericana de la jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de

Usulután, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, aunque su antecedente no lo dice, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y ocho metros, cuarenta y cinco centímetros con Elena Medina antes, hoy con René Armando Gómez, zanjones de por medio antes, hoy con Francisco Márquez, AL NORTE, diecinueve metros veintidós centímetros, con Juana Carballo, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe antes, hoy con la señora Adriana Ayala de Cruz; PONIENTE, treinta y cinco metros once centímetros, con Pastor Carballo antes, hoy con Elías Márquez Blanco, poste de por medio hoy con cerco de alambre de por medio propio de la porción que se vende, y SUR, trece metros, con cincuenta y siete centímetros con planta eléctrica CEL, Carretera Panamericana de por medio, dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aunque su antecedente relaciona más, sígase con la información que se pide con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, y hágase saber por medio de edictos que se colocarán en el inmueble que trata de titular, y se publicarán en el Diario Oficial por tres veces, y en el Tablero Público de este Tribunal; que el primer propietario del referido inmueble lo poseyó la señora Petronila Gámez, luego se lo vendió al Señor Godofredo Gámez Cortéz conocido por Godofredo Gámez, y éste le vendió al Señor José Luis Cortéz Cruz desde el día treinta de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, y que lo ejerce y ha ejercido sobre dicha propiedad de una forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente realizando actos de verdadero dueño y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho terreno no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con persona alguna.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil ocho. LICDO. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044545-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el licenciado EDSON WILFREDO MORAN CONTRADO, en su calidad de apoderado General Judicial del señor TOMAS TORRENTOS PUENTE o TOMAS PUENTES TORRENTOS, solicitando obtener a favor de dicho señor, TITULO SUPLETORIO de un predio rústico, fértil cultivado de árboles de huerta, situado en el Cantón Taxispulco, jurisdicción de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, compuesto de CUATRO QUINTOS DE MANZANA O SEAN CINCUENTA Y SEIS AREAS de extensión

superficial y linda: AL NORTE con terreno de la sucesión de Marcelina García, representada por JORGE GARCIA, mojones esquineros al Noroeste y al Noreste, un izote y un árbol de jilote, respectivamente, ahora con Ercilia Rafaela Cuéllar de Ortíz; AL ORIENTE, con terrenos que antes fueron de Luis García y Anselmo Lemus, después de Marcelino García y de José Miguel Castro respectivamente, camino de por medio ahora de Isabel Jiménez hoy de Pérez, Isabel García; AL PONIENTE, con terrenos que fueron del doctor Gustavo Magaña, después de don Carlos Guillermo Cuéllar Magaña, cerco del colindante de por medio ahora de Tomás Puentes Torrentos y Marcelina García; y AL SUR, con terrenos que fueron del mismo doctor Gustavo Magaña, después del señor Carlos Guillermo Cuéllar Magaña, mojones árboles de pito, ahora de Julia Elena García de Sánchez y José Luis García, habiendo en el predio descrito construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de longitud, de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de latitud, no existen otros poseedores proindivisos, no es predio dominante, ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que respetar.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044721-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el licenciado EDSON WILFREDO MORAN CONRADO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor REDULO ESPINOZA BETETA, solicitando obtener a favor de dicho señor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica e inculto, situado en el lugar llamado "El Castaño", jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, identificado como CUARTA, de una capacidad superficial de tres manzanas, sesenta y siete áreas, ochenta y dos milímetros cuadrados; que linda: AL NORTE, con porción actualmente de José María Espinoza; AL SUR, con fundo de don Dolores Audon, después de Antonia Quintanilla, actualmente de Concepción Abrego, cerco de esta señora de por medio; AL ORIENTE, con terreno de doña Dolores Guardado, después del señor LEONARDO SAZ, actualmente de Antonio Espinoza; Y AL PONIENTE, en parte con terreno que se reservó el señor Vicente Mejía Guardado, conocido por Vicente Mejía y con María Luisa, Antonia, Vicenta y Virginia Orellana, después de Leonardo Saz, conocido por Leonardo Saso, actualmente con Senayda Hernández de Arévalo y en parte con Arnoldo Espinoza Beteta,

callejón de servidumbre que no menciona el antecedente de por medio. Dicha porción no tiene cultivos permanentes ni accesorios, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que respetar.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044722-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDSON WILFREDO MORAN CONRADO, como Apoderado General Judicial de la señora AMANDA ESPINOZA o AMANDA ESPINOZA DE REYES, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar llamado "EL CASTAÑO", jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, Cantón San José El Naranjo, identificado como PORCION SEGUNDA, de una extensión superficial de CUATRO MANZANAS EQUIVALENTES A DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS, que linda AL NORTE, Con porción vendida a MARIA IMELDA ESPINOZA o MARIA IMELDA ESPINOSA DE ABREGO; AL SUR: Con resto de terreno que se reserva el vendedor o sea el señor LEONARDO SAZ conocido por LEONARDO SASO, y porción vendida al señor JOSE MARIA ESPINOZA; AL ORIENTE: Con terreno de doña DOLORES GUARDADO, después del señor LEONARDO SAZ, ahora con Antonio Espinoza; y AL PONIENTE: En parte con terreno que se reservó el señor VICENTE MEJIA GUARDADO, conocido por VICENTE MEJIA y con MARIA LUISA, ANTONIA, VICENTA y VIRGINIA ORELLANA, después de Leonardo SAZ, conocido por LEONARDO SASO, ahora con ASUNCION ABREGO y ARMANDO ESPINOZA, callejón de servidumbre de por medio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas dos minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044723-1

AVISO DE INSCRIPCION

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA, Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA EL CHORRERON DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en el municipio de Dolores, Departamento de Cabañas, obtuvo su Personería Jurídica el día trece de marzo del año dos mil siete, e inscrita en el libro ochenta y uno de registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seis del Sector No Reformado, por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F044575

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que antes fue BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL S.A., en contra de los deman-

dados señores BLANCA LIDIA GONZALEZ PORTILLO y MARCOS FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, MANIFESTANDO: Que se ha entablado Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los señores BLANCA LIDIA GONZALEZ PORTILLO, en esa fecha de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, y MARCOS FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, en esa fecha de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Delgado, y actualmente con domicilio ignorado; pero se ignora si dichos Señores han dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil nueve.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F044518

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a1 público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Rolando González Alvarez y continuado por el Lic. Eliseo Guzmán, apoderados de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Vicentina de Responsabilidad Limitada, hoy Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada, contra Félix Octavio Barahona Alfaro, se ha promovido dentro del referido juicio incidente de ausencia a fin de nombrar curador adlitem al señor FELIX OCTAVIO BARAHONA ALFARO, para que lo represente en dicho juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe su paradero y si dicho señor ha dejado algún procurador para que lo represente; en consecuencia, si el expresado señor Barahona Alfaro, tuviere algún Procurador o representante legal, previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de febrero de dos mil nueve. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F044642

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997002754

No. de Presentación: 20080111695

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CON ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CON ALIMENTOS, S.A. DE C.V., del domicilio de Calzada La Viga No. 105 Colonia El Arbolito C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRINCESA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044596-1

No. de Expediente: 1997006297

No. de Presentación: 20080118127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATECLOR" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044599-1

No. de Expediente: 1998007348

No. de Presentación: 20080118121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "COMPENSIAL" ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044601-1

No. de Expediente: 1998005465

No. de Presentación: 20080117898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson No. 57 del sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESPARFLIN" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044603-1

No. de Expediente: 1998005459

No. de Presentación: 20080117889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson No. 57 del sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OSMOCAL" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044604-1

No. de Expediente: 1998005455

No. de Presentación: 20080117890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OSMOPRIL, escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044606-1

No. de Expediente: 1998005458

No. de Presentación: 20080117891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OSMOXILINA" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044607-1

No. de Expediente: 1998005456

No. de Presentación: 20080117897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00155 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZEGLUTION, escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044609-1

No. de Expediente: 1997002244

No. de Presentación: 20080117894

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTOPAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044610-1

No. de Expediente: 1998000112

No. de Presentación: 20080117886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRONAX" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciseis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044612-1

No. de Expediente: 1998003307

No. de Presentación: 20080118120

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "VI-MAX ROEMMERS" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, CON LA SILABA "VI" SEPARADA POR UN GUION DE LA SILABA "MAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044614-1

No. de Expediente: 1987000215

No. de Presentación: 20080117884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Camosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VIBURNAL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044615-1

No. de Expediente: 1993002919

No. de Presentación: 20080118123

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POLILAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044617-1

No. de Expediente: 1993002920

No. de Presentación: 20080117883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE

LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PHARMA-DEP" unidas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044618-1

No. de Expediente: 1997000515

No. de Presentación: 20080118119

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DSM IP Assets B.V., del domicilio de Het Overloon 1, 6411 TE-Heerlen, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DELVOTEST, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044619-1

No. de Expediente: 1997000514

No. de Presentación: 20080118117

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DSM IP Assets B.V., del domicilio de Het Overloon 1,6411 TE-Heerlen, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DELVOTEST, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044621-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009090798

No. de Presentación: 20090118235

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ENRIQUE DABOUB MICHEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Horchatín y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA LIQUIDA Y EN POLVO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028131-1

No. de Expediente: 2009091277

No. de Presentación: 20090119250

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA o PI), de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil nueve.

SOFT BABY DREAMS

Consistente en: las palabras SOFT BABY DREAMS, traducido al castellano la palabra SOFT como MATERIAL BLANDO, BABY como BEBE y DREAMS como SUEÑOS, que servirá para: AMPARAR: SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL Y MAYORDOMOS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028441-1

No. de Expediente: 2007069185

No. de Presentación: 20070097168

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GERIOFTA

Consistente en: la palabra GERIOFTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO OFTALMOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044597-1

No. de Expediente: 2008090521

No. de Presentación: 20080117594

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITAFLECTION

Consistente en: la palabra VITAFLECTION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS USADAS EN LA INDUSTRIA PARA LA PRODUCCION DE PREPARACIONES COSMETICAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044624-1

No. de Expediente: 2008090522
 No. de Presentación: 20080117595
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VITAFLECTION

Consistente en: la palabra VITAFLECTION, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044626-1

No. de Expediente: 2008076180
 No. de Presentación: 20080108952
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES MERLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MERLET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión ipom y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA O VESTUARIO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044628-1

No. de Expediente: 2008077269
 No. de Presentación: 20080110661
 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL OPAG C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OVEJITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044630-1

No. de Expediente: 2008079966

No. de Presentación: 20080115140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEUROSCIENCE ALUXTUS

Consistente en: las palabras: "NEUROSCIENCE ALUXTUS" en donde traducida al castellano la palabra "NEUROSCIENCE" significa: "Neurociencia", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044633-1

No. de Expediente: 2008090067

No. de Presentación: 20080116897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERNOVIN

Consistente en: la palabra PERNOVIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DERMATOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044634-1

No. de Expediente: 2008090068

No. de Presentación: 20080116898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AGOLEV

Consistente en: la palabra AGOLEV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044636-1

No. de Expediente: 2008090070

No. de Presentación: 20080116901

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KAONOL

Consistente en: la palabra KAONOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

No. de Expediente: 2008090069

No. de Presentación: 20080116899

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PERNOVIN

Consistente en: la palabra PERNOVIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044637-1

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044638-1

No. de Expediente: 2008080322

No. de Presentación: 20080115722

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FLOR DE SELVA S. DE R.L., de nacionalidad HON-

DUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CUMPAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES Y CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044640-1

No. de Expediente: 2008090079
No. de Presentación: 20080116923
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mühlens GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

URBAN MOTION

Consistente en: las palabras URBAN MOTION, que en el idioma castellano se traduce como "movimiento urbano", que servirá para: AMPARAR JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044643-1

No. de Expediente: 2008090525
No. de Presentación: 20080117598
CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MICRO REDS y diseño, donde la palabra REDS se traduce al castellano como ROJOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES QUIMICAS USADAS EN LA INDUSTRIA PARA LA PRODUCCION DE PREPARACIONES COSMETICAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044644-1

No. de Expediente: 2008090523

No. de Presentación: 20080117596

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MICRO REDS y diseño, donde la palabra Reds se traduce al castellano como Rojos, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044646-1

No. de Expediente: 2008090342

No. de Presentación: 20080117321

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INTERGEO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEILI

Consistente en: la palabra LEILI, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUIMICOS DE USO EN LA AGRICULTURA Y

HORTICULTURA; FERTILIZANTES; ABLANDADORES Y MEJORADORES DE AGUA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044648-1

No. de Expediente: 2008090341

No. de Presentación: 20080117320

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INTERGEO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEILI

Consistente en: la palabra LEILI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; BACTERICIDAS, VIRICIDAS; INSECTICIDAS; DE USO EN LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044650-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2008090664

No. de Presentación: 20080117817

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**¡A mal tiempo...
buena
cama!**

Consistente en: la expresión ¡A mal tiempo... buena cama!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028433-1

No. de Expediente: 2008090693

No. de Presentación: 20080117864

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FRANQUICIAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**LUNCh
MaNía**

Consistente en: la expresión LUNCh MaNía y diseño, que se traduce al castellano como almuerzo manía, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OFRECER EN HORAS DE ALMUERZO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028444-1

No. de Expediente: 2008090695

No. de Presentación: 20080117866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FRANQUICIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

**Pollo
Manía**

Consistente en: la expresión Pollo Manía y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO ALIMENTICIO: POLLO EN HUESO EN CUALQUIER VARIEDAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028445-1

No. de Expediente: 2008090696

No. de Presentación: 20080117867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FRANQUICIAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Salsa Manía y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: POLLO EN TODAS SUS VARIEDADES, ENSALADAS, SANDWICHES, HAMBURGUESAS, WRAPS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028446-1

No. de Expediente: 2008090694

No. de Presentación: 20080117865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de FRANQUICIAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Sabor Manía y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RELACIONADOS CON ADEREZOS DE SABORES SUAVES Y FUERTES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028447-1

No. de Expediente: 2008080505

No. de Presentación: 20080115982

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión CASSA, Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V., Energía para la vida y diseño, que servirá para:

LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DEL AZÚCAR Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044641-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Caficultores de Berlín de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración, CONVOCA: a Asamblea General Ordinaria de Socios a Celebrarse a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil nueve, en el Auditorium "Antonio Julio César Solórzano" de esta Cooperativa en la Ciudad de Berlín, para conocer y resolver los puntos de la siguiente agenda;

- 1°.- Establecimiento de Quórum e Instalación de la Asamblea
- 2°.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3°.- Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos de la gestión realizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.-
- 4°.- Informe de Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, a fin de aprobar o no aprobar los mismos.
- 5°.- Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración.
- 6°.- Autorización por parte de la Asamblea General de Socios, al Consejo de Administración para:
 - a) Recibir a mutuo de cualquier Institución Financiera o Casa Beneficiadora y Exportadora de Café, un crédito hasta por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 dólares (\$ 685,714.28) destinado a dar financiamiento a los socios de la Cooperativa para la cosecha 2009/2010, en la proporción que fije dicha institución, por cada quintal de café oro que contraten y garanticen los usuarios del crédito con la cooperativa.
 - b) Recibir de cualquier Institución Financiera del País un crédito de Refinanciamiento para cancelar saldos insolutos de la Cosecha 1990/1991, hasta la cosecha 2008/2009, si los hubiere.
 - c) Tramitar cualquier otro tipo de crédito o donación que fuese financiado por alguna institución crediticia del País o Extranjera para atender financiamiento de socios o de cualquier otro proyecto de la Cooperativa, principalmente para el montaje de un Beneficio.
- 7°.- Autorización por parte de la Asamblea General, al Representante Legal de la Cooperativa o a quien haga sus veces para que suscriba los contratos correspondientes a que se

refiere el Punto No. 6 de esta agenda, con las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas y las deje en depósito en la Institución y ejecute los demás actos anexos y conexos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de su cometido.

- 8°.- Elegir el Auditor Externo y Fijarle sus Honorarios.
- 9°.- Dar a conocer los socios excluidos y Fallecidos durante el transcurso del ejercicio.
- 10°.- Dar a conocer los socios de nuevo ingreso durante el ejercicio.
- 11°.- Puntos Varios.

Si por falta de Quórum no pudiese celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Socios en Primera Convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 28 de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar señalado para la primera. De conformidad con el art. 19 de la Escritura de Constitución, para que pueda haber quórum en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes y/o representados por lo menos la mitad más uno del número de socios que figuran inscritos en el Registro de Socios que esta Cooperativa lleva y que están en el pleno goce de sus derechos, o sea treinta y seis, de un total de Setenta y Uno socios; y para la segunda convocatoria, la Asamblea General se instalará y celebrará con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a diez.

Berlín, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

DIMAS DE JESÚS ARAUJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028453-1

La Junta Directiva de la Sociedad Metales Troquelados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a los Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 20 de Marzo del 2009, de las diecisiete horas en adelante en las oficinas de la Sociedad, situadas en Calle a Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador.

Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Comprobación del Quórum y firma de Acta Respectiva.
- II. Lectura del Acta correspondiente a la anterior Junta General de Accionistas.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, a fin de aprobarla o improbarla.
- IV. Conocer el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2008.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal de acuerdo al Art. 131 del Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

IX. Elección de nueva Junta Directiva.

Para instalar legalmente dicha Junta General Ordinaria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de las 100,000 Acciones que integran el Capital de la Sociedad o sea 50,001 Acciones, y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representados.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 21 de Marzo del 2009, a las dieciocho horas con treinta minutos en el mismo lugar, estableciéndose la Junta de carácter Ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

Soyapango, 18 de Febrero del 2009.

METALES TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

ING. EDUARDO FUNES GALLO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028454-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCO-SAL, S.A., de este domicilio, contra la Herencia Yacente del señor JOSÉ SANTIAGO VELASCO, quien fue mayor de edad, Telegrafista, de este domicilio, representada por medio de la Curadora Especial Licenciada SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DÍAZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, de la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, emitidas a favor del señor JOSÉ SANTIAGO VELASCO, las cuales están comprendidas en el Certificado VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, cuya información se encuentra en el Folio SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Libro VEINTINUEVE, del Registro Accionario. Dichas acciones se encuentran radicadas en la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Kilómetro diez y medio Carretera a Santa Tecla frente a la Academia Británica, Complejo Ex-Incatel, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044515-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de La Unión, en contra de los señores JORGE ARNOLDO MOLINA GARCIA, ARNOLDO MOLINA SILVA e ISABEL GARCIA DE MOLINA, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado EL CIMARRON, del Cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETENTA MIL METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE: Con terreno del señor Agustín Molina Silva, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE: Con terreno adjudicado a José Luis Molina Silva, cerco de alambre de por medio medianero; AL PONIENTE: Con terreno de la señora Francisca Silva, cerco de alambre de por medio de la colindante; y AL SUR: Con terreno de Carmen Rosales, quebrada de por medio; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor ARNOLDO MOLINA SILVA, en proindivisión y del cual le corresponde en un CUARENTA POR CIENTO, sobre el referido inmueble, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo el número DOCE, del libro TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, de propiedad del departamento de La Unión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y veinte minutos del día cinco de Febrero de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044569-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo seguido por el licenciado Marlon Selvin de la O González, apoderado de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE TECNOLOGIA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACECENTA, contra la señora ROSA AMALIA MINERO CIGARÁN; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, identificado como lote número treinta y seis, del polígono "E" del Cantón Liévano, según antecedente, forma parte de la Lotificación Santa Catalina, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la demandada ROSA AMALIA MINERO CIGARÁN, bajo la matrícula número CINCO CINCO CERO CUATRO DOS DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 19 de noviembre de 2008.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044693-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins, Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 0616 y solicitando la reposición de dicho certificado, por TRES MIL DOLARES EXACTOS (\$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 19 de febrero de 2009

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,
GERENTE GENERAL,
CAJA DE CREDITO SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. F044531-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20150056813 en suc. Zacatecoluca emitido el día 18/08/2008 a un plazo de 60 días el cual devenga el 2.00.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de febrero del dos mil nueve.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLÉS,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F044683-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera

a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 253PLA000017923, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS DOLARES (US\$ 500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Martes, 17 de Febrero de 2009

GIOVANNI BATRES,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA METROC 7ª ETAPA.

3 v. alt. No. F044713-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 253PLA000017935, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS DOLARES (US\$ 500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, Martes, 17 de Febrero de 2009

GIOVANNI BATRES,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,
AGENCIA METROC 7ª ETAPA.

3 v. alt. No. F044714-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Central, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-012225-3, amparado con el registro No.0176754 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-01-1995 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de

Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044730-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0707-008941-4, amparado con el registro No.0328007 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24-03-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044731-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0742-020626-4, amparado con el registro No.980483 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-12-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044732-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Unicentro, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0745-006404-5, amparado con el registro No. 937368 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-02-2007 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Enero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044734-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0750-008893-4, amparado con el registro No.0436325 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09-08-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044735-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 750-01996-4, amparado con el registro No. 0072493 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-04-1993 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044736-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-006623-8, amparado con el registro No. 0997396 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 12-02-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044737-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-015381-6, amparado con el registro No. 0645629 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 04-04-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044738-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0781-029910-0, amparado con el registro No. 946754 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-03-2007 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044739-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0700-051528-9, amparado con el registro No. 741851 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 08-04-2003 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044740-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0752-010163-8, amparado con el registro No. 884926 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-03-2006 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F044741-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008079808

No. de Presentación: 20080114905

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ARMANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la expresión: Pizza Roll extrema y diseño que se traduce al castellano como Pizza de rollo extrema, que servirá para: AMPARAR: PIZZA CON 28 ROLLITOS RELLENOS DE DELICIOSA SALSA A LA ORILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028448-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008079113

No. de Presentación: 20080113598

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Zenith Optimedia Group Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra: ZenithOptimedia y diseño, que traducido al castellano se traduce como: "Cenit", que servirá para: AMPARAR; PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DESARROLLO DE PRODUCTOS NUEVOS, PROMOCIÓN DE VENTAS, MERCADEO Y MERCADEO DIRECTO; ESQUEMAS DE INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE VENTAS; CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS; PREPARACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FERIAS COMERCIALES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044652-1

No. de Expediente: 2008078762

No. de Presentación: 20080113062

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Publicis Groupe S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIVAKI

Consistente en: la palabra VIVAKI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE POST-PRODUCCION Y PRODUCCION DE SONIDO, VIDEO Y AUXILIAR EN LAS INDUSTRIAS DE PUBLICIDAD,

CINEMATOGRAFICA, VIDEO, RADIO DIFUSION, SATELITE, CABLE Y TELEVISION; GRABACION MUSICAL; EDICION Y MEJORAMIENTO DE SONIDO; MEZCLA DE DIALOGO, MUSICA, EFECTOS DE SONIDO, DIALOGO Y NARRACION; REEMPLAZO AUTOMATICO DE DIALOGO; GRABACION DE EFECTOS DE SONIDO EN VIVO; POST-PRODUCCION DE AUDIO, SONIDO PREGRABADO Y AUMENTO DE AUDIO; DOBLAJE DE IDIOMA EXTRANJERO EN CIRCUITO CERRADO Y GRABACION; POST-PRODUCCION DE VIDEO, POST-PRODUCCION DE AUDIO; INCLUSION DE EFECTOS VISUALES Y GRAFICOS A CINTAS DE VIDEO, CINTAS DE AUDIO, MEDIOS DIGITALES Y PELICULAS; GRABACION ORIGINAL, EDICION, AUMENTO, RESTAURACION, CONVERSION Y FORMATEO DE PELICULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO; EDICION DE PELICULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO; GRABACION ORIGINAL DE CD, DVD Y MEDIOS ELECTRONICOS; PRODUCCION Y EFECTOS ESPECIALES PARA ANUNCIOS, PELICULAS Y TELEVISION; ALQUILER DE EQUIPO PARA USO EN LA CREACION DE PELICULAS, MEDIOS DIGITALES Y CINTAS DE VIDEO, Y PARA USO EN EL TRABAJO DE POST-PRODUCCION; CONSULTA RELACIONADA A LO ANTERIOR; ENTRETENIMIENTO; EDUCACION, INSTRUCCION, TUTORIA Y ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO, EDUCACION E INSTRUCCION POR MEDIOS RELACIONADO A RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION, SINDICACION, CONEXION DE REDES Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION QUE INCORPORAN ANUNCIOS, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, PELICULAS Y SONIDO Y GRABACIONES DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS Y CD-ROM'S; PRODUCCION Y ALQUILER DE MATERIALES INSTRUCTIVOS Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE EDICION; PROVISION EN LINEA DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS, MUSICA DIGITAL Y ENTRETENIMIENTO DIGITAL (NO-DESCARGABLE); SERVICIOS DE ESPECTACULOS; ALQUILER DE INSTALACIONES PARA PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE EXPLOTACION DE PELICULAS Y ANIMACION; INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROPORCIONADOS EN LINEA DESDE UNA RED DE COMPUTADOR O VIA INTERNET O EXTRANET. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044654-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado a las nueve horas del día dieciséis de febrero, de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores JOSE ROBERTO CASTRO MORAN, GILDA RUTH CASTRO MORAN, MARTHA ELIZABETH CASTRO MORAN, CARLOS ARMANDO CASTRO ARITA, JULIO ANGEL CASTRO ARITA y BERTHA DIAZ conocida por BERTHA MORAN DIAZ, BERTHA DIAZ DE CASTRO y por BERTA MORAN DIAZ, los cinco primeros como hijos del causante y la última en calidad de cónyuge, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ROSENDO CASTRO SANCHEZ conocido por JULIO ROSENDO CASTRO y JULIO CASTRO, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, fallecido a las seis horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, en la casa de habitación, Barrio El Centro, Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hijos del causante y como cónyuge del mismo.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028370-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de Enero del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó el causante JOSE BALERMINO SORTO, de parte de la señora HERMELINDA SORTO BLANCO o HERMELINDA SORTO BLANCO DE CHICA, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio actual de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos seis guión seis; en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora ANTONIA BLANCO VIUDA DE SORTO, ésta como madre del causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta años de edad, Jornalero, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña,

originario y del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, hijo de José Ascensión Sorto y Antonia Blanco; FALLECIO el día veinte de Marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; siendo su último domicilio la jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas del día veintiséis de Enero del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028373-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor TEODORO BARAHONA CASTILLO o TEODORO BARAHONA, de sesenta y dos años de edad, profesor, del domicilio de Verapaz, de este departamento, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cero seis cuatro cero nueve guión siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARGARITA NUILA o MARIA MARGARITA NUILA, quien fue de sesenta y siete años de edad, oficios doméstico, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio de Verapaz, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido en el Barrio San Miguelito, de la ciudad de Verapaz, el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, siendo la ciudad de Verapaz, de este departamento el lugar de su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les correspondía a los señores Agueda Nuila o Agueda de Jesús Nuila, Manuel Nuila o Manuel Reinerio Nuila, Berta Margarita Nuila o Berta Margarita Nuila Aguilar, Juana del Refugio Nuila, María Teresa Nuila, María Dolores Nuila e Inés Ramiro Nuila o Inés Ramiro Nuila Iraheta, éstos en concepto de hijos de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044173-2

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ELISEO CUBIAS AREVALO, también conocido por ELISEO CUBIAS, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, soltero, e hijo de los señores Cruz Arévalo y Adela Cubías Palacios, fallecido a las cuatro horas cincuenta minutos del día diez de Junio del año dos mil ocho, en el Barrio Concepción de la Villa de Santa Clara, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, de parte de la señora FABRICIA ADELA CUBIAS MENDEZ, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos treinta y nueve mil sesenta y ocho guión cuatro, ésta en su calidad de heredera testamentaria e hija del causante; y se ha nombrado a la señora FABRICIA ADELA CUBIAS MENDEZ, en el concepto antes expresado, administradora y representante interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas treinta minutos del día cinco de Enero del año dos mil nueve. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044175-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER; Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día veinticuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y nueve, en San Sebastián, del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio que dejó el señor COSME AYALA, de parte del señor JOSE RUBIDIO AYALA ABARCA, en representación de su padre MAGDALENA AYALA.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044249-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día doce de Enero del año dos mil nueve.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, siendo también su último domicilio, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dejó el causante JORGE MARTIN FUNES conocido por JORGE MARTIN FUNES CORENA, de parte de los señores JESUS FUNES DE MEJIA conocida por JESUS FUNES, y MANUEL OSCAR FUNES NAVIDAD, en su calidad de sobrinos del referido de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente, a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de Enero del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044260-2

Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil de este Distrito:

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día once de Diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ROBERTO GUILLERMO VILLATORO HUNTER o Roberto Guillermo Villatoro, fallecido el día dieciocho de Febrero del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA DAFNE VILLATORO DE CASTANEDA conocida por Ana Dafne Villatoro, Anett Villatoro de Castaneda y Annette Villatoro de Castaneda en concepto de hija del Causante.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día trece de Febrero del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044269-2

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del veintiséis de enero del año dos mil nueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DELMY LAZO o ANA DELMIS LAZO, la herencia testada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ARTURO ROMERO, quien falleció en la Ciudad de Texas, Estados Unidos de América, siendo San Salvador el lugar de su último domicilio, quien al fallecer fue de cincuenta años de edad, Mecánico, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien falleció el día uno de noviembre del año dos mil cinco, aceptación que hace la antes citada señora en su calidad de heredera testamentaria. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día doce de febrero de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044271-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de junio de dos mil siete, en esta ciudad, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MANUEL DE JESUS MORALES ALEJO: quien fue de cuarenta años de edad, casado, comerciante, hijo de José Eduardo Morales o Eduardo Morales y María Agustina Alejo, conocida por Agustina Alejo de Morales, María Argentina Morales y María Alejo, originario de Sensuntepeque; Departamento de Cabañas; de parte de la señora SONIA FLORINDA PINEDA DE MORALES, en calidad de cónyuge del causante y en carácter personal. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve. LIC. JOSÉ ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F044278-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia Intestada que dejó al fallecer el señor JOSE NEFTALY LOPEZ MUÑOZ, el día trece de Julio de dos mil tres, en Cantón La Concordia, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, de parte de los menores ANA LILIAN y FREDY ALEXANDER, ambos de apellidos LOPEZ SANCHEZ, representados legalmente por su madre MARIANA DE JESUS SANCHEZ TURCIOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confíraseles a los herederos declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de Enero del año dos mil nueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F044300-2

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil siete, en el Municipio de Zacatecoluca Departamento de La Paz, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Conacaste, Caserío Los Guirolas del Municipio de Coatepeque, dejó CARLOS OSMIN REIMUNDO RUIZ, de parte de DANIEL OSMIN y CECILIA ELIZABETH ambos de apellidos REIMUNDO PERAZA, quienes son representados legalmente por su madre señora Juana Cecilia Peraza Arteaga, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044315-2

La infrascrita notaria ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Edificio "F", local 2-B, (Segunda Planta), Avenida España y 13 Calle Oriente, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad a las diez horas del día once de febrero del año en curso, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintinueve de julio del año dos mil cinco, en Barrio El Centro, Pasaje Quince de Septiembre, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a causa de Paro Cardíaco Respiratorio con asistencia médica, el señor MARDOQUEO DE JESÚS ESCOBAR conocido por MARDOQUEO DE JESÚS FLAMENCO, MARDOQUEO DE JESÚS FLA-

MENCO ESCOBAR, MARDOQUEO FLAMENCO, MARDOQUEO DE JESÚS ESCOBAR, MARDOQUEO FLAMENCO ESCOBAR y por MARLOTEO FLAMENCO ESCOBAR, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, Casado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de parte de la señora MARIA ALICIA FLAMENCO DE MOLINA, conocida por MARIA ALICIA FLAMENCO MARTINEZ, en su calidad de hija del referido causante y cesionaria de los señores: Heriberta Martínez de Flamenco conocida por Heriberta Martínez Rodríguez y por Heriberta Martínez Umaña de Flamenco; Reina Angélica Flamenco de Flores conocida por Reina Angélica Flamenco Martínez; Ana Gloria Flamenco conocida por Ana Gloria Flamenco Martínez; Noé Mardoqueo Flamenco Martínez y Laura Heriberta Flamenco Martínez conocida por Laura Flamenco Martínez, la primera como esposa y los cuatro restantes como hijos del causante; a quien se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión dejada por dicho causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F044353-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora Angélica Egricelda Menjívar de Santos, solicita Título de Propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza Urbano, situado en: Barrio El Calvario Avenida Vilanova y quinta calle poniente sin número de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, y de una área superficial y catastral de QUINIENTOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS en su totalidad, de las colindancias siguientes; AL NORTE: linda con propiedad de María Paula Martel, Marcelina Núñez, Angélica Egricelda Menjívar de Santos, y Rosalío Sánchez Martínez; AL ORIENTE: linda con propiedad de Lorenzo Chilín Juárez, Avenida Vilanova de por medio, AL SUR: linda con propiedad de Edwar Dennis Huevo Santos; y AL PONIENTE: linda con propiedad de los señores Pablo Alberto Hernández Najarro e Iglesia de Dios en la República de El Salvador dicho inmueble contiene casa de adobe, todos los colindantes son de este domicilio, que el inmueble

antes descrito lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- El cual no es inscribible en el registro correspondiente por carecer de antecedente inscrito.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve. CARLOS CALDERON, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES. SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044255-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Edelmira de Jesús Umaña, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos sesenta y siete mil noventa y nueve guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio Belén de esta ciudad, de una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según solicitud y denominación catastral presentada, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 12.00 Mts. con solar de María Ester Mercado, antes, actualmente de Orbelina Martínez Reales y con terreno de la solicitante. AL SUR: 8.00 Mts. con inmueble de Francisco Adrián Pleitez y con inmueble propiedad de la solicitante. AL PONIENTE: 12.00 Mts., con propiedad de Salvador Santiago López Henríquez, Marta Delia Meléndez González y con José Amílcar Henríquez López. AL NORTE: 8.00 Mts. con propiedad de Sonia Esperanza Guerrero Quintanilla. Lo hubo por compra verbal que le hizo a los señores Ysmael Antonio Umaña Henríquez y María de la Paz Umaña, posesión que unida a la de sus antecesores suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sucesiva, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve. JOSÉ GONZALOMANZANOQ., ALCALDE MUNICIPAL. JULIO EDUARDO FLORES VELA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044256-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFA DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA GARCIA DE ESCOBAR, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete tres siete ocho siete-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil setecientos veintiocho-cero cero dos-dos, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado en Cantón San Antonio Abad, Calle El Roble y pasaje García, sin número, en esta ciudad, el cual posee una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, tiene los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE. Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y tres grados doce minutos tres segundos con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo dos, Sureste setenta y tres grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo tres, Sureste setenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de nueve punto cuarenta metros, colinda con terrenos de José Carmelo Alvarado, Baltasar René Barrera Méndez y Santos Carmela Hernández, con pared y cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Suroeste veintiséis grados cuarenta minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de uno punto treinta y siete metros, Tramo dos, Suroeste treinta grados ocho minutos veinticinco segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Suroeste veintinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Suroeste treinta y tres grados trece minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto siete metros colindando con terreno de Alfredo Pérez Nerio, con cerco de por medio; LINDERO SUR. Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Noroeste setenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de nueve punto sesenta metros; Tramo tres, Noroeste cuarenta y un grados treinta y siete minutos veintidós segundos con una distancia de tres punto veintisiete metros; colindando con terreno de Blanca Chévez con cerco y calle de por medio. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste dieciséis grados diez minutos cero segundos con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Noreste treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta y siete metros, colindando con terrenos de Martín Méndez y Amílcar Méndez, con cerco de alambres y calle de por medio, así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho predio no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se lo compró al señor Laureano García en el año de mil novecientos setenta y ocho, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veintinueve años consecutivos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Enero de dos mil nueve.- DRA. EL VIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044325-2

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor ANASTACIO ROMERO RAMOS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Paturla, jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Noreste sesenta y siete grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sureste ochenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Sureste, setenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta y nueve metros, Tramo cuatro, Noreste, ochenta y un grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo cinco Sureste setenta y siete grados veintinueve minutos cuarenta segundos con una distancia de diez punto veintiún metros; Tramo seis, Sureste setenta y dos grados cuarenta y uno minutos veintisiete segundos con una distancia de veintiuno punto cero ocho metros colindando con terrenos de Juan Luciano Argueta Pereira, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste trece grados veintisiete minutos catorce segundos con una distancia de cuarenta y dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sureste, diecinueve grados cero cinco minutos diez segundos con una distancia de treinta

y seis punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sureste, dieciocho grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, Sureste quince grados cuarenta y siete minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de treinta y uno punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Sureste, veinticuatro grados diez minutos cero nueve segundos con una distancia de treinta punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de Jacinto Romero, con camino vecinal, cerco de púas y zanja de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste, cincuenta y cinco grados doce minutos cero seis segundos con una distancia de diez punto setenta y ocho metros; colindando con terrenos de Francisco Hernández, con cerco de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste sesenta grados trece minutos treinta segundos con una distancia de veintiséis punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Noroeste cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos catorce segundos con una distancia de quince punto setenta metros; Tramo tres, Noroeste, treinta y siete grados veinticinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Noroeste veinticuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veintitrés punto ochenta metros; Tramo cinco, Noroeste treinta y un grados diecisiete minutos cero ocho segundos con una distancia de veintinueve punto diecisiete metros; Tramo seis, Noroeste veintiocho grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, Noroeste, veintidós grados diecinueve minutos cero seis segundos con una distancia de treinta y tres punto cero cinco metros; Noroeste cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y siete punto noventa y nueve metros; Tramo nueve, Noroeste cincuenta grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de catorce punto noventa y siete metros; Tramo diez, Noroeste veinte grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo once, Noroeste cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo

doce, Noroeste cero cuatro grados trece minutos treinta y seis segundos con una distancia de siete punto treinta y un metros; Tramo trece, Noroeste treinta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de uno punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Noreste, cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; Tramo quince, Noroeste ochenta grados treinta y cuatro minutos veinticuatro segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Noroeste veintiséis grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Noroeste cuarenta y nueve grados veinte minutos trece segundos con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo dieciocho, Noroeste, veintidós grados cincuenta y un minutos doce segundos con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo diecinueve, Noroeste treinta y ocho grados veintiocho minutos cero seis segundos con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo veinte Noroeste, trece grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de diez punto noventa y un metros; Tramo veintiuno, Noroeste cincuenta y seis grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; Tramo veintidós, Noroeste, diecinueve grados treinta y dos minutos once segundos con una distancia de cinco punto noventa y un metros; colindando con terrenos de Francisco Hernández y terrenos de Juan Luciano Argueta, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- El señor ANASTACIO ROMERO RAMOS, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor FRANCISCO HERNANDEZ, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MERCEDES CANTARERO DE PALACIOS en su carácter personal, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Río Grande, Caserío Palacios, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales: AL NORTE: ciento sesenta metros, colinda con inmueble de MARIA DEL CARMEN COREAS DE BELTRAN, MARIA ELENA COREAS DE LOPEZ, SALVADOR COREAS, BEATRIZ RAMOS COREAS DE LOPEZ, MARIA EVANGELISTA RAMOS DE COREAS y EUSEBIO MISAEL RAMOS; ORIENTE: setenta metros colinda con inmueble de CESAR SANTOS MAURICIO AREVALO y JOSE ADRIAN PALACIOS CANTARERO; SUR: Ciento sesenta metros colinda con terreno de CESAR SANTOS MEMBREÑO; PONIENTE: Cincuenta metros colinda en este rumbo con terreno de JOSE BENEDICTO MERCADO. Lo adquirió por compraventa privada que le hizo a la señora MARIA SALOME COREAS DE MERCADO, en el año mil novecientos ochenta y siete, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998003636

No. de Presentación: 20090118569

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión Gal ZOVASTIN, en donde la letra "G" de la palabra Gal, se encuentra escrita en letra de molde mayúscula y las letras "a" y "I", escritas en letras de molde minúsculas, seguida de la palabra "ZOVASTIN", que se encuentra escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028357-2

No. de Expediente: 1999002141

No. de Presentación: 20090118539

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOPIBAC", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028358-2

No. de Expediente: 1998005392

No. de Presentación: 20090118559

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DUO, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028359-2

No. de Expediente: 1999002142

No. de Presentación: 20090118557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOLOFLEX", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028360-2

No. de Expediente: 1999000310

No. de Presentación: 20090118545

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ATAPRESS", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028361-2

No. de Expediente: 1998007087

No. de Presentación: 20090118543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE

C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00265 del Libro 00080 de ASIENTOS DE PRESENTACION, consistente en la palabra "VALVIR" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028363-2

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028362-2

No. de Expediente: 1997007035
No. de Presentación: 20090118598
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

No. de Expediente: 1987000611

No. de Presentación: 20090118546

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00121 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALERDES"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FARBEST" escrita en forma característica en letras de molde y huecas, dentro de una figura que semeja un rectángulo de forma ondulada y de fondo negro que rodea a cada una de las letras que forman la palabra FARBEST, dicho rectángulo es interrumpido por la figura de un cuadrado, con esquinas curvas, formando en la parte inferior por una figura triangular dentro del cual aparece la cabeza de una vaca con un collar en el cuello y una campana; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028379-2

No. de Expediente: 1997006944
No. de Presentación: 20090118597
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ESTRELLA POLAR", escrita con letras de molde y en forma circular, siendo la letra E y la P mayor que las demás, dentro de una figura semicircular, unida a esta figura en la parte superior, aparece un círculo de fondo negro, dentro del cual se encuentra la figura semicircular, unida a esta figura en la parte superior, aparece un círculo de fondo negro, dentro del cual se encuentra la figura característica de una estrella formada por quince picos unos de menor dimensión que los demás; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028380-2

No. de Expediente : 1997006499

No. de Presentación: 20090118599

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS LACTEAS FOREMOST, S. A. de C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "ESTRELLA POLAR" ESCRITA CON LETRAS DE MOLDE Y EN FORMA CIRCULAR, SIENDO LA LETRA "E" Y LA "P" MAYOR QUE LAS DEMAS DENTRO DE UNA FIGURA SEMICIRCULAR, UNIDA A ESTA FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR APARECE UN CIRCULO DE FONDO NEGRO DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA CARACTERISTICA DE UNA ESTRELLA FORMADA POR QUINCE PICOS UNOS DE MENOR DIMENSION QUE LOS DEMAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028381-2

No. de Expediente: 1998003042

No. de Presentación: 20090118379

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado REYNA GUADALUPE ROMERO DE ACOSTA, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de MIGUEL ANGEL ACOSTA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00185 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CimaFresh", EN DONDE LA LETRA C Y F, SON MAYUSCULAS Y LAS DEMAS MINUSCULAS, ESTAMPADA EN FORMA DE ARCO, CON LETRAS CELESTE FUERTE, SOMBREADO EN BLANCO, FONDO CELESTE DEBIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028390-2

No. de Expediente: 1997005262

No. de Presentación: 20080115783

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR HUGO VINDEL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMERCIAL LOPEZ BATISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMERCIAL LOPEZ BATISTA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00249 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "OLIVETTI", sin ningún otro distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028391-2

No. de Expediente: 1998005331

No. de Presentación: 20080117995

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 Anderson Hill Road, Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "LAY'S", formando el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044160-2

No. de Expediente: 1996000921

No. de Presentación: 20070101073

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COSMEC S.P.A., del domicilio de Via delle Industrie 9, 20070 San Zenone al Lambro, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BES BEAUTY & SCIENCE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044161-2

No. de Expediente: 1995003431

No. de Presentación: 20090118735

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Playboy Enterprises International, Inc., del domicilio de 680 NORTH LAKE SHORE DRIVE, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PLAYBOY, en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044212-2

No. de Expediente: 1995003443

No. de Presentación: 20090118733

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Playboy Enterprises International, Inc., del domicilio de 680 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la silueta de la caricatura de la cabeza de perfil izquierdo de un conejo con corbatín, cuyo ojo es hueco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044213-2

No. de Expediente: 1996004860

No. de Presentación: 20090118734

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Playboy Enterprises International, Inc., del domicilio de 680 NORTHLAKE SHORE DRIVE, CHICAGO, ILLINOIS 60611, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Hugh M. Hefner tipo manuscrito en forma de una firma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044215-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008090663

No. de Presentación: 20080117816

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de un hombrecito en pijama, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO,

MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS; ESPECIALMENTE CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028368-2

No. de Expediente: 2008080932

No. de Presentación: 20080116663

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURO ORLANDO LOPEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Siluet y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR INTIMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028375-2

No. de Expediente: 2008080931

No. de Presentación: 20080116662

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURO ORLANDO LOPEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra: "Andor" y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR INTIMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028376-2

No. de Expediente: 2008080930

No. de Presentación: 20080116661

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURO ORLANDO LOPEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra: "Viquelsy" y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR INTIMA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028377-2

No. de Expediente: 2009090885

No. de Presentación: 20090118382

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Cubierta Respirable con MICRO-POROS y diseño, sobre la expresión Cubierta Respirable con MICRO-POROS individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADILLAS ABSORBENTES, PROTECTORES Y ROPA INTERIOR PARA INCONTINENCIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044132-2

No. de Expediente: 2009090849

No. de Presentación: 20090118317

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CONAIR

Consistente en: la palabra CONAIR en donde la palabra air se traduce al castellano como aire, que servirá para: AMPARAR: RODILLOS DE PELO NO ELÉCTRICOS, CLIPS PARA PELO, BROCHES, BANDAS DE PELO, COLAS PARA AGARRAR EL CABELLO Y OTROS ACCESORIOS PARA EL CABELLO. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044134-2

No. de Expediente: 2009090848

No. de Presentación: 20090118316

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CONAIR

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CONAIR

Consistente en: la palabra CONAIR en donde la palabra air se traduce como aire, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS Y PEINES NO ELÉCTRICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044135-2

No. de Expediente: 2009091065

No. de Presentación: 20090118793

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN- WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GREEN SURE

Consistente en: las palabras GREEN SURE, en donde la palabra "green" se traduce al castellano como "verde" y la palabra "sure" se traduce como seguro, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRESERVANTES CONTRA EL OXIDO Y CONTRA LA

DETERIORACIÓN DE LA MADERA; COLORANTES; MORDANTES; RESINAS NATURALES SIN PROCESAR; METALES EN HOJA Y EN FORMA DE POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044139-2

No. de Expediente: 2009091002

No. de Presentación: 20090118678

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SUAVITEL FIESTA

Consistente en: las palabras SUAVITEL FIESTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES DE TELA; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044140-2

No. de Expediente: 2009091000

No. de Presentación: 20090118676

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

AXION FIESTA

Consistente en: las palabras AXION FIESTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES DE TELA; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044143-2

No. de Expediente: 2009091004

No. de Presentación: 20090118680

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

VEL ROSITA FIESTA

Consistente en: las palabras VEL ROSITA FIESTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES Y ACONDICIONADORES DE TELA; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR, DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044146-2

No. de Expediente: 2009091031

No. de Presentación: 20090118712

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXO

GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ENVALIO

Consistente en: la palabra: ENVALIO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044148-2

No. de Expediente: 2009091032

No. de Presentación: 20090118713

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BRIZOVENT

Consistente en: la expresión BRIZOVENT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044150-2

No. de Expediente: 2008090205

No. de Presentación: 20080117102

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CADBURY ADAMS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Delis y diseño, que servirá para: AM- PARAR: CONFITERÍA Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044153-2

No. de Expediente: 2008079733

No. de Presentación: 20080114750

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Farmacéutica Med-Cell Ltda., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra: VitaminLife y diseño, en donde traducidas al castellano significan "vitamina, vida", que servirá para: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044154-2

No. de Expediente: 2009091035

No. de Presentación: 20090118716

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de círculo identificado como Logo H&W, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. BOCADILLOS (SNACK) QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES, PRODUCTOS DE NUEZ, SEMILLAS, FRUTAS U OTROS MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE ESTOS INCLUYENDO BOTANAS DE PAPAS, PAPAS CROCANTES, BOCADILLOS (SNACK) DE CARNE DE CERDO, BOCADILLOS (SNACK) DE CARNE DE VACA, BOCADILLOS (SNACK) A BASE DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044156-2

No. de Expediente: 2009091069

No. de Presentación: 20090118799

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLI-

CAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase PUBLICAR línea amarilla y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. PRODUCTOS DE IMPRENTA. ARTICULOS DE ENCUADERNACION. FOTOGRAFIAS. PAPELERIA. ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. MATERIAL PARA ARTISTAS. PINCELES. MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES). CARACTERES DE IMPRENTA. CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044158-2

No. de Expediente: 2009091316

No. de Presentación: 20090119314

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUANA ELBA ELIZABETH CASTRO ARDON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Cafeliz y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ MOLIDO, BEBIDA CALIENTE, BEBIDA FRIA, SORBETE, PALETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044266-2

No. de Expediente: 2008079431

No. de Presentación: 20080114277

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BELLEZA EXPRESS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Dr. March y diseño que se traduce al castellano como Dr. Marzo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE SUTURA EN ESPECIAL PLANTILLAS Y ACCESORIOS PARA LOS PIES TALES COMO: COJÍN PARA CALLOS PLANTARES TRIANGULARES, BOTIQUÍN DE COJINES PROTECTORES ADHESIVOS, COJÍN PARA CALLOS PLANTARES REDONDOS, COJINES PARA CALLOS, PROTECTORES ADHESIVOS ANTIAM-

POLLAS, TALONERA ANTIESPOLÓN, CORRECTOR DE DEDOS, Y COJÍN OVALADO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044319-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008080278

No. de Presentación: 20080115663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO MIRANDA, en su calidad de APODERADO de DANIEL ANTONIO MARTIN URBINA, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Photo Show

Consistente en: las palabras PHOTO SHOW, traducido, al castellano como espectáculo de fotos, sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA DE PUBLICIDAD Y MODELAJE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044297-2

ahora denominado SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR se dedica a GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en CANTON LOMA ALTA, LOTE N° 3, PORCION 1, DENOMINADO EL RANCHON, TEPETITAN, SAN VICENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C028365-2

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001036178

ESTABLECIMIENTO 2001036178 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS en su calidad de Representante Legal de la sociedad SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR del domicilio de ISLA CAYMAN, cuya sucursal está inscrita bajo al número 40 del libro 1635 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9887-200798-101-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACION, a las diez horas y diecinueve minutos del día veintisiete de julio de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 79 del libro 155 del folio 159 al 160; a favor de la Empresa ahora denominada SAN VICENTE 7, INC. SUCURSAL EL SALVADOR se dedica a GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en CANTON LOMA ALTA, LOTE N° 3, PORCION 1, DENOMINADO EL RANCHON, TEPETITAN, SAN VICENTE; y tiene el establecimiento

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La junta Directiva de COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA., "ARS", por este medio convoca a todos los socios a Junta General Ordinaria que se celebrará el 17 de marzo del presente año, a las 9:00 a.m.; en el Hospital "La Divina Providencia".

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Determinación de quórum.
- 2- Apertura o cierre de la sesión según quórum.
- 3- Lectura y seguimiento del acta anterior.
- 4- Informe del Tesorero, Gerente, Consejo de Vigilancia y Auditor.
- 5- Nombramiento de Auditor Fiscal.
- 6- Proposiciones de la Directiva en funciones.
- 7- Asuntos Varios.
- 8- Cierre de la sesión.

Si a la hora indicada, no se pudiera celebrar sesión por falta de

QUÓRUM, se pospondrá a una hora después de este mismo día y se celebrará con el número de accionistas presentes.

San Salvador, 17 de febrero de 2009.

LIC. CARLOS FRANCISCO MEJIA RECINOS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C028389-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACIÓN INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V." (CORINCA, S.A. DE C.V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos Ordinarios, a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, La Libertad, a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil nueve; Junta General que conocerá de Asuntos Ordinarios de conformidad a la siguiente agenda:

- I. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.
- II. MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO CERRADO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR ESTOS DOCUMENTOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, DESPUÉS DE OÍR EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- III. ELECCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE Y FIJACIÓN DE SUS EMO-LUMENTOS.
- IV. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital.

Si no hubiere quórum a la fecha y horas indicadas, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Marzo del mismo año.

En este caso, la Junta se considerará válidamente constituida, con el número de Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mitad más una, como mínimo, de las Acciones presentes o representadas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Quezaltepeque, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ING. SERGIO CATANI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F044235-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V." (CORISA, S.A. DE C.V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General, para conocer asuntos Ordinarios, a celebrarse en las instalaciones de CORINCA ubicadas en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, La Libertad, a las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil nueve; Junta General que conocerá de Asuntos Ordinarios de conformidad a la siguiente agenda:

- I. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.
- II. MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO CERRADO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO A LOS EFECTOS DE APROBAR O IMPROBAR ESTOS DOCUMENTOS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, DESPUÉS DE OÍR EL DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- III. ELECCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL NUEVE Y FIJACIÓN DE SUS EMO-LUMENTOS.
- IV. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital.

Si no hubiere quórum a la fecha y horas indicadas, se les convoca por segunda vez para realizar la referida sesión, con la misma agenda, en el mismo lugar, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del mismo año.

En este caso, la Junta se considerará válidamente constituida, con el número de Acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mitad más una, como mínimo, de las Acciones presentes o representadas, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Quezaltepeque, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ING. SERGIO CATANI,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F044236-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN UBC, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad CORPORACION UBC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar CORPORACION UBC, S.A. DE C.V., convoca a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas del día martes 17 de marzo del año dos mil nueve, en el hotel Courtyard, ubicado en Esquina Calle 2 y Calle 3, Centro de Estilo de Vida La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, El Salvador, de conformidad con la agenda que se detalla a continuación:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del dos mil ocho.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Formulación de Reservas, aplicación y distribución de utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- 1) Acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad.
- 2) Nombramiento de Ejecutores Especiales.
- 3) Nombramiento de la Junta de Liquidadores y del Auditor Externo.
- 4) Revocatoria de Acuerdos tomados.

En relación a los puntos ordinarios de agenda, el quórum para conocer será la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convocará a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día dieciocho de marzo a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

En relación a los puntos extraordinarios de agenda, el quórum necesario para conocer en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para las resoluciones se necesitará igual proporción. En caso de no haber quórum necesario en primera convocatoria de los puntos Extraordinarios de la Junta General de Accionistas; se convocará a los accionistas para conocer los Puntos Extraordinarios de la Junta General en segunda convocatoria el día dieciocho de marzo a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Extraordinaria se conocerá con la mitad más una de las

acciones que componen el Capital Social y será necesario para formar resolución, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil nueve.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F044336-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de FONDO UNIVERSAL, S.A. DE C.V., convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el local situado en Calle Chaparrastique No. 4, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil nueve. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 601 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día dieciocho de marzo de dos mil nueve, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del Auditor Externo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 5- Elección de la Junta Directiva.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Otros puntos que de conformidad a la Ley puedan ser tratados en esta Junta.

San Salvador, 17 de febrero de 2009.

ROBERTO GOODALL,
DIRECTOR SUPLENTE.

3 v. alt. No. F044473-2

SUBASTA PUBLICA

La Suscrita Jueza de Familia del Departamento de Cabañas, con Sede en la ciudad de Sensuntepeque, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA CRUZ GUERRA DE VENTURA o MARIA CRUZ GUERRA VASQUEZ, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Cabañas; solicitando por medio de su representante, Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, en su carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, AUTORIZACIÓN para vender el derecho proindiviso, del inmueble rústico ubicado en los suburbios del Barrio San Sebastián denominado El Siete número veintidós Polígono D Sección A, de la jurisdicción de Ilobasco, del departamento de Cabañas, equivalentes al doce punto cincuenta por ciento que le corresponde a los menores KARLA ELIZABETH y JUAN JOSÉ, ambos de apellidos HERNANDEZ GUERRA, por haber sido declarados herederos definitivos.

En Sentencia Definitiva pronunciada por este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil seis, se AUTORIZA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del derecho proindiviso equivalentes al doce punto cincuenta por ciento que le corresponde a cada uno de los menores, de dicho. La que se llevará a cabo en el mismo Juzgado, con fecha que oportunamente se señalará y por el remate de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, por cada derecho proindiviso.

Se admitirán posturas siendo legales.

Juzgado de Familia: Sensuntepeque, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho. LIC. NIDIA MIRA DE HERNANDEZ, JUEZA DE FAMILIA. LIC. CELIO GERMAN MENJIVAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028382-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada FLOR DE MARIA GONZALEZ GARAY, en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa del señor LUIS ALONSO HERNANDEZ, contra los señores LUIS ROBERTO BONILLA y ZOILA ESTELA BONILLA DE MARTINEZ, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el inmueble siguiente: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Jicaró, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, identificado como LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DEL POLIGONO TRES, DEL PROYECTO DE LOTIFICACION AGRICOLA "HACIENDA EL MARNE", de la Capacidad Superficial de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, sin medidas ni colindancias por no consignarlo su antecedente. Inscrito a nombre de los señores LUIS ROBERTO BONILLA y ZOILA ESTELA BONILLA DE MARTINEZ, bajo la Matrícula número SIETE CINCO CERO CERO SEIS CUATRO CINCO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, de

propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil ocho.- LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044182-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el número 615-EM-04, promovido por la señora JUANA ODILIA GARCIA DE ALVERGUE, en su carácter personal, contra el señor MARIO ERNESTO ALVAREZ REYES, por medio de su Curador Ad-Litem Licenciado JOSE LUIS LIPE ALVARENGA, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios de ley se venderá en pública subasta y en el mejor postor en fecha que después se dará a conocer, los bienes muebles siguientes: "Un televisor RCA, modelo CR veinte mil trescientos, serie número C, ciento dieciséis LC, cero seis Z, de diecinueve pulgadas aproximadamente, color gris, a colores, con su respectivo control remoto; mesa de color madera de dos repisas; librería de dos repisas color café; ventilador color verde con blanco, marca super deluxe, de pedestal, serie número cero cero cero dos mil novecientos cincuenta y cinco; un juego de muebles color floreado con verde azul, blanco y beige de tela, en malas condiciones de uso; una cocina marca Plaza, cuatro quemadores con tapadera de vidrio, de color verde y negro, sin número de modelo y serie visible, con su respectivo tambo de gas, color amarillo de veinticinco libras; refrigeradora marca Super Cold de nueve pies, color verde, de una puerta con serie número cero dos cero siete quinientos uno, B; propiedad del señor MARIO ERNESTO ALVAREZ REYES, quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal".-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día siete de octubre de dos mil ocho.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044202-2

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor ORLANDO ANTONIO ORELLANA CORTEZ, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ PEDRO SANCHEZ BARRAZA, de cincuenta y dos años de edad, mecánico, de este domicilio y con documento Único de Identidad

número cero cuatro tres seis nueve cuatro cinco ocho - nueve, solicita título de un inmueble urbano situado sobre Final Séptima Avenida Sur número cincuenta Colonia El Moidán Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: en veintiocho punto cincuenta metros, colinda con inmueble de Antonio Guevara Morales, muro de ladrillo, propio del que se describe, de por medio; AL PONIENTE: en once punto cincuenta y cinco metros, colinda con propiedad de Nora Hidalgo, muro de ladrillo del titular de por medio; AL SUR: en veintiún metros, colinda en este lado con sucesión de Héctor Manuel Díaz Cerna, muro de ladrillo del colindante de por medio; y AL ORIENTE: en ocho punto ochenta y siete metros, lindando en este lado con inmueble de Bibiano Mejía e inmueble de Esperanza Soriano, separados por calle pública de por medio. El predio descrito no posee servidumbre de ningún tipo, tampoco tiene cargas o gravamen alguno a favor de terceros y lo adquirió por compra que le hizo a Carmen Sánchez Aguilar y lo estima en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a diez de febrero de dos mil nueve.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044229-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2005047846

No. de Presentación: 20050062756

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMOMIRANDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ECO-TONER EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra eco-toner y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028388-2

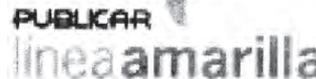
No. de Expediente: 2009091075

No. de Presentación: 20090118808

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PUBLICAR S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PUBLICAR línea amarilla y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044136-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Reparto y Pasaje El Rosal Número Uno- A, Calle El Progreso, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución del suscrito proveída a las diecisiete horas del veinte de enero del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad el día veintitrés de enero del año dos mil cinco, dejó el causante SILVIO DIÓGENES ROLDÁN CANJURAS, conocido por SILVIO DIÓGENES ROLDÁN, SILVIO DIÓGENES ROLDÁN CANJURA, DIÓGENES ROLDÁN MARTÍNEZ, de parte del señor YURY ISMAR ROLDAN ALVARADO conocido por YURI ISMAR ROLDAN ALVARADO y por YURI ROLDAN, en su calidad de heredero abintestato, por derecho propio como hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios de GUADALUPE JOSEFA ALVARADO DE ROLDAN, GILMA TYRZA CRISTINA ROLDÁN ALVARADO conocida por GILMA MUKHAR y JOSÉ DIOGENES URY ROLDÁN ALVARADO, esposa la primera, y los demás, hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos sobre la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario Jorge Adalberto Salazar Grande, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día treinta de enero del año dos mil nueve.

JORPGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C028283-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante FERNANDO BLANCO GUILLEN, quien falleció el día veintiocho de octubre de dos mil seis, a la edad de cuarenta y tres años, Agricultor, Soltero, Originario de Chiltiupán de este Departamento, siendo la Ciudad de Chiltiupán su último domicilio, de parte del señor EDUARDO BLANCO, en su carácter de padre del causante; confiriéndose al heredero

declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. del Código Civil; citándose a las personas que se creen con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C028299-3

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las catorce horas del día siete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor VÍCTOR MANUEL ESCOBAR LÓPEZ, quien falleció el día veintiséis de mayo de dos mil ocho, en la Lotificación Miraflores de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Sirosis Hepática; de parte del señor ROBERTO OMAR ESCOBAR RIVERA, en concepto de hijo del causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las catorce horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil nueve.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028312-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante ALBERTO DE JESÚS TENAZ

conocido por ALBERTO DE JESÚS TENAS ORDOÑEZ, fallecido el día cuatro de mayo del año dos mil seis, en el Barrio El Centro, en el Municipio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA RUIZ VIUDA DE TENAZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil nueve. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028315-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO MELARA MARTÍNEZ, conocido por GREGORIO MELARA, quien falleció a las quince horas y treinta minutos, del día veintiséis de marzo de dos mil ocho, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ROSAURA RAMIREZ DE MELARA, como cónyuge del causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión le correspondían a los señores SABINO ANTONIO MARTÍNEZ MELARA y ROSA AMELIA RAMIREZ MELARA, éstos como hijos del causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043827-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día trece de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas cincuenta minutos del día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Metalío de esta

jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor TOMAS MIGUEL MENJIVAR PERAZA, de parte de los señores MERCEDES MENJIVAR GOMEZ, PABLO MENJIVAR GOMEZ, RENE MENJIVAR GOMEZ, GERMAN BALMORE MENJIVAR GOMEZ y SAUL MENJIVAR GOMEZ, en el carácter de hijos del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas veinte minutos del día trece de enero del dos mil nueve. LIC. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043865-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con quince minutos del día dos de febrero de dos mil nueve. Se ha tenido POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARTHA JOSEFINA MOLINA ESCOBAR, JESÚS ANTONIO MOLINA ESCOBAR, ANA DAYSI MALDONADO, ANA MARGARITA MOLINA ESCOBAR, JOSE BERNARDO ESCOBAR CARCAMO, MERCEDES MARGARITA ESCOBAR DE PEÑA, LILIAN DEL CARMEN ESCOBAR DE MONTES, y TERESA DE JESÚS MOLINA ESCOBAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA ESCOBAR VIUDA DE MOLINA, conocida que fue por JOSEFINA ESCOBAR GUTIERREZ, JOSEFINA ESCOBAR DE MOLINA, JOSEFINA ESCOBAR DE SIMPSON y JUDITH SIMPSON BORGHESE, quien fue de noventa y cuatro años de edad, originaria de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, Oficios domésticos, Viuda, quien falleció el día veintinueve de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en calidad de hijos de la referida de cujus, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043882-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día dos de febrero del dos mil nueve se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su ocurrida el día uno de octubre del año dos mil ocho, en el Hospital de Oncología del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó el señor EDWIN ERNESTO ORELLANA ESCOBAR de parte de MARIA TERESA ESCOBAR CAÑAS en su calidad de madre del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043888-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día trece de abril de dos mil ocho, en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor VICTOR DE JESÚS ESTRADA ESTRADA de parte de: MARIA MAGDALENA RAMÍREZ DE ESTRADA en su calidad de cónyuge sobreviviente, del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO, TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil nueve.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043889-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiocho de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ MAURO GUIDO HERNÁNDEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA EULALIA ALFARO BENÍTEZ conocida por MARÍA EULALIA ALFARO y por MARÍA ALFARO, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día catorce de Mayo del año dos mil seis, en la Colonia Los Ángeles, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores José Ignacio Alfaro Aguilar o José Ignacio Alfaro y José Pastor Alfaro Ramírez o José Pastor Alfaro, como hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil Nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043901-3

JUAN FRANCISCO MENENDEZ MEJIA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, casa número dos - B, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Salt Lake City, estado de Utah, Estados Unidos de América, a las diez horas y dieciséis minutos del día primero de febrero del año dos mil uno, dejó el señor ARMANDO FERNANDEZ, de parte del señor EDGARD OSWALDO FERNANDEZ ALVARADO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN FRANCISCO MENENDEZ MEJIA, en la Ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas del día dos de febrero del año dos mil siete.-

JUAN FRANCISCO MENENDEZ MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F043913-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PRUDENCIO CHAVEZ conocido por PRUDENSIO CHAVEZ y por PRUDENCIO CHAVEZ BARILLAS, quien falleció el día veinticuatro de enero del año mil novecientos noventa y cuatro a la edad de setenta y seis años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte del señor ASMEL ARTURO BERCIAN RIVERA, Como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ANTONIO CHAVEZ BELTRAN, MANUEL DE JESUS CHAVEZ BELTRAN y CARLOS SAMUEL CHAVEZ BELTRAN, éstos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiérese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043925-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO ALVARADO, quien falleció el día siete de julio del presente año, en el Cantón San Juan, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; a la señora ELSA ARMINDA HERNANDEZ DE PINEDA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DELMI ARELY HERNANDEZ ALVARADO, en su calidad de hija del causante. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho. LICDA. ANALETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043937-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor CARLOS ROBERTO MONTOYA ROMERO, conocido por CARLOS ROBERTO MONTOYA, el día trece de octubre de dos mil siete, en el Barrio El Centro de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Marta Lydia Montoya, conocida por Marta Lidia Montoya, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Zoila Arely Osegueda de Montoya, conocida por Zoila Arely Osegueda Flores en su calidad de esposa del causante y Carlos José Montoya Osegueda, en su calidad de hijo del causante. Confiérese a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. LOURDES ESTELA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F043940-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOYLARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día diecinueve de abril del año dos mil ocho, en esta ciudad lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA OFELIA SAGASTUME, de parte de GUSTAVO SAGASTUME, como heredero instituido en el testamento

respectivo, confiriéndosele al referido aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043941-3

HERENCIA YACENTE

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que este día, se ha declarado yacente la herencia del causante VICTOR JOSE GARCIA GARCIA, quien falleció el día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Las Animas, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio; y se ha nombrado curador para que la represente al Doctor CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de febrero de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043809-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a solicitud del Licenciado René Fernando Araujo Amaya, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Christian Antonio Cruz Artega, se ha declarado Yacente la herencia que dejó al fallecer el señor JOSE AGUSTIN CASTRO PINEDA, el día catorce de febrero del año dos mil ocho, en el Cantón El Talpetate de esta jurisdicción y Departamento, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, al Licenciado David Ernesto Leiva Vaquerano, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley; por resolución de las catorce horas de este día.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de febrero del dos mil nueve.- Enmendado- cinco-Vale.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043956-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha recibido solicitud de la Licda. Everalia Henríquez Henríquez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora RUTH EMELY LINARES CHINCHILLA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno cinco cero dos - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro - ciento uno - nueve; solicitando en nombre de su representada Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, calle principal, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de: SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Compuesto de dos tramos rectos uno de dieciséis punto setenta y cinco metros y el segundo catorce metros, en ambos tramos colinda con Ronald Walberto González Linares; AL ORIENTE: en tres tramos, el primero nueve metros, el segundo con dos punto setenta y cinco metros, y el tercero veintiuno punto cincuenta metros, con Freddy Hernán Ruiz y Vicente Artega Linares; AL SUR: dieciséis punto treinta metros con Reyes Martínez, calle principal de Santiago de la Frontera de por medio; y AL PONIENTE: treinta y tres metros punto noventa metros, colinda con Carlos Antonio Alas Lima, calle de por medio. Lo adquirió por compra que hizo al señor Elvis Nelson Morales Lima, en el año dos mil ocho, quien a su vez lo compró a la señora María Ena Lima de Méndez, en el año dos mil seis. El predio no es dominante, ni sirviente, no posee cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho. JOSE ANTONIO MARTINEZ BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C028314-3

TITULO SUPLETORIO

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial; AL PUBLICO: para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO EDGARDO AMAYA ROSALES, en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora CRISTINA TEODOSIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a su mandante de TRES TERRENOS RUSTICOS QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, situados en el Cantón Los Rodríguez, jurisdicción de Santo Domingo, de la extensión superficial según Certificación de la denominación Catastral de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, pero según levantamiento topográfico es de la capacidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: AL NORTE, partiendo del vértice Nor poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno, Noreste ochenta y nueve grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cuarenta punto sesenta metros, Tramo dos, Noreste setenta y seis grados veintitrés minutos treinta y seis segundos con una distancia de dieciocho punto cincuenta y un metros, Tramo tres, Noreste sesenta y cuatro grados cero dos minutos veintitrés segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta y un metros, Tramo cuatro, Noreste cincuenta y cinco diecinueve minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto ochenta y un metros, Tramo cinco, Noreste sesenta y dos grados cuarenta minutos cero segundos con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros, Tramo seis, Noreste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinticinco segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y siete metros, Tramo siete, Noreste setenta y siete grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de Santiago Rodríguez, AL ORIENTE,

partiendo del vértice Nor oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste veintitrés grados cincuenta y cinco minutos once segundos con una distancia de siete punto cincuenta metros, Tramo dos, Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de veintiocho punto treinta metros, Tramo tres, Sureste veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de once punto veinte metros, Tramo cuatro, Sureste treinta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos con una distancia de dieciséis metros punto sesenta metros, Tramo cinco, Sureste trece grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos con una distancia de cinco punto treinta metros, Tramo seis, Sureste cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cero ocho segundos con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros, colindando con propiedad de la sucesión de Antonio Rodríguez, representada por Zoilla López Viuda de Rodríguez y con propiedad de Victoriano Maldonado Crespín, antes, hoy de Euracio Segura Santana Portillo y Manuel Portillo, quebrada de por medio; AL SUR, partiendo del vértice Sur oriente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste sesenta y un grados cero nueve minutos treinta y un segundos con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros, Tramo dos, Suroeste ochenta y seis grados cero cinco minutos cero un segundos con una distancia de dieciocho punto veinte metros. Tramo tres, Suroeste cincuenta y seis grados cero cinco minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de quince punto treinta metros, Tramo cuatro, Suroeste setenta y seis grados, cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de catorce punto ochenta metros, Tramo cinco, Suroeste sesenta y seis grados cero cinco minutos doce segundos con una distancia de nueve punto sesenta metros, Tramo seis, Suroeste veintiséis grados cero cinco minutos once segundos con una distancia de tres punto ochenta metros, Tramo siete, Suroeste setenta y seis grados cero cinco minutos quince segundos con una distancia de cuatro punto sesenta metros, Tramo ocho, Noroeste ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diez punto ochenta y siete metros, Tramo nueve, Suroeste veintiún grados cuarenta y seis minutos veintidós segundos con una distancia de seis punto setenta metros, Tramo diez, Suroeste cincuenta y tres grados cero mi-

nutos veintidós segundos con una distancia de tres punto cero cuatro metros, Tramo once, Suroeste treinta y seis grados cuarenta y nueve minutos veintinueve segundos con una distancia de veintidós punto sesenta y cuatro metros, Tramo doce, Suroeste veinticuatro grados veintidós minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de doce punto treinta y siete metros, Tramo trece, Suroeste treinta y seis grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de quince punto cero cuatro metros, Tramo catorce, Suroeste cuarenta y cuatro grados quince minutos doce segundos con una distancia de treinta y uno punto sesenta y tres metros, Tramo quince, Suroeste cincuenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros, Tramo dieciséis, Suroeste, treinta y nueve grados doce minutos trece segundos con una distancia de diez punto veintinueve metros, Tramo diecisiete, Suroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de doce punto quince metros, Tramo dieciocho, Suroeste cincuenta y dos grados veinticinco minutos diez segundos con una distancia de doce punto noventa y nueve metros, Tramo diecinueve, Suroeste ochenta grados veinte minutos veintitrés segundos con una distancia de cuatro punto cero nueve metros, colindando con propiedad de Rosa Rodríguez viuda de Rodríguez, antes, después de Juana Hernández, hoy de Zoila Hernández; y AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente, está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste veintiocho grados cincuenta y nueve minutos cero tres segundos con una distancia de nueve punto noventa metros, Tramo dos, Noroeste diecinueve grados cero cuatro minutos veintitrés segundos con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros, Tramo tres, Noroeste cero ocho grados once minutos dieciséis segundos con una distancia de diez punto veintisiete metros, Tramo cuatro, Noroeste veintidós grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos con una distancia de quince punto noventa y seis metros, Tramo cinco, Noroeste veintinueve grados treinta y dos minutos quince segundos con una distancia de trece punto setenta y siete metros, Tramo seis, Noroeste veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diez punto ochenta y seis metros, Tramo siete, Noroeste dieciocho grados veinte minutos veintidós segundos con una distancia de trece punto sesenta y seis metros, Tramo ocho, Noroeste

cero siete grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros, Tramo nueve, Noroeste cero un grados treinta y tres minutos treinta y tres segundos con una distancia de trece punto doce metros, tramo diez, Noroeste cero cuatro grados cero dos minutos diez segundos con una distancia de once punto veintisiete metros, Tramo once, Noroeste cero seis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos con una distancia de once punto cero cuatro metros, Tramo doce, Noroeste doce grados cincuenta y seis minutos catorce segundos con una distancia de diez punto setenta y seis metros, Tramo trece, Noroeste cero dos grados cero ocho minutos treinta segundos con una distancia de uno punto noventa y cinco metros, Tramo catorce, Noreste veinticuatro grados cero siete minutos cero seis segundos con una distancia de tres punto diecisiete metros, colindando con propiedad de SANTIAGO RODRIGUEZ y con terrenos de José María Vigil Ramos y Laureano Alberto Torres Cáceres, antes, luego de Antonio Rodríguez, otro de Aristides Rodríguez y Jesús Rodríguez, actualmente con propiedad de JOSE SANTOS HERNANDEZ y la CONFERENCIA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, camino vederal de por medio; Este inmueble descrito lo obtuvo por Herencia dejada por su padre Pedro Rodríguez o Pedro Rodríguez Platero, y además por compra que hizo a los señores JORGE ORLANDO RODRIGUEZ o JORGE ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ERNESTINA HERNANDEZ o MARIA ERNESTINA HERNANDEZ HOY VIUDA DE RODRIGUEZ y a MARIA MARINA RODRIGUEZ o MARIA MARINA RODRIGUEZ DE MONTANO, el derecho que les correspondía de la misma herencia. ESTE INMUEBLE lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES AMERICANOS.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y treinta minutos del día once de Julio de dos mil ocho. LICDA. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997005280

No. de Presentación: 20080117703

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión Diego Collection, la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028275-3

No. de Expediente: 1997005282

No. de Presentación: 20080117708

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CURIOSITOS", LA CUAL NO LLEVA ADHERIDA NINGUNA EXPRESION ADICIONAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028276-3

No. de Expediente: 1997005281

No. de Presentación: 20080117705

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Diego D'luca, la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028277-3

No. de Expediente: 1996000861

No. de Presentación: 20080117707

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DEC.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "RAQUEL", la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028278-3

No. de Expediente: 1995001315

No. de Presentación: 20080117706

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DEC.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EMICO, la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028279-3

No. de Expediente: 1997005283

No. de Presentación: 20080117704

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS AMILCAR AMAYA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PYCASA, DEC.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Diego Andretti, la cual no lleva adherida ninguna expresión adicional; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028280-3

No. de Expediente: 1986000512

No. de Presentación: 20080116060

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIETTA SUAREZ GUTIERREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DRUM LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00115 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DRUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028313-3

No. de Expediente: 1958006296

No. de Presentación: 20090118846

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06296 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CORICIDIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043967-3

No. de Expediente: 1977001830

No. de Presentación: 20090118845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING CORPORATION, del domicilio de Galloping Hill Road, Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00217 del Libro 00077 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DITOPAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043968-3

No. de Expediente: 1998006855

No. de Presentación: 20090118844

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., del domicilio de TOEPFERSTRASSE 5 CH 6004 LUCERNE, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TWISTHALER, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043969-3

No. de Expediente: 1986000605

No. de Presentación: 20090118489

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, 40th Floor, Boston, Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión TRAC II PLUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043971-3

No. Expediente: 1998005755

No. de Presentación: 20090118843

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH LTD., del domicilio de TOEPFERSTRASSE CINCO CH LUCERNE, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: CLARIKAST, escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043972-3

No. de Expediente: 1997006423

No. de Presentación: 20090118488

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00088 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POWERCHECK" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043974-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009090818

No. de Presentación: 20090118263

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO de PVC GERFOR, S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra GERFOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: GUTAPERCHAS, GOMA ELÁSTICA, BALATA Y

SUCEDÁNEOS, OBJETOS FABRICADOS CON ESTAS MATERIAS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN OTRA CLASE, HOJAS PLACAS Y VARILLAS DE MATERIAS PLÁSTICAS, (PRODUCTOS SEMIELABORADOS) MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR ESTOPA, MICA Y SUS PRODUCTOS, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, PRODUCTOS PLÁSTICOS DE PVC (POLICLORURO DE VINILO). Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil nueve.

LIC. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028271-3

No. de Expediente: 2009090817

No. de Presentación: 20090118262

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de PVC GERFOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GERFOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERÍA GRIS O DE CEMENTO, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CARRETERAS, ASFALTO Y BETÚN; CASAS TRANSPORTABLES, MONUMENTOS DE PIEDRA, CHIMENEA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028272-3

No. de Expediente: 2008090434

No. de Presentación: 20080117483

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA FLORES GUADRON, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES RIVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES RIVER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión RK SPORT, y diseño, traducido al castellano como RK DEPORTES, que servirá para: AMPARAR: REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028274-3

No. de Expediente: 2009090875

No. de Presentación: 20090118369

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SILDENAMAX

Consistente en: la palabra SILDENAMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028281-3

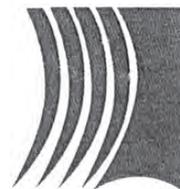
No. de Expediente: 2009090871

No. de Presentación: 20090118363

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de Promptum, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028282-3

No. de Expediente: 2009090877

No. de Presentación: 20090118371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Promtum y diseño, sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028284-3

No. de Expediente: 2008079160

No. de Presentación: 20080113697

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FORMFIT

DE COLOMBIA, S. A. de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Mara di Carli®

Consistente en: la expresión Mara di Carli y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028294-3

No. de Expediente: 2007069292

No. de Presentación: 20070097357

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HALLIBURTON

Consistente en: la palabra HALLIBURTON, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS QUIMICAS PARA USO EN LA CONSTRUCCION, TRATAMIENTO, SERVICIO, ACABADOS Y TRABAJO DE ACEITES, GASES, POZOS GEOTERMICOS Y POZOS DE AGUA, ASI COMO PARA LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028295-3

No. de Expediente: 2007069294

No. de Presentación: 20070097359

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HALLIBURTON

Consistente en: la palabra HALLIBURTON, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE) PARA EL ANALISIS DE DATOS DE INGENIERÍA, GEOLÓGICOS Y GEOFÍSICOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA SU USO EN EL CONTROL DE MAQUINAS, PRINCIPALMENTE CALIBRADORES ELÉCTRICOS Y PANELES Y SENSORES DE CONTROL. Clase: 09.-

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028296-3

No. de Expediente: 2008090558

No. de Presentación: 20080117649

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERÍA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HEPAR CHOF

Consistente en: la expresión HEPAR CHOF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028301-3

No. de Expediente: 2008090557

No. de Presentación: 20080117648

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERÍA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Homyo Glucoss

Consistente en: la expresión Homyo Glucoss, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028302-3

No. de Expediente: 2008080216

No. de Presentación: 20080115587

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERÍA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Fit Col

Consistente en: la expresión Fit Col, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil ocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028303-3

No. de Expediente: 2008080218

No. de Presentación: 20080115589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DROGUERÍA BIOMEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOMEGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Gingo Health

Consistente en: las palabras Gingo Health, que se traducen al castellano como Gingo Salud, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE ORIGEN NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028304-3

No. de Expediente: 2008090419

No. de Presentación: 20080117448

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAUREEN BORGONOVO SALINAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase LA COCINERA FELIZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EMPACADOS SECOS Y CONGELADOS, MERMELADAS, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028307-3

No. de Expediente: 2009091254

No. de Presentación: 20090119223

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SMOKY SHADOW BLAST

Consistente en: las palabras SMOKY SHADOW BLAST, que se traducen al castellano como humeante sombra ráfaga, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, tres de febrero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043965-3

No. de Expediente: 2008080162

No. de Presentación: 20080115522

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

APODERADO de THE CLOROX PET PRODUCTS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SCOOP AWAY

Consistente en: la expresión SCOOP AWAY que se traduce al castellano como CUCHARON LEJOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES NATURALES; SUSTANCIAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, MALTA; ESPECIALMENTE PRODUCTOS PARA CAJAS DONDE DEFECAN GATOS Y ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043966-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008073525

No. de Presentación: 20080104325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANCHEZ, en su calidad de APODERADO de JUAN PABLO ARMANDO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra VIKINGS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA MUSICAL, DEDICADA A LAS

COMPOSICIONES, REPRODUCCIONES Y PRESENTACIONES MUSICALES, SERVICIOS QUE TENDRAN COMO FIN ESENCIAL EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSION O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028292-3

No. de Expediente: 2008080452

No. de Presentación: 20080115908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA VENTURA DE HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AVENTURA MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVENTURA MAYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

AVENTURA

Consistente en: la palabra AVENTURA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO ES DE UNA BOUTIQUE PARA LA VENTA DE ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028316-3

No. de Expediente: 2008079990

No. de Presentación: 20080115178

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (Cid Gallup), de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

CID GALLUP

Consistente en: la expresión CID GALLUP, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, IMAGEN, OPINIONES PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE MERCADO; UBICADO EN NOVENTA Y UN AVENIDA NORTE Y NOVENA CALLE PONIENTE, NÚMERO CUATRO SEISCIENTOS TREINTA, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve, de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043878-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009090870

No. de Presentación: 20090118362

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ORGAMAX PARA EL QUE QUIERA MAS

Consistente en: la expresión ORGAMAX PARA EL QUE QUIERA MAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028286-3

No. de Expediente: 2009090876

No. de Presentación: 20090118370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SOLARIS. CALIDAD MUNDIAL

Consistente en: las palabras SOLARIS. CALIDAD MUNDIAL, sobre las palabras CALIDAD MUNDIAL no se le concede exclusividad, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, REFRESCOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028287-3

No. de Expediente: 2009090874

No. de Presentación: 20090118368

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RECUPERA TU ALEGRÍA DE VIVIR

Consistente en: la expresión RECUPERA TU ALEGRÍA DE VIVIR, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CON-

SUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, REFRESCOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028288-3

No. de Expediente: 2009090977

No. de Presentación: 20090118601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: las palabras: Recarga Fácil Pronet y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION HACIA SERVICIOS DE RECARGAS DE TIEMPO DE AIRE PARA CELULAR Y RECARGO AUTOMATICO DE SALDO EN TARJETAS PREPAGO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028298-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día doce de febrero del presente año, se acordó unánimemente en el romano III de la misma, convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día diecinueve de marzo del presente año, en el salón "A" de las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte, número ciento cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día veinte de marzo, en las mismas instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;

3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho;
4. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del estado de cambios en el patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho;
5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores;
6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
7. Aplicación de los resultados;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Reestructuración de la Junta Directiva.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Aumento de capital social.
2. Modificaciones al Pacto Social por aumento de capital social y adecuación a las reformas del Código de Comercio.
3. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

San Salvador, doce de febrero de dos mil nueve.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Laboratorios ARSAL, S.A. de C.V., conforme a la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Sexta del Pacto Social convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las diez horas del día Martes 17 de Marzo del año Dos Mil Nueve, en las oficinas de la empresa situada en Calle Modelo, Número quinientos doce, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación de Memoria Anual de Labores, correspondiente al Ejercicio Dos Mil Ocho, aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2008 y del Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación sobre las Utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo Ejercicio 2009 y fijación de sus Honorarios.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal Ejercicio 2009 y fijación de sus Honorarios.
7. Autorizaciones del Art. 275 del Código de Comercio.

Para que exista Quórum legal en Primera Convocatoria deberán de estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea, CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS ACCIONES (109,126 Acciones) y las Resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada (10:00) horas, el día Miércoles 18 de Marzo del año 2009, y habrá quórum con el número de acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta Segunda Convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 13 de febrero de 2009.

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARGÜELLO,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA continuado por los Licenciados OSCAR ALFONSO TEJADA IBÁÑEZ, ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, y actualmente por el Licenciado LEONARDO ADILIO SÁNCHEZ MORALES, todos actuando como Apoderados del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A.; contra la Sociedad INDUSTRIA ARROCERA ORIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y señores EMILIO CISNEROS RUBIO y SANTIAGO CISNEROS RUBIO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los bienes muebles que a continuación se describen: “UNA TOLVA recibidora de arroz GRANZA; UN EXTRACTOR DE POLVO con su motor de dos HP, MARCA SIEMENS; SEIS ELEVADORES con sus respectivas fajas, huacales y motores de cuatro HP; son cuatro y dos de un HP, MARCAS: GENERAL ELECTRIC; UNA PRE-LIMPIADORA con su motor de dos HP, MARCA SIEMENS; UNA LIMPIADORA con su motor de dos HP, MARCA: GENERAL ELECTRIC; DOS DESCASCADORAS, UNA MARCA: Lincon con su motor de siete HP; MARCA SIEMENS y la otra, TAKA YAMA con su motor de siete HP, MARCA: SIEMENS; DOS GUSANOS transportadores de retorno de arroz, con motor reductor de un HP cada uno; MARCA: GENERAL ELECTRIC; UNA CAJA DE VIENTO de limpiar arroz en granza con motor de dos HP, MARCA: GENERAL ELECTRIC; UNA SEPARADORA DE ARROZ, MARCA: TAKA YAMA con su motor de cuatro HP; MARCA: SIEMENS; UN PULIDOR MARCA: STAKE JAPONES, con su motor de quince HP; MARCA SIEMENS; UN PULIDOR NL-VEINTICINCO; MARCA TAKA YAMA con su motor de veinte HP, MARCA: SIEMENS; UN EXTRACTOR de pulimento de arroz con su motor de tres HP; MARCA GENERAL ELECTRIC; DOS ZARANDAS clasificadoras, con sus respectivos motores de un HP cada una, MARCA GENERAL ELECTRIC; UNA BASCULA; UNA MAQUINA DE COSER; UN TABLERO COMPLETO CON CAJA DE CONTROL, MARCA GENERAL ELECTRIC DE TRES-CINCUENTA KVA con sus respectivos arrancadores para toda la máquina; SUBESTACIÓN ELECTRICA DE CIENTO CINCUENTA KVA; TUBERÍA completa de lámina y Pvc; UNA OFICINA, CON DOS ARCHIVOS, DOS ESCRITORIOS, UNA FOTOCOPIADORA MARCA XEROX; UN AIRE ACONDICIONADO PANASONIC; UN OASIS; UNA MAQUINA DE ESCRIBIR; UN FACSIMILE MARCA SHARP; UN CONMUTADOR con sus respectivos teléfonos MARCA PANASONIC.

Los bienes muebles antes relacionados se encuentran depositados en un local ubicado en el Barrio Concepción y entre la Cuarta y Sexta Avenida Sur y la Onceava y la Treceava Calle Poniente; Edificio Número OCHOCIENTOS DOS, ciudad de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028306-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "COOP-ABOGADOS", contra los señores CARLOS EDGARDO HERRERA CUELLAR y MARGARITA ESTELA MOLINA DE HERRERA, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “Una porción de terreno rústico, sin construcciones, ni cultivos, segregado de otro de mayor extensión, denominado PORCIÓN TRES, situado en Zaragoza, Departamento de La Libertad, el cual tiene la descripción técnica siguiente: Partiendo del esquinero Nor-poniente del inmueble general el cual se identifica como mojón uno y cuya latitud es de doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve punto cuatrocientos diez y una longitud de cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno punto seiscientos cuarenta y ocho y cuya descripción técnica se inicia así: Partiendo del esquinero Nor-poniente del inmueble general el que se identifica como mojón UNO y cuya LATITUD es de doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve punto cuatrocientos diez; y una LONGITUD de cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno punto seiscientos cuarenta y ocho, se miden dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son tramo uno, con rumbo Sur, cero un grado dieciséis minutos diecisiete segundos Oeste y con una distancia de treinta punto cuarenta y cinco metros, tramo dos, con rumbo Sur, cero cinco grados cero cinco minutos trece segundos Oeste y con una distancia sesenta y uno punto noventa y cuatro metros se llega al Esquinero Nor-poniente del lote a describir; LINDERO NORTE: Partiendo del Esquinero Nor-poniente de dicho terreno se mide un solo tramo recto cuyo rumbo es Sur, ochenta y seis grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Este y una distancia de doscientos veintitrés punto setenta y tres metros, llegando al Esquinero Sur-poniente de dicho terreno y linda con terrenos antes de la Sociedad “Promotora Mercantil, S.A. de C.V.”, ahora de la señora Patricia Molina de Meyer; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Esquinero Nor-oriente de dicho terreno se miden dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son, tramo uno, con rumbo Sur, cincuenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta segundos Este y con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, con rumbo Sur, cincuenta y un grados veintidós minutos once segundos Oeste y con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y siete metros, llegando al Esquinero Sur-oriente de dicho terreno y linda con terrenos de INMOSA, S.A. de C.V., Río San Antonio de por medio; LINDERO

SUR: Partiendo del Esquinero Sur-oriente de dicho terreno se mide un solo tramo recto cuyo rumbo es Norte, ochenta y seis grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de ciento noventa y ocho punto cincuenta y cinco metros, llegando al Esquinero Sur-poniente de dicho terreno y linda con terrenos antes de la Sociedad "Promotora Mercantil, S.A. de C.V.", ahora de la señora Mercedes Molina de Novoa; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del Esquinero Sur-poniente de dicho terreno se miden dos tramos rectos cuyos rumbos y distancias son: Tramo uno, con rumbo Norte, cero seis grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este y con una distancia de treinta y uno punto veintidós metros; tramo dos, con rumbo Norte, cero cinco grados cero cinco minutos trece segundos Este y con una distancia de uno punto veintinueve metros llegando al Esquinero Nor-poniente de dicho terreno de donde comenzó la presente descripción y linda con Colonia Los Cedros y Carretera que de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad de por medio. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de SEISMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor de la demandada bajo la Matrícula Número 30008415-00000, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN-SALVADOR, a las doce horas del día veintidós de julio del dos mil ocho. Enmendado:SEDE:Vale.-DR.SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043808-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de enero del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en calidad de Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JORGE ALBERTO RIVERA FUNES E ISNARDA CECILIA MORALES DE RIVERA, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado y en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana, marcado como lote Número VEINTIUNO DEL POLIGONO "D", SENDA ALBAR DE LA RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, ubicado al final de la Quinta Avenida Norte, Jurisdicción de Nueva San Salvador, ahora

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el cual se encuentra un área construida de NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor del señor Jorge Alberto Rivera Funes, bajo la Matrícula Número 30063006-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta y siete minutos del día treinta de enero de dos mil nueve.- Enmendado-Funes-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043914-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada EDNA MERCEDES VILLATORO BARRIERE, continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en el mismo carácter que la primera, contra los señores MANUEL EDGARDO PINEDA MEJIA y ENEYDA IVETH GONGORA DE PINEDA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, marcado como LOTE NÚMERO VEINTINUEVE DEL POLÍGONO VEINTIUNO DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA PAZ I ETAPA, situado en la Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, el cual es de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble es propiedad de los señores MANUEL EDGARDO PINEDA MEJIA y ENEYDA IVETH GONGORA DE PINEDA, en proindivisión y por partes iguales en un cincuenta por ciento a cada uno y se encuentra inscrito a favor de ambos bajo la Matrícula MCERO UNO CERO OCHO SEIS OCHO CERO DOS del Registro Social de Inmuebles, actualmente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil nueve.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F043915-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0702-011660-6, amparado con el registro No. 0366881 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23-03-1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043816-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0730-031628-4, amparado con el registro No. 977469 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-01-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043817-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0740-037581-5, amparado con el registro No. 867694 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-03-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043820-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-061014-7, amparado con el registro No. 0994362 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21-05-2008 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043821-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0791-018407-0, amparado con el registro No. 962438 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-02-2008 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043822-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-003210-1, amparado con el registro No. 0669286 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-10-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043823-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-003106-2, amparado con el registro No. 0663888 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-09-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043824-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-002994-5, amparado con el registro No. 0663779 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-07-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043826-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0765-006817-5, amparado con el registro No. 1001446 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-06-2008 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043830-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1583-000093-7, amparado con el registro No. 31274 del Depósito Ahorro a Plazo, constituido el 08-12-2008 a 7 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Febrero de 2009.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F043832-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2008076618

No. de Presentación: 20080109616

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIOMARGERITNOVOA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAK MEATS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión MAK MEATS y diseño, traducida al castellano como MAK CARNES, que servirá para: AMPARAR: CARNE, EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028309-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2008080522

No. de Presentación: 20080116001

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA VICTORIA QUINTEROS RIVERA, en su calidad de APODERA-

DO de RONEL EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RONEL EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RONEL Express y diseño, traducida la palabra Express como Expreso, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIA; ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028269-3

No. de Expediente: 2008078998

No. de Presentación: 20080113437

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de LEYES Y FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Leyes & Finanzas

Asesoría Legal y Financiera

Consistente en: las palabras: "Leyes & Finanzas" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS O LEGALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028290-3

No. de Expediente: 2009090890

No. de Presentación: 20090118387

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de VOICEWEB GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TELEVIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028297-3

No. de Expediente: 2008090408

No. de Presentación: 20080117433

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES BP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES BP, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra D'ELOTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS CUYO FIN ES PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C028308-3

No. de Expediente: 2009090822

No. de Presentación: 20090118267

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JA JA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JA JA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras: Bernardo, mi asistente personal y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LIMPIEZA, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, TALLERES COMO FONTANERIA Y REPARACIONES ELECTRICAS, REMODELACIONES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil nueve.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C028310-3

No. de Expediente: 2008079991

No. de Presentación: 20080115179

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo. S.A.(Cid Gallup), de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CID GALLUP

Consistente en: las palabras CID GALLUP, que servirá para: AMPARAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, IMAGEN, OPINIONES PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE MERCADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F043876-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE.****S.I.T.I.A.O.****CAPITULO I.****CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA
DEL SINDICATO.**

Art. 1. De conformidad con el Acta Notarial de constitución otorgada el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, queda constituido el Sindicato de Clase Trabajadores Independiente denominado: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE, cuyas siglas serán SITIAO; y que en adelante de estos ESTATUTOS se denominará únicamente como el Sindicato.

Art. 2. El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de Jutitla, Departamento de Ahuachapán, República de El Salvador, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3. El lema del Sindicato será "Hombres sin Tierra y Tierra sin Hombres" su Bandera será de forma rectangular, y el tamaño será igual al del Pabellón Nacional, tendrá dos franjas verticales: La primera verde que representa la Tierra Salvadoreña productiva, la segunda de color blanco que simboliza el anhelo de Paz, Democracia y Libertad.

El Sindicato podrá utilizar en sus signos distintivos las siglas S.I.T.I.A.O. su emblema estampado estará formado por un tractor agrícola y su conductor campesino que simboliza al trabajador del campo preparando la tierra para la siembra.

CAPITULO II.**OBJETO DEL SINDICATO.**

Art. 4. El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo Económico, Técnico-productivo de los y las Trabajadores(as) Productores(as) Independientes Agropecuarios del occidente del país en las actividades relacionadas al mismo;
- b) Promover y Realizar actividades culturales como: Auspiciar conferencias, seminarios, programas de divulgación de los diferentes avances del desarrollo agropecuario a través de los distintos medios de comunicación social, subvencionar escuelas de capacitación y bibliotecas;
- c) Mantener y defender la unidad de todos los(las) Trabajadores(as) Independientes agropecuarios del occidente del país;

- d) promover convenciones nacionales de negociaciones de comercialización, líneas de créditos, tanto Nacionales como Internacionales, para asegurarles a los y las afiliados(as) un bienestar económico y social;
- e) Fomentar y fortalecer la unidad entre los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios y los trabajadores y trabajadoras de los sectores urbanos;
- f) Buscar y promover vínculos de solidaridad con otras organizaciones de pequeños productores Agropecuarios y trabajadores en general, tanto nacionales e internacionales;
- g) Representar y defender a sus afiliados(as) en los derechos estipulados en la Ley Primaria, Leyes Secundarias y convenciones, protocolos internacionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en especial el "ciento cuarenta y uno";
- h) Buscar las soluciones a los diferentes problemas que enfrenten los trabajadores y trabajadoras, productores(as) Agropecuarios a nivel nacional e internacional por medio de: la participación o celebración de Congresos Nacionales e Internacionales;
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles y valores para el ejercicio de las actividades del Sindicato;
- j) Participar en los programas de salud ambiental y ecológicos para recuperar la fertilización de las áreas de tierra desmejorada del país, con el propósito de incrementar la productividad forestal, agricultura, la fauna animal y otros recursos naturales que se están extinguiendo, y lograr de esta manera que nuestro país cuente con recursos para el desarrollo "Agro-Industrial" ;
- k) Velar por la participación de la Mujer y los Jóvenes en las distintas labores agropecuarias con derecho de igualdad de género;
- l) Fomentar el deporte, el arte y la cultura para la sana recreación de sus afiliados(as);
- m) Eliminar todas las barreras que se opongan a las libertades de Organización Sindical de los Trabajadores y las Trabajadoras Agropecuarios(as);
- n) Procurar la creación y el buen funcionamiento de Federaciones y Confederaciones de Sindicatos Independiente de Trabajadores(as), Pequeños Productores(as) Agropecuarios Salvadoreños, con el objeto de satisfacer en mejor forma los intereses colectivos de los trabajadores;
- o) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros afiliados al Sindicato.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Art. 5. Todos los miembros afiliados al Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios de Occidente son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele, y atribuírsele en ningún concepto privilegios en la Dirección, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Art. 6. Podrán afiliarse al Sindicato todos aquellos Trabajadores Independientes Agropecuarios del occidente del país, que así lo deseen.

Art. 7. Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser Trabajador o Trabajadora Independiente Agropecuario del occidente del país;
- b) Pagar su cuota de ingreso al Sindicato;
- c) Presentar por escrito con el Documento Único de Identidad, su solicitud de ingreso a la Junta Directiva General del Sindicato comprometiéndose a cumplir con las obligaciones señaladas en estos Estatutos;
- d) Ser mayor de catorce años; y
- e) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 8. Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los y las identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas en las mismas;
- c) Elegir y ser electo(a) para los cargos del Gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las Comisiones designadas por elección;
- d) Solicitar que el Sindicato los(as) represente en las comercializaciones, gestiones de líneas de créditos para la producción agropecuaria; y en la obtención de tecnología apropiada para las labores agrícolas;
- e) Solicitar que les eximan del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva General, según sea el caso;
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan los presentes Estatutos o que deriven de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Dirección del Sindicato.

Art. 9. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar juramento de Ley sobre el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas Generales y demás Órganos de Gobierno, siempre que éstos actúen de conformidad a los intereses de los Trabajadores Agropecuarios Independientes afiliados al Sindicato;
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asambleas Generales y actos que se organicen para el logro de los objetivos del Sindicato;
- c) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y con las resoluciones y acuerdos;
- d) Observar buena conducta y ser leal a los principios del Sindicato;

- e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que en estos Estatutos se establecen;
- f) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva General en el desempeño de sus actividades;
- g) Con suficiente antelación presentar excusas por escrito con indicación de las causas, por las cuales no puedan estar presentes a las sesiones de Asamblea General y otras reuniones de importancia del Sindicato; y
- h) Las demás que establecen los presentes Estatutos y el Reglamento que rige el funcionamiento normativo del Sindicato.

Art. 10. La Junta Directiva General según el caso podrá exonerar del pago de cuotas sindicales al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa una enfermedad prolongada propia o de alguna de las personas que dependan económicamente de él, previa comprobación y a juicio de la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Art. 11. Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

SECCION I.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Art. 12. La Asamblea General será la máxima autoridad del Sindicato. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 13. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente en los quince días anteriores al cinco de diciembre de cada año y Extraordinariamente cuando sean convocados por la Junta Directiva General a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito veinticinco o más Miembros Activos y solventes con el Sindicato, en cuyo caso la convocatoria será obligatoria por parte de la Junta Directiva General.

En caso de que la Junta Directiva General se negare a convocar cuando lo haya solicitado el porcentaje indicado en el inciso precedente, la convocatoria será girada y firmada por el veinticinco por ciento de los miembros, explicando por qué se procede de esa forma. Reunida la Asamblea, se nombrará una Comisión formada por tres miembros los cuales certificarán el acta respectiva y los acuerdos que ahí se tomen, serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros afiliados.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por cualquier medio escrito, con quince días de anticipación; la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará igualmente por escrito, con tres días de anticipación.

Art. 14. Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General es necesario que concurran o esté representado el cincuenta por ciento más uno, por lo menos, de los miembros del Sindicato.

Si no hubiera quórum en la Asamblea de primera convocatoria, se podrá convocar en el acto a otra Asamblea, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cuál no hubo quórum y será considerada como de segunda convocatoria. Esta Asamblea de segunda convocatoria se celebrará con el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso.

Art. 15. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al cinco de diciembre de cada año por mayoría de votos a los miembros de la Junta Directiva General los cuales podrán ser reelectos cuando así lo considere la misma;
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar o no la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base a los informes que los miembros de la misma rindan;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos;
- g) Modificar la Junta Directiva General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para hacerlo;
- h) Aprobar las cuentas semestrales que deba rendir la Junta Directiva General;
- i) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva General en beneficio de la Organización;
- j) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendado a otro Órgano del Sindicato;
- k) Elegir anualmente tres representantes propietarios y tres suplentes ante la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato;
- l) Acordar la afiliación del Sindicato a alguna Federación, cuando así convenga a los intereses del mismo;
- m) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- n) Aprobar por mayoría de votos los gastos por más de quinientos dólares.

Art. 16. Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.

- 2) El Secretario General, dará lectura a la agenda la cual contendrá los puntos siguientes:
 - a) Comprobación del Quórum;
 - b) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General u otra persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud a seis oradores en pro y seis en contra. Agotada la lista de oradores, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 5) La persona que presida la sesión, retirará el uso de la palabra por las razones siguientes:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma incorrecta en contra de algunos de los miembros de la organización; y
 - b) Cuando el orador se encuentra en estado de embriaguez o presente síntomas de haber ingerido drogas, o cualquier otro estado inconveniente, etc.

Art. 17. En caso de que el Sindicato quedare en acefalía, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria diez o más Miembros Activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalía. Reunida la Asamblea se nombrará una Comisión integrada por tres miembros: Un Presidente y dos Secretarios, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que en la misma se tomen tendrán validez.

SECCION II.

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Art. 18. La Junta Directiva General, tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato, la cual se compondrá de nueve miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretario(a) General;
- 2) Secretario(a) de Organización;
- 3) Secretario(a) de Educación;
- 4) Secretario(a) de Actas y Correspondencia;
- 5) Secretario(a) de Finanzas;
- 6) Secretario(a) de Prensa y Comunicación;

- 7) Secretario(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 8) Secretario(a) de Asuntos Agrarios y Medio Ambiente;
- 9) Secretario(a) de Conflictos;

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y el Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 19. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden en que aparecen nominados en el Artículo anterior, teniendo derecho el sustituto a un voto únicamente, para que operen dichas sustituciones será necesario que en Acta de sesión de Junta Directiva General, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier directivo o la ausencia o impedimento durare más de sesenta días, la Junta Directiva General, deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 20. La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones, el día cinco de diciembre de cada año, para esto la Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas Generales.

Art. 21. Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser Miembro Activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 22. La Junta Directiva General, se reunirá cada treinta días Ordinariamente y Extraordinariamente cuantas veces fuere necesario por convocatoria del Secretario General o por tres miembros de la Junta Directiva General.

Para que pueda celebrarse una sesión de Junta Directiva General, será necesario que concurran la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros directivos, están en la obligación de asistir a todas las sesiones bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber, salvo causa justificada.

Art. 23. Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- 1) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2) Nombrar las comisiones auxiliares necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- 4) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- 5) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 6) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en las formas y casos establecidos en estos Estatutos;

- 7) Presentar un Presupuesto Anual al inicio de su gestión, ante la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación;
- 8) Presentar un balance semestral a la Asamblea General por medio de la secretaría de finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;
- 9) Atender y resolver los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque a los trabajadores agropecuarios, les sean respetados sus derechos;
- 10) Autorizar por mayoría de votos los gastos de ciento cincuenta dólares hasta quinientos dólares;
- 11) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un Fondo Circulante en la Secretaría de Finanzas para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de trescientos dólares;
- 12) Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General y cuando la Comisión de Hacienda lo requiera;
- 13) Llevar un libro para registro de los miembros del Sindicato, dos de actas y acuerdos, uno para sesiones de Junta Directiva General y otro para sesiones de Asamblea General y los de contabilidad que fueren necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14) Enviar cada año la nómina actualizada de los afiliados a las autoridades respectivas de Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 15) Comunicar a las autoridades correspondientes, los casos de expulsión y suspensión de los miembros del Sindicato, con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días contados a partir del momento en que la sanción haya sido acordada;
- 16) Colectar las cuotas sindicales Ordinarias y Extraordinarias que acuerde la Asamblea General, debiendo extenderse para ello los correspondientes recibos;
- 17) Proporcionar a las autoridades correspondientes los informes que requieran sobre las diferentes actividades del Sindicato;
- 18) Franquear los Libros del Sindicato a los Delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- 19) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- 20) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva General y las modificaciones realizadas a la misma, dentro los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
- 21) Poner a disposición de las Autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas Ordinarias.

Art. 24. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los miembros afiliados al Sindicato para celebrar las sesiones de Asamblea General, sean las mismas ordinarias o extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, etc.; así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de secretarios(as) y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;

- d) Elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, dicho informe debe ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- g) Autorizar las erogaciones hasta por ciento cuarenta y nueve dólares que se destinen a los gastos generales del Sindicato;
- h) Organizar la oficina central, el personal, el archivo, y velar porque los libros del Sindicato se lleven en la forma debida;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Vigilar la disciplina del personal empleado al servicio del Sindicato, sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los empleados, lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;
- k) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender las credenciales correspondientes a sus miembros;
- l) Preparar un informe general sobre su actuación que servirá de base para la elaboración de la Memoria del Sindicato;
- m) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y el Secretario de Conflictos.

Art. 25. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Recabar toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que anotará los nombres y apellidos de los miembros afiliados, así como las generales completas de los mismos;
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control o record de cada uno de los miembros a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que afilien al Sindicato el mayor número posible de trabajadores independientes agropecuarios del occidente del país;
- e) Llevar las estadísticas de los miembros del Sindicato organizados en el Occidente del país, para evaluar en cada Asamblea General;
- f) Colaborar con la Secretaria de Organización de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado;
- g) Representar Judicial o Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Conflictos.

Art. 26. Son atribuciones del Secretario de Educación:

- a) Velar por la superación cultural de los y las afiliadas;
- b) Organizar y desarrollar actos socio-culturales con y para los y las afiliadas;
- c) Diseñar un programa de capacitación y formación que genere conocimientos a los y las afiliados(as) en materia de la persona humana, así como en cuanto a aspectos económicos sociales y técnicas productivas;

- d) Promover jornadas de estudio, seminarios y conferencias;
- e) Promover intercambios culturales con otras organizaciones similares;
- f) Colaborar con la Secretaría de Educación de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado.

Art. 27. Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a) Llevar dos Libros de Actas: Uno de ellos se destinará para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva General, Asamblea General y tener él o los Libros disponibles y la información necesaria sobre los acuerdos anteriores;
- c) Certificar los libros referidos y las Actas o puntos de Actas que la Junta directiva General o la Asamblea General soliciten;
- d) Tomar anotaciones y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y la Asamblea General, los cuales deberán asentarse en los libros correspondientes;
- e) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por los miembros del Sindicato reunidos en Asamblea General;
- f) Llevar archivada la correspondencia Nacional e Internacional y darle lectura en sesiones de la Junta Directiva General y en Asamblea General.

Art. 28. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al inicio de su gestión, el proyecto de Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Conjuntamente con el Secretario General abrir y mantener las cuentas bancarias del Sindicato y firmar en la misma forma documentos legales relacionados en lo económico;
- c) Tener la custodia de todos los fondos y bienes del Sindicato, siendo responsable de los desembolsos de dichos fondos, de la recaudación de ingresos y de los cobros de deudas;
- d) Preparar y presentar cada tres meses el informe de finanzas a la Junta Directiva General del Sindicato.
- e) Llevar la contabilidad del Sindicato, ya sea por sí mismo o a través de personal especializado nombrado por la Junta Directiva General;
- f) Llevar los Libros de Cuentas Generales y de caja chica actualizados para presentar el informe de finanzas en cualquier momento que la Junta Directiva General lo solicite;
- g) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, para lo cual deberá extender el recibo correspondiente;
- h) Preparar un informe de finanzas para presentárselo a la Asamblea General y que sea aprobado o no por ésta;
- i) Mantener un Fondo Circulante de Trescientos Dólares para atender gastos urgentes e imprevistos.

Art. 29. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Comunicación:

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que obtiene el trabajador al ser afiliado al Sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planificado, organizando actividades publicitarias para que todos los trabajadores independientes agropecuarios del occidente del país, conozcan sobre el Sindicato;

- c) Redactar el órgano informativo y publicitario del Sindicato;
- d) Visitar trimestralmente y cuantas veces sea necesario, las comunidades cantonales, municipales y departamentales en las cuales el Sindicato tenga afiliados en relación con medianos y pequeños proyectos productivos tradicionales, producción no tradicional de exportación, pequeños productores individuales y trabajadores agropecuarios en general con el fin de enterarse de la situación económica y social en la que se encuentran los trabajadores en general y coordinar con éstas las labores de prensa del Sindicato;
- e) Realizar campañas publicitarias sobre los avances técnicos existentes en el área agropecuaria para que todos los miembros del Sindicato y trabajadores en general conozcan sobre los mismos;
- f) Editar el periódico del Sindicato en el cual se divulgan los avances que la Organización ha logrado en lo organizativo y la denuncia de los abusos que fueren víctimas los trabajadores productores por parte de la empresa privada, e instituciones estatales, etc.
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo y los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Establecer y mantener una buena relación con los miembros afiliados a sindicatos afines, sean éstos nacionales o internacionales;
- b) Promover seminarios y congresos nacionales en los cuales se analicen los avances en el área agropecuaria, así como en el área de seguridad económica y social de todos los trabajadores independientes agropecuarios en general;
- c) Estrechar vínculos de amistad con los demás sindicatos tanto nacionales como internacionales, por medio de invitaciones en actos que fomenten la unidad nacional o internacional;
- d) Dar cuenta a la junta directiva general y a la Asamblea General de todas las proposiciones y sugerencias hechas por otras organizaciones nacionales o internacionales;
- e) Todo lo concerniente a las relaciones del Sindicato con organizaciones e instituciones afines y que contribuyan a la solución de los problemas del sector sean nacionales o internacionales.

Art. 31. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agrarios y Medio Ambiente:

- a) Apoyar al Secretario de Conflictos y Secretario de Prensa y Comunicación, en la recolección de información para el desempeño de sus Secretarías;
- b) Mantener una orientación permanente a los afiliados con todo lo que tenga que ver con la Legislación Agraria;
- c) Apoyar a las demás Secretarías en funciones compatibles con su cargo;
- d) Mantener una orientación permanente del medio ambiente a través de programas educativos que la Secretaría de Prensa y Comunicación y Secretaría de Educación deberán impulsar apoyándose de los programas que el Estado e Instituciones Nacionales no gubernamentales y extranjeras financien económicamente para este fin;

- e) Desarrollar programas de forestación en las comunidades rurales que estén perjudicadas ecológicamente a nivel nacional;
- f) Orientar a través de medios publicitarios como boletines de prensa, programas radiales y educativos la defensa de ríos, lagos, manantiales de agua y la fauna vegetal y animal que ayudan a equilibrar el ecosistema ambiental; y
- g) Organizar conjuntamente con la Secretaria de Organización y Secretario de Conflictos, los diferentes Comités de Defensa y desarrollo ecosistema ambiental.

Art. 32. Son atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de producción, trabajo y medio ambiente que se dieran en las comunidades de trabajadores agropecuarios para asesorar a los miembros del Sindicato conjuntamente con el Departamento Jurídico del mismo;
- b) Estudiar cuidadosamente las Leyes Laborales, Agrarias, de Medio Ambiente, Comerciales y demás afines;
- c) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva General y a la Asamblea General sobre incidentes que a éstos les ocurran en el desempeño de sus labores;
- d) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados al Sindicato y para los trabajadores Agropecuarios en general;
- e) Representar judicial o extrajudicialmente a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten, ya sea de carácter individual o colectivo, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización;
- f) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la cual el Sindicato esté afiliado.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

SECCION I.

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 33. Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General. De esta Comisión, no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Para ser miembro de esta comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno y Dirección del Sindicato.

Art. 34. En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General a solicitud de la Comisión;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de la Inspección, de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, la cual estará obligada a suministrar los datos que fueren requeridos;

- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos sindicales lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados;
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

SECCION II.

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 35. Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General.

Para ser miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 36. La Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Hacienda, nombrará de su seno a su Directiva así:

- a) Un(a) Presidente(a);
- b) Un(a) Secretario(a);
- c) Un(a) Pro-Secretario(a).

Art. 37. Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo VII de estos Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio, o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores; transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de ese derecho, la Comisión le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.

Art. 38. Concluida la investigación a que se refiere el Artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea General.

Pero si se tratare de imponer la sanción de destitución y expulsión de miembros Directivos o del Sindicato respectivamente, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso ante la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución solo se admitirá revisión y/o apelación hasta la próxima Asamblea General.

Art. 39. La organización y funcionamiento de estas Comisiones estarán reguladas en los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente cuando se considere necesario, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES.

Art. 40. En la elección de los miembros que integran la Junta Directiva General y las Comisiones del Sindicato, el voto será secreto, según lo establecido por la Ley y estos Estatutos.

En todo caso, las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 41. Cuando el voto sea de carácter público, se emitirá en la forma que la Asamblea general determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General correspondiente.

Si se tratase de una votación secreta, se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeleta que a cada uno de los votantes le proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquella, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no pudiera verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de papeletas que contenga dicha urna, se hará constar en el Acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva General y una Comisión que para tal efecto nombrará la Asamblea General, y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito, que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo actuado se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada aquella a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el Acta que dicha Asamblea levante.

Art. 42. La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros de anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, según el caso e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO VII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 43. En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina del Sindicato, las sanciones a que se harán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, siendo tales sanciones las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de los derechos sindicales. Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del sindicato.

Art. 44. Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a Asambleas Generales, ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva General; y pública las demás veces en sesión de Asamblea General, y cuando las inasistencias sean reiteradas sin causa justificada, les será impuesta una multa de Dos Dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubieren encomendado;
- c) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez, endrogado o alterar el orden dentro de ella; y
- d) En todas aquellas otras faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

Art. 45. Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta, en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negarse, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 46. Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 47. Son causas de expulsión las siguientes.

- a) Por labor disociadora sindical;
- b) Falta de probidad;
- c) Por negarse a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los Órganos de Gobierno y Dirección del Sindicato;
- d) Por traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización; y
- e) Agresión física a los miembros del Sindicato.

Art. 48. Las sanciones establecidas en el Art. 45 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan solo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva General, según el caso, la cual conocerá de oficio o por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato, teniendo el acusado derecho a ser oído en la defensa.

CAPITULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 49. Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas a favor del mismo.

Art. 50. El presente capítulo tiene por objeto regular el patrimonio del Sindicato y su forma de administración.

Art. 51. Los miembros estarán obligados al pago de las cuotas siguientes:

- a) Cuotas de Admisión;
- b) Cuotas Ordinarias;
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 52. La cuota de admisión, la cual deberá acompañarse a la solicitud de ingreso, será Un Dólar; Las cuotas ordinarias serán de Setenta y Cinco Centavos de Dólares mensuales o nueve Dólares al año y se deducirán en la forma establecida por la respectiva ley.

Las cuotas extraordinarias, no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, según lo determine la Asamblea General, en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios. Estas cuotas pueden establecerse en tiempos de recolección de cosechas tradicionales o no tradicionales.

Art. 53. La Junta Directiva General en la administración de los fondos sindicales provenientes de la totalidad de las cuotas sindicales ordinarias, se sujetarán a la distribución siguiente: El Veinte por ciento es para la Administración, el Diez por ciento para formar el Fondo de Reserva y el Setenta por ciento restante para gastos de las Secretarías. Además, pagará a la Federación a la cual esté afiliado el Sindicato, la cantidad señalada en los Estatutos de la misma. Esta operación deberá efectuarse una vez que la Junta Directiva General del Sindicato haya constituido el diez por ciento que señala la Ley para formar el fondo de reserva antes señalado.

Art. 54. El Presupuesto Anual del Sindicato será elaborado por la Junta Directiva General, al iniciar su ejercicio y en él se detallarán las cantidades o porcentajes que corresponderán a cada Secretaría tomando en cuenta el volumen de operaciones de cada una de ellas.

Cuando una partida designada en el presupuesto se agotara antes de concluir el ejercicio sindical, la Junta Directiva General podrá efectuar la transferencia de fondos a los esfuerzos necesarios. En este último caso podrá afectarse el fondo de reserva.

Art. 55. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más Instituciones Bancarias de la República a disposición de la Junta Directiva General, según el caso. No obstante, el Secretario de Finanzas respectivo, tendrá la obligación de mantener un fondo circulante de Trescientos Dólares para atender gastos imprevistos o urgentes.

Art. 56. Para el retiro total o parcial de los fondos del Sindicato, se requieren las firmas del Secretario General, el Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y Correspondencia, según el caso. Para tal efecto, los Directivos mencionados registrarán previamente sus firmas en

la Institución Bancaria correspondiente. Se establecen como miembros suplentes de los Directivos anteriores, a los Secretarios de Organización y Secretario de Conflictos y Secretario de Asuntos Agrarios y Medio Ambiente, respectivamente, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria informe de la ausencia de los titulares para los efectos consiguientes; pero con acuerdo previo del resto de los Directivos de la Junta Directiva General.

Art. 57. Los gastos de Administración de la Junta Directiva General, serán autorizados de la siguiente forma:

- a) Gastos hasta Ciento Cincuenta Dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General;
- b) Gastos mayores de ciento cincuenta hasta Quinientos Dólares, serán autorizados por la Junta Directiva General en caso de gastos importantes y necesarios;
- c) Gastos mayores a los señalados en el literal anterior serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 58. La Junta Directiva General, por medio del Secretario General y el de Finanzas, serán las únicas personas facultadas para recolectar las cuotas sindicales.

Art. 59. Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 60. La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes de los afiliados al Sindicato.

Art. 61. Decretada la disolución de conformidad con el artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 62. Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a la cual estuviera afiliado el Sindicato al momento de la liquidación en forma legal a esa fecha o, en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea General.

Art. 63. Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan al Sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 64. El Sindicato responderá con su apoyo moral a todo trabajador que demuestre ser miembro del Sindicato.

Art. 65. El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores; por lo tanto queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los Derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 66. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación solo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea General convocada al efecto por la Junta Directiva General del mismo.

“Res. 05/2009. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

San Salvador, a las ocho horas del día trece de febrero del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las catorce horas con diez minutos del día diez de diciembre del año dos mil ocho, por el señor Mauricio Antipas Escalante, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE, cuyas siglas son SITIAO, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las ocho horas del día cinco de diciembre del año dos mil ocho, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA Y DOS miembros fundadores; II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral anterior, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, subsanándose en tiempo el día ocho de enero del año dos mil nueve, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y SEIS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DE OCCIDENTE, cuyas siglas son SITIAO, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. “J. R. Espinal E”. MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

FE DE ERRATA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, hace constar que en Acta de Escrutinio Final de Elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador y Parlamento Centroamericano en representación del Estado de El Salvador, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo 382, de fecha 4 de febrero de este año, en página 31 de dicho Diario y en los Periódicos de Circulación Nacional, la cantidad correcta de votos válidos obtenidos por el Partido Político Frente Democrático Revolucionario en Elecciones de Parlamento Centroamericano, es de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS. San Salvador, cuatro de febrero del dos mil nueve.

Dr. José Heriberto Alvayero
Secretario General

(Registro No. F046252)